



# **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**MAESTRÍA EN ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

## **¿RACISMO DE ESTADO HACIA INMIGRANTES EN ESTADOS UNIDOS?**

**EL CASO ARIZONA A PARTIR DE LA SB 1070**

TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:

**MAESTRO EN ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES**

PRESENTA:

**AGUSTÍN MORALES MENA**

TUTORA:

**DRA. MARITZA CAICEDO RIASCOS**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES (IIS - UNAM)**

**MÉXICO, D.F, JUNIO 2014**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México,

A la Dra. Maritza Caicedo por su asesoría,

A todas las organizaciones y migrantes  
que alimentaron la investigación,

Al Área de Investigación Aplicada y Opinión del IIJ - UNAM,

A los amigos y camaradas,

A mamá, papá, Karla y Toño.

## Contenido

<b>Introducción</b>	5
<b>Síntesis metodológica</b>	7
<b>Capítulo I</b>	
Racismo de Estado y Migración	10
Itinerario teórico del racismo	10
Racismo de Estado contemporáneo	14
Migración	19
La migración del siglo XIX al XXI	21
¿Ciudadanos vs migrantes?	23
Operativización del concepto: Racismo de Estado contemporáneo	28
Consideraciones finales. ¿Legítimo ejercicio de soberanía o políticas migratorias discriminatorias?	31
<b>Capítulo II</b>	
Antecedentes históricos del racismo de Estado en Estados Unidos y Arizona	33
Estados Unidos un país de inmigrantes y colonos. Siglos XVII – XVIII	33
Expansión territorial y la búsqueda de homogeneidad racial. Siglo XIX	39
El discurso políticamente correcto vs realpolitik. Siglo XX	46
Arizona	57
Consideraciones finales. Separated but equal - American Dream	63
<b>Capítulo III</b>	
Contexto racial, étnico y migratorio	65
Estados Unidos	65
Arizona	74
Marco legal federal sobre migración	81
Leyes y políticas federales de impacto en los inmigrantes	89
Patriot Act	89
Operation Streamline	89
Secure Fence Act	91
The Secure Communities Program	92
E-Verify	93
La atomización de la materia migratoria. De lo federal a lo local.	94
Consideraciones finales	97

## Capítulo IV

¿Racismo de Estado en Arizona?	98
Leyes y políticas con impacto en la vida cotidiana de inmigrantes en los últimos años	101
Senate Bill 1070 ¿Un caso de racismo de Estado contemporáneo?	108
SB 1070. Support Our Law Enforcement and Safe Neighborhoods Act	115
La disputa en los juzgados	132
Influencia en otros estados	138
Casos de discriminación a partir de la SB 1070	139
Consecuencias humanas del racismo de Estado contemporáneo	146
Aumento de riesgos fronterizos / Muertes	147
Deportaciones, separación familiar y violación de derechos humanos de los detenidos	149
Vida cotidiana	152
Salud	153
Educación	154
Discriminación, estigmatización, miedo y segregación espacial	155
Trabajo y consecuencias económicas de la persecución	159
Consideraciones finales ¿Existe o no racismo de Estado en Arizona?	162
<b>Conclusiones</b>	<b>167</b>
Referencias	177

# Introducción

Mientras se leen estas líneas, balsas cubanas con esperanza e incertidumbre parten hacia Florida, personas mueren intentando cruzar el desierto del Sahara y el mar Mediterráneo, migrantes y organizaciones de la sociedad civil luchan contra legislaciones inspiradas en la SB 1070 de Arizona. Grupos de odio se organizan para ir de *cacería* de inmigrantes, pateras arriban a las costas italianas, se unen en matrimonio cientos de personas para conseguir la ciudadanía de uno de ellos, vendedores africanos de discos compactos son perseguidos por la policía española y trabajadores indocumentados latinoamericanos en viñedos de California pagan impuestos sin acceso a seguridad social. Estamos acostumbrados a escuchar estas historias, no obstante, pocas veces nos detenemos a pensar ¿cuál es el papel de los Estados en estos hechos?

La migración es un fenómeno natural y expandido sin importar distancias o el tamaño de las barreras físicas, jurídicas y sociales. Muestra de ello, es que hoy día en el mundo 214 millones de personas habitan en un país diferente al que los vio nacer, el doble que en 1980 (OIM, 2011). Aunque ciertamente, hay muchas historias que dan cuenta de políticas y actitudes de hospitalidad y brazos abiertos, este aumento de las migraciones se ha combinado con un resurgimiento del debate racista, que más allá de alimentarse de un conglomerado amorfo de anécdotas lamentables, se ha convertido en el común denominador de convivencia para una parte importante de la población migrante en muchos los rincones del mundo.

El racismo contemporáneo además del color de piel, tiene implicaciones en usos y costumbres, lengua, religión, en una palabra, involucra también a la cultura<sup>1</sup>. Por ello, la presencia de *los otros*, derivada de la inmigración, ha generado diversas expresiones de racismo en diversos países que se apuntalan en formas de exclusión social y discriminación impulsadas muchas de ellas desde el aparato institucional. De ahí que marco del Estado nacional sea determinante para la dispersión de ideas racistas, incluso en sociedades democráticas como las actuales.

Un fenómeno subjetivo como éste, depende en gran medida del contexto y perspectiva con el que es analizado. Algunas posturas suelen inclinarse por cuestiones ideológicas, políticas, religiosas y culturales, donde se corre riesgo de caer en un paternalismo hacia las víctimas del racismo. Otras intentan reducirlo a un periodo histórico dejándolo en desuso y también se encuentran aquellas que lo justifican reduciendo sus acciones a un normal ejercicio de soberanía, dando posibilidades a su velada

---

<sup>1</sup> “[...] –explica Lévi-Strauss (1971), descubrimos que la raza -o lo que habitualmente se entiende por ese término- es una función entre otras de la cultura. La raza, [...] no es una realidad biológica o genética, sino una construcción social.” (Wieviorka, 2009:69)

transmisión. Para este trabajo, si bien algunos hechos que se vienen fraguando desde hace algunos años podrían hablar por sí solos, más que hacer un recuento de ellos, se busca repensarlos, replanteando la teoría racial existente. Esto último resulta imprescindible a partir del relativo olvido y normalización del fenómeno que se experimenta hoy día más que nunca en un supuesto contexto de respeto a los derechos humanos.

A la par, consideramos que no toda lógica de diferenciación entre ciudadanos e inmigrantes implica una política racial. Es decir, no toda acción que pretenda regular o controlar la migración irregular en Estados Unidos o cualquier otra nación puede vincularse arbitraria, ideológica o linealmente a un racismo de Estado. Sin embargo, la posible articulación de éste, vinculado a la migración, es una necesidad tanto científica como social, ante los constantes actos discriminatorios institucionales y consecuencias humanas que padecen millones de migrantes en distintas regiones del planeta.

Por lo tanto, la relevancia de esta investigación radica en primer lugar, en sistematizar posibles actos y estrategias a través de las cuales se articula el racismo de Estado contemporáneo en sociedades democráticas. En segundo lugar, se pretende exponer estos hechos en el caso estudiado, para comprender las distintas estrategias que buscan matizar el racismo de Estado actual con discursos y mecanismos que los hacen sutiles hasta el punto de justificarlos. No se pretende cuestionar la soberana jurisdicción de Arizona o Estados Unidos sobre el tema migratorio, simplemente recordar que la defensa, señalamiento y aplicación de los derechos humanos deben procurarse sin importar origen, raza, lengua, cultura o estatus migratorio.

Esta investigación trata por tanto de las creencias, actitudes y comportamientos racistas que son ejecutados desde el aparato del Estado hacia la población inmigrante retomando el caso del Estado de Arizona a inicios del siglo XXI. Caso especialmente paradigmático al convertirse en modelo a seguir de políticas y legislaciones para otros estados de los Estados Unidos a partir de la *Senate Bill 1070* en 2010. Aunque el punto de partida fue esta ley, ante la evidencia recabada fue necesario retomar un contexto más amplio.

## Síntesis metodológica

Realizar una investigación sobre racismo de Estado en un contexto histórico en el que el capitalismo, la democracia y el respeto a los derechos humanos se han consolidado como paradigmas formales casi incuestionables para Occidente, implica diversos retos metodológicos y documentales. Lo anterior derivado a su complejidad por cuestiones como: la difusa visibilidad de eventos que pueden dar cuenta del fenómeno, el recurrente maquillaje político e institucional de actos potencialmente vinculados a racismo, al binomio seguridad nacional-derechos humanos, al elevado riesgo de subjetividad con tendencia a victimizar inmigrantes, así como al largo proceso en los tribunales que ha tenido la SB 1070, entre muchos otros. A partir de este escenario, la investigación ha requerido de una postura ecléctica y holística en el uso de metodologías y técnicas de investigación cualitativas y cuantitativas para acercarse a un racismo de Estado contemporáneo, cuyas características más elementales como se plasma en el primer capítulo, radican en su velado, descentralizado y escurridizo proceder. Sin pretender hacer una mezcla desordenada o anárquica de metodologías, cada apartado de la investigación ha demandado un acercamiento particular que se describe a continuación.

En el primer capítulo se establece el marco teórico de la investigación a través del análisis de contenido de la bibliografía considerada sobre racismo, discriminación institucional y migración. Se discute la evolución teórica e histórica del concepto, que si bien no es uno, tiene elementos constantes que permiten tender el puente entre el racismo social y el institucional, en el que se encuentra inserto el de Estado. Se propone una definición base a partir de los autores consultados y el análisis crítico del contexto actual, para enseguida vincularlo con el fenómeno migratorio como se ha configurado en las últimas décadas. Finalmente, se plantea una operativización del concepto del racismo de Estado contemporáneo hacia inmigrantes, en primer lugar con el estudio de los diferentes ejes fundamentales en los que reproduce: el marco legal -federal y estatal-, la administración pública, las políticas públicas; el discurso político, el aparato de seguridad y de justicia<sup>2</sup>. Posteriormente, sin pretender vincular linealmente causa y efecto, se delinean secuelas en el día a día para los migrantes de las acciones antes mencionadas. En otras palabras, se propone estudiar el racismo de Estado a través de sus actores, mecanismos y consecuencias humanas, retomando casos, testimonios, elementos estructurales, sociales, políticos e históricos en su complejidad.

---

<sup>2</sup> Es importante subrayar que el estudio no pretende, analizar cada uno de estos elementos en su totalidad, sino simplemente identificar cuáles son los posibles mecanismos formales e informales que podrían permitir hablar de un racismo de Estado contemporáneo hacia los migrantes en Estados Unidos.

Posteriormente para analizar el racismo de Estado contemporáneo, en el Capítulo II esta investigación plantea como preámbulo, un breve recorrido historiográfico que permita entender el fenómeno a través de sus profundas raíces en la sociedad estadounidense y del estado de Arizona a través del análisis documental. Si bien el racismo de Estado y social en los siglos anteriores se encuentra ampliamente demostrado, esto no determina por sí mismo que ahora exista por inercia. Empero, no se descartan de modo alguno posibles rastros de un pasado donde los conflictos y luchas por la reivindicación de minorías fueron comunes en las relaciones interraciales.

De esta manera, con el estado del arte, un marco teórico e histórico consolidado con el análisis de contenido, el tercer capítulo analiza elementos migratorios, raciales y étnicos generales para contextualizar social, legal, cualitativa y políticamente las relaciones entre los distintos grupos de extranjeros que habitan los Estados Unidos. Aunque la migración pertenece estrictamente al ámbito federal, este capítulo además de contextualizar a nivel nacional, busca delinear y tender el puente que permite entender la implementación de políticas y leyes a nivel estatal y local a través del análisis de fuentes documentales primarias y secundarias.

Finalmente, en el último capítulo se desarrolla el análisis del caso Arizona a partir de la ley SB 1070 aprobada en 2010. Aunque, en un inicio, se previó enfocarse únicamente en dicha ley, por cuestiones derivadas de la evidencia encontrada durante la investigación, fue necesario primero hacer énfasis en otras leyes y políticas que le antecedieron. Después en el apartado específico sobre la SB 1070, se retoma la estructura del análisis exegético en las secciones más discutidas de la ley, pero sin asumir los preceptos rígidos y dogmáticos del método que pasan por alto la complejidad del contexto histórico (Sánchez, 1997:281). Se realiza una interpretación auténtica de la norma, que va más allá de un análisis estricto de ésta al interpretar la voluntad del legislador y el sentido práctico de su implementación (Arellano, 2008:67). Posteriormente, se exponen casos específicos, testimonios y consecuencias humanas, recogidas por organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y entrevistas levantadas durante el trabajo de campo realizado. Se analizan igualmente las consecuencias humanas de las leyes y políticas implementadas a nivel federal y estatal como exclusión social, laboral y económica, segregación espacial, violaciones a los derechos humanos, estigmatización, violencia, daños psicológicos y a la salud, entre otros, que en su conjunto podrían ayudar a aterrizar a la vida cotidiana un fenómeno ampliamente escurridizo. Durante todo el análisis del caso se retomaron documentos oficiales, informes, argumentos expuestos en distintas controversias, estadísticas y testimonios.

El estudio de caso retoma elementos de diversas herramientas de análisis y recogida de datos: *histórico* -al analizar el proceso histórico anterior y posterior a su implementación-; *político* y

*sociológico-jurídico* -al vincular la norma con la realidad social y su contexto que lleva a impulsar y legislar en un sentido-; y *sociológico-etnográfico* -al levantar testimonios y recopilar casos que dan ayuda a dar cuenta o descartar el fenómeno-.

Para este último caso se realizó trabajo de campo en el estado de Arizona durante 21 días en el verano de 2013. Antes de llegar hubo un acercamiento con diversas organizaciones vinculadas al tema migratorio las cuales fueron de gran ayuda para contactar con migrantes dispuestos a compartir sus experiencias<sup>3</sup>, los cuales compartieron sus casos que alimentaron esta investigación. Igualmente, se intentó contactar con autoridades del Estado de Arizona y del condado de Maricopa sin éxito. Se efectuaron entrevistas semiestructuradas<sup>4</sup> a informantes clave de las organizaciones, los cuales a su vez apoyaron un muestreo con la técnica bola de nieve para entrevistar a posibles migrantes víctimas de discriminación. Se realizaron en total ocho entrevistas con grabación de audio y otras diez sin él por diversas razones: desde las condiciones en las que se daban los encuentros en medio del trabajo o la calle, hasta aquellos que preferían no contar con registro alguno por temor a represalias de sus testimonios<sup>5</sup>. Igualmente, durante la estancia en el trabajo de campo, se realizó observación directa del entorno especialmente en Phoenix y Tucson, lo cual sin lugar a dudas fue determinante en la conformación y consolidación de la última etapa de la investigación.

Por último, se cierra con las conclusiones del trabajo.

---

<sup>3</sup> Southside Worker Center, Corazón de Tucson, No More Deaths, Tierra y Libertad, Coalición de Derechos Humanos, Clínica legal comunitaria, Iniciativa Kino para la Frontera, Santo Toribio Romo servicio para migrantes.

<sup>4</sup> Los criterios de selección de informantes fueron los siguientes: a) En primer lugar se buscaron líderes de organizaciones que apoyan a migrantes en el estado de Arizona; y b) Se buscaron migrantes regulares e irregulares con estancia en el Estado anterior a la SB1070.

<sup>5</sup> La guía de la entrevista semiestructurada involucró los siguientes temas:

- Cambios en la interacción de los migrantes antes y después de la SB 1070.
- Conocimiento de casos de discriminación institucional o racismo contra determinados grupos de migrantes.
- Posible trato diferenciado a partir de la cultura, lengua o rasgos o apariencia física por parte de las autoridades del estado y federales.
- Cambio de hábitos de la vida cotidiana después de la SB 1070.
- Racismo social y estigmatización de la migración.
- Consecuencias de la posible discriminación institucional en: muertes en la frontera, violencia, desconfianza entre ciudadanos y de éstos hacia autoridades, separaciones familiares de padres e hijos, deportaciones masivas, estudios truncos, problemas de salud, autoexclusión, segregación, estigmatización, cambio de hábitos.

# Capítulo I

## Racismo de Estado y Migración

### Itinerario teórico del racismo

El origen conceptual del racismo en occidente se remonta al siglo XIX, cuando anatomistas y antropólogos comenzaron estudios sobre las supuestas diferencias de capacidades físicas y mentales entre seres humanos de distintas etnias y regiones. Uno de los primeros y más conocidos fue el de Arthur de Gobineau, *Essai sur l'inégalité des races humaines*, donde planteaba que la raza blanca poseía el monopolio de la fuerza, belleza e inteligencia, siendo el resto inferiores, por lo que era necesario evitar la mezcla entre razas para impedir la decadencia de la civilización occidental (1853: libros I y II). Por su parte años después, en 1877, Herbert Spencer tergiversó la teoría de Charles Darwin, adaptándola a la sociología y llamándola darwinismo social para justificar la supervivencia del más apto en las sociedades. A partir de estudios como éstos, se dio cuerpo pseudocientífico e ideológico al racismo para legitimar el dominio sobre otros con base en una falsa supremacía de aquellos de origen blanco, ario o europeo sobre el resto.

No obstante, el auge conceptual del racismo como un fenómeno complejo y controvertido debido a las múltiples lógicas de análisis, se da a partir de las diferentes discusiones académicas y políticas derivadas de la Segunda Guerra Mundial y con la lucha por la igualdad de derechos de la comunidad afroamericana. Sin embargo, desde la década de los 70 del siglo pasado se dio un relativo abandono académico y mediático en cierta medida por cuestiones político-ideológicas que argumentaron que el debate racial estaba superado.

Si bien, hablar de razas es políticamente incorrecto, aún hoy día se sigue empleando no solo en investigaciones y medios de comunicación, sino también en clasificaciones gubernamentales, estadísticas demográficas y poblacionales<sup>6</sup>. Pero más allá de este tipo de discusiones, lo que deja poco lugar a dudas sobre su existencia y pertinencia de estudio, es que la discriminación racial como fenómeno social es difícil de ocultar e ignorar. Prueba de ello es que durante los últimos años se ha dado un retorno y aumento constante de actos racistas alimentados por la creciente individualización, desigualdad, multiculturalidad y exclusión social, en especial en países posindustriales donde la migración internacional ha tenido mayor auge (Adler, 2006; Aguirre, 2003; Sen, 2006; Becerra, et.al., 2013; Bonilla-Silva, 2006; Brotherton y Kretsedemas, 2008; Burr, et.al., 2013; Chaudry, et.al., 2010;

---

<sup>6</sup> Un ejemplo conocido es el de EEUU, donde a pesar de distintas críticas y variaciones en la metodología de recopilación de información, en sus diversas bases de datos gubernamentales se sigue empleando la variable raza.

Goldberg, 2002; Kudnami, 2001; Massey, 2008; Palidda, 2009, Rivera, 2003; Rose, 2012; Sheridan, 2003; Stumpf, 2006; Trepagnier, 2006; Van Dijk, 2006]

Con el retorno del racismo, me refiero a que después de la Segunda Guerra Mundial, la gradual descolonización, el rechazo internacional unánime hacia los regímenes nazi y fascista y las diferentes firmas de tratados por el respeto a los derechos humanos, se cargó al fenómeno de un halo políticamente impronunciado como adjetivo altamente despectivo. Por ello, tal vez no sea del todo preciso hablar de un retorno, pues en cierta medida sólo se matizó por la coyuntura histórica que estigmatizó el concepto social y políticamente, dejándolo oculto y latente.

A la par, en la búsqueda de una supuesta precisión conceptual investigadores como César Colino (2009) plantean reducir el potencial explicativo del racismo argumentando que cuando se habla de él, en realidad se están explicando fenómenos diferentes como xenofobia, exclusión social, segregación, desigualdad, intolerancia, violencia, privación de derechos, persecución política, religiosa, etnofobia, entre otros<sup>7</sup>. Lo que sucede, y lo cual es importante subrayar para cualquier análisis sobre racismo, es que éste no se explica únicamente a través de acciones contundentes y frontales, sino a partir de una compleja estructura de contexto, prejuicios, orígenes y fines ideológico/pragmáticos. Ver el racismo o cualquier otro fenómeno social como un objeto aislado que no interactúa con el resto de las variables sociales, es no sólo estrechar, sino limitar en cualquier capacidad de análisis, crítica, estudio y transformación de la realidad. Eduardo Bonilla Silva en su libro *Racism Without Racists* (2006), habla de racismo daltónico (*color blind racists*) a esta tendencia que afirma que el racismo se terminó en la década de los sesenta del siglo pasado, manteniendo *de facto* los privilegios de la *mayoría* blanca -en países posindustriales- a través del disfraz tolerante, incluyente y democrático.

De esta forma, vincular el racismo con otros conceptos y fenómenos es una necesidad analítica, más que una interpretación extraviada como sugiere Colino. La xenofobia, exclusión social, desconfianza, desigualdad, miedo, prejuicios, estereotipos, discriminación, intolerancia y nacionalismos no implican necesariamente racismo, pero pueden ser una capa más de él como un fenómeno altamente complejo.

---

<sup>7</sup> “[...] el término racismo se aplica indebidamente para referirse a i) cualquier forma de intolerancia, que suponga negación de derechos y lleve a violencia, discriminación u opresión de una minoría; en este caso, suele confundirse con la intolerancia o persecución política, religiosa, sexual, etc. ii) con cualquier forma de heterofobia, que lleve a la afirmación del grupo propio, y a la desconfianza, desprecio, rechazo, o miedo a lo diferente, confundiéndose aquí con el particularismo, etnocentrismo, etnofobia, xenofobia o incluso el machismo. iii) con cualquier forma de desigualdad, que lleve a la atribución de status diferencial a otros grupos en función de su pertenencia a una comunidad determinada, generando su explotación o segregación; aquí se confundiría con la desigualdad social, económica o jurídica y, iv) con cualquier modo de naturalizar las diferencias entre los grupos humanos, confundiéndose aquí con el nacionalismo o las formas extremas de relativismo cultural.” (Colino, 2009)

Actualmente el concepto con el que se enlaza y/o confunde con mayor frecuencia al racismo es el de xenofobia. Lo anterior se debe a que es común encontrar ambas palabras imbricadas en prensa e investigaciones sociales. Además como ya se ha mencionado, el uso conceptual de racismo se ha convertido en un tema controvertido, pues es una palabra envuelta con un halo relativamente incómodo al ser políticamente incorrecto declararse o calificar de racista bajo el presupuesto *democrático*, por lo que de alguna manera muchos han buscado matizarla y dejarla en desuso. Esto también ha propiciado que xenofobia se utilice como reemplazo al contar con una menor carga histórica negativa, ocasionado una interpretación menos precisa y más laxa, pues de cierta forma *“proporciona un alivio para el racismo, legitimándolo, haciendo que parezca natural”* como menciona Kudnami (2001:50). Pero es necesario definir para precisar.

El racismo se fundamenta en diversos procesos de exclusión social basados en la supuesta superioridad de una etnia o grupo social a partir de diferencias físicas y culturales<sup>9</sup>. Mientras que la xenofobia se limita al *“odio, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros”* (RAE, 2010: xenofobia), es decir a una reacción de rechazo inmediata y subconsciente contra extraños (Cea D’Ancona, 2005:202). Por lo cual, queda claro que son conceptos diferentes con una frontera muy delgada, que no implica de manera alguna una menor utilidad conceptual de la xenofobia.

Sociológicamente, el racismo es un sistema jerárquico de privilegios y exclusión social hacia un grupo determinado por características físicas y culturales que se justifica a partir de creencias socializadas, las cuales a través de diferentes mecanismos -prejuicio, discriminación, exclusión, segregación, violencia- operan, explícita o implícitamente en todas las estructuras de la sociedad subordinando a minorías raciales y culturales (Wellman, 1993). Otra definición amplia del racismo, que esta investigación comparte es la de Calvo, que la comprende como:

[...] relaciones sociales interétnicas, que suponen actitudes, creencias y comportamientos de un sistema y de otra cultura, que socializa a sus miembros dentro de una singular escala de preferencias, pautas y valores. Y esas jerarquizaciones [superior/inferior, mejor/peor, bueno/malo, desarrollado/subdesarrollado] pueden estar referidos a grupos humanos, diferenciados por el color, lengua, nación, religión, clase social, cultura, etc. En consecuencia, la raza como tal, en sentido biológico estricto, raramente es el objeto y razón única de la aversión-discriminación racial, sino que casi siempre va unida a otros rasgos diferenciadores de contenido cultural, étnico y social. (Calvo, 1996:56)

---

<sup>9</sup> Es a partir de éstas diferencias que surge “la dificultad de distinguir a veces con claridad fenómenos como el racismo, etnocentrismo (ethos=pueblo), xenofobia (xenós=extranjero, fobeo=espantarse, odiar), nacionalismo e incluso clasismo y sexismo” (Calvo,1996:56)

Más allá de las distintas definiciones, es importante recordar que no existe una sola perspectiva del fenómeno. Prueba de ello, es que de acuerdo a diferentes autores, contextos y lógicas el racismo se puede encontrar en la literatura especializada como racismo universal, clásico, científico, moderno, contemporáneo, nuevo, cultural, simbólico entre algunos otros (Wallerstein, 1988; Geulen, 2010; Wieviorka, 2009; Barker, 1981; Trepagnier, 2006).

El racismo universal afirma que las interrelaciones existentes e irreductibles que se dan en las sociedades contemporáneas, no son un fenómeno nuevo, pues a lo largo de la historia las comunidades humanas siempre han intentado reafirmarse a partir de la distinción del otro dando lo que algunos autores llaman etnocentrismo. (Wallerstein, 1988)

Otro racismo que se encuentra ligado a éste último es el clásico o científico, y se fundamenta en la jerarquía de razas a partir de investigaciones *científicas* como la antropología biológica, antropometría o craneometría, que en su momento justificaron a partir de las diferencias físicas, el lugar de cada cual dentro de relaciones de producción, explotación o dominación. Se le relaciona con el racismo moderno, que se consolida a finales del siglo XIX, afirmando que a partir de la raza existen diferencias irreductibles en cuanto a capacidades que se ven reflejadas en los ámbitos culturales, económicos y políticos (Geulen, 2010).

En contraste el racismo cultural, nuevo o contemporáneo agrega el factor cultural en el amplio sentido de la palabra integrado con las particularidades físicas. Esta idea se consolida a partir de la aportación que hace Barker en el libro *The New Racism*.

La argumentación racista ya no se funda en la jerarquía sino en la "diferencia", ya no en los atributos naturales atribuidos al grupo "racizado" sino en la cultura, su lengua, su religión, sus tradiciones y sus costumbres. El nuevo racismo, desde esta perspectiva, insiste en la amenaza que la diferencia de ciertos grupos impondría a la identidad del grupo dominante (Wieviorka, 2009:42,43).

En cuanto al racismo simbólico o silencioso, éste se sustenta en los actuales estereotipos que se difunden socialmente en instituciones y medios de comunicación, que afecta en gran parte la integridad psicológica y moral. Por ejemplo, la idea que diversas minorías étnicas concentran las ayudas asistenciales en países desarrollados, y que esos recursos deberían ser empleados para otros sectores, a la par que culturalmente están desgastando los usos y costumbres locales, son ejemplos comunes de este tipo de racismo (Trepagnier, 2006).

Finalmente, una interpretación que tiene que ver con las fases o niveles de racismo, ayuda a entender el fenómeno a partir del entorno y actor social que lo ejecuta. En este sentido el sociólogo francés Michel Wieviorka (2009) distingue cuatro niveles de racismo a) infraracismo, b) racismo

disperso, c) racismo institucionalizado y/o político, y d) el racismo total, que implica el desarrollo de una política de raza. El infraracismo es aquel que se da sutil, poco extendido y sin unidad ni coordinación alguna, es espontáneo, actos generalmente desconocidos, violencia difusa y es difícil consolidar una idea de racismo en la comunidad. El racismo disperso por su parte, es aquel donde la discriminación está más articulada, los prejuicios racistas se encuentran extendidos, la extrema derecha hace declaraciones abiertas, y los actos de violencia son frecuentes y abiertos. El tercer nivel, es el racismo institucionalizado o político se da a partir de la discriminación y segregación consolidada a través de leyes y vida institucional explícita o implícitamente, se convierte en un fenómeno frecuente en debates políticos y se levantan fácilmente grupos en defensa de derechos contra los partidos que lo promueven. Finalmente, el último nivel es el racismo total, en el cual el racismo se encuentra expandido en toda la sociedad a través de una política de raza, existen movilizaciones frecuentes y articuladas que lo consolidan y alimentan, en casos extremos, toda la vida política, educacional, económica y cultural se permea de él, aunque en escala reducida puede ser efectivo en grupos sectarios y terroristas y partidos políticos en el poder (Wieviorka, 2009: 105-108). En estos últimos dos, el racismo institucionalizado y el racismo total son los que esta investigación profundiza a través del estudio del desarrollo teórico del racismo de Estado.<sup>9</sup>

En suma, estas formas de interpretación, además de ubicar el desarrollo histórico del concepto y del fenómeno confirman que no existen muchos racismos, sino diferentes contextos, lógicas y enfoques de análisis que dan cuerpo a los argumentos y medios a través de los cuales se apuntala. Uno de estos es el agente que lo ejecuta, en el caso de este trabajo el racismo de Estado, el cual se profundiza a continuación.

## Racismo de Estado contemporáneo

Como se ha explicado en el apartado anterior el racismo contemporáneo, incluido el de Estado, prevé cuestiones discriminatorias mucho más allá de los rasgos físicos. Plantea un vínculo con características como la lengua, religión, usos y costumbres, etnia, condición legal e incluso pobreza. Por lo general, los grupos que son objeto de este racismo suelen ser las minorías ya sean étnicas, migrantes y religiosas.

---

<sup>9</sup> Propuesta similar y relevante es la de Rob Witte (1996), el cual menciona que existen cuatro fases de violencia racista: a) un problema individual, b) un problema social, c) un problema inserto en los debates políticos, y d) como un problema inscrito en la acción vigorosa del Estado.

Históricamente los antecedentes por antonomasia de racismo de Estado se dieron a partir del proceso colonizador en América, África y Asia por parte los distintos países europeos. Por su parte, los ejemplos más representativos del fenómeno se dan a partir de la esclavitud y discriminación racial en Estados Unidos, la *higiene genética* y esterilización forzosa en Suecia, los regímenes nazi y fascista, el apartheid en Sudáfrica. Sin embargo, están lejos de ser los únicos ejemplos.

Teóricamente existen diversos antecedentes y enfoques que dotan de marco analítico al racismo de Estado. Esta investigación no defiende alguno, pues pretende una perspectiva ecléctica que enriquezca el análisis, retomando las aportaciones de Arendt, Foucault, Wiewiorka y Goldberg. Por lo tanto, ninguna es más correcta que otra, ya que simplemente contribuyen con elementos distintos que incluso se complementan, como se explica a continuación.

Hannah Arendt aportó ideas sólidas sobre la necesidad del respeto a la diferencia, la consolidación de la pluralidad y erradicación del racismo, escribiendo gran parte de su obra motivada por su experiencia de persecución y migración durante el nazismo debido a su origen judío. En *Los orígenes del totalitarismo* (1974) ella considera que el surgimiento del racismo se da a partir de la necesidad de legitimar distintos procesos imperialistas, colonizadores y genocidas apuntalando los orígenes de la ideología racista en Francia, Inglaterra, Italia, Alemania y España.

Arendt apunta que a finales del siglo XVII e inicios del XVIII hubo una disminución relativa del racismo con la consolidación de la idea de humanidad en el sentido más amplio y con aportaciones como las de Tocqueville, que proclamaba la unidad de la especie humana por encima de cualquier interés particular, reconociendo las posibles diferencias culturales y físicas (1974:74). No obstante, muchos tacharon estas posturas de románticas y poco factibles en el día a día confirmándose por ejemplo, con los pseudocientíficos que posteriormente manipularon la propuesta de Darwin<sup>10</sup> para sostener un régimen de esclavitud en el sur de Estados Unidos, hasta el régimen nazi y fascista de la primera mitad del siglo XX. Además, cuestionaba que el nacionalismo y el racismo tuvieran vínculos verdaderos, pues según ella éste último fenómeno destruía el cuerpo político de cualquier país a largo plazo.

Por su parte Michel Foucault, señala el comienzo del racismo de Estado biológico y centralizado a finales del siglo XIX y comienzos del XX, fundamentado en la construcción de un sentimiento nacional a partir del control biológico, eliminación del extranjero, utilización de la mitología popular para la exaltación de héroes nacionales y la negación del otro (1992:91). Foucault analiza el racismo de Estado

---

<sup>10</sup> "El darwinismo conoció un éxito tan abrumador porque proporcionó, sobre la base de la herencia, las armas ideológicas para la dominación racial, tanto como para la clasista, y porque pudo ser empleado tanto a favor como en contra de la discriminación racial. Políticamente hablando, el darwinismo como tal era neutral y ha conducido tanto a todo tipo de pacifismo y cosmopolitismo como a las más agudas formas de ideologías imperialistas." (Arendt, 1974:243)

buscando comprender las relaciones de dominación a través de los mecanismos de control de la vida cotidiana. Es decir, a través de lo que él llama la microfísica del poder: aparatos de vigilancia, criminalización, persecución, castigo y control, ejecutados por políticos y trabajadores del Estado muchas veces con el soporte del marco legal. Sobre esto Foucault menciona:

Cuando digo derecho, no pienso simplemente en la ley, sino en el conjunto de los aparatos, instituciones, reglamentos que aplican el derecho, y cuando hablo de dominación, no entiendo tanto la dominación de unos sobre otros, o de un grupo sobre otros, sino de las múltiples formas de dominación que pueden ejercerse dentro de la sociedad.[Foucault, 1992: 36-37]

Pero el racismo de Estado más peligroso es aquél donde se ejerce el derecho de hacer vivir o matar. Cuando Foucault habla de muerte, no piensa “*simplemente en el asesinato directo, sino en todo lo que puede ser también muerte indirecta: el hecho de exponer a la muerte o de multiplicar para algunos el riesgo de muerte, o más simplemente la muerte política, la expulsión.*” [Foucault, 1992:266]. Es decir, que a partir de la nueva configuración de las migraciones, los Estados pueden y tienen los instrumentos de exclusión a través de los cuales pueden decidir quién debe *vivir* y quien debe *morir*, sin la necesidad del uso de la fuerza, pues se puede inducir a partir de distintos mecanismos como la criminalización de la inmigración, persecución, abandono sanitario, desempleo y cercos en fronteras naturales peligrosas, etcétera. A partir de esta concepción, Foucault va mucho más allá y permite comprender fenómenos como los miles de muertos que se dan cada año de personas que buscan cruzar fronteras naturales que implican un alto riesgo, como es el caso del desierto de Arizona en la frontera México-Estados Unidos y el mar mediterráneo entre África-Europa, donde se podría responsabilizar de racismo tanto a los que reciben, como a los que expulsan al permitir e incluso alentar políticas sociales y económicas que favorecen la exclusión.

Wieviorka por su parte señala que la violencia racista puede ser de dos tipos, infrapolítica y política. La primera proviene de actores sociales, económicos y culturales exteriores al espectro político y sin organización. La violencia política por su parte está articulada por actores políticos y destinada a tener un impacto en la sociedad a través de los distintos mecanismos del Estado y sus instituciones [2009: 89-90]. Para Wieviorka, el racismo institucional abarca el racismo de Estado.

El racismo institucional se ejerce a través de normas, actores y distintos mecanismos de orden social y organizativo. Se desarrolla en estructuras sociales como la escuela, el mercado de trabajo, la vivienda y el aparato del Estado. No obstante, según él la debilidad del racismo institucional radica en comprender que tiene mecanismos que funcionan sin actores sociales.

En el fondo, la utilidad de la noción de racismo institucional consiste en subrayar las formas no flagrantes o brutales del racismo, es decir, sus expresiones veladas, al transitar por las instituciones; pero se vuelve insuficiente cuando se hace del racismo un fenómeno abstracto, que parece que se sustenta en mecanismos abstractos, sin actores. [Wieviorka, 2009:41].

Por ello es especialmente delicado, porque sus acciones y formas no son siempre perceptibles socialmente. A nuestra consideración, el racismo de Estado se encuentra inserto en el institucional con particularidades aún más específicas, pues en el contexto gubernamental, sus actores tienen nombre y apellido encabezando administraciones y apareciendo en medios de comunicación al ser figuras públicas cuyas acciones fluyen e influyen en la opinión pública. Igualmente, si bien puede ser escurridizo el racismo institucional, también es uno de los más visibles, en el sentido que sus acciones, legislaciones y declaraciones pueden estar a la vista del público. Por lo que la debilidad que menciona Wieviorka del racismo institucional, no se encuentra del todo presente en el caso concreto del racismo de Estado.

Por último, la propuesta de Goldberg (2002) considera a los actuales Estados nación como Estados raciales *-racial states-*, pues existe una tendencia a la exclusión social a través de la segregación y negación sutil de la heterogeneidad, teniendo como objetivo el mantenimiento/reconstrucción de homogeneidad. A la par de esta marginación, se celebra retóricamente la multiculturalidad. El estado racial es un estado de poder, afirmando su control dentro del Estado con herramientas básicas de exclusión como constituciones, controles fronterizos, leyes, políticas públicas, burocracia y categorizaciones gubernamentales en censos, tradiciones, historias inventadas, ceremonias, imaginarios colectivos, que en conjunto conforman su identidad, incluso por encima de derechos humanos universales. Los Estados modernos, cada uno a su manera, se definen por su poder para excluir e incluir, en términos raciales ordenados y clasificando jerárquicamente, argumentando en términos de Weber el uso legítimo de la fuerza. Así, la raza y la nación se precisan para producir una imagen coherente a la población evocando una homogeneidad, casi siempre inexistente.

Goldberg afirma que la transición de las ciudades Estado a los Estados modernos, es donde comienza a pensarse en éstas grandes comunidades con una identidad propia y homogénea, de inicio aunque sea discursivamente. La raza como tal se convierte en un signo de identidad y comunión, a la par de la lengua y los usos y costumbres. Es entonces, cuando él habla de los Estados raciales, donde uno de sus argumentos centrales es el incrustamiento *-embeddedness-* sociocultural de la raza en sus formas, contenidos, usos, modos y efectos de penetración, como elementos básicos para la configuración de los Estados modernos [Goldberg, 2002:246].

En suma, después de esta breve revisión teórica podemos definir el racismo de Estado contemporáneo como el conjunto de acciones o inacciones –por omisión - que desde el aparato del Estado, discriminan, excluyen, segregan espacialmente, persiguen, y/o violan los derechos humanos de sujetos o grupos sociales, basándose total o parcialmente en la raza o la etnia. Estas acciones se vinculan igualmente a un conjunto de características explícitas o supuestas, interpretadas por el ejecutor como: la vestimenta, el lenguaje, el acento, usos, costumbres, religión, origen nacional, peligrosidad y poder adquisitivo. El racismo de Estado contemporáneo se articula a través de leyes, instituciones, políticas públicas, discurso y acciones de actores políticos y trabajadores del Estado. Los grupos que son objeto del racismo de Estado suelen ser minorías raciales, étnicas, religiosas, lingüísticas, pobres y especialmente en los últimos años inmigrantes regulares e irregulares, los cuales suelen concentrar todas o algunas de las variables anteriores.

Cuando se habla de Estados-nación, suele pensarse en una unidad política homogénea, centralizada y coordinada casi a la perfección. Sin embargo, la realidad práctica de todo gobierno demuestra que si bien puede existir una política central, las acciones de los Estados cuentan con múltiples y no siempre coordinadas acciones derivadas de la propia composición compleja de los mismos. Por lo tanto, el racismo de Estado contemporáneo no involucra una generalización absoluta, todo lo contrario. El racismo de Estado, sólo puede tenerse como un diagnóstico, después de mostrar distintos síntomas y señales, como abuso de fuerza o autoridad, denuncias de violación de derechos humanos contra trabajadores del gobierno, exclusión social en políticas públicas, noticias en medios de comunicación sobre enfrentamientos entre ciudadanos y extranjeros irregulares que quedan impunes, entre otros. Y aunque un Estado pueda señalarse como racista, esto no implica de manera alguna que su política sea como la de la Alemania nazi y la Italia fascista. El racismo de Estado contemporáneo al conjugarse con un contexto democrático de hipocresía organizada en los términos de Krasner, tiene que adaptarse a las reglas del discurso democrático y del supuesto respeto a los derechos humanos. Suele ser velado, por lo que sus acciones se justifican a través de objetivos relativamente legítimos para la sociedad, como consolidar la identidad o unidad de una nación o comunidad, el garantizar el bienestar de la mayoría homogénea, defensa de la soberanía, seguridad nacional y combate al terrorismo.

En otras palabras, en el actual contexto de globalización, en el cual la política occidental se jacta de enaltecer valores democráticos y multiculturales, es fundamental entender que el racismo de Estado contemporáneo no suele ser frontal, ni explícito. Todo lo contrario, es sutil, invisible a simple vista, discreto y especialmente atomizado a niveles locales y estatales, casi siempre en condiciones alejadas del horizonte público. Se desarrolla a partir de una obstaculización o persecución de las

actividades propias del día a día y busca, en el caso de los inmigrantes sin papeles con fenotipos específicos, cercar su cotidianeidad. El racismo de Estado contemporáneo normaliza, deshumaniza y disfraza la discriminación como una estricta aplicación del Estado de derecho. Cada una de estas características hace que el fenómeno aquí planteado se encuentre profundamente ligado a la migración como se desarrolla a continuación.

## Migración

La migración se entiende como aquel proceso de movilidad humana que involucra el desplazamiento de residencia de un individuo de su lugar de origen -o residencia inicial- a otro, y puede ser interna -nacional-, o exterior -internacional, transnacional-. También puede ser circular, cuando ésta es temporal o cíclica<sup>11</sup>. Para su análisis se han conformado numerosas teorías que se enfocan en puntos específicos para estudiar el fenómeno a nivel micro, medio y macro (Faist, 2000:31).

Las explicaciones de la migración a nivel micro, sustentadas en el individualismo metodológico, se enfocan en los valores y expectativas a nivel individual que realiza cada sujeto para mejorar sus medios de supervivencia, confort, estatus, identidad. Quedarse o irse depende de cada cual. A nivel medio, se da importancia a las redes sociales y familiares, es decir, a los amarres simbólicos y colectivos que impulsan los flujos migratorios a través de redes de apoyo solidarias/recíprocas ligadas por etnia, lengua, nacionalidad, religión, etc. Finalmente a nivel macro, se enfoca la atención en el análisis internacional de las estructuras de oportunidades a nivel económico, político y social, donde las diferencias de salario, cultura, tipo de régimen y brechas tecnológicas determinan la dirección e intensidad de los procesos espaciales de movilidad humana (Faist, 2000:31). Esta investigación no busca adoptar alguna en específico, pues ante la complejidad del fenómeno parece mejor tender puentes entre ellas y rebasar posturas unicasales/unidisciplinarias<sup>12</sup>. La migración no es una, tiene múltiples facetas y cada postura teórica sirve para explicar fenómenos particulares, nunca generales o totalizadores.

Por su parte, en términos muy generales y no necesariamente excluyentes unas de otras, las razones o causas de la migración se pueden catalogar en económicas, demográficas, ecológicas, políticas, religiosas y de reagrupación familiar o sentimentales.

---

<sup>11</sup> "El PNUD cuenta con las siguientes definiciones. *Migración internacional: Movimiento humano a través de las fronteras internacionales que resulta en un cambio de país o lugar de residencia habitual. Migrante: Individuo que cambió su lugar habitual de residencia ya sea por haber cruzado una frontera internacional o por trasladarse dentro de su país de origen a otra región, distrito o municipio. Un emigrante es un migrante visto desde la perspectiva del país de origen, mientras que un inmigrante es un migrante visto desde la perspectiva del país de destino.*" (PNUD, 2009:15)

<sup>12</sup> Para una revisión detenida sobre teorías de la migración véase Castles *et.al.*, 2004; Massey, 2000, 2005; Arango, 2003; Pellegrino 2003.

*Económicas y laborales.* Las graves condiciones de pobreza, desigualdad, exclusión social, desempleo, precarización y bajos salarios que existen en muchos países son sin lugar a dudas de las primeras causas actuales de migración. Bastan algunas cifras. El hecho de que 800 millones de personas en todo el mundo padecen desnutrición permanente, que de los 4,500 millones de habitantes con que cuentan los países en vías de desarrollo, casi un tercio no tiene acceso al agua potable, o que una quinta parte de los niños no ingiere suficientes calorías y proteínas, y alrededor de 2,000 millones de individuos, un tercio de la humanidad, padecen anemia<sup>13</sup> (Ramonet, 2004). Esto se complementa además de la desigualdad interna, con una insostenible desigualdad económica mundial que se ha multiplicado exponencialmente en los últimos dos siglos de desarrollo capitalista<sup>14</sup>. En conjunto, si bien es cierto, que los más pobres no son los que emigran comúnmente, las desigualdades y necesidades humanas han orillado a millones de individuos a dejar sus hogares para ir a buscar oportunidades carentes en sus comunidades de origen. Igualmente, la desigualdad económica se ha vinculado con la migración por motivos de estudio, ya que muchas veces las Universidades y polos científicos, han tenido un mayor auge en países con mayor desarrollo económico.

*Demográficas.* En la mayor parte de los países del hemisferio norte, la población ha comenzado a envejecer, con tasas de natalidad muy por debajo a las de postguerra. Por ejemplo, se prevé que la población de Italia pasará de 57 millones en la actualidad a 41 millones para el año 2050. Asimismo, la población del Japón pasará de 127 millones en la actualidad a 105 millones en el año 2080 (OIM, 2011). En contraste, muchos países del hemisferio sur han aumentado su población joven la cual se enfrenta a una falta de oportunidades donde la emigración se ha convertido en una válvula de escape, conjugada muchas veces con una necesidad real de mano de obra en países posindustriales. Los cuales a pesar de renegar del trabajo inmigrante, durante los últimos años lo han necesitado a grado tal que su economía es impulsada en cierta medida por los trabajadores foráneos. El proceso gradual de *migración de reemplazo*, aunque de por sí no es una solución, ha sido una herramienta para abordar este problema (OIM, 2011).

*Ecológicas.* Terremotos, inundaciones, incendios, erupciones volcánicas, entre muchos otros fenómenos naturales han propiciado, aunque en menor medida, la migración. Algunos ejemplos históricos van desde la erupción de Vesubio que terminó con Pompeya, hasta el reciente terremoto en

---

<sup>13</sup> *¿Es esta situación fatal? No. Según las Naciones Unidas, para dar a toda la población del globo acceso a las necesidades básicas (alimento, agua potable, educación, salud), bastaría con retener, de las 225 fortunas más grandes del mundo, menos del 4% del riqueza acumulada.* (Ramonet, 2004:10)

<sup>14</sup> *“En 1960, el 20% de la población mundial que vive en los países más ricos tenía unos ingresos 30 veces superiores a la población de los 20% de los más pobres. ¡Pero en 1999 sus ingresos eran 82 veces superiores! En más del 70 países los ingresos por habitante son inferiores a los de hace veinte años. A escala planetaria, casi 3,000 millones de personas -la mitad de la humanidad- viven con menos de 2 euros al día”* (Ramonet, 2004:10)

Haití. En un futuro debido al cambio climático y la emisión de gases de efecto invernadero se prevé un incremento del número de desastres naturales y con ellos la migración por causas ecológicas (PNUD, 2009: 49).

*Políticas y religiosas.* A través de los siglos la migración por estas causas se debe a persecuciones, genocidios, invasiones, guerras, golpes de Estado, totalitarismos, etcétera. Ejemplos de la migración por estas cuestiones son el éxodo árabe de la península Ibérica, peregrinos ingleses hacia América en el Mayflower, perseguidos por la dictadura franquista y la consecuente emigración hacia Latinoamérica, hasta el nazismo entre muchos otros. Hoy día se estima que en el mundo existen 42 millones de personas que han tenido que huir de sus lugares de origen (UNHCR, 2011).

*Reagrupación familiar o cuestiones sentimentales.* La migración experimentada en la segunda parte del siglo pasado, ha impulsado nuevos traslados ante la creciente búsqueda de la reagrupación familiar, que suele ser un proceso de integración relativamente más sencillo, al contar ya con una base económica sólida y redes sociales suficientes. También la reagrupación familiar ha sido una necesidad ante la restricción de posibilidades a la migración transnacional/temporal. Especialmente muchos inmigrantes indocumentados, al verse condenados a no salir de algunos países por motivos de acoso migratorio, se ven en la necesidad de hacer que sus familias nucleares se reúnan con ellos. Al mismo, también son más frecuentes las relaciones interpersonales entre sujetos de distintas nacionalidades. Esto debido a los distintos procesos que han acompañado a la globalización, desde una superficial y básica homogenización de la cultura occidental, el avance tecnológico y el abaratamiento de la comunicación y los desplazamientos, hasta el hecho de que cada vez son más los sujetos que hablan diversas lenguas.

Pero saber o comprender las principales causas de la migración es sólo el inicio de una reconfiguración de espacios y realidades sociales, pues los impactos de la migración implican cambios en la forma en cómo se configuran las estructuras, roles y redes. Así mismo, los flujos migratorios nunca han sido iguales, pues se han conformado de factores y variables diferentes en distintos momentos de la historia. A continuación se presentan a grandes rasgos las características más importantes de cada uno.

## La migración del siglo XIX al XXI

A nivel histórico durante los últimos dos siglos se han dado cuando menos tres modelos migratorios distintos: el transatlántico, el norte-europeo y el modelo actual (Tezanos, 2006:28-29). Si bien los

cortes históricos no son tajantes sino producto de procesos complejos y singulares, a grandes rasgos, se puede comprender a grandes rasgos cómo ha evolucionado el fenómeno.

El *modelo transatlántico* temporalmente se ubica en el siglo XIX y primera parte del XX, durante la conformación de nuevas naciones: Estados Unidos, Australia, Canadá y toda Latinoamérica. Su objetivo era comenzar de cero en el *nuevo mundo*, mejorando sus perspectivas vitales en una tierra de oportunidades infinitas, buscando afianzarse sin mirar atrás, abandonando el país de origen por motivos políticos, religiosos, ideológicos y económicos. El modelo de acogida fue abierto y generalmente se concedía la ciudadanía sin mayores inconvenientes, aunque se comenzaba a notar la influencia de estudios que legitimaban la discriminación de algunas razas. La integración fue casi total después de la conformación de una nueva cultura, sin perder los lazos de origen, manteniendo identidades secundarias.

El *modelo norte - europeo* se enmarca durante las décadas de los 60 y 70 del siglo pasado con el objetivo de desarrollar las economías en el periodo de mayor expansión después de la segunda guerra mundial en especial en Estados Unidos, Alemania, Suiza, países escandinavos y Francia. El inmigrante buscaba ahorrar dinero para regresar en la mayoría de los casos a sus lugares de origen para comprar casas y emprender negocios, por lo que los periodos de estancia estuvieron acotados al trabajo específico. Esta migración fue regularizada y temporal, con modelos de trabajador invitado, aunque de cualquier manera los controles fronterizos y pesquisas de inmigrantes no eran frecuentes. Los lazos con las comunidades de origen son fuertes y emotivos, manteniendo siempre la ciudadanía de origen, dando una integración cultural nula o escasa que por lo regular se restringía al idioma. (Tezanos, 2006)

Finalmente el *modelo actual* de migración se caracteriza por estar inserto en una economía globalizada en un mundo ampliamente desigual, coexistiendo –tal vez un poco maniqueamente- dos tipos de migración, que Bauman (1999) llama vagabundos y turistas. Los primeros buscan ir a países con mayores oportunidades y quieren acceder a un nivel de vida que no les es posible en las comunidades de origen, sin dejar atrás su pasado, lo cual queda asentado en las remesas millonarias que se envían cada año. Los países postindustriales ven en esta migración un ejército laboral de reserva que es fácilmente explotable y susceptible a aceptar condiciones laborales inferiores a las estipuladas legalmente. La comunicación con la familia y amigos jamás se pierde gracias a la desaparición relativa de las distancias gracias a las tecnologías desarrolladas y al abaratamiento de los costos de transporte. Los inmigrantes están así entre dos culturas, pues no se les permite integrarse a las nuevas sociedades del todo debido al rechazo, por lo que existe una tendencia al

reforzamiento de identidades propias buscando un hogar entre sus comunes. La ciudadanía es difusa y cuando se consigue pocas veces se da un trato de iguales.

En contraste los turistas, o *inmigrantes de primera*, como mencionan algunos, cuentan con los medios económicos suficientes para cambiar de residencia a placer, con relativa facilidad de conseguir trabajo en otros países. El mundo global y sus posibilidades están a la mano y acumulan *experiencias de vida*. La ciudadanía está a su alcance pues es una característica cada vez más común en muchos países, que el tamaño de la cuenta bancaria determine su *capacidad de integración*. En conjunto y en palabras de Bauman:

Los turistas se desplazan o permanecen en un lugar según sus deseos. Abandonan un lugar cuando nuevas oportunidades desconocidas los llaman desde otra parte. Los vagabundos saben que no se quedarán mucho tiempo en un lugar por más que lo deseen, ya que no son bienvenidos en ninguna parte. Los turistas se desplazan porque el mundo a su alcance (global) es irresistiblemente atractivo; los vagabundos lo hacen porque el mundo a su alcance (local) es insoportablemente inhóspito. Los turistas viajan porque quieren; los vagabundos, porque no tienen otra elección soportable. (Bauman, 1999:122)

Estos modelos en conjunto ayudan a comprender a grandes rasgos las diferencias históricas relevantes, despojando estigmas problemáticos de la migración, como si siempre hubiese sido una dificultad mayor para las sociedades de acogida. La migración y el consecuente retorno de la discriminación racial como dilema trascendental y de gran interés político y social en el mundo globalizado no tiene más de un par de décadas.

## ¿Ciudadanos vs migrantes?

El discurso antiinmigrante ha aparecido cada vez es más en todas las latitudes, repitiendo argumentos sistemáticamente contra los nuevos habitantes entre los cuales se encuentran: despojo de trabajo que corresponde a los ciudadanos, delincuencia, vandalismo, ignorancia -por tener una cultura diferente-, uso de sus servicios de salud sin pagar por ellos, entre muchos otros. A partir de *argumentos* generalizados como éstos, muchas veces con más prejuicio que sustento, se han justificado legislaciones y políticas persecutorias a través de una maniquea y caduca diferenciación ciudadano / inmigrante, que suele pasar por alto tratados en derechos humanos suscritos por los mismos países.

En el Estado nación moderno la ciudadanía<sup>15</sup> al momento de nacimiento se obtiene por *ius sanguinis*, es decir, por derecho de sangre, o por *ius soli*, por derecho de suelo/lugar, es decir por nacimiento en un territorio determinado. En términos generales Europa tiene tradición de aplicar el *ius sanguinis* y América el *ius soli*<sup>16</sup>, este último históricamente relacionado con la pretensión de atraer nuevos habitantes al continente. Después del nacimiento, la ciudadanía también se puede obtener por naturalización a través de matrimonio y otros mecanismos estipulados por cada país. De esta forma, tanto la vinculación étnica y territorial han sido históricamente los elementos centrales para la idea de ciudadanía.

Sin embargo, los crecientes flujos migratorios alrededor del mundo desde hace al menos tres décadas (Massey, 2005), han demostrado la urgente necesidad de repensar la manera en cómo los seres humanos se vinculan en derechos y obligaciones de los lugares que habitan, por encima de la los lazos sanguíneos o territoriales. Algunos ejemplos que dan pistas sobre algunas transformaciones al respecto se dan a partir de la globalización con el número creciente de sujetos que cuentan con dos o más ciudadanía, que trabajan legalmente en un país diferente al que nacieron e incluso extranjeros que ya votan en elecciones locales en el país receptor<sup>17</sup>.

Respecto al estudio de la ciudadanía, ésta ha sido analizada desde diferentes tradiciones políticas: liberal, republicana y comunitarista, cada una incorporando o resaltando distintos elementos. La tradición liberal enfatiza el estatus que adjudica a los individuos derechos garantizados por el Estado; supone que los ciudadanos actúan racionalmente para promover sus propios intereses y el Estado debe actuar para defenderlos. Se promueve la igualdad jurídica y los derechos son como garantías válidas *per se*. La tradición republicana por su parte, hace énfasis en las obligaciones del individuo hacia la comunidad. Sostiene que la viabilidad de la comunidad política se encuentra además en la voluntad y el poder de proteger sus derechos; menciona la necesidad de condiciones económicas adecuadas/mínimas para el reconocimiento de la identidad ética o religiosa para que los derechos sean sustentables y; los derechos deben garantizar los recursos básicos que fomenten la participación en la comunidad. Finalmente la postura comunitarista, relacionada con la republicana subraya las obligaciones con la comunidad antes que los derechos; se olvida relativamente del individualismo al ser opuestos a los intereses de la comunidad; la cultura es un elemento fundamental al ser ella que dota

---

<sup>15</sup> La ciudadanía es el estatus que otorga derechos y obligaciones a los habitantes por características propias establecidas en la comunidad política determinada. Sus cuatro dimensiones esenciales son "derechos, adscripción, participación e identidad." (Estévez, 2008:19)

<sup>16</sup> Dicha tendencia no es absoluta, pues existen países como Francia que aceptan la ciudadanía tanto por *ius sanguinis* y por *ius soli*.

<sup>17</sup> Por ejemplo, en el caso español "es requisito ser mayor de 18 años, tener el permiso de residencia y haber residido legal e ininterrumpidamente en España durante tres años". (El país, 25/01/2011)

de identidad y se enfatiza la importancia del trabajo colectivo y el respeto a los otros (Estévez, 2008:10-11).

Una de las referencias modernas más citadas sobre el concepto de ciudadanía es el trabajo de Marshall, *Ciudadanía y clase social* (2005), donde afirma que el ejercicio amplio y efectivo de la misma, va más allá de los derechos políticos<sup>18</sup> y civiles<sup>19</sup>, reivindicando lo que él llama la ciudadanía social/derechos sociales, es decir, que el Estado procure las condiciones básicas de convivencia y bienestar como un derecho irrenunciable<sup>20</sup>. Su propuesta a mediados del siglo pasado tuvo gran eco con el impulso del Estado Bienestar de posguerra. Comenzó a ser cuestionado especialmente en el contexto inglés durante la década de los 80 con Margaret Thatcher, por promover una postura sobredimensionada del rol del Estado en la sociedad. A pesar de toda crítica, actualmente su propuesta de reivindicar los derechos sociales, ha tenido renovada resonancia importante especialmente con el incremento de la exclusión social, pobreza y desigualdad tanto en países posindustriales como en desarrollo.

Con el auge de la migración como ya se ha mencionado anteriormente, muchos individuos alrededor del mundo han obtenido la ciudadanía en otros países, dando pie a un nuevo debate sobre la calidad o la posibilidad de un ejercicio efectivo de la misma. Esto se explica con la diferenciación que hace Marshall (2005) entre la ciudadanía sustancial versus la nominal. La ciudadanía nominal se reduce al reconocimiento de estatus legal y pertenencia. Es la más frecuente en los inmigrantes naturalizados, aunque también entran en este grupo ciudadanos por nacimiento que por pertenecer a minorías étnicas o grupos vulnerables no cuentan con las condiciones necesarias para ejercer la ciudadanía sustancial. En contraparte, esta última va más allá e implica respeto a los derechos humanos sociales, políticos y civiles. Posturas de derecha critican que la ciudadanía sustancial concentra una visión paternalista de Estado bienestar, por lo que este tipo de diferenciaciones les parecen inútiles y deberían centrarse simplemente en la pertenencia a la comunidad.

Recientemente en el plano teórico se han formulado *apellidos* a la ciudadanía con el objetivo de actualizar o reconstruir el concepto para enmarcarlo en el actual contexto hiperdinámico de movilidad humana; a saber ciudadanía transnacional, postnacional, universal y global o cosmopolita.

La idea esencial de la *ciudadanía transnacional* radica en que, producto de la globalización, las identidades sociales y culturales trascienden toda frontera nacional, dando lugar a nuevas formas de

---

<sup>18</sup> Derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política o como elector de sus miembros.

<sup>19</sup> Necesarios para la libertad individual: libertad de la persona, de expresión, de pensamiento y religión, derecho a la propiedad y a la justicia.

<sup>20</sup> A esta aportación Tezanos (2001) sugiere la extensión del concepto incluyendo la ciudadanía económica, la cual involucra asegurar trabajo digno, no precario, salarios justos y acceso a las nuevas tecnologías.

pertenencia. De esta forma, deben buscarse mecanismos de inclusión, participación, supra e infra estados, que correspondan a la nueva configuración de identidades. Se promueve que los derechos políticos de los migrantes se amplíen y vayan mucho más allá del país de origen y se trasladen al de destino. También se busca fomentar la preservación de los lazos culturales, usos, costumbres, lengua. No se busca un Estado global, sino que cada uno de los Estados nación compartan y defiendan los derechos humanos ratificados internacionalmente. (Castles, 2003; Davidson, 2000)

Por otro lado, la *ciudadanía postnacional* se basa en que el vertiginoso ritmo de la migración internacional está provocando el colapso de la relación de la ciudadanía nacional con el territorio, provocando un debilitamiento de la ciudadanía sustantiva. Así se está fraguando una lucha entre las tendencias nacionales a resguardar añejos elementos de la ciudadanía como dogmas inamovibles, mientras la realidad demuestra que cada vez es más necesario promover la desterritorialización de los derechos, que para Soysal (1994), ya no deben basarse únicamente en la idea de ciudadanía. De esta forma la idea de ciudadanía postnacional busca conferir a cada sujeto “*el derecho y la obligación de participar en la estructura de autoridad y la vida pública de una polis, sin importar sus lazos históricos o culturales con esa comunidad.*” (Soysal, 1994:3)

La ciudadanía cosmopolita por su parte, busca pensar las relaciones entre seres humanos más allá de cualquier frontera, trascendiendo el Estado nación, pretendiendo regularlas por instituciones legales globales, contando como ejes fundamentales: el respeto a los derechos humanos, la democratización de los órganos y la búsqueda de un Estado global. Para los migrantes se busca que tengan derechos y obligaciones tributarias, civiles, sociales y políticas sin importar nacionalidad de origen (Carter, 2001; Isin y Turner, 2007; Held, 1997).<sup>21</sup>

Finalmente, la *ciudadanía universal* lo que busca es superar las aportaciones anteriores y no enfocarse únicamente en determinados puntos -por ejemplo la transnacional que se enfoca en los derechos culturales y políticos, la postnacional en los derechos humanos, y la cosmopolita en de la participación en organismos supranacionales- (Estévez, 2008). De esta manera, lo que busca la ciudadanía universal es contemplar la cuestión de una manera multidimensional que abarque realidades y no únicamente estatus legal/ilegal migratorio, sino en un marco de justicia amplio que aborde las cuestiones de desigualdad histórica más allá de aportaciones que se enfocan actualmente en cooperación al desarrollo. Se buscan responsables en un mundo donde la libertad de comercio parece fomentar instituciones gubernamentales cada vez más débiles, con ganancias cada vez más

---

<sup>21</sup> Los cuales “*incluyen: el derecho de los migrantes al trabajo, a tener un pasaporte, a entrar a un país, al asilo, al refugio, a contraer matrimonio fuera del propio Estado, y el derecho a tener propiedades, bienes servicios e inversiones en varios Estados. Estos derechos, [...] deben ir acompañados de las obligaciones relevantes, específicamente un impuesto a la movilidad y a la transacción que pudiera solventar los costos de las demandas de los migrantes en cualquier Estado del mundo.*” (Estévez, 2008:21)

concentradas en pocas manos. La responsabilidad no debe ser filantrópica, sino simplemente reconocer la mutua necesidad. Es decir, no ver más a los inmigrantes como mercancía importable en ciclos de expansión económica y desechable en tiempos de crisis. La desigualdad entre naciones ha crecido en las últimas décadas y parece que la tendencia no se reducirá pronto.

Por lo tanto, la ciudadanía universal se inscribe como una ciudadanía paralela a la nacional, que reconoce el legítimo derecho a buscarse la vida sin importar fronteras, como millones de blancos europeos lo hicieron en siglos anteriores. Implica una visión descolonizada que considere tanto la responsabilidad de los países expulsores como los receptores y que reconozca a los inmigrantes legales o ilegales como “*sujetos activos en la transformación de la estructura*” de su entorno (Estévez, 2008:24). Plantea dejar atrás una visión paternalista del desarrollo, para implantar una corresponsable. Es pensar más allá del corto plazo para comprender los factores de injusticia social que prevalecen actualmente y están fomentando una migración, que no tiene oportunidades para buscarse la vida en las comunidades de origen y se mueve a donde no se respetan sus derechos, ni es reconocida como interlocutor. En el mejor de los casos como una herramienta más para la reducción de costos, y no como miembro de la comunidad. Aunque puede sonar utópica la postura universalista de la ciudadanía, ésta no pretende reemplazar la ciudadanía nacional, ni necesariamente garantizar el derecho al voto en instancias nacionales, o acceso a rubros de seguridad social como seguro de desempleo. Simplemente plantea respeto y reconocimiento positivo de los derechos de los migrantes, es decir, el derecho a la movilidad, al trabajo, a derechos humanos universales de toda índole – culturales, civiles sociales y políticos-. En pocas palabras, la ciudadanía universal contempla responsabilizar a los países ante las consecuencias humanas de la migración, ampliando y reconociendo los derechos de los nuevos habitantes (Estévez, 2008). Es ir más allá de lo económico y poner en primer plano la igualdad humana más allá de fronteras, culturas y procesos, sin idealizar.

Si bien la universalización de los derechos parece ser una tendencia que ha tomado fuerza en los medios académicos como los citados anteriormente, la *real politik* demuestra en todas las latitudes que el respeto a los derechos humanos y su defensa están especialmente restringidos a los ciudadanos e inmigrantes de aquellos países que cuentan con un poder económico y estatus político reconocido por las tendencias históricas de los últimos siglos. Es decir, a pesar de los indudables aportes de cada postura, al final la práctica política demuestra que por encima de razonamientos teóricos que se ciñen a un estatus legal, pertenencia a una comunidad, posibilidad de participación e identidad, la realidad parece demostrar el apego más conservador a los puntos más tradicionales, los cuales son utilizados para legitimar políticas, que más que resolver problemáticas concretas, busca

muchas veces beneficios electorales. Concorre así la idea de ciudadanía como eje del marco legal, con la cual se justifica y explica la exclusión social de los inmigrantes legales e ilegales, naturalizados y no.

La adquisición de la ciudadanía nacional, por ejemplo, se acerca más a lo ideal/formal que a lo real/efectivo para los pocos inmigrantes que la obtienen. Por ello la exclusión inmigrante –naturalizado o no- se entiende por su estatus de infraciudadano o no ciudadano, pues el no ejercicio efectivo de derechos cívicos, políticos, económicos y sociales en el sentido más amplio, se suma a la ruptura de vínculos familiares y estructurales (Tezanos, 2001). Se constituye de esta manera la marginación del inmigrante de la vida pública, política y social, al no contar con instancias válidas de representación e interlocución, sufrir persecución policial, carecer de voto, ni contar siempre con las redes sociales elementales.

En suma, es paradójico que aunque desde hace ya varias décadas las propuestas expuestas han buscado actualizar el concepto de ciudadanía respondiendo al dinamismo de la movilidad humana actual, en la cotidianeidad hablar de ciudadanía es hacerlo de un proceso explícito de exclusión de inmigrantes en sociedades cada vez más multiculturales y en constante intercambio, conflicto y flujo de personas, bienes y servicios. Esto ha dado como resultado un concepto ampliamente rebasado por una realidad que al final no termina siendo ni la ciudadanía tradicional, ni las otras que buscan actualizar el concepto a la era de la globalización. Lo que sí puede afirmarse, es que la vida diaria en las sociedades receptoras da cuenta de una dinámica interacción entre ciudadanos e inmigrantes que en distintos espacios muestra esa necesidad mutua que hace olvidar por momentos el discurso de odio que grupos de derecha pretenden imponer desde una visión maniquea de ciudadanos vs migrantes, víctimas y victimarios respectivamente.

## Operativización del concepto: Racismo de Estado contemporáneo

El racismo de Estado hacia inmigrantes no es un fenómeno fácilmente aterrizable por lo que cabe preguntarse ¿Cómo operativizar un concepto ampliamente subjetivo y poco asible como el racismo de Estado, sin auxiliarse de argumentos o cuestiones subjetivas o juicios de valor para estudiarlo a profundidad? En esta investigación se propone, mezclar distintas estrategias que retoman variables cuantitativas y cualitativas enfocándose en la siguiente ruta:

- a) Conceptualización del racismo de Estado contemporáneo
- b) Antecedentes históricos
- c) Contexto racial, étnico, legal, económico, político y migratorio
- d) Actores, mecanismos institucionales, legales que ejercen y legitiman el racismo de Estado

## e) Casos específicos y consecuencias humanas del racismo de Estado

En primer lugar, resulta fundamental comprender el devenir teórico e histórico del fenómeno. Si bien, el hecho de que anteriormente existan antecedentes profundos de racismo de Estado en el país o en Arizona, no determina que ahora se mantenga por inercia, conocer estos es primordial para contextualizar y reconocer patrones de interacción discriminatorios. Por ello, posteriormente a este capítulo teórico, se plasman los antecedentes del racismo de Estado en Estados Unidos, para analizar su evolución, que en una parte prolongada de su historia fue especialmente profundo y frontal.

En la operativización del concepto resulta igualmente vital evitar caer en la victimización, ya sea de inmigrantes o ciudadanos. Por lo tanto, se propone analizar cuantitativa y cualitativamente el contexto racial, étnico, legal, político y migratorio, a nivel nacional y estatal. Esto con el objetivo de dimensionar sin adjetivos, y en su complejidad el fenómeno migratorio y multicultural. El contexto ayuda a conocer la composición étnica y sus cambios, a comprender el endurecimiento de políticas migratorias en los años posteriores a una de las mayores crisis económicas en décadas, a interpretar el fenómeno de la discriminación institucional, no como un hecho aislado, sino ampliamente vinculado al racismo social. También, la contextualización hace énfasis en el marco legal y las políticas federales de impacto en los inmigrantes, a nivel federal y local, pues en caso de encontrar pruebas de discriminación, ésta difícilmente se articula a partir de un solo actor, acción o legislación.

De esta forma, con la contextualización histórica y actual del fenómeno racial y migratorio, a partir de la definición propuesta con anterioridad en este capítulo, se propone retomar transversalmente los siguientes elementos para el estudio del caso<sup>22</sup>:

- ¿Las acciones u omisiones del Estado discriminan, excluyen, segregan espacialmente, persiguen, y/o violan los derechos humanos de sujetos o grupos sociales, basándose total o parcialmente en la raza o la etnia?
- En su caso, ¿Estas acciones se vinculan igualmente a un conjunto de características explícitas o supuestas, interpretadas por el ejecutor como: la vestimenta, el lenguaje, el acento, usos, costumbres, religión, origen nacional, peligrosidad y poder adquisitivo?
- En su caso, ¿El racismo de Estado contemporáneo se articula a través de leyes, instituciones, políticas públicas, discurso y acciones de actores políticos y trabajadores del Estado? ¿Cómo se ejecuta?
- En su caso, ¿Qué grupo de sujetos son objeto del racismo de Estado?

---

<sup>22</sup> Por cuestiones de delimitación de esta investigación, que se enfoca en el caso de Arizona a partir de la SB 1070, claramente no se profundiza en muchos de estos, lo cual puede ser el inicio para un trabajo posterior.

- En un contexto de discurso democrático y supuesto respeto a los derechos humanos, ¿Cómo se articula el racismo de Estado? ¿Cómo se matiza? ¿Cómo se justifica?
- ¿Hay casos específicos que den cuenta del racismo de Estado contemporáneo?
- ¿Cuáles son las consecuencias en la vida cotidiana para las víctimas del racismo de Estado contemporáneo?

En este sentido, el racismo de Estado contemporáneo se articula a partir de diversas estrategias legales, de seguridad, discursivas, de administración pública y políticas públicas. Por lo tanto, es necesario, además de retomar el marco legal de la SB 1070, echar un vistazo a diferentes estrategias, actores y sus intereses, que en su conjunto permiten mapear posibles actos de discriminación ejecutados por los distintos niveles y actores de gobierno. Aunque no se profundiza en cada uno, se reconoce la necesidad de una investigación más amplia al respecto.

Con las bases de una articulación histórica, legal, social, política y de las distintas estrategias y actores, resulta igualmente fundamental recabar casos y testimonios que den cuenta del fenómeno, tanto de fuentes primarias como secundarias, con el objetivo de descartar o confirmar racismo de Estado contemporáneo en Arizona. De hecho, son los testimonios directos, los que verdaderamente permiten visibilizar la discriminación institucional más allá de sospechas o hipótesis. Finalmente, en caso de encontrar evidencia, es necesario analizar también su relación en posibles consecuencias humanas como la exclusión social, la segregación espacial, las violaciones a los derechos humanos, la estigmatización, el miedo, la violencia, el impacto a la salud, entre otras. Esto con el objetivo de hacer visible el día a día, de un fenómeno que fácilmente puede eludir la vista del público. Aunque de ningún modo, las consecuencias previstas deben vincularse de manera lineal o unicausal a partir de actores y mecanismos del racismo de Estado. Todo lo contrario, debe entenderse como un proceso complejo, que al mismo tiempo es una variable más de cada una de las consecuencias planteadas. Es decir, el posible racismo de Estado no determina el todo de la exclusión social, segregación espacial, etcétera. Para lograr esto, es necesario llegar a un nivel micro a través de entrevistas e informantes clave cercanos al fenómeno.

En suma, operativizar el concepto de un fenómeno como el racismo de Estado, aunque parece difuso y escurridizo, resulta aterrizable a través de sus antecedentes, actores, mecanismos, casos y consecuencias humanas, haciendo uso de técnicas cualitativas y cuantitativas.

## Consideraciones finales. ¿Legítimo ejercicio de soberanía o políticas migratorias discriminatorias?

A lo largo de este capítulo hemos revisado como el racismo y la migración son conceptos que han ido de la mano en el devenir social con un especial auge en los últimos años. No es sencillo escribir sobre categorías polémicas sin crear discusión y cuestionamientos. Algunos investigadores han dejado en el olvido al racismo y propuesto otros conceptos como etnofobia, xenofobia, heterofobia, alterofobia. Pero la debilidad de estos es que además de ser restrictivos respecto al sujeto de análisis, también se reducen a la fobia, es decir al miedo<sup>23</sup>. Por lo que la utilidad de racismo como concepto va mucho más allá y se encuentra lejos de ser una categoría zombi o residual.

Al respecto Wieviorka se pregunta “¿hay que seguir hablando todavía de racismo cuando el rechazo y el odio se fundan en la diferencia cultural?” (2009:45) Si bien al hablar de racismo se tiene la creencia generalizada que el rechazo se fundamenta en la etnia y particularidades físicas, esto es impreciso, pues ya existían desde los inicios del concepto factores culturales como la religión -antisemitismo-, o la falsa creencia de superioridad occidental sobre el resto. Además, el hecho de que ahora se fundamente en rasgos culturales como la lengua, costumbres, etcétera, da cuenta de una evolución del racismo propia del contexto globalizante en el que ahora se desenvuelve y de su afirmación como fenómeno social.

Es cierto que juzgar racista alguna acción, discurso o política pública implica un ejercicio analítico altamente subjetivo -incluso ideológico- y que por lo tanto puede ser cuestionable. Sin embargo ante la evidencia de creciente discriminación legal, discursiva y de quehacer político en diversas latitudes, no sólo en los países posindustriales, resulta casi indiscutible confirmar el velado retorno del racismo, o incluso un racismo democrático<sup>24</sup>, como sugiere llamarle Salvatore Palidda (2009).

Al analizar el racismo de Estado se corre el riesgo de calificar como tal casi cualquier acción o política excluyente, por lo que es necesario subrayar que no toda lógica de diferenciación es racista y hay que tener mucho cuidado en afirmar sin fundamentar, pues se caería en la misma lógica -de prejuicio- de aquellos a quienes se analiza. El racismo de Estado, en especial en Estados Unidos es un

---

<sup>23</sup> *Los [...] miedos pueden ser de tres clases. Los hay que amenazan el cuerpo y las propiedades de la persona. Otros tienen una naturaleza más general y amenazan la duración y la fiabilidad del orden social del que depende la seguridad del medio de vida (la renta, el empleo) o la supervivencia (en el caso de invalidez o de vejez). Y luego están aquellos peligros que amenazan el lugar de la persona en el mundo: su posición en la jerarquía social, su identidad (de clase, de género, étnica, religiosa) y, en líneas generales, su inmunidad a la degradación y la exclusión sociales.”* (Bauman, 2007:12)

<sup>24</sup> El racismo democrático se explica a partir de la justificación que una anónima mayoría que apoya la discriminación implícita o explícitamente, con el objetivo de un reforzamiento identitario. Así los políticos que se escudan en la “democracia” -o en la voluntad mayoritaria- para realizar toda clase de políticas y leyes racistas y/o exclusógenas (Palidda, 2009).

asunto delicado por su carga histórica y semántica. Pero esto no debe ser un obstáculo para hablar de él, especialmente por el hecho que cada vez más, un número importante de países, llevan a cabo políticas excluyentes de diversas minorías, en los términos que Goldberg menciona de los Estados raciales *-racial states-*,

Por su parte, los actuales procesos migratorios no deberían ser una sorpresa para nadie. El flujo de personas hacia países más desarrollados no es más que una repercusión de la creciente e histórica desigualdad sembrada desde la explotación colonial, que después se fue transformando en nuevas formas de *colonización* a través de empresas transnacionales económicamente mucho más poderosas que naciones enteras. Así la idea de humanidad de la que habla Arendt queda eclipsada por la pertenencia legal a la comunidad.

El racismo de Estado está vinculado con toda la estructura de dominación. Pero hacer un estudio de racismo no implica una cacería de brujas, en un sentido meramente ilustrativo. Por lo que busca comprender la otra parte, igualmente que puede ser la parte receptora también la que tiene dificultades de adaptación. No me refiero en el sentido que hace Sartori (2001) al respecto de que el racismo es culpa de los que lo originan -en este caso los inmigrantes-. No es un asunto de ver quien es víctima y quien es victimario, sino de analizar problemas sociales desde una visión rizomática.

Por lo tanto, la discusión del racismo contemporáneo, es una necesidad no sólo social o científica, sino que busca enfatizar la necesidad de no olvidar la historia reciente. El hecho de que el racismo actual y la exclusión social que conlleva cuenten con mecanismos e incluso conceptos que los maticen, y que los hacen sutiles hasta el punto de justificarlos es una cuestión que debe plantearse sobre todo, ante los procesos migratorios y globalizadores que se vienen dando y que sin lugar a dudas no tendrán un retroceso.

Con estas bases, la investigación continúa en el siguiente capítulo con una breve contextualización histórica, racial y migratoria de Estados Unidos y Arizona, que será en conjunto con el marco teórico, las raíces para comprender mejor los elementos jurídicos, políticos, económicos, culturales e históricos que configuran la posibilidad de un articulado racismo de Estado contemporáneo del caso estudiado.

## Capítulo II

# Antecedentes históricos del racismo de Estado en Estados Unidos y Arizona

El origen de los Estados Unidos está ligado intrínsecamente a procesos migratorios y raciales en múltiples direcciones. Actualmente en este territorio confluyen ciudadanos de orígenes tan diversos como regiones hay en el planeta. El encuentro de distintas razas y culturas desde sus comienzos hasta la fecha, ha sido siempre un factor de tensión en las relaciones políticas y sociales, en muchos casos dando paso a distintas estrategias de discriminación sistemática y de supremacía del grupo étnico predominante. Sin embargo, toda opresión ha encontrado su resistencia, abriendo nuevos espacios de encuentro que en diversos momentos de la historia parecieron no tener fin.

Hacer un breve repaso de los antecedentes migratorios e históricos del racismo en los Estados Unidos y en Arizona implica un esfuerzo de síntesis, al ser dos elementos claves de larga data en sus procesos políticos y sociales. Esta es la historia de los Estados Unidos y Arizona, no tanto de manera lineal, sino vista a través de sus tensiones de implicación racial y migratoria, que si bien por sí mismos no son determinantes para comprender el todo de la situación actual, son un referente esencial de consideración para la profunda comprensión del fenómeno estudiado.

### Estados Unidos un país de inmigrantes y colonos. Siglos XVII – XVIII

Es a partir del año de 1607 con el establecimiento de la primera colonia en territorio norteamericano habitada por británicos, que comienza la historia moderna del actual territorio de los Estados Unidos con cuestiones migratorias y étnicas como factores cotidianos de tensión. Las diferencias culturales con los nativos, la invasión de su territorio, la llegada constante de nuevos habitantes, el uso indiscriminado de recursos naturales, y sobre todo los actos y costumbres del imperialismo británico, dieron las bases para que en la posterior conformación de los Estados Unidos, la cuestión racial se convirtiera en un factor arraigado en la organización social y política con profundas secuelas en la convivencia.

El primer encuentro se dio en la Jamestown -actualmente en el estado de Virginia-, donde los nativos delimitaron el área donde los nuevos colonos podían habitar, con un intenso intercambio comercial y de información entre ambas partes. Durante los primeros años de convivencia, las relaciones fueron pacíficas. Sin embargo, en 1609 esto terminó debido a una fuerte sequía que orilló a

los colonos al robo de alimentos de los nativos. Comenzaron algunos enfrentamientos que se recrudecieron a medida que la población aumentó con la llegada de nuevos colonos, lo cual involucró mayor explotación de recursos naturales y caza indiscriminada que terminó con flora y fauna de la zona. Entre 1609 y 1611, los nativos lograron que los habitantes de la colonia se redujeran ampliamente, causando casi el abandono de ésta (Zinn, 2010). No obstante, durante los siguientes años, la correlación de fuerzas se inclinó hacia los colonos debido a epidemias que afectaron a los nativos -con enfermedades procedentes de Europa-, así como al desplazamiento forzoso que involucraba el incremento de la población colona y la explotación de recursos. Muchas veces se llegaba a acuerdos que delimitaban los territorios ocupados por los colonos y de trueques de alimento y materias primas, no obstante, eran constantemente violados por los nuevos habitantes, lo que llevó a consolidar una profunda desconfianza hacia éstos. Así comenzaría a configurarse una relación en la que los nativos comenzaron a ser sistemáticamente relegados, combatidos y las menos esclavizados, con éxito, pues tuvieron la capacidad de moverse constantemente ante el avance colonial, lo cual daría pie a su velado pero sistemático exterminio<sup>25</sup>.

Estos encuentros entre europeos y nativos norteamericanos, es un tema aún hoy día ampliamente debatido entre círculos académicos e intelectuales. Unos abogan que si bien, se dieron actos violentos como secuestros, violaciones, explotación y esclavitud, estos actos habría que analizarlos en su contexto histórico de un choque de civilizaciones (Huntington, 2005; Schweikart & Allen, 2004), donde la acción violenta es parte de una lucha por el control político y territorial. Otra postura, aboga por hacer una denuncia del genocidio del que fueron víctimas múltiples colectivos nativos, al ser víctimas de un doble discurso con el cual solían lograr acuerdos de convivencia, mientras la mancha colonial absorbía sus territorios hasta provocar su desplazamiento. Más allá de cualquiera de estas posturas, lo que queda claro es que hasta la fecha la evidencia parece indicar que los intentos de integración fueron nulos. Pues más que buscar una asimilación como con el resto de la población que llegaba de diversos puntos de Europa, los nativos americanos estuvieron segregados y excluidos.

La expansión territorial fue relativamente rápida hasta conformar las trece colonias. La población de éstas que en principio se conformaba esencialmente de ingleses -la gran mayoría como sirvientes y criminales exiliados de Gran Bretaña-, se fue nutriendo desde el siglo XVII de una heterogénea mezcla europea de escoceses, irlandeses, alemanes, flamencos y hugonotes franceses, debido a distintos procesos de persecución religiosa, hambrunas y pestes. Pero esto no involucró una interacción profunda, pues cada grupo se mantenía cohesionado y solían habitar espacios separados los unos de los otros (Morris, 1953:444).

---

<sup>25</sup> “Al no poder esclavizar a los indios y al no poder convivir con ellos, los ingleses decidieron exterminarlos.” (Zinn, 2010:22)

La aparente carencia de minerales preciosos como oro y plata, dio a las colonias en su inicio una relativa autonomía del Imperio Británico pues, aunque nombraba a los gobernantes de las mismas, éstos debían negociar con las asambleas representativas, las cuales se conformaban de terratenientes blancos. Además, la distancia entre Londres y América fue un factor fundamental que permitió a los colonos contar con una inevitable libertad en sus asuntos internos.

Aunque en sus primeros años las colonias británicas en Norteamérica necesitaron de un amplio respaldo económico por parte del Imperio para sostenerse, en muy poco tiempo comenzaron no solo a ser autosuficientes, sino a ser una fuente importante de ingresos para el mismo. Esto alimentó la reputación de la región como una zona de oportunidades ante crecientes escenarios conflictivos en Europa, que se diferenciaba de otras colonias por sus amplios espacios despoblados, los cuales eran propicios para una vida nueva. Conforme fueron avanzando territorialmente, la explotación de recursos naturales como la madera y la ganadería fueron factores de impulso inicial para su economía, sin embargo, sería el cultivo de algodón, tabaco y granos, los que dieron un desarrollo definitivo a las colonias. No obstante, la gran producción no tuvo su origen en el esfuerzo de los nuevos colonos, sino de la mano de obra esclava en los grandes centros de cultivo [Marx, 1971:650].

Así las colonias británicas consolidaron el poderío del Imperio Británico gracias a la plusvalía que daba la esclavitud -practicada en todos sus dominios, no solo en Norteamérica-. En un primer momento, una variante de esclavitud era conocida en el contexto de las trece colonias como servidumbre aprendiz -*indentured servant*- y eran objeto de ella sujetos de cualquier grupo étnico. Este tipo de trabajo se caracterizaba por contratos en los que jóvenes sin oficio normalmente menores de 21 años, trabajaban sin derecho a sueldo alguno por periodos de tres a siete años a cambio de transportación intercontinental, comida, vestido y techo. Después de terminado el contrato se les daba libertad absoluta, encontrando oportunidades de trabajo fácilmente ante las extensas tierras, las cuales solían ser utilizadas en el cultivo de lo aprendido. Según algunos cálculos, aproximadamente el 70% de los nuevos pobladores de las colonias llegaron bajo este tipo de acuerdo durante el primer siglo [Purvis, 1997:193].

La esclavitud en un sentido estricto comienza en 1619 con la llegada de la primera embarcación con sujetos sustraídos de África a las costas de Virginia convirtiéndose inmediatamente en uno de los negocios más rentables<sup>26</sup>. Su ruta era triangular. Grandes embarcaciones salían de

---

<sup>26</sup> Para ver información sobre la esclavitud se recomienda visitar en línea el "International Slavery Museum" en [www.liverpoolmuseums.org.uk/ism/](http://www.liverpoolmuseums.org.uk/ism/) También se puede consultar el Mapa "La ruta del esclavo" en <http://www.lacult.org/docc/mapaRE.pdf>

Europa con destino a las costas del oeste africano para intercambiar personas por mercancías, con los traficantes que secuestraban a los pobladores de sus aldeas. Después eran llevados hacia América en un trayecto que duraba seis/ocho semanas. Los africanos que sobrevivían a la travesía eran vendidos en su nueva condición de esclavos. Los barcos regresaban a Europa con azúcar, café, tabaco y arroz producidos con trabajo esclavo. “*El triángulo que involucraba a los tres continentes estaba completo con el capital europeo, el trabajo africano y las tierras y recursos naturales que a su vez en conjunto retroalimentaban el mercado europeo.*” [International Slavery Museum, 2011]

Se dio así la necesidad de regular la convivencia entre amos y esclavos. Cada colonia y eventualmente cada estado, lo haría a través de los códigos de esclavos *-slave codes-*. Aun cuando eran diferentes en cada Estado, tenían puntos en común que garantizaban la sumisión. Los esclavos eran concebidos como "bienes", no tenían derecho a la propiedad ni a la privacidad. Estaba prohibido que aprendieran a leer y escribir. En caso de rebelión, o lesión hacia los amos y sus familias, éstos podían disponer de la vida del esclavo<sup>27</sup>. Socialmente los esclavos estaban jerarquizados lo cual funcionaba para dividirlos y crear sentimientos de recelo entre ellos. Los esclavos de casa tenían el más alto rango; después estaban los artesanos y al final los trabajadores de los campos de cultivo.

Los códigos de esclavos, no eran los únicos medios a través de los cuales se buscaba un control racial de la sociedad. En el caso de los negros y nativos no esclavizados, con las leyes coloniales se pretendía aún en su condición de libertad, desincentivar e incluso prohibir en algunos estados, relaciones interétnicas. Un mecanismo frecuentemente usado era que en el caso de contraer matrimonio y procrear, quedaba impedida la herencia a los hijos de estas uniones. Complementadas con normas escritas, las normas sociales informales reproducían en muchos casos estereotipos negativos de los negros libres logrando que sus actividades económicas quedaran relegadas la mayoría de las veces a campos de cultivo o trabajos que eran considerados de bajo rango social. Se les cercaba en varios aspectos de su vida en los incipientes centros urbanos, dotándoles pocas oportunidades reales de integración en centros educativos y laborales.

El sistema era una pinza psicológica y física. La disciplina contra los esclavos era férrea y todos los días se les recordaba su *inferioridad*, para que no tuvieran duda de su lugar en la sociedad. Para desactivar cualquier posibilidad de subversión, se les explotaba laboralmente, se intentaba cortar todo lazo familiar, se les inculcaba la religión y el miedo a dios para confirmar que ese era su destino, se incentivaba el individualismo. De esta forma, con el poder de la ley se justificaron latigazos, quemaduras,

---

<sup>27</sup> Históricamente se había pensado que las revueltas de negros esclavos fueron pocas. Por ejemplo, Purvis menciona que únicamente se registraron siete levantamientos organizados por parte de esclavos negros en la historia de los Estados Unidos (1997:374). Sin embargo, en su libro *American Negro Slave Revolts*, Herbert Aptheker (1993) encontró en diversos documentos de la época más de 250 casos de revueltas y conspiraciones de al menos diez esclavos involucrados.

mutilaciones y asesinatos. El desmembramiento estaba previsto en el Código de Virginia de 1705. Maryland aprobó una ley en 1723 que previó cortar las orejas de los negros que atacaran blancos, y para determinados delitos graves, los esclavos podían ser ahorcados, su cuerpo descuartizado y expuesto (Zinn, 2010:34). Se garantizaba así entre los esclavos la socialización del terror y la sumisión.

En contraste, a mediados del siglo XVIII se propagaban cada vez más ideas de igualdad y libertad que llegaban desde Europa en el contexto de la ilustración. Algunos sectores sociales comenzaban a plantear la posibilidad de una menor injerencia británica, otros incluso la búsqueda de la independencia absoluta. Esto aunado al creciente malestar por los cobros desmesurados de impuestos a las colonias, así como la falta de representación política de las colonias en el parlamento británico. En 1763 finalizó la guerra de los siete años y la confrontación franco-británica donde Francia perdió su control sobre las colonias en Norteamérica<sup>26</sup>. Con esto consolidó el dominio Inglés en la zona, quedando únicamente España con el control de Nueva Orleans.

En este contexto, la revolución americana comenzó en 1775, la declaración de independencia se da al año siguiente el 4 de julio, el conflicto bélico finaliza en 1781 y en 1783 con la firma del tratado de París, se da por terminado el enfrentamiento de manera definitiva entre ambos países. Con la independencia de las colonias, la esclavitud en los Estados del norte disminuyó drásticamente entre 1776 y 1810, gracias a los movimientos abolicionistas, que reivindicaron la igualdad de la especie humana, lo cual quedó plasmado en la Declaración de Independencia de 1776:

We hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their Creator with certain unalienable Rights that among these are Life, Liberty and the pursuit of Happiness.  
(Declaration of Independence, 2011)

Sin embargo, los grandes terratenientes del sur se negaron a dejar atrás la esclavitud, por cuestiones económicas. Los choques políticos y sociales entre los estados del sur y del norte tuvieron como consecuencia una estrategia sistemática de desprestigio tanto social como científico para validar las supuestas diferencias de capacidades intelectuales entre razas. En 1790, catorce años después de la declaración de independencia, el 92 por ciento de la población negra eran esclavos, porcentaje que poco cambiaría setenta años después cuando en 1860, poco antes de la abolición todavía el 89 por ciento lo era (Aguirre, 2003:142).

---

<sup>26</sup> Aunque posteriormente en 1800 Francia compraría Luisiana a España.

Así, quedaría conformado el país más influyente de los últimos siglos, en medio de un debate todavía frecuente sobre si sus orígenes son de inmigrantes o colonos, e incluso esclavos -tomando en cuenta que la mayoría de los primeros pobladores llegaron por acuerdos de servidumbre-. Los que sostienen la idea de que Estados Unidos es un país de colonos como Huntington en su libro *¿Quiénes somos?* (2004), argumentan que es así ya que las tierras que comenzaron a habitar estaban deshabitada. También se menciona que en caso de ser un país de inmigrantes Estados Unidos hablaría alguna lengua nativa, pues los inmigrantes sólo llegan a una cultura ya establecida y se adaptan a las formas de reproducción social dada. En contraste, los colonos traen su propia cultura, lenguaje, usos y costumbres a una nueva tierra y transforman las condiciones del área. Huntington defiende la idea de que Estados Unidos es básicamente un país de colonos de origen europeo.<sup>29</sup> Citando un estudio de Campbell Gibson (2002), menciona que tomando a la población de 1990 el 49 por ciento era atribuible a las poblaciones de colonos y esclavos de 1790, y el 51 por ciento a la inmigración llegada tras esa fecha (Huntington, 2004:69). Sin embargo, su análisis previo de origen excluye a la población esclava cuando trata de subrayar un origen común. Después para sostener el origen colono y no inmigrante del país, entonces sí son incluidos y utiliza estos datos de manera equiparable a los esclavos con población colona, lo cual es absurdo, pues por un lado, también hubo inmigrantes ajenos al imperio británico antes de la independencia, y en segundo lugar, los esclavos, tuvieron que dejar atrás su cultura, lengua, usos y costumbres. Entonces, retomando los mismos datos de Campbell (2002) se tendría que únicamente entre el 30-39 por ciento de la población de 1990 es de origen colono, pues los esclavos representaban casi el 20 por ciento de la población de 1790 y los blancos de origen inglés eran entre el 60-80 por ciento (Purvis, 1997). De esta forma, en las trece colonias se hablaban varios idiomas, se mezclaron varias culturas. Además, suele olvidarse que los primeros colonos tuvieron que negociar su estancia con los nativos en Jamestown, los cuales serían después engañados, desplazados y la mayoría exterminados.

Pero más allá de discusiones distorsionadas y nacionalistas sobre si el origen de los Estados Unidos es de colonos o inmigrantes, queda clara su multiculturalidad con la llegada de etnias y culturas de todas las direcciones del mundo, ya fuese como esclavos, sirvientes, inmigrantes, exiliados o simples aventureros. Los antecedentes de Estados Unidos configuraron un amplio espectro social, pues más allá de una nueva vida en otro continente, los colonos e inmigrantes hicieron de ese territorio, su espacio impregnándolo con su bagaje cultural previo. A pesar de buscar siempre la unidad como

---

<sup>29</sup> “La cultura central de Estados Unidos ha sido y sigue siendo principalmente en el momento actual la cultura de los colonos de los siglos XVII Y XVIII que fundaron la sociedad norteamericana. Los elementos nucleares de dicha cultura pueden ser definidos de modos diversos, pero incluyen la religión cristiana, los valores y el moralismo protestantes, una ética del trabajo, la lengua inglesa, las tradiciones británicas en materia de la ley, justicia y limitación del poder gubernamental, y un legado artístico, literario, filosófico y musical europeo.” (Huntington, 2004:64-5).

comunidad política, cada grupo se mantuvo relativamente independiente a partir de sus raíces durante muchos años, siendo las cuestiones económicas y comerciales el sitio de encuentro. Pero la independencia, aunque fue un punto y aparte histórico, no involucró inmediatamente cambios drásticos en cuestiones raciales y migratorias, todo lo contrario se arraigaron muchas de ellas, ante la expansión territorial del país durante el siglo siguiente.

## Expansión territorial y la búsqueda de homogeneidad racial. Siglo XIX

Después de la independencia de las trece colonias del imperio británico, se tenían amplias esperanzas de cambios libertarios y democráticos. Estados Unidos desde su fundación fue innovando en una gran cantidad de procedimientos y medidas para la época. Desde la elección del poder ejecutivo -como lo planteaba la Constitución de 1787- hasta la implementación de un sistema federal, el cual planteó que el gobierno central compartiese con los gobiernos de los estados, las diferentes competencias constitucionales: legislación, jurisdicción y administración (Toinet, 1994:304). Sin embargo, las posibilidades de transformaciones profundas, se vieron limitadas en el corto y mediano plazo, ante el freno de los usos y costumbres coloniales. Especialmente la cuestión racial desde su origen, fue determinante para la construcción de la identidad de la nueva nación.

Por ejemplo, en 1790 la *Naturalization Act* restringía la nacionalidad a “*free white persons [...] of good moral carácter*”, siempre vinculada exclusivamente con el padre (Purvis, 1997). Al mismo tiempo, la esclavitud se mantenía a pesar de los impulsos abolicionistas del norte. En 1807 Thomas Jefferson buscó terminar con el tráfico africano de esclavos, no obstante, su propuesta estimuló de hecho el crecimiento del tráfico doméstico, especialmente impulsados por la expansión territorial y los crecientes campos de cultivo. Una estrategia inmediata fue incitar que las mujeres esclavas concibieran lo más pronto posible -desde los trece años por lo regular- para garantizar mano de obra esclava futura.

Con la independencia del país las rebeliones de esclavos se hicieron más frecuentes, sin embargo, solían ser espontáneas, caóticas y poco organizadas, siendo el logro mayor la escapatória. Cuando se realizaban conspiraciones, éstas solían ser traicionadas por algún esclavo. Una revuelta reconocida se dio en 1831 en Southampton, donde 75 negros liderados por Nat Turner, dieron muerte a 60 propietarios blancos. Después la revuelta sería disipada por tres mil hombres de las fuerzas estatales que capturaron a Turner. Días más tarde sería colgado. Se dieron también muchos casos anónimos de resistencia a nivel individual, desde madres esclavas que mataban a sus hijos

recién nacidos para salvarlos de la esclavitud, invención o provocación de enfermedades, envenenamiento de los amos, hasta incendios y destrucción de los cultivos y máquinas (Zinn, 2010).

La escapatoria por su parte era la vía más común. Muchas veces los esclavos eran apoyados por abolicionistas, siendo uno de los grupos más reconocidos el *Underground Railroad*, los cuales organizaron redes, rutas secretas y sitios de escondite. No era del todo desconocida su actividad. Su nombre hacía referencia a sus actividades siempre secretas, discretas, disfrazadas, y aunque jamás utilizaron trenes en sus operaciones, usaban colores oscuros, y la jerga ferroviaria haciendo referencia a la conducta lineal del sistema. Este grupo fue apoyado tanto por negros libres como blancos del norte, siempre desafiando los *Fugitive Slave Acts*<sup>30</sup>. Los liberados eran llevados al norte del país o Canadá. Las rutas eran múltiples y contaban con varias "estaciones" y los esclavos se decían que eran paquetes o cargas, que llevaban. Algunas estimaciones indican que el número de esclavos liberados osciló entre 40,000 y 100,000. (Purvis, 1997:150)

Por otro lado, la expansión territorial emprendida en el siglo XIX fue un factor decisivo en las luchas interétnicas y migratorias a través de las cuales se conformó la nación como actualmente se conoce. La Doctrina Monroe -1823- *America for the Americans*, se postuló en un principio como una manera de afirmar el poderío y posición estadounidense frente a los países europeos para disuadirlos a irse o intervenir en el continente. Pero en una segunda y común interpretación, esta doctrina implicó el inicio del imperialismo americano y su búsqueda de expansión territorial ante la "oportunidad" ilimitada que representaban los espacios poco poblados del pacífico y centro norteamericano. Otro útil instrumento de justificación del expansionismo emprendido se dio a través de la doctrina del Destino Manifiesto -1840-: *en la cual cualquier pueblo podía establecer su autogobierno, solicitar su admisión y ser aceptado en la Unión, aunque algunos pueblos tendrían que ser educados para vivir en libertad.*" (Velázquez, 2010:432)

Estados Unidos tuvo en un periodo relativamente corto de tiempo del siglo XIX una expansión territorial insólita. Primero, compró Luisiana a Francia en 1803, por \$15 millones de dólares; en 1819 Florida a España por \$5 millones; en 1845 se anexó Texas cuando ésta se había proclamado tiempo antes como república independiente; En 1846, se agregó Oregón después de firmar un tratado con Gran Bretaña, En 1848, México cedió gran parte de su territorio como consecuencia de la Guerra entre ambos países.; En 1853, le compraron a México, Gadsden por \$10 millones. Después

---

<sup>30</sup> Eran las leyes a través de las cuales los propietarios de esclavos podían reclamar la propiedad cuando se daban a la fuga y eran posteriormente encontrados. En el primer *Fugitive Slave Act* de 1793, se debía comprobar la propiedad. Pero en el segundo firmado en 1850, solo era necesario que un blanco diera su palabra, para que el negro tuviera que ser "regresado" a su amo, sin importar si en realidad era un negro fugitivo o libre, dando paso a la cancelación implícita del *Bill of rights* para las minorías étnicas (Purvis, 1997:150).

comprarían varias islas y Alaska para complementar su territorio, como hasta la fecha está conformado.

El caso de Texas ilustra algunas maniobras estadounidenses para hacerse de territorio. En un primer momento, en 1825, le fue solicitado al gobierno mexicano la compra del territorio. Sin embargo, ante la negativa, la siguiente estrategia -no explícita- fue poblar con inmigrantes estadounidenses el territorio, -aprovechando la política migratoria mexicana de puertas abiertas que se practicó ante la baja densidad de población-. "*Para 1830, por cada mexicano había 10 angloamericanos*" (Velázquez, 2010:422). Entonces se prohibió la llegada de nuevos colonos estadounidenses, sin embargo era demasiado tarde. Con los nuevos habitantes de origen estadounidense, en los amplios y casi gratuitos territorios, comenzó una constante presión política para permitir la esclavitud en Texas, -pues en México estaba abolida desde su conformación como nación independiente-. Con este contexto, Texas se proclamó República Independiente en 1836, siendo reconocida por el gobierno estadounidense al año siguiente. En 1845, Texas sería anexado como un estado más de la Unión Americana. Esto provocaría la guerra de conquista de Estados Unidos contra México. Finalmente, sería anexados territorios de los actuales estados de Nuevo México, Utah, Wyoming, Nevada, Arizona, California y Colorado. Esto sumado a Texas, la ganancia territorial para Estados Unidos sería de más de 2,400, 000 km<sup>2</sup> (Velázquez, 2010:436)

La expansión territorial durante este siglo contó con elementos racistas, como por ejemplo en la justificación que hizo el senador de Massachusetts Henry Cabot Lodge argumentando que la conquista de nuevas tierras era "*un movimiento que contribuye a la civilización y al avance de la raza.*" (Zinn, 2010:223). La supremacía económica desde entonces estuvo ligada al supuesto mejor deber ser de la humanidad, al visión de la élite blanca estadounidense.<sup>31</sup>

Con la expansión de territorial vendrían nuevas necesidades. La primera fue poblar grandes extensiones de tierra. La segunda desactivar posibles conflictos con población previamente asentada. Pero en el sentido económico, la prioridad fue buscar y explotar al máximo la productividad de las tierras para incentivar la migración interna este-oeste. Debido a ello la mano de obra esclava se mantuvo como el principal motor de la economía estadounidense en el siglo XIX, en un periodo de exponencial crecimiento territorial. Sin embargo, cada vez fue más insostenible para la clase política del norte la incongruencia de ostentarse como un país libre, mientras al mismo tiempo era el primer importador de esclavos del mundo, todo ello mientras su economía crecía galopantemente debido a la

---

<sup>31</sup> No sólo en la élite política, sino también académica. "*John Burgess, experto en ciencias políticas de la Universidad de Columbia decía que las razas teutonas y anglosajonas estaban 'especialmente dotadas con la capacidad para establecer estadios nacionales... se les confió la misión de liderar la civilización política del mundo moderno.'*"(Zinn, 2010:223)

mano de obra esclava. La tensión y presión internacional había llegado a un límite para mediados del siglo XIX.

Vendría entonces la Guerra de Secesión o guerra civil estadounidense. Sus antecedentes se encuentran en las antiguas fricciones sobre el tráfico de esclavos que se remontan desde la independencia. Esto íntimamente ligado a las principales fuentes económicas de las regiones. En el norte, el sector de las manufacturas y pequeñas parcelas, mientras que en el sur su principal motor fueron las grandes plantaciones de cultivo que requerían mano de obra esclava. Cuando menos dos décadas antes de que estallara el conflicto comenzaron a realizarse negociaciones para abolir la esclavitud en el sur y oeste del país. Las posturas infranqueables originaron un movimiento de secesión en el sur para conformar una nueva nación.

Finalmente cuando Abraham Lincoln -candidato republicano abolicionista- llegó a la presidencia en 1860, se consolidó la separación de once estados que se autoproclamarían los Estados Confederados de América. Un ejemplo de la importancia de lo racial en disputa, quedó plasmado en la Declaración de Texas sobre las causas de su escisión firmada en 1861, en la cual sostenía como razón suficiente de separación que los estados abolicionistas buscaban "*imponer la degradante doctrina de igualdad de todos los hombres, independientemente de la raza y el color*" a pesar de la mostrada inferioridad y dependencia de la raza africana [Winkler, 1861].

En este contexto, la guerra comenzó el 12 de abril de 1861. El sur enarbolaba la esclavitud como una institución fundamental que tenía que ser defendida, -a pesar de que la esclavitud ya estaba prohibida en muchos países del mundo para entonces- aunque después simplemente decían defender el derecho a la autodeterminación estatal.

Sería hasta 1865 que tanto por desgaste de las fuerzas del sur, como su inferioridad numérica, estratégica y sobre todo militar, terminó una de las últimas guerras clásicas cuerpo a cuerpo. Con ella la esclavitud en todos los territorios de Estados Unidos -que en 1863 con la Proclamación de emancipación se había quedado a medias- sería confirmada a través de la decimotercera enmienda de la Constitución ratificada el 6 de diciembre, que decía:

1. Ni en los Estados Unidos ni en ningún otro lugar sujeto a su jurisdicción habrá esclavitud ni trabajo forzado, excepto como castigo de un delito del que el responsable haya quedado debidamente convicto.
2. El Congreso estará facultado para hacer cumplir este artículo por medio de leyes apropiadas. [Toinet, 1994:495]

No obstante, los estados del sur tomarían la excepción prevista en la enmienda para mantener la plusvalía que daba el trabajo esclavo a través del arrendamiento de convictos -*convict leasing*; el cual

se daba a través del trabajo de sujetos que cumplían condenas estatales, cuyo trabajo era vendido por el estado, es decir, éstos eran explotados en empleos no remunerados durante el tiempo de condena. Por lo regular, los convictos de raza negra eran los elegidos para estas transacciones institucionalizadas terminando esta práctica con tintes raciales gradualmente hasta 1928, cuando Alabama fue el último estado que eliminó las leyes que la permitían.

Por su parte, la aparcería<sup>32</sup> - *sharecropping*, se extendería como otra forma de supuesta asimilación de la población antes esclava, para incorporarla al mercado laboral. Por lo regular los contratos de aparcería, solían ser notoriamente desventajosos, y mantenían de facto una desigualdad/jerarquización entre la población blanca y los recién liberados. Los terratenientes blancos establecían las condiciones de los contratos anuales, donde los arrendatarios de las tierras, tenían que compartir alrededor del 60-80 por ciento de las ganancias, sin contar su necesaria inversión en semillas, animales y equipo. Esta práctica comenzaría su decadencia hasta después de la segunda guerra mundial, cuando los estados del sur comenzaron una industrialización expansiva y las nuevas tecnologías requerían cada vez menos mano de obra. Las tensiones entre terratenientes y cultivadores, derivaron en múltiples enfrentamientos, legales, sindicales y de violencia física ante los constantes abusos de los primeros.

Después de la Guerra de Secesión, y la abolición de la esclavitud, la inercia de esclavitud y discriminación hacia las minorías étnicas, continuó también a través de los denominados Códigos Negros -*Black codes*. Estas leyes implementadas en diversos Estados de la Unión, mantuvieron el *status quo* de esclavitud e inferioridad, pues ahora el trabajo era muy mal pagado a los ex esclavos, bajo la justificación en su menor capacidad educativa o mental. Había leyes de vagancia, las cuales declaraban a un negro como vago si no contaba con empleo y residencia permanente, lo cual permitía que fuesen arrestados, multados y obligados a pagar, en caso de no contar con dinero, con mano de obra para cubrir la sanción. La "vagancia" como se podía esperar era un fenómeno extendido y común en la comunidad negra recién emancipada. Por su parte, las leyes de aprendices, permitían "contratar" a huérfanos y otros jóvenes a dependientes blancos, los cuales se convertían de facto en dueños y amos de los mismos. Algunos estados limitaron los tipos de propiedad que los negros podían tener, además, también se les excluía de algunos negocios y oficios. Tampoco podían portar armas de fuego, ni testificar ante tribunal. El matrimonio interracial también era prohibido.

---

<sup>32</sup> "1. f. Trato o convenio de quienes van a la parte en una granjería.

2. f. Der. Contrato mixto, que participa del de sociedad aplicado al arrendamiento de fincas rústicas, y que se celebra con gran variedad de pactos y costumbres supletorias entre el propietario y el cultivador de la tierra.

3. f. Der. Contrato de sociedad, anexo al anterior o independiente de él, para repartir productos o beneficios del ganado entre el propietario de este y el que lo cuida o recría." ["Aparcería", RAE, 2011]

Fueron los Códigos negros, los que impulsaron la denominada Reconstrucción radical y las enmiendas catorce -1868- y quince -1870- de la constitución<sup>33</sup>. La primera tuvo como principal objetivo hacer que los ex esclavos se convirtieran en ciudadanos, y protegerlos de la incesante discriminación que se seguía dando en los estados -hasta esa fecha seguía sin reconocerse la ciudadanía de los nativos -. La segunda por su parte, buscaba garantizar el respeto al derecho al voto de los estadounidenses de origen afroamericano. Sin embargo, esta enmienda fue letra muerta durante casi un siglo porque, algunos estados del sur lograron negar a los afrodescendientes el derecho de voto, inaugurando entonces el periodo de las *Jim Crow Laws*<sup>34</sup>

El periodo de las *Jim Crow Laws* comprende casi un siglo desde la década de los 70 del siglo XIX hasta la década de los 60 del XX, las cuales fueron una respuesta a las enmiendas catorce y quince. Este tipo de leyes básicamente se caracterizaron por reconocer la igualdad de una manera muy particular: *separate but equal*. Las *Jim Crow Laws* articulaban la segregación espacial en transporte público, escuelas, baños, cafeterías, centros de entretenimiento, parques, cementerios. Estas normas eran locales y estatales, y fueron declaradas constitucionales en 1896 por la Suprema Corte de los Estados Unidos. De esta manera las elites blancas sostuvieron la segregación y discriminación racial a pesar de que los afroamericanos ya eran considerados ciudadanos legalmente en toda la extensión de la palabra. Su amplia influencia y arraigo social consiguieron que la población negra ejerciera una ciudadanía de segunda durante noventa años más, cuando hasta mediados del siguiente siglo se revertiría la decisión.

Por otro lado, hablando de migración, desde antes de la Guerra civil estadounidense, se tenía la idea de que el país debía nutrirse constantemente de inmigrantes europeos -casi exclusivamente-, por lo que se contaba con una política de puertas abiertas. Con la abolición de la esclavitud, un nuevo tipo de inmigración sería impulsada ante la necesidad de mano de obra barata que estuviera dispuesta a trabajar en condiciones de semiesclavitud. Aunque seguían llegando muchos europeos de norte y oeste, grandes cantidades de asiáticos, latinos y de Europa del este, comenzaron a reconfigurar el mosaico étnico de las ciudades. Abraham Lincoln sabía que la inmigración era fundamental para el desarrollo económico del país ahora que contaban con grandes extensiones de tierra absolutamente

---

<sup>33</sup> Enmienda 14. 1. Toda persona nacida o naturalizada en Estados Unidos y sujeta a su jurisdicción, será ciudadana de Estados Unidos y del Estado en el que resida. Ningún Estado aprobará o hará cumplir ley alguna que restrinja los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de Estados Unidos; ni ningún Estado privará a persona alguna de su vida, su libertad o su propiedad sin el debido procedimiento legal; ni negará a nadie, dentro de su jurisdicción, la protección de las leyes en un plano de igualdad.[...] Enmienda 15. 1. Ni Estados Unidos ni ningún estado de la Unión podrán negar o coartar el derecho de los ciudadanos de Estados Unidos al sufragio por razón de raza, color o condición previa de servidumbre. (Tointet, 1994:496-7)

<sup>34</sup> La expresión *Jim Crow* proviene de una rutina cómica musical de 1828 del actor blanco Tomas D. Rice, el cual pintaba su rostro de negro. Pronto se comenzó a utilizar de forma peyorativa para referirse a los afrodescendientes.

despobladas, y actuó en consecuencia. En 1862, se promulgó la *Homestead Act*, la cual otorgaba tierras a nuevos habitantes y funcionó para atraer nuevos pobladores a los estados de las costas del Pacífico. En 1864, se impulsaría la *Contract Labor Act*, dando el primer marco de contratos para la migración laboral fuera de la esclavitud. Mucha de la infraestructura fue construida por esta inmigración, la cual se caracterizaba por realizar los trabajos más peligrosos.

Sin embargo, en 1875 la *Immigration Act*, sería históricamente la primera ley regulatoria sobre el tema que sería restrictiva, en específico de los inmigrantes de oriente. En 1882 se firmaría la *Chinese Exclusion Act* -vigente hasta 1943-, la cual estaría configurada por un profundo racismo de Estado. En su práctica y por derivaciones, se expulsaban chinos de Estados Unidos sin juicio alguno más allá de su apariencia física. Cuando llegaban al país se les desnudaba y se les realizaban mediciones de cabeza, brazos y genitales. También se buscaba evitar el ingreso al país de inmigrantes indeseables como criminales, prostitutas, personas con enfermedades contagiosas, personas con capacidades diferentes físicas y mentales, polígamos e “*incluso aquellas que no habían pagado su propio pasaje*” (Levine, 2010:114). Después, en 1885, se promulgaría la primera ley que regularía el trabajo de extranjeros en el país con la *Alien Contract Labor Act*, estableciendo por primera vez como ilegal el contrato o la importación de trabajadores extranjeros (Levine, 2010:31).

Estados Unidos comenzó a crecer económicamente y la necesidad de mano de obra para sus extensos territorios llamaba cada vez más a inmigrantes a su territorio, a pesar de todas las normativas implementadas. Los puertos de la costa este y oeste no se daban abasto. Llegaban barcos llenos de inmigrantes de todas las direcciones del mundo. La abolición de la esclavitud, que en un principio sería un problema para la economía, se convertiría en un motor de la misma al incentivar gradualmente el consumo interno con los nuevos salarios.

Los flujos migratorios hacia Estados Unidos comenzaron a ser masivos a medida que el transporte era más eficiente. Desde inicios de siglo hasta 1880, aproximadamente 15 millones de inmigrantes llegaron al país, la mayoría incorporándose a la agricultura, otros muchos a las ciudades que comenzaban a industrializarse (Zinn, 2010, Purvis, 1997). Europa después de las Guerras napoleónicas, vivió momentos de gran desesperanza para las nuevas generaciones, las cuales vieron en América una oportunidad de una nueva vida. Los nuevos inmigrantes, sin embargo, no se integraban inmediatamente a la vida social de forma fluida. Se aglutinaron en suburbios o ciudades que agrupaban su lengua y cultura.

La llegada masiva de católicos, especialmente de Irlanda, provocó en los años sesenta del siglo XIX, uno de los primeros movimientos de rechazo a los inmigrantes desde las bases sociales

protestantes, llegando a crear incluso un partido político llamado *Know Nothings*, cuya agenda central era el combate a la inmigración y al catolicismo.

Lo que comenzó como oleadas, se convirtió en verdaderos mares de individuos que llegaban al nuevo continente, en gran medida, a los avances tecnológicos que comenzaban a hacer más corta y económica la travesía. Se daba prioridad a la inmigración europea por cuestiones étnicas. Se calcula que 25 millones de europeos hicieron el viaje durante la segunda mitad del siglo XIX, incluyendo, italianos, griegos, húngaros, polacos, eslavos y judíos. Los inmigrantes europeos en su mayoría se incorporaron a las industrias textiles, de acero, de carbón, entre otras (Zinn, 2010).

Para 1890, comenzaría a consolidarse una segunda ola de xenofobia y racismo organizado. La mayoría de los blancos norteamericanos sin antecedentes inmigrantes inmediatos consideraban que la migración ponía en serio peligro la salud y la seguridad de la nación. En 1893, se conformó el *Immigration Restriction League*, la cual comenzó a cabildear en el Congreso medidas cada vez más severas y restrictivas para la inmigración que se cristalizarían a inicios del siguiente siglo.

## El discurso políticamente correcto vs realpolitik. Siglo XX

El siglo XX sería para Estados Unidos el de consolidación como potencia capitalista hegemónica, autonombándose la encarnación y ejemplo a seguir de los valores democráticos y libertarios. No obstante, los medios por los cuales lo conseguiría no serían del todo congruentes con su discurso. En este periodo, la discriminación hacia inmigrantes y minorías étnicas por parte del gobierno, sociedad y élites corporativas serían frecuentes y muy alejadas a lo que se fue configurando como políticamente correcto a finales de siglo.

Las últimas décadas del siglo XIX las primeras décadas del XX fueron especialmente críticas en cuestiones de discriminación racial, por lo que se conoce como el periodo *nadir de las relaciones raciales en Estados Unidos*<sup>35</sup>. La negación de derechos para las minorías, la discriminación, los linchamientos, el exterminio de población indígena, la segregación y las expresiones de supremacía blanca fueron parte cotidiana en la cultura anglosajona. Una primera explicación, implica el crecimiento a un ritmo sin precedentes de la migración durante esos años. Mientras, la migración externa aumentó en 14 millones en las últimas cuatro décadas del siglo XIX, en las primeras dos décadas del siglo XX, ésta creció en el mismo número (Verea, 2010:32). Por su parte, a nivel interno se dio la denominada Gran Migración -1916-1970- de la población negra de zonas rurales del sur hacia el norte y este del

---

<sup>35</sup> Expresión utilizada por primera ocasión por Rayford Logan en su libro de 1954, *The Negro in American Life and Thought: The Nadir, 1877-1901*. Para especialistas posteriores el nadir del racismo estadounidense comprende entre 1890-1940.

país<sup>36</sup>. Ambas migraciones, tanto interna como externa dieron paso a una nueva segregación espacial y exclusión social con la conformación de guetos étnicos/culturales en las zonas urbanas donde antes predominaban habitantes blancos.

La inmigración creció por la conjunción de carencias mutuas. Por un lado, la necesidad incesante de mano de obra barata para la industria, y por el otro, la búsqueda de nuevas oportunidades ante conflictos sociales y desempleo en diversas regiones agrícolas del país y en países europeos, asiáticos y latinoamericanos. A inicios de siglo Estados Unidos representaba ya una imagen consolidada de futuro y posibilidades ilimitadas al exterior. La expansión económica del país que en el siglo pasado se había nutrido de la esclavitud, ahora lo hacía a través de la explotación. Los inmigrantes que llegaban tenían que aceptar las condiciones laborales impuestas. Trabajaban de 70 a 80 horas semanales, incluidos sábados y domingos. No había espacio para el descanso, ni fiestas familiares. El Taylorismo y después el Fordismo se consolidarían como los modelos de producción al especializar, masificar, abaratar la producción y aproximar a los propios obreros bienes antes *inalcanzables* como los automóviles. La discriminación racial en el trabajo estaba normalizada, y por consecuencia los trabajadores negros e inmigrantes de etnias minoritarias ganaban una tercera parte que los blancos en 1910 (Zinn, 2010:244). Desde entonces muchos inmigrantes a su llegada se dieron cuenta de que no todo era una cuestión lineal Estados Unidos - trabajo - felicidad - *american dream*<sup>37</sup>. Por su parte, el comunismo avanzaba y los sindicatos estaban cada vez más organizados. Fueron años de intensa y sistemática represión contra movimientos obreros, entonces estereotipados casi todos como comunistas<sup>38</sup>. Las huelgas eran frecuentes y las barreras sociales de género<sup>39</sup>, así como entre blancos, negros e inmigrantes solían quedar atrás cuando contaban con un objetivo común, los derechos laborales. El racismo estaba muy arraigado, pero no era total. Sin embargo, el rechazo al otro comenzaría a arraigarse a partir de otros ámbitos como la esfera *científica*, la cual contaba con influencia sobre las élites políticas.

La intervención del gobierno estadounidense en la *mejora de la especie humana* fue un factor determinante en la configuración de políticas públicas y legislación del siglo XX, por lo que es

---

<sup>36</sup> Antes de este movimiento, la población antes esclava se concentraba en los grandes centros de cultivo, lo cual se reflejaba en la proporción de 9 a 1 de habitantes negros en el sur, respecto al norte (Zinn, 2010:257)

<sup>37</sup> En un periodo de 4 años a inicios de siglo, por cada cien italianos que llegaban Nueva York, sesenta y tres regresaban (Zinn, 2010:257).

<sup>38</sup> En 1919, explotó una bomba frente a la casa del ministro de Justicia Mitchell Palmer, la cual se relacionó con inmigrantes comunistas. Tiempo después del incidente, se aprobaría una ley impulsada por Palmer, que permitía la deportación de extranjeros que se opusiesen al gobierno, o que estuviesen en contra de la propiedad privada, entendiéndose comunistas/anarquistas. Gracias a esta ley se realizaron numerosas deportaciones masivas, sin juicios individuales -en otros casos juicios exprés-, por lo regular cargadas de estereotipos contra ciertas nacionalidades, especialmente los rusos.

<sup>39</sup> Las mujeres comenzaban a salir del hogar, incorporándose al mercado laboral y muchas otras asistían a las universidades. El feminismo tomaba impulso. En 1920, se les otorgaría finalmente a las mujeres el derecho al voto -excepto a las mujeres negras-.

considerado como uno de los países con mayor injerencia eugenésica de la historia. Diversos centros de investigación eugenésica comenzaron a recibir fondos del gobierno. Los resultados derivados de éstos fueron claramente discriminatorios contra las razas no anglosajonas, y se consideraron legítimos y suficientes para la clase política, aunque actualmente son insostenibles por su metodología. En consecuencia se concretaron legislaciones estatales que prohibieron matrimonios interraciales - miscegenación- y la esterilización forzada. La primera con el fin de evitar según Madison Grant "*la desaparición de la civilización blanca* [pues consideraba la mezcla] *un crimen social y racial*" (Grant, 1916). En su libro *The Passing of the Great Race* advertía:

The cross between a white man and an Indian is an Indian; the cross between a white man and a negro is a negro... When it becomes thoroughly understood that the children of mixed marriages between contrasted races belong to the lower type, the importance of transmitting in unimpaired purity the blood inheritance of ages will be appreciated at it's full value. (Grant, 1916)

En 1915, veintiocho estados consideraban nulos los matrimonios mixtos entre personas negras y blancas. Seis, incluso lo prohibían en su constitución estatal. Un ejemplo posterior donde se plasmó la influencia directa de Madison Grant, fue en Virginia con la llamada *Racial Integrity Act* de 1924, que estableció como ilegal el matrimonio mixto, aduciendo que "blanco" eran sólo aquel que no contaran con más de una dieciseisava parte de sangre no caucásica. ¿Cómo se comprobaba eso? Después de la aprobación estatal de la ley, otros estados como Georgia y Alabama implementaron medidas similares. Así leyes contra la miscegenación perduraron durante décadas en muchos estados bajo el argumento de ser un problema de salud pública.

La esterilización forzada, por su parte buscaba evitar la propagación de enfermedades mentales, epilepsia, retraso mental, sordera, entre otras. Para los científicos eugenésicos de la época existían diversas *soluciones* al retraso mental. Charles B. Davenport, defendía una estricta restricción de la inmigración y la esterilización. Henry H. Goddard recomendaba la segregación para evitar la mezcla con población sana. Grant por su parte, decía que este tipo de acciones ayudaban, pero que para terminar con el problema de raíz era necesario el exterminio (Kevles, 1985).

Se aprobó en más de la mitad de los estados del país la esterilización forzada para retrasados y enfermos mentales. Este tipo de legislaciones serían ratificadas por la Corte Suprema en 1927, con el caso *Buck vs Bell*<sup>40</sup> (Haller, 1963). Como resultado de estas leyes, entre 1927 y 1963 aproximadamente 64 mil personas fueron esterilizadas sin su consentimiento en Estados Unidos

---

<sup>40</sup> En mayo de 1927 las Suprema Corte decretó que Carrie Buck, su madre e hija eran *débiles mentales y promiscuas*, por lo que era de interés para del estado esterilizarla. Con ello se legitimaron procedimientos de esterilización forzada hasta 1974 en Virginia.

(Lombardo, 2011). Todavía hasta mediados de los años 70 en muchos hospitales seguían las esterilizaciones. Además, en casos minoritarios y esporádicos se llegó a esterilizar a presos -para evitar que tuvieron hijos criminales-, mujeres negras, indígenas, sordos, ciegos, epilépticos y físicamente deformes. Aunque actualmente ningún estado mantiene este tipo de legislación, el precedente de la Corte Suprema, hasta la fecha no ha sido revocado.<sup>41</sup>

Respecto a la inmigración la influencia de estas *investigaciones científicas* comenzó a plasmarse en los resultados de una comisión del Congreso encabezada por el senador William P. Dillingham, para analizar sus efectos. En dicho reporte de 1910, se afirmaba que “*los nuevos inmigrantes eran racialmente inferiores en comparación con anteriores inmigrantes del norte y este de Europa.*” (Bernard, 1998:63) A lo que propuso la aplicación de un examen para bloquear la entrada al país de analfabetos. El peso del reporte Dillingham y la opinión de los científicos antes mencionados se reflejarían en legislaciones migratorias eventualmente aprobadas por el Congreso entre 1917 y 1924, las cuales disminuirían drásticamente el flujo migratorio con clara tendencia a la selección racial.

El primer paso para una consolidada política restrictiva sería la *Immigration Act*, de 1917, que cerró el paso a la inmigración de Oriente, implantó los exámenes de alfabetismo para de ingreso al país -que inmediatamente mostraron su ineficacia-. Se dio preferencia a los inmigrantes que tuvieran algún nexo de parentesco en el país (Levine, 2010:32). Sin embargo, la clase política fraguaba reformas de mayor alcance ante la popularidad y los beneficios políticos a corto plazo que representaba. En 1921, el entonces vicepresidente de los Estados Unidos, Calvin Coolidge, dos años antes de asumir la presidencia decía:

There are racial considerations too grave to be brushed aside for any sentimental reasons. Biological laws tell us that certain divergent people will not mix or blend. The Nordics propagate themselves successfully. With other races, the outcome shows deterioration on both sides. Quality of mind and body suggests that observance of ethnic law is as great a necessity to a nation as immigration law. (Coolidge, 1921)

Ese mismo año con un racismo de Estado legitimado, se decretaría el *National Origins Quota Law*, que sería la base para la *Immigration Act de 1924*<sup>42</sup>, que fijó la cuota anual de acceso de nuevos

---

<sup>41</sup> Durante los Juicios de Núremberg, se utilizó como alegato de la defensa de nazis, que su modelo a seguir -en las 450,000 esterilizaciones realizadas durante el régimen- fue la investigación y la legislación implementada en los Estados Unidos (Kevles, 1985).

<sup>42</sup> Como contrapeso a las críticas de la restrictiva legislación migratoria, en 1924 después de más de trecientos años de su primer encuentro, y casi 150 desde la independencia de las colonias, finalmente serían reconocidos como ciudadanos estadounidenses la población indígena nacida en el territorio a través del *Indian Citizenship Act*. Se buscaba dejar atrás el legado de persecución, exclusión e indiferencia que habían tenido estas comunidades en la vida pública del país. No

inmigrantes en 150,000. Diseñadas “*para prevenir futuros cambios en la composición étnica de Estados Unidos*”<sup>43</sup> (Bernard, 1998:66), las cuotas establecidas para cada país se determinaron de acuerdo al número de personas que vivían en Estados Unidos en 1920. Como muchas de las personas de los países menos desarrollados del sur y oriente no estaban legalmente censadas, sus cuotas fueron mucho menores de lo que representaban realmente. En la práctica, el norte y oeste europeo, acumularían el 82 por ciento de las cuotas anuales totales, el sur y este de Europa el 16, y el 2 por ciento para el resto de los países, cuya cuota mínima estaba fijada en el ingreso de 100 inmigrantes por año. Esta legislación incluiría el *Asian Exclusion Act* que contaba con el antecedente del *Chinese Exclusion Act* del siglo pasado- que negaba la nacionalidad a los hijos de padres asiáticos que vivían ya en Estados Unidos, así como la entrada de inmigrantes de diversos países orientales<sup>44</sup>.

La entrada al país a partir de entonces, estuvo regulada por los Consulados estadounidenses en cada país, a través de la emisión de visas y permisos de inmigración. Se evitó así la llegada a los puertos de sujetos que eran inmediatamente deportados por cuestiones de salud, seguridad nacional, entre otras variables no siempre precisas. En cada una de las oficinas consulares, uno de sus criterios implícitos para la negación de solicitudes fue la raza. También se creó la Patrulla fronteriza<sup>45</sup> para impedir la entrada ilegal de inmigrantes, especialmente en la frontera sur. Se argumentó en conjunto, que con esta legislación y políticas se garantizaba mayor asimilación a la vida cotidiana de los nuevos inmigrantes.

Sería hasta 1929 que la *Immigration Act* estuvo totalmente en operaciones y no fue casualidad. El crack del 29 impulsó los planes de puesta en marcha, e incluso provocó medidas migratorias más estrictas. El presidente Hoover aplicó una cláusula de exclusión para potenciales inmigrantes de causaran cargo al erario público. Se redujo de manera importante el flujo de africanos, eslavos y asiáticos, mientras se incrementaron los inmigrantes anglosajones y nórdicos. Éste periodo se convertiría en un precedente histórico de la correlación entre políticas migratorias y ciclos económicos. El capital se convertiría en una variable fundamental integrado muchas ocasiones con la etnia. Las

---

obstante, el ejercicio efectivo de la ciudadanía estuvo limitado en diversos estados debido a las leyes y políticas discriminatorias que estaban vigentes en los mismos -por ejemplo hasta 1948 tendrían derecho al voto en todo el país-.

<sup>43</sup> El Senador Johnson en el contexto de la discusión del *Immigration Act* de 1924 dijo: “*The United States is our land, if it was not the land of our fathers, at least, it may be, and it should be, the land of our children. We intend to maintain it so. The day of unalloyed welcome to all peoples, the day of indiscriminate acceptance of all races, has definitively ended*” (Bernard, 1998:66)

<sup>44</sup> Japón, China, Filipinas, Siam (Tailandia), Indochina (Laos, Vietnam y Camboya), Singapur, Corea, Indias Orientales Holandesas (Indonesia), Birmania (Myanmar), India, Ceilán (Sri Lanka) y Malasia (Bernard, 1998).

<sup>45</sup> La relación con México fue relativamente diferente, pues la mano de obra barata para los grandes campos de cultivo en el sur era fundamental para los terratenientes, cuya la influencia en el Congreso era considerable (Bernard, 1998:64). De esta manera, aunque la patrulla fronteriza buscaba detener este tipo de inmigración, en un principio no contaba con recursos, elementos, ni tecnología verdaderamente significativa para combatir la inmigración ilegal como actualmente lo hace.

deportaciones durante la crisis entre 1929 y 1941 fueron cuantiosas, tan sólo en este periodo 347,000 mexicanos fueron repatriados (Caicedo, 2010:258). La consecuencia de estas políticas llevaría a que por primera vez en la historia de Estados Unidos la emigración fue mayor que la inmigración durante los años 30 (Bernard, 1998:66).

Por el lado del racismo social, la conformación de grupos de odio *-hate groups-* fueron comunes. La organización con mayor renombre fue el Ku Klux Klan que en 1915 retomó el mismo nombre del movimiento del siglo XIX, exaltando la supremacía blanca a través de acciones contra inmigrantes, católicos, comunistas, judíos y homosexuales. Tuvo su mayor nivel de aceptación entre 1920 y 1925, cuando alcanzó una cifra de 6 millones de miembros (McVeigh, 1999:1463). Su influencia sufrió altas y bajas, sin embargo, se convirtió pronto en un referente de acciones violentas y con relativa influencia política a nivel local. Durante los años de lucha por los derechos civiles afroamericanos, los actos de terrorismo y asesinatos reivindicados también fueron frecuentes<sup>46</sup>.

Grupos como el Ku Klux Klan, estuvieron ligados a linchamientos de negros, asiáticos, mexicanos, judíos y demás grupos *no anglosajones*. Sin embargo, los linchamientos no siempre estaban ligados a grupos de odio. En su mayoría fueron actos relativamente espontáneos y desorganizados que se dieron en pueblos y ciudades particularmente entre 1870 y 1970, como mecanismo inmediato de justicia a supuestos delitos. Las fuerzas del orden locales solían ignorar estos episodios y la mayoría de las veces quedaron impunes. La *National Association for the Advancement of Colored People* -NAACP- reportó en un informe que entre 1889 y 1919, se dieron 3,224 linchamientos contra negros (Kirk, 2009). Estadísticas generales indican que “entre 1882 and 1951, 4,730 personas fueron linchadas, de las cuales 1,293 fueron blancos<sup>47</sup> y 3,437 negros” (Lynching EB, 2011). Más del 80 por ciento de los linchamientos se dieron en el sur lo cual se explica, no sólo por el racismo y la densidad de población de las minorías étnicas, sino por fragilidad institucional. Durante la primera mitad del siglo, a pesar de ser un fenómeno bien conocido, ningún presidente hizo algo para combatir los linchamientos (Barrow, 2005:264).

Por su parte, mientras en la Segunda Guerra Mundial<sup>48</sup> se combatía el racismo y la discriminación nazi, el ejército estadounidense se dividía por razas. La Cruz Roja, separaba las donaciones de sangre de blancos y negros.

---

<sup>46</sup> Actualmente no existe la organización con un centro, sino múltiples ramificaciones que enarbolan los mismos principios, especialmente el de la homofobia y antiinmigrantes. Siendo comunes alianzas de estos grupos con neonazis.

<sup>47</sup> En blancos se incluyeron por igual mexicanos, italianos, asiáticos e indios americanos.

<sup>48</sup> Respecto a las políticas migratorias, durante la Segunda Guerra Mundial en 1942, se firmó el Convenio de Braceros, impulsado por agricultores del sur en el contexto de la guerra, regulando la mano de obra entre México y Estados Unidos por 22 años que duró el tratado. Durante este tiempo “fueron contratados 4.6 millones de trabajadores temporales”, a la par que la patrulla fronteriza aprehendió 4.7 millones de personas por cruzar la frontera de manera ilegal (Verea,

Irónicamente, fue un médico negro, Charles Drew, quien desarrolló el sistema de bancos de sangre. Le pusieron a cargo de las donaciones durante la guerra y luego, cuando intentó poner fin a la segregación sanguínea, le despidieron. (Zinn, 2010:308)

Los soldados negros embarcados hacia la guerra eran segregados a la parte más profunda de las flotas, al lado de la sala de máquinas y lejos de la cubierta. Existía el sentimiento compartido entre muchos soldados negros que durante la guerra más que pelear contra la amenaza aria hitleriana, se luchaba para consolidar la supremacía blanca norteamericana.

Una forma particular de menosprecio a otras razas a mitad de siglo, fue el experimento llevado a cabo en población guatemalteca, -niños, adultos, reos, soldados, pacientes psiquiátricos- infectada intencionalmente de sífilis y gonorrea, sin consentimiento, con el objetivo de probar la *efectividad* de nuevos fármacos en dichas enfermedades entre 1946 y 1948. Este ejemplo dista mucho de ser el único con un racismo incisivo sobre otras sociedades, el cual fue ejecutado fuera de su jurisdicción.

No obstante, el interés en las enfermedades venéreas no surgió ahí, sino que tuvo sus antecedentes en el experimento *Tuskegee*, el cual fue llevado a cabo en Alabama entre 1932 y 1972 en población afroamericana contagiada de sífilis con el fin de saber cuál era el curso de la enfermedad sin tratamiento. A pesar que desde 1947 la penicilina fue reconocida como un tratamiento eficaz, *gracias a los guatemaltecos*, el experimento se mantuvo, ocultándose el diagnóstico real a los enfermos involucrados en el experimento, aduciendo que tenían *mala sangre*. Fue hasta la década de los setenta cuando el periódico *Washington Evening Star* denunció el experimento, logrando el fin de éste (NPR, 25/07/2002).

Después de la Segunda Guerra Mundial, en 1954 el ámbito migratorio se implementó la operación *Wetback*, a través de la cual los Estados Unidos deportaron a inmigrantes irregulares, especialmente en los estados de su frontera sur. El nombre propio del operativo llevaba implícita la discriminación en un sentido semántico y pragmático. Tan solo en el primer año se realizaron más de un millón de detenciones. Pero las violaciones a derechos humanos iban más allá del nombre. Durante el operativo era común violencia innecesaria, golpes y deportación en lugares inhóspitos en medio del desierto. En 1955 por ejemplo, 88 migrantes murieron cuando se les dejó en medio de altas temperaturas cerca del desierto. Igualmente eran rapados por la patrulla fronteriza para detectar a aquellos que buscaran reingresar.

Comenzó a ser insostenible la doctrina *Separated but equal*, como legado racista del siglo pasado. Aunada a la presión ética interna, existía la presión internacional que advertía como Estados

---

2010:33). Años después se aplicarían políticas para que habitantes mexicanos de la frontera sur cruzaran como trabajadores visitantes, con estancias no mayores a 72 horas y no más allá de 25 millas de la frontera.

Unidos, aún después con todo su discurso en contra el régimen nazi, mantenía de facto una discriminación sistemática en cada uno de los elementos de la cotidianidad afroamericana. Incluso el presidente Truman desde 1946 detectaba en la búsqueda de equidad racial, además de una cuestión justicia esencial, una razón económica, pues era sumamente costoso para el país desaprovechar el talento de esta población [Zinn, 2010:334]. Sin embargo las raíces históricas, jurídicas y sociales provocaron incluso que durante el Movimiento por los Derechos Civiles, Eisenhower, Kennedy y Johnson regatearan avances contundentes en la materia.<sup>49</sup>

El ícono más común del inicio de la lucha por los derechos civiles se dio en 1955, cuando Rosa Parks, una costurera que regresaba del trabajo decidió sentarse en la sección de *blancos*, negándose a moverse cuando el conductor le solicitó ceder su lugar a un blanco. Fue detenida por alterar el orden. Entonces la desgana de muchos se transformó en entusiasmo y acción por la exigencia de sus derechos. Comenzaron a organizarse no sólo en Alabama, sino en todo el país, iglesias, sindicatos y universidades. Un año después la Suprema Corte declaró ilegal la segregación en los autobuses locales. Éste era sólo el comienzo.

Surgieron líderes en diferentes ámbitos, como Martin Luther King Jr. y Malcolm X. Sin embargo, existían diferencias sobre los medios a través de los cuales se dirigiría el movimiento. Luther King, abogaba por un discurso pacifista, no violento, centrado en el amor al prójimo. Para Malcolm X, el hartazgo ameritaba actuar y exigir. Otros como Fred Hampton líder de las Panteras negras, reivindicaban la defensa personal a través de armas de fuego. Todos fueron asesinados. Crímenes resueltos, pero con presunción, aún hoy día de una conspiración gubernamental. En muchos actos de violencia contra acciones pacíficas del movimiento, la policía de los estados y la federal negó la protección incluso cuando ésta era pedida con anticipación. La represión era habitual y miles fueron arrestados en movilizaciones masivas.

El movimiento se alimentaba de acciones directas y espontáneas, como sentadas *-sit-ins-* o los *Freedom riders*, las cuales buscaban romper con el cerco racial. Las sentadas, iniciaron en febrero de 1960 cuando:

Cuatro estudiantes en Carolina del norte decidieron sentarse en la cafetería de Woolworth, un sitio céntrico donde sólo comían los blancos. No les sirvieron, pero ellos no se marcharon y volvieron, junto con otros compañeros día tras día. En las dos siguientes semanas, las sentadas se extendieron a quince ciudades en cinco estados del sur. [Zinn, 2010:337]

---

<sup>49</sup> Desde el siglo XIX con las enmiendas catorce y quince, cualquier presidente que se lo hubiese propuesto habría logrado los cambios necesarios para resolver el problema al menos desde el ámbito legal/institucional.

La reacción fue violenta contra este tipo de acciones por parte de grupos blancos radicales. A finales de ese mismo año, las cafeterías de muchas ciudades comenzaron a servir a todos sin distinción de raza. Por su parte, los *Freedom riders* se daban en los autobuses que hacían viajes interestatales donde la segregación por raza era común. Los transportes eran colmados de gente negra y blanca que se sentaba mezclada, desafiando las leyes impuestas. Éstos eran frecuentemente atacados, se les prendía fuego y sus ocupantes eran golpeados, sin consecuencias para los agresores (Zinn, 2010:337-8).

Respecto a la miscegenación, sería el caso de Richard Loving y Mildred Jeter, pareja de blanco con negra respectivamente, el punto que permitiría darle el giro a la tuerca de la discriminación legal por esta vía. En 1958, se casaron en el distrito de Columbia, poco después se mudaron a Virginia donde fueron acusados de violar el *Racial Integrity Act*. Fueron declarados culpables y recibieron sentencia de un año de prisión, sin embargo, el juez suspendió la condena a cambio del destierro y la garantía de no regresar al estado en veinticinco años. En su decisión, el juez escribió:

Dios Todopoderoso creó las razas: blanca, negra, amarilla, malaya y roja, y los colocó en continentes separados. [...] El hecho de que él separó a las razas demuestra que no tenía la intención que éstas se mezclaran (Lombardo, 2011).

El juez estatal ratificó la decisión del juez local. Finalmente, años después la pareja apelaría la decisión ante la Suprema Corte, que terminaría así la prohibición de los matrimonios mixtos en Virginia y en el resto de los estados con leyes similares hasta 1967.

La estrategia del gobierno durante más de una década siempre fue dejar que las cosas se enfriaran y conceder lo menos posible. Los integrantes de partidos políticos y élites económicas no estaban dispuestos a ceder el control de sus espacios de poder. Especialmente en el sur donde el racismo tenía raíces profundas. Sin embargo, después de años de represión, muertes y una reputación cada vez más en entredicho a nivel internacional, el Congreso comenzó a aprobar distintas leyes que garantizaban la igualdad de todos los ciudadanos estadounidenses por encima de la etnia. El derecho al voto, la segregación en espacios públicos, la mezcla racial en escuelas, el pago igual a trabajo igual, poco a poco fueron ganando espacio y reconocimiento en la sociedad, aunque los avances no fueron lineales.

El movimiento por los derechos civiles de la población negra, despertó también las conciencias de inmigrantes que llevaban años en el país. El ejemplo más representativo fue el Movimiento chicano, el cual buscó reafirmar su identidad y dejar atrás prácticas exclusógenas, abuso laboral y segregación escolar. Es decir, era la lucha de las nuevas generaciones con antecedentes inmigrantes, que eran

incapaces de ejercer efectivamente su ciudadanía –en caso de contar con ella-. La visibilidad del movimiento e incluso la mayor exposición pública de esta población alimentó un renovado rencor.

Pese a ello, la cuestión migratoria era ineludible en el contexto de cambios impulsados por la lucha por los derechos civiles en los años sesenta. Con la *Immigration and Nationality Act* de 1965 se buscó erradicar las imperantes “*actitudes nativistas y racistas, así como las condiciones sociales opresivas*” contra la inmigración (Verea, 2010:33). Se estableció un límite anual de visas para las naciones ajenas al hemisferio occidental -170,000, máximo 20, 000 para cada país-, para todas las personas del hemisferio occidental 120,000. La nueva política cambiaría los patrones migratorios. Los europeos dejarían de ser el grupo predominante, con la llegada de inmigrantes de Latinoamérica, Asia, y África. Las grandes críticas al sistema migratorio estadounidense quedaron en gran medida desmanteladas (Bernard, 1998:71), lo cual dio paso a una nueva época de apertura, en un contexto donde los avances tecnológicos reducían cada vez más las distancias.

En los años setenta vendría la crisis petrolera que afectó indirectamente las condiciones de vida de los países menos desarrollados. Esto se traduciría en mayor inmigración hacia Estados Unidos, que aún en momentos difíciles tenía espacios de trabajo para muchos de los nuevos habitantes, especialmente por los beneficios que implicaba su mano de obra barata, sin impuestos ni seguridad social. Los flujos migratorios ilegales comenzaron poco a poco a socializarse en países expulsores.

En este contexto en 1986 se firmaría la *Immigration Reform and Contract Act*, a través de la cual se realizaría la legalización de gran parte de la población sin papeles en Estados Unidos que pudiese comprobar estancia desde 1982. Se regularizaron aproximadamente tres millones, de los cuales dos fueron mexicanos. Se intentaba aplicar un corte para cerrar verdaderamente la inmigración ilegal. Sin embargo, la historia demostró una vez más que los flujos migratorios van más allá de fronteras y leyes, especialmente en un entorno de desigualdad cada vez mayor, la cual se acentuaría en los próximos años con la consolidación de políticas neoliberales.

Pero la amnistía sería cada vez menor y comenzarían a fraguarse políticas restrictivas a partir de los noventa. Un renovado sentimiento antiinmigrante en especial en los estados del sur, se reflejaría no sólo un resurgimiento de crímenes de odio y organizaciones nativistas, sino también en leyes y políticas que buscaban incidir directamente en su cotidianeidad como la Propuesta 187 de California<sup>50</sup> en 1994, la cual buscaba negar los servicios de educación, salud, vivienda a inmigrantes, catalogada por muchos como “*anticonstitucional, xenófoba y nativista*” (Verea, 2010:35). Ésta sería el inicio de otra serie de medidas como la *Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act* de 1996,

---

<sup>50</sup> La Propuesta fue conocida también como la iniciativa-SOS- *Save Our State*.

la *Personal Responsibility and Work Opportunity Act*, así como operaciones fronterizas como *Gatekeeper* en California, *Blockade* y *Hold the Line* en Texas y Nuevo México.

En conjunto los operativos, políticas y leyes antiinmigrantes de los noventa desconcertaron a muchos analistas, pues se dieron en un contexto de expansión económica durante la presidencia de Bill Clinton (Verea, 2010:35). Lo cual podría descartar la relación frecuente que se hace entre la expansión económica/inmigración o crisis/emigración. No obstante, es pertinente recordar que durante esa década México tuvo una de sus peores crisis económicas -1994- lo cual obligó a muchos ciudadanos a buscar oportunidades del otro lado de la frontera. En términos generales también las cifras confirman un sostenido aumento de la inmigración desde los años setenta. Mientras en 1970 los inmigrantes representaban únicamente el 4.7 por ciento de la población, en 1990 el 7.9 y para el año 2000 ya constituían el 11.1 por ciento (U.S. Census Bureau, 2011). Este aumento se explica además de la apertura migratoria que se dio en 1965 y necesidad de mano de obra barata, por la reducción relativa de las distancias, alimentada por los avances tecnológicos y la disminución de costos que por ejemplo masificaron los viajes en avión.

En suma, en el siglo XX la experiencia estadounidense demostró que es común el desfase de palabras y hechos en la política, la imposición de la *realpolitik* sobre lo políticamente correcto. Si bien se dieron avances incuestionables en materia de discriminación racial, decir que es un tema rebasado implicaría una postura cómoda -tomada frecuentemente por diversos políticos- de negación de una realidad con la que se enfrentan cotidianamente no sólo los inmigrantes sin papeles, sino incluso, ciudadanos estadounidenses de rasgos afroamericanos, hispanos, orientales y árabes.

Si bien Estados Unidos ha sido uno de los principales impulsores de políticas liberales, valores democráticos, ellos mismos han estado lejos de predicar con el ejemplo. Se afirmarían como el modelo democrático a seguir sin dar voto a los negros; como los promotores de los derechos civiles con políticas de segregación racial; como el *American Dream*, exaltando la importancia del trabajo y el esfuerzo propio pagando sueldos diferenciados por género y etnia; como ejemplo del bienestar social, excluyendo; como la *policía del mundo*, violando derechos humanos y como exportadores de democracia, imponiéndola a través de la guerra.

Finalmente, aunque el siglo XX confirmó que el fenómeno migratorio no tiene soluciones incuestionables o definitivas, parece que la configuración de estrategias de contención de la migración sigue pasando por una frívola inmediatez que está lejos de entender sus razones, e incluso su elemental inevitabilidad social. Especialmente tomando en cuenta que fue, ha sido y será una vía de vida para muchos que rebasa toda planeación institucional.

Igualmente, antes continuar con el contexto actual migratorio y racial en el Capítulo III, es importante puntualizar algunos elementos históricos de Arizona, para comprender la particularidad del fenómeno estudiado.

## Arizona

El actual territorio de Arizona fue anexado a los Estados Unidos con el tratado Guadalupe Hidalgo en 1848 y la posterior venta de La Mesilla en 1853. No obstante, fue hasta 1912 cuando se reconoció como el estado cuarenta y ocho de la Unión. Lo anterior debido al que el Congreso y el gobierno estadounidense tenían reservas sobre las implicaciones que tendría conformar un estado con una mayoría no anglosajona. Así la cuestión racial y étnica fueron los puntos de discusión que postergaron la conformación del Arizona en estado. En 1910 contaba con 204,000 habitantes<sup>51</sup>, de los cuales se calculaba que el 60 por ciento era de ascendencia mexicana y la gran mayoría de éstos no hablaba inglés (Powers, 2008: 469; Arizona State Library, 2013). El gobierno federal impulsó campañas para incrementar la población blanca en el estado. Sus resultados figuraron en el censo de 1932, donde se observa una transformación en la conformación étnica al invertirse la proporción que se tenía a inicios de siglo. Entonces los datos arrojaron que seis de cada diez habitantes de Arizona eran blancos y una cuarta parte de origen mexicano (Powers, 2008: 469). Lo cual revela, que si bien el crecimiento de la población mexicana e hispana en el siglo XXI ha sido importante, no es algo desconocido en relación a cómo estaba conformada la población en la primera mitad del siglo XX.

Aunque a nivel nacional y local se dieron elementos paralelos de discriminación racial, para advertir peculiaridades es imprescindible comenzar con un breve recuento histórico en Arizona. Los precedentes más significativos cuentan con puentes con lo acontecido a nivel nacional y se remontan a partir de la persecución, exterminio, negación de una ciudadanía plena y discriminación de grupos de nativos y mexicanos después de anexarse el territorio a los Estados Unidos.

A mediados del siglo XIX las historias de grupos nativos en Arizona son representativas del fenómeno que estudiamos. Un ejemplo de ello fueron los indios navajos que habitaban los hoy estados de Arizona, California, Utah y Nuevo México. Con la anexión, fueron cada vez más frecuentes los enfrentamientos y emboscadas de los navajos a misiones del gobierno estadounidense, a nuevos habitantes en busca de oportunidades y a caravanas camino a la fiebre del oro en California. Defendían lo que durante siglos había sido su espacio *de facto* ya que prácticamente la corona española y posteriormente el gobierno mexicano, nunca tuvieron una presencia significativa, ni control efectivo de la zona. Ante los constantes enfrentamientos con apaches y navajos, el gobierno norteamericano

---

<sup>51</sup> En 1860 habían aproximadamente 6 mil habitantes y en 1870 9 mil (Arizona State Library, 2013).

buscó institucionalizar el área, consolidar una vida cotidiana en poblados en formación y dar certidumbre a los cruces de mercancías. Entonces en 1863 el gobierno decidió apartarlos de sus territorios y reubicarlos en una zona lejana y sin recursos naturales en Nuevo México. Se dieron distintos comunicados a los navajos sobre la decisión oficial de trasladarlos, todos fueron ignorados. Entonces el gobierno de los Estados Unidos comenzó una sistemática matanza de navajos, quema de sus poblados y destrucción de sus cosechas. Finalmente ocho mil capitularon para evitar el exterminio y dio inicio lo que se llamó *The long walk*. Se calcula que una décima parte murió durante la caminata de 500 kilómetros en condiciones desérticas hasta *Fort Sumner*, su nuevo espacio, donde padecieron escases de agua, alimentos y epidemias los años que permanecieron ahí hasta su reubicación en 1868 (Roessel, 1973; 1974). Esta fue una historia de muchas donde la persecución de poblaciones enteras de nativos, lejos de ser una excepción, fueron el común denominador en el camino hacia el oeste del país.

Años después, otro ejemplo de racismo institucional hacia las poblaciones de nativos en Arizona se remonta a 1928. Aunque desde 1924 se les concedió la ciudadanía a todos los nativos del país, estos no podían votar en el estado. Por lo tanto, Peter Porter, un Pima que vivía en la reserva del río Gila demandó al estado por su derecho a voto. El fallo de la Corte de Arizona no le fue favorable argumentando que *"los indígenas estaban bajo tutela federal y la Constitución del estado negaba el derecho al voto a 'incompetentes mentales y personas bajo tutela"* (Faller, 2008). En Arizona el voto de los nativos americanos finalmente sería garantizado hasta 1948.

La presencia de grupos de odio como el Ku Klux Klan, fue nutrida durante las décadas de los 20 y 30 del siglo pasado en el estado. Igualmente era profunda la segregación especial de inmigrantes y minorías étnicas en la ciudad. Matthew C. Whitaker, profesor de historia de *Arizona State University*, señaló:

Phoenix was considered the 'Mississippi of the West' by many people who migrated here because once they migrated here, once they arrived, they found a very segregated city. (Arizona State University/PBS, 2012)

Por su parte, a mitad del siglo pasado la existencia de racismo de estado se plasmaba a partir de la segregación étnica y racial en espacios públicos. En las escuelas era palpable la segregación de hispanos y afrodescendientes. Aunque en Arizona ninguna ley exigía la segregación de mexicanos o hispanos, muchos distritos establecieron *Mexican Schools* para estudiantes mexicoamericanos. Cuando no era factible la construcción de una escuela aparte, se construían edificios o en su defecto se conformaban grupos para esta población. Lo anterior bajo el argumento que la separación era

necesaria por no dominar el idioma inglés. Ante la flagrante violación de derechos de ciudadanos estadounidenses e hijos de inmigrantes, en 1950 ciudadanos mexicoamericanos consiguieron que la Corte del distrito de Arizona declarara inconstitucional la segregación de las *Mexican Schools*<sup>52</sup>. En juicios previos para terminar la segregación, una paradoja fue que algunos abogados de mexicoamericanos afirmaban que si bien, no eran *blancos anglosajones*, los ciudadanos estadounidenses con descendencia mexicana eran *blancos*. Se hablaba entonces de un “*universo paralelo de la blancura*” (Powers, 2008:469).

En cuanto a la segregación racial de afrodescendientes, ésta sí estaba plasmada en la ley del estado haciendo obligatoria la separación en las escuelas de nivel básico y opcional en nivel medio. En 1951 se introdujo una ley, sin mucho éxito en la práctica, que permitió a las escuelas de todos los niveles eliminarla voluntariamente. En 1952 un referéndum que pretendía erradicarla perdió. Posteriormente en 1953 la Corte Superior del estado declaró la segregación en las escuelas inconstitucional. De esta forma, Phoenix fue el primer lugar en todo el país que terminó con la segregación en las escuelas, un año antes de que decidiera en el mismo sentido la Suprema Corte del país (Finn, 1998)

En Arizona fue igualmente profunda la discriminación en otros espacios. A mediados del siglo XX la segregación de población negra, de mexicoamericanos y de inmigrantes hispanos, era la norma en restaurantes, autobuses, baños, albercas, iglesias, cines, etcétera. El testimonio de Elizabeth Finn es una muestra de ello:

The year was 1952. I was 5 years old, but I remember the incident vividly. My father and a fellow attorney, Hayzel Daniels, with me in tow, had gone to lunch at a restaurant in the San Carlos Hotel in downtown Phoenix. Daniels was black, the only black lawyer in Arizona at the time. He and my father were assistant attorneys general assigned to the State Land Department.

Initially we were greeted by the manager, who said to my father, ‘You cannot bring him in here.’ My father pointed out that our black guest was an assistant attorney general, not mentioning that he himself held such an office. We sat down at a table. We waited. We waited some more. Two hours passed. At last we were served, although with obvious reluctance.

As each course ended, something startling occurred. Our waiter picked up the dishes and smashed each one of them one by one. It was the restaurant's way of saying that our presence was repugnant. I recall asking my father why the plates were being broken and he responded, ‘Our friend's skin is a different color.’ I said, ‘I do not understand’ and my father said, ‘I don't understand either.’

---

<sup>52</sup> Véase Caso Gonzales v. Sheely.

I tell that story to make a point. Although many latter-day Arizonans living in an environment of democratic freedom and access might be surprised to learn it, Arizona at mid-century was, for all practical purposes, a segregated state.

[Finn, 1998]

Historias como la anterior refrendan el ejercicio limitado de ciudadanía para minorías raciales y étnicas, así como de inmigrantes legales e ilegales durante esos años (Sheridan, 2003; Powers, 2008:471). Finalmente la segregación en espacios públicos fue abolida en el estado y en el país en 1964.

En la ciudad, se daba otro tipo de segregación, la conformación de guetos que concentraban minorías en determinados barrios. Por ejemplo, el sur de Phoenix aglutinaba a la mayoría afrodescendiente de la ciudad, solo dos familias vivían en Scottsdale, ninguna en Mesa (Finn, 1998). Los agentes de bienes raíces no mostraban casas en barrios *blancos* a clientes afroamericanos. Al adquirir una propiedad en Encanto, barrio tradicionalmente blanco, la familia afroamericana Ragsdale fue pionera en romper con la segregación espacial no escrita en Phoenix. Lo consiguieron a través de un amigo blanco que hizo la transacción en su nombre. Poco después sufrieron de acoso por parte de vecinos y autoridades. Incluso estos últimos frecuentemente detenían a Lincoln Ragsdale por conducir en la zona.

Ragsdale said later that the neighbors seemed to accept him and his family because they thought he was the new family's butler. The mistaken identity didn't work long, though. Mary Melcher, writing in *The Journal of Arizona History*, said vandals "spray-painted the word 'nigger' on their house, and white playmates mistreated the Ragsdale children." Police frequently pulled Ragsdale over as he drove home late at night. "All you have to do to look suspicious is to be driving a Cadillac and be black," Ragsdale remarked.

[Finn, 1998]

Otro mecanismo de flagrante racismo de estado en Arizona paralelo a lo que acontecía a nivel nacional, residía en las leyes que prohibían el matrimonio interracial de caucásicos con negros, mulatos, indios y mongoles. Incluso el marco legal indicaba que los residentes del estado de Arizona no podrían evadir la ley casándose en otro estado o país (Del Puerto, 2009). La ley estuvo vigente desde mediados del siglo XIX, hasta el año 1962 cuando se eliminó la prohibición en el estado, cinco años antes que a nivel nacional.

Aunque los casos de discriminación eran numerosos, en el estado poco a poco también comenzaron a aumentar opositores a estas medidas. Los defensores de derechos civiles fueron creciendo en influencia a través de organizaciones como la *National Association for the Advancement of Colored People* (NAACP), *Greater Phoenix Council for Civic Unity*, *Anti-Defamation League*, *Urban League* y la *American Civil Liberties Union* (Finn, 1998). Los resultados de sus acciones quedaron

plasmados en casos como el fin a la prohibición del matrimonio interracial, la no segregación en escuelas y otros espacios públicos años y meses antes de que se dieran las decisiones en el mismo sentido a nivel nacional.

Por su parte, en la década de los ochenta y noventa el debate sobre la promulgación de un día feriado en homenaje a Martin Luther King Jr. y a la lucha por los derechos civiles puso en el centro la discusión la posibilidad de un extendido racismo social e institucional en el estado. En 1986 el gobernador demócrata Bruce Babbitt, promulgó el día de Martin Luther King Jr. Lo anterior, en sintonía con la entrada en vigor ese mismo año a nivel federal, de la medida firmada desde 1983 por el presidente Ronald Reagan. Sin embargo, en enero de 1987 su sucesor republicano Evan Mecham, echó atrás la orden ejecutiva del anterior gobernador. La atención nacional comenzó a dirigirse hacia Arizona. La tensión ante el avance en estados y a nivel nacional de este día comenzó a ejercer presión, por lo que en 1990 la legislatura del estado aprobó el día feriado. No obstante, algunos republicanos y ciudadanos impulsaron un referéndum para revocar y decidir al respecto. El 6 de noviembre de 1990 los ciudadanos de Arizona votaron en contra del día de Martin Luther King (Trager, 1992). Cuarenta y siete estados ya reconocían el día como festivo, por lo que los resultados activaron la discusión sobre el tema a nivel nacional.

Diversos medios de comunicación comenzaron a presionar al señalar a sus habitantes e instituciones como racistas. Incluso, el comisionado de la *National Football League* - NFL-, señaló la posibilidad con cambiar la sede del Súper Tazón proyectado a jugarse en Phoenix en 1993<sup>53</sup>. Después de numerosas deliberaciones la NFL decidió cambiar la sede a California. El tema fue entonces noticia internacional. Se calcula que las pérdidas económicas para el estado oscilaron alrededor 350 y 500 millones de dólares por acciones derivadas de la controversia (Trager, 1992: 54-56). Finalmente, después de un desgastante proceso se propuso otro referéndum en 1992, cuyos resultados fueron favorables para el día de Martin Luther King en Arizona. Un año después la NFL decidió reprogramar en el estado el Súper Tazón de 1996.

Respecto al control fronterizo, se pensó que Arizona durante mucho tiempo que estaba *protegida naturalmente* por el desierto<sup>54</sup>. Sin embargo, al igual que en otros puntos de la frontera, en 1994 la Patrulla Fronteriza anunció la Operación *Safeguard*, la cual involucró el aumento de 1,538 efectivos de la patrulla de 1994 al año 2000, y la implementación de todo tipo de avanzada tecnología, desde aparatos para la detección de calor/movimiento, helicópteros, iluminación, entre otros. El objetivo fue cercar y evitar el cruce por zonas urbanas, para orientarlo hacia desierto de Arizona, donde

---

<sup>53</sup> Paul Tagliabue dijo: "*I do not believe that playing Super Bowl XXVII in Arizona is in the best interests of the NFL.*" (Trager, 1992:54)

<sup>54</sup> Lo cual implicó que históricamente gran parte de la migración hubiese preferido destinos como Texas o California.

los inmigrantes se enfrentarían al doble obstáculo, natural y policiaco. A pesar de ser uno de las rutas más peligrosas, muchos inmigrantes han preferido esta vía debido que su detención es más difícil por las condiciones del terreno.

Del lado *ciudadano* grupos como *Ranch Rescue*, *Civil Homeland Defense*, y *American Border Patrol*, se organizaron para combatir directamente la invasión inmigrantes con armas. Supuestamente al capturar inmigrantes, éstos eran entregados a la Patrulla Fronteriza. Sin embargo, en espacios tan grandes la discrecionalidad y la falta de garantías tuvieron como consecuencia que algunas de estas acciones se convirtieran en cacerías de inmigrantes -*immigrant hunting*.

Por su parte, poco a poco las muertes en la frontera comenzaron a ser asunto de todos los días. Mientras en 1994 se registraron únicamente 14 muertes en Arizona, para el año 2000 fueron 90, 145 en 2001 y 163 en 2002. Más que detener la inmigración, "*todo lo que se ha conseguido es matar gente [...] pero como son todos mexicanos, a nadie parece importarle.*" (Moser, 2003:14-16). En los términos del racismo de Estado de Foucault, se podría decir que es un ejemplo cabal del exterminio selectivo indirecto, al crear las condiciones de muerte en el cruce fronterizo.

En suma, como hemos visto en este capítulo, desde la mediados del siglo pasado en Estados Unidos, aunque hayan existido y puedan existir acciones que violen derechos humanos, o puedan considerarse racistas o discriminatorias, quedó claro también un cambio y apertura a acciones organizadas que defienden y son contrapeso importante a éstas. Prueba de ello es que se han organizado para revertir esta imagen racista y xenófoba, colocando puestos de agua en las rutas más populares, ayudando a inmigrantes en apuros llevándolos a atención médica. También se han hecho campañas para concientizar a los ciudadanos fronterizos sobre la complejidad del fenómeno migratorio, derechos humanos, etc. Lo cual es fundamental pues los alcances que pueda tener un racismo de estado, especialmente en el contexto actual, también se encuentran acotados en un sistema democrático y con ejercicio efectivo de libertades. Es decir, donde fuerzas opositoras pueden y suelen organizarse articuladamente para moldear su influencia y también determinar o limitar los alcances de éste.

Sucintamente, hemos visto diversas situaciones en este apartado cuentan con elementos paralelos e íntimamente influenciados por lo que acontecía a nivel nacional. No obstante, conocer particularidades y casos específicos nos acercan y contextualizan a un fenómeno con largas raíces en la historia del estado.

## Consideraciones finales. *Separated but equal - American Dream*

En este breve recorrido por la historia migratoria y racial de los Estados Unidos y Arizona hemos analizado y descrito algunos de los fenómenos más representativos de racismo de Estado en cada uno de sus frentes: marco legal, políticas públicas, discurso político, acciones y omisiones judiciales/policiales.<sup>55</sup> La investigación encontró fácilmente ejemplos de todo tipo, lo cual habla de lo normalizada que estaba la discriminación y jerarquización racial en el orden social. Empero, ¿se puede hablar de racismo institucional en el caso de Estados Unidos en los siglos anteriores incluso antes que el concepto como tal existiese?

Si bien es cierto que retomar elementos de análisis de manera atemporal puede prestarse a la distorsión, los hechos sincrónicos comparados parecen dar algo de razón<sup>56</sup>. Hablando de casos concretos, por ejemplo en México la esclavitud fue abolida cincuenta y cinco años antes que en Estados Unidos; el voto universal efectivo se dio hasta los años sesenta del siglo pasado convirtiéndose en uno de los últimos países del hemisferio occidental en salvaguardarlo; desde finales del siglo XIX fueron pioneros en investigación científica eugenésica que legitimó la aprobación de leyes de miscegenación y esterilización forzada, o simplemente el hecho que durante la Segunda Guerra Mundial mientras se combatía el régimen nazi, el ejército estadounidense diferenciaba razas para agrupar a sus tropas y también para guardar la sangre en sus bancos.

Éste último ejemplo, donde se podría decir que era *lo común* para la época, resulta ser un argumento sumamente peligroso para la normalización de la discriminación racial y la violación derechos humanos. Muchas políticas y leyes racistas han sido compartidas por países durante años, y ello no implica que sea un factor de justificación. Lo mismo sucede actualmente con la propagación de leyes antiinmigrantes por todo Estados Unidos, que tienen como referencia el estado de Arizona.

Aún hoy día Estados Unidos cuenta con arraigadas costumbres y políticas discriminatorias, que si bien ya no se enfocan del todo en la población negra, tienen como objetivo a los inmigrantes los cuales étnica y racialmente siguen siendo concebidos como inferiores para parte importante de la población en especial los provenientes de países subdesarrollados. Con esto queda expuesto que la

---

<sup>55</sup> Algunos ejemplos: Marco legal -*slave/black codes, Racial Integrity Act, Asian exclusion acts, Immigration Acts*-, Discurso político -desde presidentes hasta organizaciones civiles-, Acciones y omisiones judiciales/policiales -linchamientos, operación *Safeguard*- Políticas públicas -segregación espacial de vivienda, discriminación presupuestal a escuelas con predominio de minorías étnicas-.

<sup>56</sup> Los fenómenos sociales, las leyes de la física etc., han existido antes de tener nombre/concepto. Todos los elementos de la tabla periódica, existían antes de tener símbolo y número atómico conocido. El linchamiento como vía extralegal de justicia por propia mano era frecuente en muchos pueblos mucho antes de que la palabra surgiera hasta mediados del siglo XIX. Concepto que tiene raíz etimológica en el apellido de Charles Lynch, quien en 1780 ejecutó a presuntos leales a la corona británica, desobedeciendo el veredicto de un jurado que previamente absolvió a los mismos.

discriminación ha dejado de concentrarse exclusivamente en la raza, para complementarse – casi siempre a través de ésta- con elementos como poder adquisitivo, idioma, origen geográfico, cultura, usos y costumbres.

Esta situación ha impulsado un intenso debate sobre el fenómeno migratorio y la viabilidad de las comunidades, no sólo en Estados Unidos sino en todo el mundo. Por ello, la cuestión migratoria no debe ser vista solamente como un posible factor de discriminación o incluso, de victimización de inmigrantes o ciudadanos. Es importante subrayar que el racismo a pesar de estar históricamente arraigado en la cultura estadounidense, no por ello involucra hablar de él como un fenómeno siempre dominante. Así como se encontraron ejemplos de discriminación, también fueron frecuentes los puentes entre razas con relaciones interétnicas de mutuo respeto en todos los periodos analizados. Además, es fundamental tomar en cuenta el legítimo ejercicio de soberanía y autodeterminación que tiene cualquier país para configurar los procedimientos y flujos de nuevos habitantes. Sin embargo, ¿hasta qué punto la soberanía está por encima de los derechos humanos?

## Capítulo III

# Contexto racial, étnico y migratorio

### Estados Unidos

En las últimas tres décadas la llegada de nuevos inmigrantes a los Estados Unidos ha acelerado una reconfiguración social, racial, cultural y religiosa de las ciudades y zonas rurales, cambiando referentes y paisajes. El rol y avance de la inmigración en diversos estados ha sido significativo, llegando incluso a representar el cien por ciento de la nueva fuerza laboral en algunos condados (Brotherton & Kretsedemas, 2008:3). Esto se ha traducido en cambios, en los que se mezclan resistencias y en muchas otras ocasiones muestras de apertura a los nuevos habitantes.

Es frecuente en estudios sobre migración de los últimos años, leer argumentos que señalan los atentados terroristas de septiembre de 2001 como un antes y un después, no sólo para el endurecimiento del control migratorio, sino también en un aumento considerable de actos de discriminación hacia población árabe, así como de otras minorías. No obstante, como se ha señalado en el capítulo anterior y en otros estudios, está lejos de ser el detonante real de racismo, discriminación y exclusión de algunos grupos de inmigrantes en los Estados Unidos (Brotherton & Kretsedemas, 2008).

Cuando se trata la inmigración y composición étnica de sociedades suelen citarse cifras y generalidades, como si fuesen objetos y no historias humanas particulares. Sin embargo, es fundamental conocer algunos datos para contextualizar un fenómeno ampliamente complejo, el cual está profundamente relacionado con los mercados de trabajo, ciclos económicos y lucha por el poder político a nivel federal, estatal y local.

En primer lugar, es necesario analizar la composición racial de la población global de los Estados Unidos y cómo se ha reconfigurado en los últimos años. Actualmente en el país la población blanca representa el 63.7 por ciento del total, los de origen hispano<sup>57</sup> el 16.3, los afrodescendientes el 12.6, los asiáticos el 4.8, los indios americanos y nativos de Alaska el 1 por ciento, y finalmente de Hawái y otras islas del pacífico representan el 0.2 por ciento (US Census Bureau, 2012). En el Censo de 2010, 3 por ciento reportó dos o más razas, lo cual aunque parecer ser poco representativo, comienza a dibujar un escenario donde la mezcla interracial, reducirá gradualmente los encasillamientos estadístico-raciales.

---

<sup>57</sup> El origen hispano incluye a los nacidos en Estados Unidos con ambos o alguno de sus padres de origen hispanoamericano.

Igualmente es fundamental entender los cambios en la composición étnica y racial del país en la última década. Del año 2000 a 2010, la población de origen hispano creció en 43 por ciento, pasó de 35.5 millones a 50.5 millones, y en la misma proporción la población asiática, pasó de 10.2 millones en el año 2000 a 14.7 millones en el 2010. En contraste, la población blanca creció únicamente en un por ciento en diez años (US Census Bureau, 2012). Al mismo tiempo, el incremento de la diversidad étnica se refleja en que actualmente en uno de cada cinco hogares en Estados Unidos habla un idioma distinto al inglés. El once por ciento de los hogares habla español, el cuatro por ciento otras lenguas indoeuropeas, el tres por ciento lenguas de Asia e islas del pacífico y de otros idiomas un por ciento (US Census Bureau, 2012). Aunque los cambios han sido graduales, la reconfiguración social lingüística y étnica es una realidad en constante cambio desde décadas –e incluso siglos- atrás en las ciudades más grandes del país como Los Ángeles, Miami, Chicago y Nueva York.

El crecimiento de la inmigración en Estados Unidos ha sido constante desde hace cuatro décadas. Entre las razones se encuentran la globalización, el aumento de las brechas de desigualdad y la pobreza, el abaratamiento de medios de transporte e intercambios económicos cada vez más dinámicos e inmediatos. Pero también se explica a partir de la flexibilización migratoria y la reducción explícita de la discriminación étnica, religiosa y geográfica en el ámbito legal y político a partir de reformas y nuevos referentes. Es decir, a partir de un alineamiento a lo es *políticamente correcto*<sup>58</sup> en democracias occidentales. Todos estos elementos, sumados a los mencionados anteriormente, son factores fundamentales para la investigación y en su caso para justificar o comprender posibles políticas de endurecimiento y persecución hacia algunos colectivos de inmigrantes.

Para fines administrativos el gobierno de los Estados Unidos divide en las siguientes categorías a los extranjeros que entran al país, -las cuales son utilizadas a partir de ahora para en el análisis de las diferentes variables- (DHS, 2011:1):

- *Legal Permanent Residents*: Se concede a los extranjeros residentes para una estancia legal permanente en el país. Popularmente el permiso es conocido como *Green Card*, por el color del documento después de la Segunda Guerra Mundial.
- *Naturalizations*: son personas mayores de 18 años que adquieren la ciudadanía estadounidense. Después de cinco años como residente legal permanente, la mayor parte de los extranjeros pueden aplicar para la naturalización.
- *Refugees and Asylees*: Refugiados y con asilo, son aquellas personas que buscan la residencia en Estados Unidos con el fin de evitar la persecución política, religiosa, etc. en el país de origen.

---

<sup>58</sup> Véase Capítulo II.

Los que piden refugio aplican desde su propio u otro país, mientras que los solicitantes de asilo lo hacen en el punto de entrada a los Estados Unidos.

- *Nonimmigrant Admissions*: Las admisiones de no inmigrantes, se refiere a aquellos extranjeros que están autorizados a permanecer temporalmente en el país por un periodo limitado de tiempo. Aquí se incluye a turistas, viajeros de negocios, estudios, o trabajadores temporales y programas de intercambios culturales.
- *Unauthorized Residents o Illegal Aliens*: Son aquellos extranjeros que habitan en el país sin papeles, ya sea por no transitar por un espacio institucional de entrada o por llegar al país de manera regular por un periodo de tiempo determinado y quedarse a residir después.

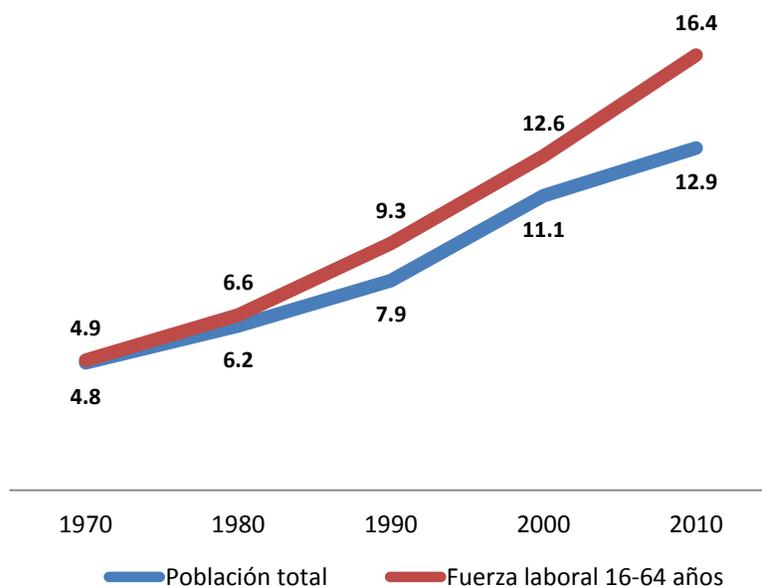
Después de conocer las divisiones administrativas que hace el gobierno de los Estados Unidos respecto a los extranjeros, es necesario contextualizar cuantitativamente y detectar algunas particularidades respecto al origen de los que entran al país, sin importar si lo hacen de manera legal o sin papeles.

En las últimas tres décadas, el incremento de la población extranjera ha sido considerable en el Estados Unidos. Mientras en 1970 los extranjeros únicamente representaban el 5 por ciento de la población total y de la fuerza laboral, con el paso de los años la brecha entre éstas aumentó en tal medida que actualmente la proporción de éstos respecto a la población total es del 13 por ciento, es decir, 40 millones, y de fuerza laboral es del 16 por ciento<sup>59</sup>, tal como se muestra en la Gráfica 3.1. El aumento de la migración ha tenido un salto cuantitativo y cualitativo que empieza a gestarse desde los años ochenta y se convierte en una realidad en los noventa, a pesar del aumento de todo tipo de políticas restrictivas, controles fronterizos, estigmatización e incluso criminalización de la inmigración irregular.

---

<sup>59</sup> La tasa de desempleo en marzo de 2012 fue de 8.2 por ciento. Entre los diferentes grupos étnicos, los que menor desempleo tienen son los asiáticos en un 6.2 por ciento y los blancos en un 7.3 por ciento. Los colectivos con mayor desempleo son los hispanos en un 10.3 por ciento y los afrodescendientes en un 14 por ciento (US Department of Labor, 2012).

Gráfica 3.1 Proporción de extranjeros en EU respecto a la población total y fuerza laboral, 1970-2010 (Porcentajes)



Fuente: Elaboración propia con información del US Census Bureau (2012)

Aunque se tiene una idea generalizada de que Estados Unidos es de los países con mayor proporción de población extranjera, a nivel mundial ocupa el lugar 26 de tasa de migración neta<sup>60</sup>, con un estimado de 3.62 extranjeros por cada 1000 habitantes (CIA, 2012). Es más, contrario a lo que suele tenerse como prejuicio de la migración en Occidente respecto a la llegada de hordas de extranjeros, dicha noción está lejos de ser efectiva, pues los países que más reciben población extranjera en ponderación con los que salen, se encuentran en Oriente. Sólo para comparar, los países con mayor tasa de migración neta son: Qatar que cuenta con 40.6 extranjeros por cada mil habitantes, Zimbabue con 23.8, Las Islas Vírgenes Británicas con 18.6, los Emiratos Árabes con 16.8, Singapur tiene 15.6 extranjeros por cada mil habitantes.<sup>61</sup> Si bien las condiciones particulares de cada país son distintas, al menos este tipo de comparaciones ayudan a dejar prejuicios reduccionistas sobre la centralidad del fenómeno migratorio en los países occidentales postindustriales.

Por otro lado, para analizar un posible racismo de Estado hacia los inmigrantes, es fundamental conocer el origen de éstos. Esto si bien es cierto, el origen étnico no determina un patrón definitivo de

<sup>60</sup> "Esta variable incluye la cifra correspondiente a la diferencia entre el número de personas que entran y salen de un país durante el año por cada 1000 habitantes (basada en la población a mitad de año). Un exceso de personas que entran al país se conoce como la inmigración neta (por ejemplo, 3,56 migrantes / 1,000), un exceso de personas que abandonan el país como la emigración neta (por ejemplo, -9.26 inmigrantes / 1,000). La tasa neta de migración indica la contribución de la migración hacia el nivel global de cambio de la población. La tasa neta de migración no distingue entre inmigrantes económicos, refugiados y otros tipos de migrantes ni tampoco distingue entre inmigrantes legales e inmigrantes indocumentados." Véase Definiciones y notas en *World Fact Book* (CIA, 2012)

<sup>61</sup> Para ver la lista completa puede consultar el *Country Comparison. Net Migration Rate* en *World Fact Book* de la CIA.

características físicas, sí da una idea de la carga de estereotipos que se alimentan en el imaginario estadounidense sobre la migración, tanto en sociedad como en gobierno. Esto último es fundamental para el estudio y su discusión, al ser la justificación de leyes y políticas restrictivas. En la siguiente tabla se muestra el país de procedencia de los nuevos residentes legales permanentes, revelando una amplia diversidad de orígenes, lenguas y etnias.

**Tabla 3.1 Origen de nuevos residentes legales permanentes –RLP- en Estados Unidos 2009-2011**

Origen	2009		2010		2011	
	Cifra	Porcentaje	Cifra	Porcentaje	Cifra	Porcentaje
<b>Todos los países</b>	1,130,818	100	1,042,625	100	1,062,040	100
<b>Mexico</b>	167,920	14.8	139,120	13.3	143,446	13.5
<b>China</b>	64,238	5.7	70,863	6.8	87,016	8.2
<b>India</b>	57,304	5.1	69,162	6.6	69,013	6.5
<b>Filipinas</b>	60,029	5.3	58,173	5.6	57,011	5.4
<b>República Dominicana</b>	49,414	4.4	53,870	5.2	49,109	4.6
<b>Cuba</b>	38,954	3.4	33,573	3.2	36,452	3.4
<b>Vietnam</b>	29,234	2.6	30,632	2.9	34,157	3.2
<b>Corea del Sur</b>	25,859	2.3	22,227	2.1	22,824	2.1
<b>Colombia</b>	27,849	2.5	22,406	2.1	22,635	2.1
<b>Haiti</b>	24,280	2.1	22,582	2.2	22,111	2.1

Fuente: Elaboración propia con información ( Department of Homeland and Security, 2011)

Por regiones, Asia es el continente que más aportó residentes legales permanentes en 2011 con 43 por ciento, después se encuentra Norteamérica, Centroamérica y el Caribe con un 31 por ciento, África un 10 por ciento, Europa y Sudamérica un 8 por ciento, y Oceanía 0.5 por ciento (Monger y Yankay, 2012:4). Los residentes legales permanentes en Estados Unidos adquieren derechos y obligaciones, por ejemplo, pueden trabajar legalmente, adquirir propiedades, asistir a escuelas y universidades públicas. De los diez primeros países que adquieren la residencia permanente, ninguno se caracteriza por tener raíces anglosajonas y la gran mayoría no tiene inglés como lengua materna.

En los años cincuenta del siglo pasado se aceptaban alrededor de 250 mil residentes legales permanentes al año. En la primera década del siglo XXI, se aceptaron en promedio 1 millón cada año (Monger y Yankay, 2012:3). Cambios tan drásticos en las cifras no se podrían entender, además de las variables demográficas y la reducción de las distancias por los avances tecnológicos, sin las reformas en las legislaciones y políticas que mostraron una mayor apertura. El incremento más considerable se dio en los años noventa cuando las consecuencias de la *Immigration Reform and Control Act* -IRCA- de 1986 fueron tangibles.

En comparación con los nuevos residentes legales permanentes durante 2011, la entrada de refugiados representa el 11 por ciento y de aquellos aceptados por asilo solo un 5 por ciento<sup>62</sup> (Monger y Yankay, 2012:3). En cuanto a naturalizados, en 2011 se aceptaron 694 mil solicitudes, en 2010. 610 mil y en 2009, 743 mil. Por regiones en 2011, Asia aportó el 36 por ciento de los naturalizados, Europa el 11.8, el Caribe el 11.5, Sudamérica el 10.2, África el 10 por ciento, Centroamérica el 4.9 y Oceanía el 0.5 por ciento. México fue el país que más naturalizados aportó con el 13.7 por ciento del total, después fue la India con 6.6 por ciento, Filipinas con 6.1, China con un 4.7, Colombia un 3.3 y Cuba, Vietnam y República Dominicana con 3 por ciento cada uno (Lee, 2012:2).

En cuanto a la entrada de categoría *non immigrants* -es decir, estudiantes, turistas, trabajadores temporales, etc.-, en 2011 se reportó el ingreso de 62.3 millones. Los ciudadanos de países con más ingresos a los Estados Unidos fueron Canadá con 21 millones, México con 13.4, Reino Unido con 3.8, Japón con 3.2, Alemania con 1.8, Brasil y Francia 1.5 respectivamente, Corea del Sur y China 1.1 y Australia aportó 1 millón de turistas (U.S. Department of Commerce, 2012). Es en esta categoría donde se puede observar una mayor cantidad de países con población blanca, lo cual puede estar relacionado tanto con las condiciones económicas de los mismos, así como con programas como el *Visa Waiver Program*, el cual exenta de proceso de visa a los habitantes de 36 países para estancias no mayores a noventa días.

En suma, si se analizara únicamente la diversidad de países, lenguas y etnias de la población que obtiene la residencia legal permanente, naturalizada, e incluso de los refugiados y con asilo, difícilmente se podría pensar que existe una política persecutoria hacia extranjeros en Estados Unidos. Los porcentajes son contundentes al respecto y por lo tanto, con un análisis estrictamente cuantitativo se podía desechar la idea de un posible racismo de Estado, al demostrar que los principales países que tienen mayor entrada no son necesariamente blancos o angloparlantes (Alba, 2010). Sin embargo, es necesario subrayar que esto es solo punta visible de un fenómeno mucho más complejo que cifras anuales.

Después de haber contextualizado a los extranjeros en Estados Unidos con estancia legal en sus diferentes acepciones, para esta investigación resulta fundamental analizar además cuantitativamente la entrada de los *Unauthorized Residents, Illegal Aliens* o para efectos de esta investigación los inmigrantes sin papeles<sup>63</sup>.

---

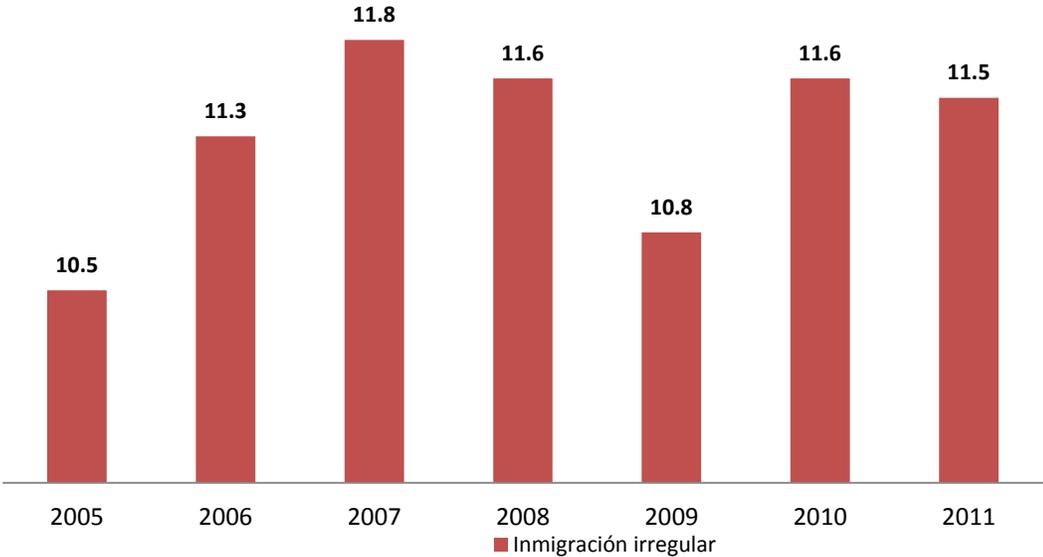
<sup>62</sup> Para mayores detalles sobre estadísticas y detalles sobre nuevos inmigrantes aceptados en Estados Unidos por refugio y asilo, véase Martin y Yankay, 2012.

<sup>63</sup> Se utilizará el término residentes sin autorización o extranjeros ilegales únicamente cuando la legislación o política lo mencione así. En el resto de la investigación se utilizará inmigrantes sin papeles o irregulares para referirse a los mismos, debido a que el concepto de inmigración no se reduce en lo absoluto a una cuestión de reconocimiento institucional como plantea desde el discurso oficial del gobierno de los Estados Unidos y muchos otros.

El crecimiento de la migración sin papeles ha crecido en los últimos años de manera constante, con excepción del año 2009 cuando fueron tangibles las consecuencias de la peor crisis económica desde 1929. Mientras en el año de 1980 la población de extranjeros sin papeles en Estados Unidos se estimaba entre 2 y 4 millones, veinte años después, en el año 2000 de acuerdo a cálculos oficiales se estimó en 8.5 millones<sup>64</sup>. Posteriormente, desde 2005 la población inmigrante sin papeles ha oscilado de los 10.5 millones hasta los 11.8 de 2007 (Hoeflerl, 2012:1).

La crisis económica originada por el hundimiento del mercado hipotecario y la corrupción de grandes corporaciones financieras estadounidenses, fue un detonante a nivel estatal y local de políticas restrictivas e implementación de operativos fronterizos más estrictos con el objetivo de contener la llegada de nuevos inmigrantes que pudiesen ser una *competencia desleal* para los desempleados estadounidenses en tiempos de recesión. Sin embargo, ha quedado de manifiesto que la ejecución de nuevas políticas, legislaciones y controles policiacos, han tenido un éxito cuestionable en intentar frenar la llegada de esta inmigración. Esto debido a que después de la exigua recuperación económica, los números indican un incremento equivalente de inmigración sin papeles a la cantidad que se tenía antes de 2008, pues en enero de 2011 se estimó en 11.5 millones. En comparación a 2010, las cifras oficiales de 2011 indican 100 mil inmigrantes menos como se observa en la siguiente gráfica.

**Gráfica 3.2 Inmigrantes irregulares en Estados Unidos, 2005-2011 (Millones)**



Fuente: Elaboración propia con información de US Department of Homeland and Security (2012)

<sup>64</sup> No hubo medición oficial de la inmigración sin papeles en entre 2001 y 2004 por parte del *US Department of Homeland and Security*. Sin embargo, de acuerdo al Pew Hispanic Center en 2001 se calcularon 9.3 millones, en 2002 9.4, en 2003 9.7 y en 2004 10.4 millones de inmigrantes irregulares (Passel y Cohn, 2011).

Sobre el periodo de entrada de los actuales 11.5 millones de inmigrantes sin papeles, se estima que 17 por ciento entró en la década de los ochenta, 14 por ciento entre 1990-1994, 26 por ciento entre 1995 y 1999, 29 por ciento entre 2000 y 2004 y 14 por ciento después de 2005 (Hoeflerl, 2012:3). Lo cual confirma una ligera contención en los últimos años, que se puede explicar tanto por la crisis económica, como por el aumento de políticas y operativos. Al mismo tiempo, específicamente desde la década de los noventa con el fortalecimiento de la seguridad fronteriza y otras políticas, muchos inmigrantes sin papeles han optado por residir permanentemente, reduciendo así el riesgo de deportaciones en los cruces. Esto ha ocasionado que la migración circular que se daba en décadas anteriores sea mucho menor, ante el crecimiento de los riesgos fronterizos.<sup>65</sup>

Por su parte, como podemos observar en la siguiente tabla, se calcula que anualmente entraron en promedio 280 mil inmigrantes a Estados Unidos por medios no institucionales entre el año 2000 y 2011, cuyo origen es en su mayoría de países en subdesarrollo y con altos niveles de pobreza como México, países Centroamericanos, del Caribe y algunos Asiáticos.

**Tabla 3.2 Origen de inmigrantes sin papeles en Estados Unidos, 2000-2011**

Origen	Población estimada en enero		Porcentaje del total		Cambio %	Variación anual
	2000	2011	2000	2011	2000 a 2011	2000 a 2011
<b>Todos los países</b>	8,460,000	11,510,000	100	100	36	280,000
<b>Mexico</b>	4,680,000	6,800,000	55	59	45	190,000
<b>El Salvador</b>	430,000	660,000	5	6	55	20,000
<b>Guatemala</b>	290,000	520,000	3	5	82	20,000
<b>Honduras</b>	160,000	380,000	2	3	132	20,000
<b>China</b>	190,000	280,000	2	2	43	10,000
<b>Filipinas</b>	200,000	270,000	2	2	35	10,000
<b>India</b>	120,000	240,000	1	2	94	10,000
<b>Corea</b>	180,000	230,000	2	2	31	—
<b>Ecuador</b>	110,000	210,000	1	2	83	10,000
<b>Vietnam</b>	160,000	170,000	2	2	10	—
<b>Otros países</b>	1,940,000	1,750,000	23	15	-10	-20,000

Fuente: Elaboración propia con información de US Department of Homeland and Security (2012)

Como se muestra en el Tabla 2, seis de cada diez inmigrantes sin papeles en Estados Unidos son de origen mexicano. Si se toma Centroamérica, el Caribe, Canadá y México, el porcentaje se eleva a un 77 por ciento del total. Los indocumentados de Asia en conjunto suman 1 millón trecientos mil, de

<sup>65</sup> Es frecuente ver en medios de comunicación historias de mexicanos inmigrantes sin papeles que celebran reuniones con familiares, amigos o pareja con el muro fronterizo como intermediario, ante el riesgo que implica cruzar y después intentar regresar a los Estados Unidos.

Sudamérica 800 mil y de Europa 300 mil. El 59 por ciento oscila entre los 25 a los 44 años, de los cuales el 53 por ciento son hombres. Por su parte, en los grupos de edad de los 45 años en adelante, el 57 por ciento son mujeres (Hoefler, 2012:5).

Por el tamaño del territorio y particularidades geográficas Estados Unidos es un país que concentra la mayor parte de la población inmigrante en los estados costeros y con fronteras territoriales. Es la frontera con México, por mucho el principal espacio de entrada al país, como podemos observar en la siguiente tabla donde sus estados fronterizos, con excepción de Nuevo México, se colocan en los primeros lugares con mayor índice de inmigración sin papeles.

**Tabla 3.3 Estados con mayor población de inmigrantes sin papeles en Estados Unidos, 2000-2011**

Estado	Población estimada en enero		Porcentaje del total		Cambio %	Variación anual
	2000	2011	2000	2011	2000 a 2011	2000 a 2011
<b>Todos</b>	8,460,000	11,510,000	100	100	36	280,000
<b>California</b>	2,510,000	2,830,000	30	25	12	30,000
<b>Texas</b>	1,090,000	1,790,000	13	16	64	60,000
<b>Florida</b>	800,000	740,000	9	6	-8	-10,000
<b>Nueva York</b>	540,000	630,000	6	6	18	10,000
<b>Illinois</b>	440,000	550,000	5	5	26	10,000
<b>Georgia</b>	220,000	440,000	3	4	95	20,000
<b>New Jersey</b>	350,000	420,000	4	4	19	10,000
<b>Carolina del Norte</b>	260,000	400,000	3	3	53	10,000
<b>Arizona</b>	330,000	360,000	4	3	9	—
<b>Washington</b>	170,000	260,000	2	2	51	10,000
<b>Otros estados</b>	1,750,000	3,100,000	21	27	77	120,000

Fuente: Elaboración propia con información de US Department of Homeland and Security (2012)

Como podemos observar en el Tabla 3, Arizona es el noveno estado en el cual han incrementado más los inmigrantes ilegales del año 2000 a 2011, sin que represente un cambio verdaderamente significativo, pues se pasó de 330 mil a 360 mil en diez años. Por su parte, Georgia es un caso que ha llamado la atención al registrar un aumento de 95 por ciento en la cantidad de inmigrantes en poco más de una década. Además, es de resaltar que en poco tiempo desde la promulgación de la ley SB1070 de Arizona en 2010, muchos estados que no tienen grandes cantidades de migración ilegal como Utah, Indiana y Alabama, por mencionar algunos, han impulsado legislaciones similares con el objetivo de enfrentar un fenómeno que ha demostrado escapar muchas veces de cuestiones legales. Esto ha desatado el debate nacional respecto a posibles violaciones a los derechos humanos de los

inmigrantes, seguridad, discriminación, paradojas económicas y posibles beneficios político/electorales derivados de impulsar legislaciones y políticas en esta línea.

Recapitulando, en 2010 la población extranjera en Estados Unidos se calculó en cuarenta millones, de los cuales se estima que el 72 por ciento son legales en cualquiera de sus categorías, es decir 29 millones, mientras que los inmigrantes extranjeros sin papeles son el 28 por ciento del total de extranjeros, es decir, once millones aproximadamente (Passel y Cohn, 2011).

Para terminar con la contextualización, vale la pena subrayar el incremento de la pobreza en los Estados Unidos en los últimos años. Mientras en el año 2000, 11.3 por ciento del total de la población era pobre, en 2011 la proporción se elevó al 15 por ciento. Sin embargo, el empobrecimiento, cuya evolución fue mayor durante la crisis económica, tuvo mayor impacto en afrodescendientes e hispanos los cuales casi triplican la proporción que hay de blancos pobres. Es decir, mientras el 9.8 por ciento de los blancos son pobres, la proporción de pobres hispanos se eleva hasta 25.3 por ciento y de afrodescendientes al 27.5 por ciento, lo cual no se aleja mucho de las cifras que se tenían hace tres décadas de cada uno de estos grupos (U.S. Census Bureau, 2013; U.S. Department of Health and Human Services, 2012). Si bien estas diferencias en los niveles de pobreza pueden tener muchas explicaciones históricas, culturales y de otro tipo, estos números dan cuenta de la imperante brecha que permea las estructuras de oportunidades en los diferentes grupos raciales y étnicos.

Esta contextualización nacional más que pretender dar cifras generales sin sentido, ha buscado concebir la dimensión del fenómeno migratorio en Estados Unidos, dejando atrás adjetivos y prejuicios. Además, es importante subrayar que detrás de cada cifra hay historias de desintegración familiar, nuevas amistades, matrimonios, hijos, muertes en la frontera, historias de gran éxito, deportaciones, sueños a medio cumplir y derrotas.

A continuación se hará una breve contextualización general sobre el estado de Arizona, para posteriormente analizar de los distintos elementos nivel federal, que permitan comprender y analizar cómo se podría configurar un posible racismo de Estado a través de la atomización de la materia migratoria con acciones a nivel local.

## Arizona

Antes de analizar los posibles actores y mecanismos del racismo de Estado en Arizona, es fundamental hacer una revisión general sobre de los aspectos geográficos, demográficos, migratorios, económicos, políticos más importantes. No se pretende hacer una revisión exhaustiva de cada uno de estos elementos, únicamente contextualizar el proceso en el que actualmente se desarrollan las posibles

políticas y leyes discriminatorias de inmigrantes y ciudadanos pertenecientes a minorías étnicas y raciales en el estado.

Arizona tiene colindancia con California al oeste, con Nevada al noroeste, con Utah al norte, con Nuevo México al este y al sur con México comparte 626 km de frontera, con el estado de Sonora y Baja California. Cuenta con grandes extensiones desérticas, especialmente en su frontera con México, al mismo tiempo más de la mitad del estado tiene una elevación superior a los mil doscientos metros sobre el nivel del mar. El clima es semiárido en la mitad de su territorio, árido en una tercera parte y húmedo el resto (AGIC, 2012; National Atlas, 2013). Estas condiciones fronterizas naturales son un factor esencial para comprender dos cosas. En primer lugar, las desventajas que enfrentan aquellos que cruzan la frontera recorriendo largas distancias y el número inmigrantes muertos que buscan cruzar el desierto de Arizona cada año<sup>66</sup>. En segundo, la oportunidad para desplazarse en amplios terrenos abiertos con distantes poblaciones rurales a la redonda.

Por otro lado, es necesario analizar los cambios poblacionales y migratorios vertiginosos que en las últimas décadas han transformado el paisaje cultural, étnico, político y económico de Arizona. En la segunda mitad del siglo XX el crecimiento de la población se dio gradualmente. Fue hasta la década de los sesenta cuando la población del estado superó el millón de habitantes y en 1984 cuando alcanzó los tres millones (Arizona State Library, 2013). Entre 1990 y el año 2000 su población aumentó 40 por ciento, lo cual se explica por la migración interna y externa, ambas al mismo tiempo, causa y consecuencia de su desarrollo económico. Por su parte, entre 2000 y 2010 su crecimiento fue de 24.6 por ciento, más del doble que el incremento promedio en el resto del país en el mismo periodo -9.7 por ciento-. En 2011 la población total de Arizona era de casi 6 millones 500 mil habitantes, de los cuales 5 millones 800 mil eran población urbana y 682 mil rural (U.S. Census Bureau, 2012).

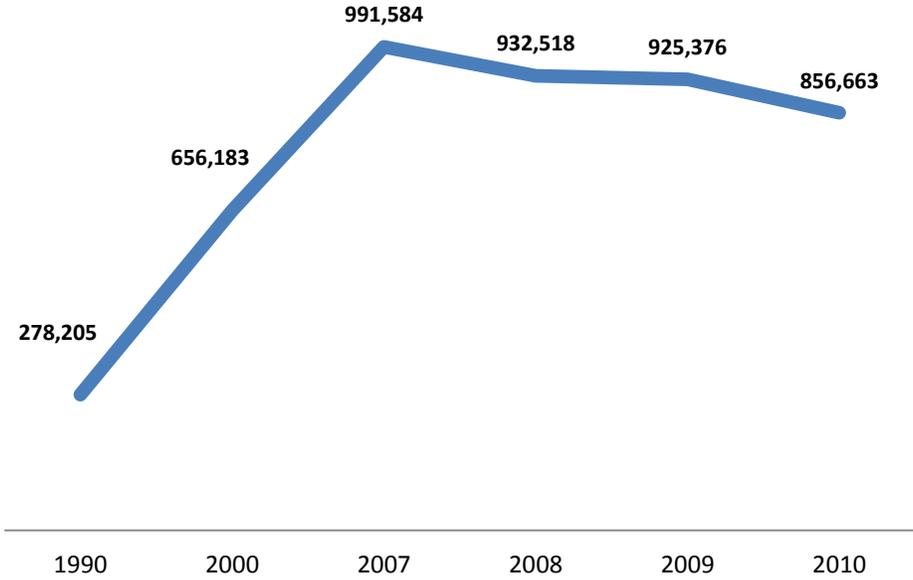
La migración interna ha tenido un papel importante en la reconfiguración del estado en la última década, debido en gran medida a la cantidad de jubilados y retirados que han comprado residencias para invierno. Entre 2001 y 2009 la población aumentó en 77 mil habitantes cada año por migración interna, es decir de estadounidenses que cambiaron de residencia a Arizona (Census Bureau, 2012). Lo anterior es esencial para comprender el contexto de la Ley SB 1070, pues algunos sectores de la migración interna de reciente arribo, sumada a la de otros ciudadanos con larga data en el estado, observaron una amenaza a su vida cotidiana con el constante aumento de la población extranjera - especialmente de origen hispano-. Esto alimentó propuestas que directa e indirectamente buscaron

---

<sup>66</sup> Como se ve analiza más adelante en las *Consecuencias Humanas del racismo de Estado*, únicamente en la frontera entre Sonora y Arizona, el número de muertes de inmigrantes confirmadas con cuerpos recuperados supera los dos mil en los últimos diez años, por lo que la cantidad podría ser mucho mayor (Rose, 2012).

restringir la vida cotidiana de minorías desde distintas trincheras. Tal preocupación comenzaría a gestarse desde la década de los noventa cuando los extranjeros residentes se duplicaron como se muestra en la siguiente Gráfica 3.3. Después continuaría a inicios del siglo XXI cuando se tuvo un crecimiento promedio de extranjeros en el estado de 48 mil por año hasta 2007. Sin embargo, la crisis económica y el reforzamiento de políticas excluyentes -que serán tratadas más adelante- comenzarían a configurar una persecución hacia extranjeros y minorías étnicas legales e ilegales, lo cual explica desde entonces el descenso sostenido de extranjeros en Arizona hasta llegar a 856 mil en 2010, como se observa a continuación.

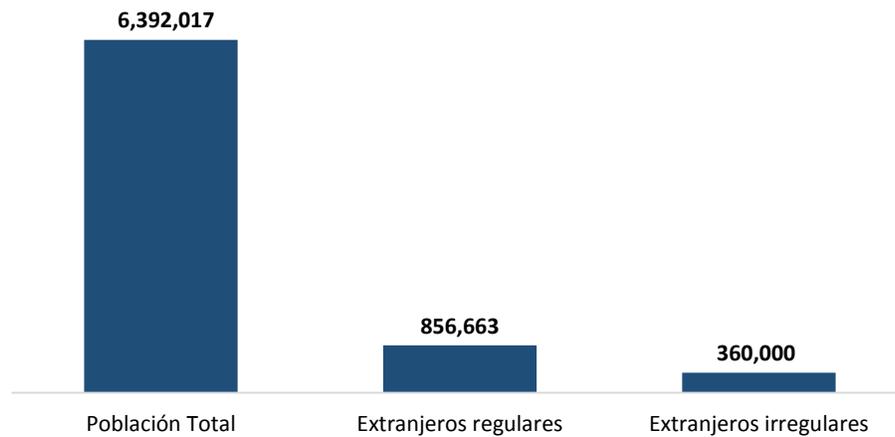
**Gráfica 3.3 Número de extranjeros en Arizona  
1990, 2000, 2007-2010**



Fuente: Elaboración propia con información de US Census Bureau, (2012)

Si bien el número de extranjeros sin papeles en Arizona suele pensarse elevado, en realidad no representa una cantidad desproporcionada para ser un estado fronterizo. Recordemos que entre el año 2000 y 2010 el incremento de inmigrantes sin papeles en el estado fue de 9 por ciento. Como se puede observar en la gráfica 4, en 2010 se contabilizaron 360,000 extranjeros sin papeles. La cantidad elevada puede considerarse en todo caso, cuando se toman en cuenta los 856,663 extranjeros con papeles en sus diferentes modalidades. En suma, los inmigrantes irregulares representan el 5.6 por ciento de la población total del estado y los regulares el 13.4 por ciento. Es decir, los extranjeros más allá de su situación migratoria, son uno de cada cinco habitantes del estado de Arizona.

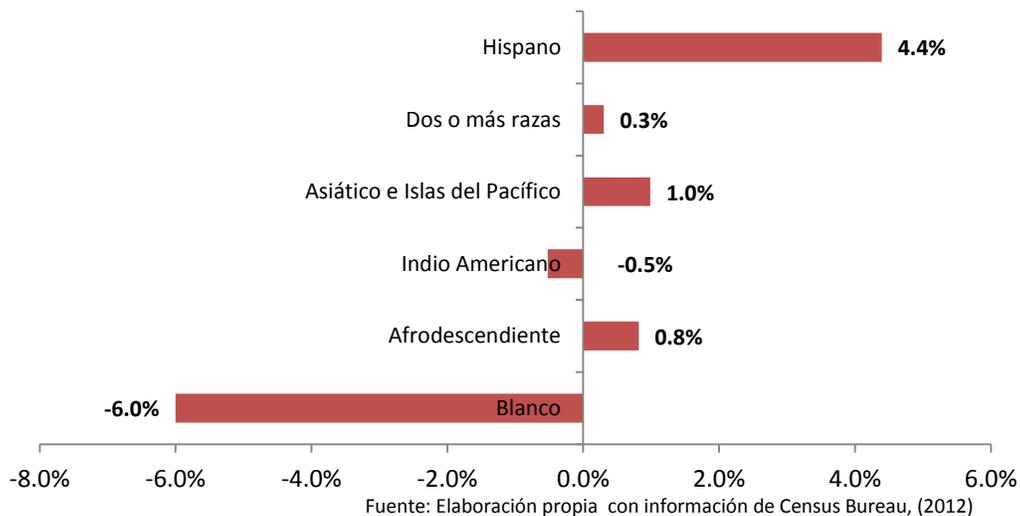
**Gráfica 3.4 Arizona. Población total, Extranjeros regulares e irregulares 2010**



Fuente:Elaboración propia (US Department of Homeland and Security y Census Bureau, 2012)

En el último censo de 2010 la población de Arizona se asumió como blanca -sin raíces hispanas- 57.8 por ciento, 29.6 por ciento como hispano -de los cuales 87 por ciento son de origen mexicano, es decir el 25.9 de la población total de Arizona-, 4 por ciento como afrodescendiente, 4.6 por ciento como indio americano, 2.8 por ciento como asiático y 0.2 por ciento como nativos de Hawái y otras islas del pacífico. La proporción de hispanos en Arizona es alta y casi duplica la proporción del promedio nacional de 16.3 por ciento. En relación a la población total del estado, al comparar el Censo del año 2000 con 2010, se muestra que en una década el número de hispanos se incrementó en un 4.3 por ciento, de asiáticos y afrodescendientes 1 por ciento respectivamente, mientras que el porcentaje de blancos disminuyó un 6 por ciento como se muestra en la siguiente Gráfica 3.5 [Census Bureau, 2012].

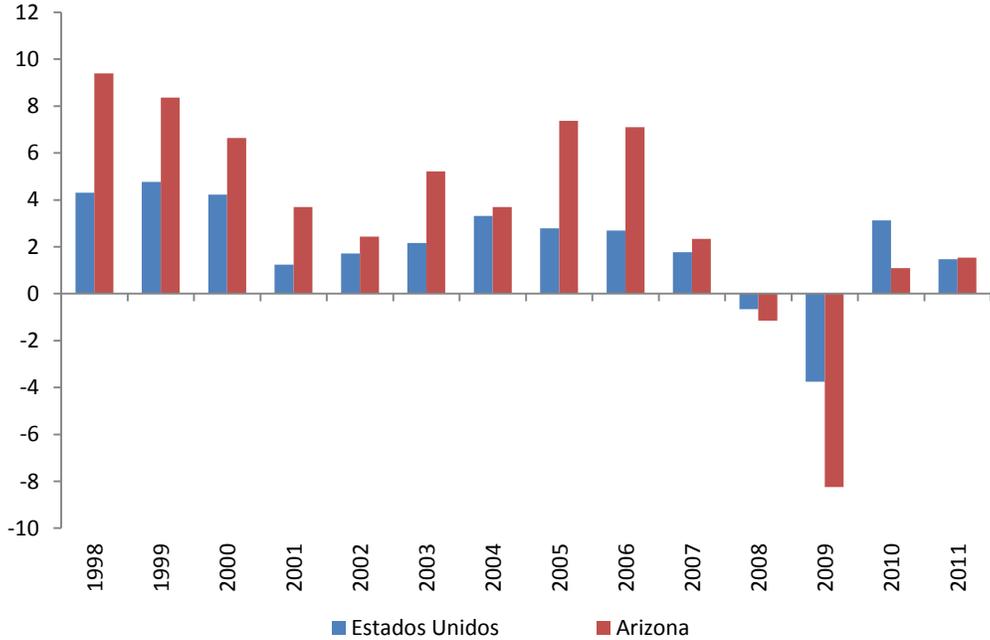
**Gráfica 3.5 Cambios en la composición étnico/racial de Arizona 2000-2010**  
Porcentaje en relación al total de la población



Tal composición étnica y racial explica por qué en Arizona tres de cada diez hogares hablan una lengua distinta al inglés -27.1 por ciento-, número por encima de la media nacional que recordemos es de 20.3 por ciento (U.S. Census Bureau, 2012). Por su parte, igualmente el incremento de hispanos y otras minorías en las últimas dos décadas ha causado su concentración en vecindarios y cinturones de miseria, en los cuales se suman carencias en infraestructura, transporte, seguridad y servicios. Esto como se verá en el siguiente capítulo, ha sido un caldo de cultivo para la segregación espacial en algunas ciudades del estado. De esa manera, las estructuras de oportunidades de las minorías étnicas y extranjeros regulares e irregulares suelen estar por debajo de las que tiene la población blanca debido a los escasos incentivos que encuentran diversos funcionarios para revertir dichas deficiencias al no relacionarlos con votos o con crecimiento económico.

Por su parte, a finales de los noventa Arizona tuvo un desarrollo económico acelerado, con un crecimiento constate del PIB mucho mayor al promedio nacional. Sin embargo, en la crisis económica de 2008 impactó negativamente en el estado, involucrando una caída del PIB de -8.2 por ciento en 2009, siendo mucho mayor al promedio nacional de -3.8 por ciento (Bureau of Economic Analysis, 2013). Desde entonces aunque ha retomado el crecimiento, aún se encuentra lejos de los niveles que tenían antes de 2008, lo cual de acuerdo a diversas proyecciones parece poco probable que suceda pronto debido al impacto económico que han tenido las distintas medidas antiinmigrantes.

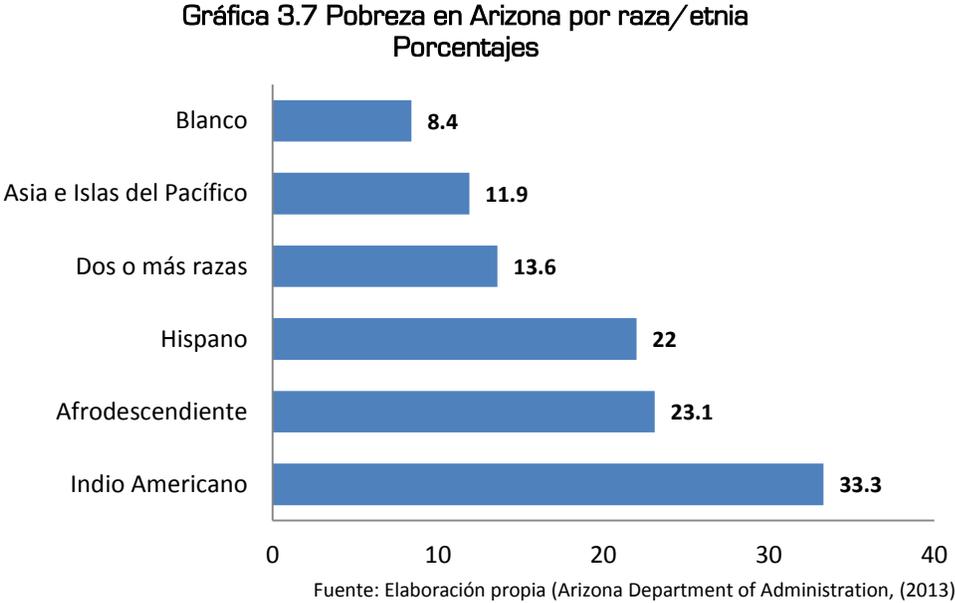
**Gráfica 3.6 Producto Interno Bruto a Precios Constantes. Estados Unidos/Arizona. Variación Porcentual**



Fuente: Elaboración propia con datos de Bureau of Economic Analysis, (2013)

Como se observa en la gráfica anterior durante la década de los noventa la economía del estado y sus principales sectores -agropecuario, servicios e industria manufacturera- tuvieron un gran impulso, que se explica en cierta medida gracias a la mano de obra barata de los inmigrantes sin papeles. Con ello se vieron beneficiados unos por contar con trabajo, y otros, los dueños de los medios de producción, por sacar ventaja de la condición migratoria irregular para reducir costos al no garantizar prestaciones, condiciones de seguridad, ni salarios previstos por la ley.

A pesar del impulso económico que tuvo algunos años, la pobreza en el estado sigue siendo de las más elevadas de Estados Unidos, contando las minorías étnicas y raciales, con niveles de pobreza muy por encima del que tiene la población blanca –situación similar al resto del país-. En Arizona la proporción total de pobres blancos es tres y dos veces inferior en comparación con el resto de las minorías étnicas y raciales como los indios americanos, afrodescendientes e hispanos (Arizona Department of Administration, 2013; Macartney, 2013; U.S. Department of Health & Human Services, 2013).



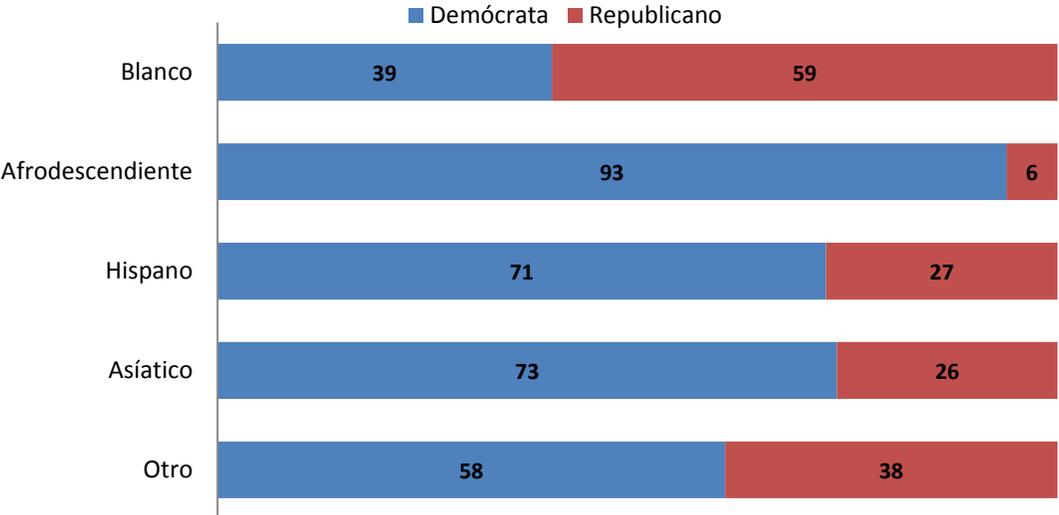
Finalmente, en lo relativo a cuestiones político-institucionales<sup>67</sup>, las preferencias electorales han cambiado marcadamente a lo largo de la historia del estado. La gubernatura de Arizona durante poco más de la primera mitad del siglo XX fue predominantemente para candidatos del Partido Demócrata. Después comenzó un periodo en el que se alteraron con mayor frecuencia con gobiernos Republicanos. Sin embargo, en las últimas dos décadas las fuerzas se han invertido. Desde 1991 a la

<sup>67</sup> La Cámara de Representantes tiene sesenta miembros y el Senado treinta. En ambos casos son elegidos por periodos de dos años. Los gobernadores son elegidos cada cuatro años.

fecha, tres de cuatro gobernadores han sido Republicanos, solamente Janet Napolitano, actual titular del *Department of Homeland Security*<sup>68</sup> ha sido de extracción Demócrata.

En Arizona, al igual que en la mayor parte del país, las preferencias partidistas si bien no están determinadas por el origen étnico/racial, si muestran una marcada tendencia en la que hispanos, asiáticos y afroamericanos tienden a votar más por candidatos Demócratas, en contraste con los blancos cuya mayoría vota por Republicanos. Esto se conjuga con el incremento constante de minorías en las elecciones<sup>69</sup>, lo cual se ha convertido desde hace varios años en un factor determinante que reconfigura estrategias de mercadotecnia electoral y políticas partidistas. La Gráfica 8 aunque muestra resultados nacionales de 2012, confirma una tendencia del voto de las minorías hacia candidatos demócratas, sin que ello determine linealmente el voto. En todo caso, sería necesario analizar a profundidad los intereses que más han beneficiado y perjudicado cada uno de los partidos.

**Gráfica 3.8 Preferencia partidista a nivel nacional en elecciones presidenciales 2012 por raza/etnia**  
**Porcentajes**



Fuente: Elaboración propia con información de Edison Research (2013)

El impacto de la Ley SB 1070 y otras políticas no sólo ha afectado a inmigrantes sin papeles, sino a ciudadanos estadounidenses de minorías étnicas, lo cual ha influido también en las preferencias electorales. En Arizona mientras en las elecciones de 2004 y 2008, 56 por ciento de los hispanos votaron por los candidatos demócratas en elecciones presidenciales, en 2012 hay un salto de casi 20 por ciento, al registrar Obama 77 por ciento de las preferencias en este grupo no homogéneo de votantes [NY Times, 2013]. De esta manera el origen racial/étnico se convierte en una variable

<sup>68</sup> Desde 2009 por designación del Presidente Obama.  
<sup>69</sup>En las elecciones presidenciales de 2012, el 72 por ciento de los votantes fueron blancos, 13 por ciento afrodescendientes, 10 por ciento hispanos y 3 por ciento asiáticos [Edison Research, 2013].

imprescindible para analizar y comprender a nivel estatal y nacional hacia dónde se inclina la balanza de las preferencias electorales. Si a esto sumamos que en el año 2050 se prevé que los blancos dejarán de ser más de la mitad de la población del país<sup>70</sup>, se explicaría entonces el constante debate al interior de los partidos para reorientar políticas que involucran a las ahora minorías (U.S. Census Bureau, 2012<sup>1</sup>).

En suma, esta breve contextualización demográfica, económica, política y geográfica es el punto de partida para comprender y analizar la complejidad del fenómeno migratorio desde una perspectiva amplia, así como el posible racismo de Estado contemporáneo<sup>71</sup> que desde las instituciones y al interior de la sociedad se ha discutido a partir de la *Senate Bill 1070*<sup>2</sup>. Como hemos visto se enlazan numerosos elementos que en su particularidad ayudan, más que a juzgar si hay o no hay racismo en Arizona, a comprender un fenómeno social que tiene muchas capas, que deben ser tomadas en cuenta antes de analizar un asunto tan polémico y complejo como éste.

A continuación, se hace una contextualización del marco legal migratorio estadounidense y una recapitulación de las leyes y políticas migratorias que a nivel federal, han buscado disminuir la inmigración ilegal y cercar la cotidianeidad migrante a través distintas vías, las cuales en su conjunto nos permitirán entender cómo se ha construido la estrategia antiinmigrante a nivel local.

## Marco legal federal sobre migración

Es frecuente escuchar en académicos y sobre todo en medios de comunicación generalidades vagas sobre leyes y políticas migratorias estadounidenses, que en casos controvertidos como la Ley SB 1070, llegan a desinformar más que a crear un panorama claro de la situación. Por lo tanto, analizar la legislación migratoria resulta esencial para comprender cuál ha sido el marco normativo al cual se ciñen las reglamentos secundarios, políticas federales y estatales durante todo el proceso.<sup>73</sup>

---

<sup>70</sup> “El Censo proyecta que, en 2050, el país tendrá una población de 438 millones de personas, de las que un 19% habrá nacido en el extranjero, un 47% serán blancos, un 29% hispanos, un 13% negros y un 9% asiáticos. En 2005, con 295 millones de habitantes, el 12% de la población había nacido en otro país, el 67% eran blancos, el 14% hispanos, el 13% afroamericanos y el 5% asiáticos.” (El País, 07/05/2012)

<sup>71</sup> Es importante recordar que el racismo de Estado contemporáneo, suele tener un discurso y una mecánica políticamente correcta, al menos en el papel. No obstante, sus estrategias buscan acosar la cotidianeidad de aquellos que cultural y fisionómicamente no consideran compatibles o aceptables en las comunidades. Al mismo tiempo, es fundamental subrayar que no necesariamente toda diferenciación o condición desventajosa debe ser vinculada a una práctica institucionalmente racista.

<sup>72</sup> Sin olvidar otras leyes y políticas a nivel federal y local que podrían estar atentando igualmente con la vida cotidiana de minorías étnico-raciales.

<sup>73</sup> Actualmente, en verano de 2013 se encuentra en debate una propuesta de reforma migratoria en el Congreso de los Estados Unidos, la cual se vote a favor o no, no afecta de forma alguna la investigación, pues los casos analizados son anteriores a ésta.

Actualmente *The Immigration and Nationality Act* (INA) y sus enmiendas son las bases legales de migración vigentes en los Estados Unidos. Ésta se encuentra inserta en el *United States Code - U.S.C.*, el cual es el cuerpo de leyes de los Estados Unidos ordenado alfabéticamente y dividido en títulos, capítulos y secciones. Después de la Constitución, el *U.S.C.* es el texto base del Estado de derecho estadounidense, el cual prevé los lineamientos generales sobre los cuales se norma la convivencia social del país. Es el texto donde se incluyen para su consulta después de ser promulgadas las leyes en el Congreso.

Por su parte, formalmente la autoridad sobre la migración recae en el Congreso estadounidense, pues éste decide sobre el número y tipo de inmigrantes que son aceptados cada año en el país. Sin embargo, en la práctica es el presidente el que lleva a cabo la operativización de la ley y la implementación de diversas políticas y operativos a través del *Department of Homeland and Security* (8 U.S.C. § 1103).

¿Cómo define el U.S.C. a los inmigrantes? En las definiciones previstas hay una clara diferenciación entre aquellos extranjeros “*aliens*” e inmigrantes “*immigrants*”. Esta distinción que no parece ser en especial importante, radica en la negación explícita de la condición migrante de un extranjero que carece de reconocimiento institucional. Es decir, oficialmente los habitantes extranjeros que no cuentan con papeles, no son inmigrantes. Para ellos sólo son inmigrantes los que oficialmente han sido aceptados por el gobierno como habitantes temporales o permanentes (8 U.S.C. § 1101). Los habitantes extranjeros sin papeles no son inmigrantes, son extranjeros ilegales. Aunque se podría pensar que esta diferencia podría venir de los usos específicos del idioma inglés, no es así, pues en distintos diccionarios (Oxford; Cambridge; Merriam Webster), no se menciona ninguna particularidad del término *immigrant*, que lo reduzca a una cuestión de reconocimiento legal. Este es un debate que ha sido impulsado por las Naciones Unidas o el *National Council of La Raza*, las cuales aluden constantemente a la necesidad no sólo de humanizar, sino de reconocer los derechos de la inmigración indocumentada en el marco jurídico más allá de las sanciones por entrar en el territorio, pero esta discusión será ampliada más adelante.

¿El U.S.C. menciona algo sobre discriminación por raza, sexo, nacionalidad, lugar de nacimiento, o lugar de residencia? Sí y prohíbe explícitamente todo tipo de discriminación por estas causas, mencionado que:

[...] no person shall receive any preference or priority or be discriminated against in the issuance of an immigrant visa because of the person's race, sex, nationality, place of birth, or place of residence.

(8 U.S.C. § 1152.1.A)

Sin embargo, el apartado B de la misma sección puede alimentar una interpretación discrecional.

Nothing in this paragraph shall be construed to limit the authority of the Secretary of State to determine the procedures for the processing of immigrant visa applications or the locations where such applications will be processed.

(8 U.S.C. § 1152.1.B)

¿Existe algún sistema de cuotas por nacionalidad? En la sección 1152, se impone el límite de visas para nuevos inmigrantes por país, el cual no puede exceder el 7 por ciento del total de visas disponibles en un año fiscal (8 U.S.C. §1152). Es el *Attorney General*<sup>74</sup> el encargado de decidir la preferencia de cuotas de acuerdo a regiones.

(A) Determination of preference immigration

The Attorney General shall determine for the most recent previous 5-fiscal-year period for which data are available, the total number of aliens who are natives of each foreign state and who (i) were admitted or otherwise provided lawful permanent resident status (other than under this subsection) and (ii) were subject to the numerical limitations of section 1151(a) of this title (other than paragraph (3) thereof) or who were admitted or otherwise provided lawful permanent resident status as an immediate relative or other alien described in section 1151(b)(2) of this title.

(C) Determination of percentage of worldwide immigration attributable to high-admission regions

The Attorney General shall determine the percentage of the total of the numbers determined under subparagraph (A) that are numbers for foreign states in high-admission regions.

(8 U.S.C. § 1153)

Como se ha visto en la parte inicial de este capítulo, si se tomara en cuenta únicamente la cantidad y proporción de las nacionalidades admitidas en el país, difícilmente podríamos hablar de un racismo de Estado.

¿Qué cuestiones prevé la legislación respecto al asilo de extranjeros? En general, cualquier extranjero físicamente presente en los Estados Unidos puede solicitar asilo, sin importar si su forma de llegada fue por algún puerto oficial o si fue interceptado en aguas de los Estados Unidos (8 U.S.C. §1158). Sin embargo, en Estados Unidos y en muchos otros países del mundo es cada vez más frecuente escuchar casos de violaciones al derecho de asilo, por negar la posibilidad de hacerlo, por solicitudes ignoradas o desechadas sin valoración. Si bien es cierto, que es imposible dar asilo a todos los que lo piden, éste es un derecho plasmado en el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 2013).

---

<sup>74</sup> Procurador General

¿Qué extranjeros no son admisibles en el país? En la sección 1182 *Inadmissible aliens*, se describe que no pueden entrar al país bajo ninguna circunstancia: extranjeros que tengan alguna enfermedad que pueda ser amenaza para la salud pública; aquellos que pretendan quedarse como inmigrantes ilegales; aquellos que tengan desórdenes mentales y por lo cual se ponga en peligro la integridad del enfermo y su entorno; adictos a drogas; convictos y criminales; traficantes de droga; personas que vayan con el objetivo de ejercer la prostitución o algún vicio comercializado; inmigrantes que hayan cometido actividades criminales de consideración; personas que hayan entrado al país con por medio *The Visa Waiver Program* y violado el tiempo de estancia; gobernantes que hayan violado la libertad religiosa de otros; traficantes de personas; sujetos que pretendan hacer lavado de dinero; espías; terroristas; miembros de partidos comunistas o totalitarios que representen una amenaza; exnazis; y aquellos que puedan convertirse en una carga para el gasto público<sup>75</sup>. (8 U.S.C. §1182).

¿Qué es y cómo funciona *The Visa Waiver Program*? Es un programa previsto en la legislación del país desde 1986, el cual permite la visita de turistas y personas que quieran hacer negocios durante estancias no mayores a 90 días sin que sea necesaria la expedición de una visa. Por las condiciones que se estipulan como requisitos para pertenecer al programa todos son países desarrollados<sup>76</sup>. Para calificar no se pide en absoluto criterios raciales. Los que sí aplican son tener una baja tasa de rechazo de visas -menor al 2 por ciento-; tener una política recíproca por parte del país para los ciudadanos estadounidenses; tener una política de cooperación en información migratoria; contar con tecnología confiable en la expedición de visas; estabilidad política y económica, entre otros (8 U.S.C. §1187).

¿Cuáles son las condiciones elementales para que un extranjero pueda inmigrar como trabajador en Estados Unidos? Para aquellos inmigrantes que busquen trabajar en Estados Unidos, es necesario que se demuestre que no hay trabajadores norteamericanos suficientes los cuales estén disponibles, calificados, o con voluntad de ocupar un puesto. Las condiciones laborales no deben afectar los salarios y las condiciones de los trabajadores estadounidenses en empleos equivalentes (8 U.S.C. §1182). Sin embargo, de facto las condiciones laborales de los extranjeros, especialmente en aquellos de baja calificación, sí pueden ser inferiores a las de los estadounidenses en empleos similares, con salarios por debajo del mínimo, ni con prestaciones sociales.

---

<sup>75</sup> En consonancia, la reagrupación familiar se basa casi por completo en la capacidad económica de mantener a los familiares.

<sup>76</sup> Andorra, Hungría, Nueva Zelanda, Australia, Islandia, Noruega, Austria, Irlanda, Portugal, Bélgica, Italia, San Marino, Brunei, Japón, Singapur, República Checa, Latvia, Eslovaquia, Dinamarca, Liechtenstein, Eslovenia, Estonia, Lituania, Corea del Sur, Finlandia, Luxemburgo, España, Francia, Malta, Suecia, Alemania, Mónaco, Suiza, Grecia, Países Bajos y Reino Unido.

¿Cómo se debe realizar el proceso de inadmisibilidad o deportación de un extranjero? Todo proceso de deportación o declaración de inadmisibilidad de un extranjero debe ser conducido por un juez migratorio con los procesos correspondientes (8 U.S.C. §1229).

¿Cuáles son los derechos de los extranjeros durante el proceso de deportación? Todos los extranjeros tienen derecho a presentar un abogado, pero éste no será proporcionado por el gobierno de los Estados Unidos. También tendrán los extranjeros la oportunidad de examinar las evidencias en su contra y presentar a favor, así como interrogar testigos. Finalmente, deben existir constancias puntuales de todo el procedimiento (8 U.S.C. §1229.4). Al respecto, también fue común escuchar en las entrevistas realizadas durante la investigación y presentadas a profundidad en siguiente capítulo, que ante los nuevos operativos para detener la inmigración ilegal tanto en Arizona como en otros estados, gobiernos de todos los niveles están pasando por alto estos juicios migratorios, violando derechos humanos y la propia legislación federal estadounidense respecto a migración realizando deportaciones *fast track*, y en su otro extremo, también procesos con detenciones prolongadas sin la justificación debida.

¿Autoridades estatales o locales pueden detener a extranjeros ilegales? Pueden hacerlo desde 1996. En ese año se implementó una reforma como parte *del Antiterrorism and Effective Death Penalty Act*, promulgada entonces por Bill Clinton. Su contenido dice lo siguiente:

(a) In general

Notwithstanding any other provision of law, to the extent permitted by relevant State and local law, State and local law enforcement officials are authorized to arrest and detain an individual who—

(1) is an alien illegally present in the United States; and

(2) has previously been convicted of a felony in the United States and deported or left the United States after such conviction, but only after the State or local law enforcement officials obtain appropriate confirmation from the Immigration and Naturalization Service of the status of such individual and only for such period of time as may be required for the Service to take the individual into Federal custody for purposes of deporting or removing the alien from the United States.

(b) Cooperation

The Attorney General shall cooperate with the States to assure that information in the control of the Attorney General, including information in the National Crime Information Center, that would assist State and local law enforcement officials in carrying out duties under subsection (a) of this section is made available to such officials.

(8 U.S.C. § 1252.C)

Como se lee en los párrafos anteriores, son necesarios dos elementos. En primer lugar ser extranjero ilegal. En segundo, haber sido condenado por un delito grave en los Estados Unidos y/o haber sido

anteriormente deportado. Sin embargo, estos arrestos deben ser canalizados a la brevedad posible con autoridades federales.

La ley prevé la cooperación entre el gobierno federal y los policías estatales y locales. Es aquí, donde a nivel estatal criminalizar la migración sin papeles a través de la vida cotidiana, se vincula directamente con la deportación a través del programa *Secure Communities* que se analiza más adelante. Con la ley SB 1070 fueron numerosas las voces que se alzaron contra la posibilidad de detención de extranjeros por parte de las policías locales o estatales, por ser una flagrante invasión al marco de acción federal. Sin embargo, como hemos visto, es algo que está previsto por la ley, siempre que se pueda vincular con algún delito.

¿Los extranjeros deben portar documentos que den cuenta de su estancia legal en el país? Sí. El U.S. Code, prevé que todo extranjero mayor de dieciocho años y más deberá portar todo el tiempo el documento expedido por autoridades federales que lo acrediten como extranjero con estancia legal en el país, de no hacerlo la falta puede ser de hasta cien dólares o cárcel no mayor a 30 días o ambas.

(e) Personal possession of registration or receipt card; penalties

Every alien, eighteen years of age and over, shall at all times carry with him and have in his personal possession any certificate of alien registration or alien registration receipt card issued to him pursuant to subsection (d) of this section. Any alien who fails to comply with the provisions of this subsection shall be guilty of a misdemeanor and shall upon conviction for each offense be fined not to exceed \$100 or be imprisoned not more than thirty days, or both.

(8 U.S.C. §.1304)

¿Está penalizado dar empleo a extranjeros ilegales? La ley prohíbe a cualquier persona o entidad, contratar a extranjeros ilegales o extranjeros con estancia legal pero sin permiso de trabajo (8 U.S.C. §1324). Para poner en práctica lo estipulado en esta legislación, desde 1997 comenzó el programa piloto *E-Verify*, que actualmente es una obligación llevarlo a cabo en diversos estados del país, como es el caso de Arizona. Esta herramienta permite al empleador confirmar si el extranjero que quiere contratar cuenta con papeles o si tiene permiso para trabajar. Se ha criticado, como se profundiza en el siguiente capítulo, que hacer obligatorio este programa y aplicarlo efectivamente, no solo en el papel puede provocar grandes pérdidas económicas. Hasta ahora a pesar de su obligatoriedad en algunos estados, el gobierno sigue pasando por alto ante la innegable necesidad de mano de obra barata.

¿Respecto a las condiciones laborales hay alguna referencia hacia la equidad para los trabajadores extranjeros? Sí. Se prohíbe la discriminación y el trato desigual basada en nacionalidad o estatus de ciudadanía en cualquier práctica laboral, ya sea para la contratación, salarios o prestaciones (8 U.S.C. § 1324.B)

¿Cuál es la pena por entrar ilegalmente a los Estados Unidos? El U.S. Code trata la entrada ilegal al país no como un delito, sino como una pena civil con una sanción prevista de 50 hasta 250 dólares (8 U.S.C. § 1325). Por su parte, si un ciudadano estadounidense contrae matrimonio con un extranjero para facilitar su estancia en el país la pena es hasta 5 años de prisión y/o hasta 250 mil dólares. (8 U.S.C. § 1325.C)

¿Cuál es la pena por entrar ilegalmente de nuevo después de haber sido deportado de los Estados Unidos? Para cualquier extranjero que haya sido deportado del país previamente y que entre o intente entrar al país puede ser sujeto a una multa o preso hasta por dos años, o ambas sanciones. En caso de contar con registro criminal puede ser encarcelado de acuerdo a la gravedad hasta 20 años. (8 U.S.C. §1326)

¿Existe alguna limitante racial para la naturalización? No. El derecho de una persona a ser ciudadano naturalizado de los Estados Unidos, no debe ser denegado por raza, género o estado civil. (8 U.S.C. §1422)

¿Cuáles son las disposiciones legales previstas para los inmigrantes en relación con el Estado bienestar y otros servicios sociales? Un principio fundamental de la inmigración en Estados Unidos es de autosuficiencia económica. En caso de reunificaciones familiares, la cabeza de familia debe demostrar que cuenta con solvencia sobrada para mantener a todos sus miembros. A pesar de esto nada impide a los estados a dar ayudas a no ciudadanos (8 U.S.C. § 1601). Por ejemplo, está plasmado que para programas de desayunos escolares, programas de nutrición para madres e hijos, no deben limitarse o negarse por ciudadanía, nacionalidad o estatus migratorio (8 U.S.C. § 1601).

Sin embargo, en el U.S. Code, (8 U.S.C. § 1621.D), menciona que los extranjeros con estancia ilegal en el país, si bien están fuera del alcance de programas federales específicos, cada estado, decidirá si se les otorga o no ayuda en programas estatales. En caso de contar, con restricciones por estatus migratorio, los gobiernos locales pueden pedir en cualquier momento pruebas de elegibilidad, es decir, de estancia legal en el país (8 U.S.C. § 1625).

Por su parte, cualquier extranjero sin importar su estatus migratorio tiene derecho a atención médica en caso de emergencia, a ayuda humanitaria a corto plazo en caso de desastres, a vacunas y tratamiento de enfermedades transmisibles, a servicios en especie necesarios la protección de la vida y la seguridad, así como algunos tipos de asistencia en caso de no contar con vivienda. (8 U.S.C. § 1621).

¿Existe alguna limitación para los gobiernos locales de saber el estatus migratorio de un extranjero? No. La comunicación entre los gobiernos locales, estatales y los servicios de inmigración y naturalización deben ser fluidos y sin restricción alguna. De esta forma, cualquier nivel de gobierno

cuenta con acceso a las bases de datos federales para conocer el estatus migratorio de un extranjero (8 U.S.C. § 1373; § 1644).

En suma, como podemos observar la ley federal determina los derechos y obligaciones relacionados con los extranjeros en Estados Unidos, sobre cómo adquiere la ciudadanía, residencia, etcétera. Es decir, se plasma quién puede entrar y quien no, cómo, con qué permisos y por cuánto tiempo. La actual legislación federal refleja el perfil de los inmigrantes, dando prioridad a extranjeros que cuentan con vínculos familiares con ciudadanos estadounidenses o Residentes Legales Permanentes, a trabajadores que cuentan habilidades especiales, así como a extranjeros de países con bajos niveles de inmigración a los Estados Unidos (Monger y Yankay, 2012:1). Por su parte, aunque los estados cuentan con límites sobre el tema migratorio, sí pueden legislar y actuar en la materia, aunque de manera limitada y es ahí donde la ley SB 1070 ha encontrado mayor controversia.

En general está como se ha analizado en el Capítulo II, la cuestión racial y migratoria en el país ha sido un tema históricamente delicado y de constantes roces, lo cual ha determinado el rumbo de las reformas en ambas materias. De esta forma es importante afirmar que no existen elementos explícitos de discriminación racial en el *Title 8 Aliens and Nationality* del *U.S. Code*, todo lo contrario. Queda claro que es una ley cuidada y que incluso hace referencia en repetidas ocasiones a la no discriminación por sexo, edad, raza, nacionalidad<sup>77</sup> y lugar de residencia. En todo caso, aunque se pudiesen inferir elementos implícitos de preferencia hacia algunas nacionalidades especialmente por condiciones económicas y que por procesos históricas en su mayoría cuentan con habitantes con población blanca, los datos antes presentados demuestran por ejemplo que la mayor parte de los nuevos Residentes Legales Permanentes provienen de países como México, China e India (Véase Tabla 1).

Empero, recordando algunos elementos del racismo de Estado abordados en el primer Capítulo es necesario subrayar que en democracias como las actuales se cuida mucho el discurso y lo políticamente correcto. Es decir, el racismo de Estado contemporáneo en caso de existir, difícilmente será frontal. De cualquier manera, sin empeñarse en encontrar racismo donde no lo hay, a continuación se hace un breve repaso de otras leyes y políticas federales que han impactado en la vida cotidiana de los inmigrantes.

---

<sup>77</sup> Con excepción *The Visa Waiver Program*.

## Leyes y políticas federales de impacto en los inmigrantes

De acuerdo a nuestro marco teórico, el racismo de Estado contemporáneo puede hallarse veladamente en omisiones, políticas y letras pequeñas, entrelíneas, leyes secundarias y en la práctica de éstas. Aunque el objetivo de esta investigación no es encontrar racismo de Estado hacia inmigrantes a nivel federal, es necesario considerar políticas y leyes implementadas en los últimos años que buscaron frenar la inmigración, acosando directa e indirectamente la vida cotidiana de inmigrantes con y sin papeles.

### Patriot Act

Después de los ataques del 11 de septiembre de 2001 el entonces presidente George W. Bush firmó *The Patriot Act*, la cual por sus contenidos inmediatamente levantó revuelo entre las organizaciones defensoras de derechos humanos. El objetivo de esta ley en términos generales fue defender al país de amenazas terroristas desde distintos frentes. Las controversias fueron numerosas, desde la forma en cómo se votó la ley sin que muchos senadores siquiera la leyeran<sup>78</sup> aprovechando la coyuntura post 11S. Otras frecuentes, y que hasta hoy día se mantienen gracias a la firma en 2011 de Obama que prolongó algunos contenidos de la ley cuatro años más, incluyen escuchas telefónicas, revisión de correos electrónicos y pesquisa de movimientos financieros sin orden judicial. Incluso durante los primeros años de la ley era posible revisar el historial de préstamo de libros en bibliotecas públicas, apartado que fue desechado en 2005.

La polémica respecto a los inmigrantes ha radicado en que *The Patriot Act* prevé legalmente la detención indefinida y la deportación de extranjeros sospechosos de terrorismo sin una investigación de fondo y un proceso previo<sup>79</sup>. Numerosos organismos como *Human Rights Watch*, Amnistía Internacional, No más muertes y hasta la Universidad de California buscaron al gobierno de Estados Unidos para externar su preocupación de posibles violaciones a derechos humanos a partir de esta legislación que después serían comprobadas con presos en Guantánamo y otros extranjeros.

### Operation Streamline

La *Operation Streamline* es un programa del *Department of Homeland Security*, el cual ha buscado perseguir y encarcelar a todos los extranjeros que cruzan la frontera de manera irregular. Ha sido

---

<sup>78</sup> Cómo se puede observar en el Documental de Michael Moore Fahrenheit 9/11.

<sup>79</sup> Si bien en actos terroristas se puede aducir a la seguridad nacional por encima de cualquier cosa, es importante recordar, que los servicios de inteligencia del país han estado cada vez más en entredicho al justificar por ejemplo una la guerra contra Irak por supuestamente contar con armas de destrucción masiva. Armas que finalmente nunca fueron encontradas.

implementado desde la administración Bush en 2005 en la frontera con México, y cambio la forma en cómo se trataba a los inmigrantes capturados durante los cruces de frontera. Antes de éste, los extranjeros que por primera vez cruzaban la frontera por vías no institucionales, eran registrados y devueltos inmediatamente a México.

Con la Operación *Streamline*, se inician procesos judiciales en contra de los inmigrantes sin papeles, a pesar de no contar con antecedentes criminales. Estos procesos suelen ser de un día y en serie. Como resultado, de 2007 a 2008 se duplicaron el número de procesos por crímenes de inmigrante. A pesar de ser fuertemente criticado en medios académicos, no tuvo mucho eco en medios de comunicación. En un informe del Instituto Warren se encontró que durante su implementación se dieron numerosas violaciones a los derechos humanos, al debido proceso, juicios en masa, e incluso de la Constitución de los Estados Unidos (Lydgate, 2010). Se le acusó también de desviar recursos y la atención a los verdaderos problemas fronterizos, como el tráfico de drogas, de personas y terrorismo.

En Tucson, durante los últimos cinco años 70 mil inmigrantes sin papeles han sido juzgados y recibido sentencia condenatoria en un día, las cuales oscilan entre 30 y 180 días.<sup>80</sup> (Trevizo, 2013). Al mismo tiempo, diversas voces se han alzado contra este tipo de operativos al vincularlos con ganancias para grupos de interés. Actualmente la Operación Streamline continúa, aunque en ocasiones se va más allá de los territorios previstos, en cada sector de la frontera le llaman diferente, en el caso de

---

<sup>80</sup> "A DAY IN COURT.

*Every Monday through Friday - except for federal holidays - up to 70 people who crossed the border illegally are brought to the special-proceedings courtroom in downtown Tucson's Evo A. DeConcini Courthouse.*

*A heavy stench hangs in the air. Most detainees haven't had a chance to bathe or change clothes since they began their trek across the desert. The majority are prosecuted a few days after they entered the country, but for a few it can be more than a week.*

*They each meet with an attorney before the daily hearing, which starts promptly at 1:30 p.m. Most wear headphones to hear the proceedings translated into Spanish.*

*"Good afternoon," Magistrate Bruce Macdonald, one of seven judges who take turns conducting Operation Streamline proceedings, tells a group of 39 men.*

*"Buenas tardes," the men, most from Mexico, answer in unison.*

*As part of their plea agreement, they all plead guilty to the misdemeanor, which carries a penalty of up to six months and a \$5,000 fine. A criminal conviction will always be on their record and the deportation will be used against them if they enter the United States illegally again, Macdonald tells them.*

*Depending on the number of deportations, people can be barred from legally entering the United States for up to 20 years. Being convicted of a crime may also bar them from benefiting from any immigration reform.*

*After saying they understand the proceedings, Macdonald calls each name in groups of five.*

*The men shuffle towards the microphones in front of the judge's bench, their hands cuffed in front of them and their feet shackled. The judge asks again if they understand the charges, their right to go to trial and the fact that they are giving up that right.*

*After hearing a 'si' from each one, he addresses the men individually and concludes with: "How do you plead to the charge of illegal entry, guilty or not guilty?"*

*"Culpable," guilty, each answers.*

*Of the 39 men, 10 are sentenced to the maximum 180 days, nine to 30 days and the rest somewhere in between." (Trevizo, 2013 )*

Arizona se denomina: *Operation Arizona Denial Prosecution Initiative*. Sin embargo, de esto se hablará en el siguiente capítulo.

## Secure Fence Act

La construcción del muro fronterizo entre México y Estados Unidos es un tema recurrente, en el cual se han gastado millones de dólares con resultados cuestionables<sup>81</sup>. Con el *Secure Fence Act* de 2006 se buscó construir un muro de concreto y acero a la par de un muro virtual que abarcara por completo la frontera con México. No obstante, en enero de 2011 con 1,044 km construidos se canceló debido al elevado costo y los resultados cuestionables de la tecnología. Actualmente el muro con la tecnología más alta, recorre de San Diego hasta Yuma, Arizona. Después cuenta con algunos km en Arizona para continuar igualmente en Nuevo México y con un refuerzo importante en Texas. La inversión en tecnología ha sido elevada, pero insuficiente para parar este fenómeno. Incluso actualmente aunque el gobierno federal cuenta con siete drones –vehículo aéreo no tripulado- que sobrevuelan la frontera entre Arizona y México, debido a los altos costos, únicamente lo hacen con frecuencia dos de estos.

La decisión de los espacios y zonas de construcción han llevado a crear un efecto embudo al concentrar el paso de los inmigrantes sin papeles por el desierto de Arizona. Trayecto que implica un recorrido de hasta 80 kilómetros para encontrar el primer camino. Como se verá más adelante en las consecuencias humanas de estas prácticas, el número de muertes en la última década supera los dos mil, número que únicamente toma en cuenta restos encontrados.

Después de revocar la construcción, diversos grupos antiinmigrantes senadores y el mismo gobierno del estado de Arizona impulsaron la *Senate Bill 1406*, cuyo objetivo fue abrir una colecta donde con dinero de ciudadanos donadores se construyera un muro entre los dos países en propiedad estatal, federal y privada en caso de permitirse.<sup>82</sup>

---

<sup>81</sup> “El primer tramo de muro físico fue construido en 1990 en el sector San Diego de la Patrulla Fronteriza. Denominado ‘muro primario’ y formado por placas de acero, éste se extendió por 22.5 kilómetros y parte del programa de como Prevención por medio de Disuasión (Prevention through Deterrence). Seis años más tarde, la Ley de Responsabilidad de Inmigración (Immigration Responsibility Act) autorizó la construcción de una barrera adicional. Este muro tiene una altura de tres metros, más 30 centímetros adicionales en un ángulo pronunciado en dirección hacia México, con el fin de obstaculizar el ascenso sobre él. En 1998 se implementó el segundo componente clave sobre la frontera, el muro virtual de alta tecnología, en el oeste de Texas, llamado Integrated Surveillance and Intelligence System (ISIS). Debido a diversas fallas en su operación y mantenimiento, el equipo quedó inutilizado.” (<http://mexico.cnn.com/mundo/2011/12/01/el-muro-fronterizo-de-eu-un-polemico-y-costoso-proyecto-de-seguridad>)

<sup>82</sup> Al día 21 de marzo de 2013, 4063 personas habían donado a través de internet la suma de \$193,602.00. La página de internet desde la cual se pueden hacer donativos es: [www.buildtheborderfence.com](http://www.buildtheborderfence.com)

## The Secure Communities Program

El Programa Comunidades Seguras, fue puesto en marcha en el año 2008 con el objetivo de combatir la inmigración sin papeles a través del *Immigration and Customs Enforcement* (ICE)<sup>83</sup>. Su objetivo fundamental radica en detectar extranjeros que hayan cometido delitos, sean una amenaza a la paz y se encuentren en el país ilegalmente -sin papeles- (ICE, 2013). La mecánica esencial del programa está en el cruce de bases de datos criminales, de huellas dactilares y migratorias que permitan la identificación y eventual deportación de extranjeros que se encuentran ilegalmente el país o que hayan violado la ley. Este programa se lleva a cabo estrictamente con recursos federales, por lo que no involucra mayor participación de policías locales, sin embargo, éstos sí pueden incidir al perfilar criminales y detenidos con determinadas características.

El programa ha sido criticado, pues en su nombre y objetivos lleva implícito quiénes son considerados como un riesgo para el país: los extranjeros. A la par que evaluaciones al interior del propio gobierno han demostrado las deficiencias del programa, pues aunque este indica que son prioridad extranjeros de elevada peligrosidad o una amenaza, han sido numerosos los casos de deportados que no cuentan incluso con historial criminal (HSAC, 2011). Estadísticas oficiales demuestran que en algunos condados del país la tasa de deportación es mucho más elevada de extranjeros que cuentan con el nivel más bajo de riesgo que es el 3, el cual involucra faltas menores o ninguna. Al respecto, Maricopa en Arizona, es el primer lugar a nivel nacional, representando el 60 por ciento de este tipo de deportaciones (Waslin, 2011).

Por su parte, otra preocupación refiere a la falta de un debido proceso y de injustificadas y prolongadas detenciones de inmigrantes en los centros del ICE. Diariamente en estos centros son encerrados aproximadamente 300 extranjeros, los cuales deberían participar en una audiencia y no ser *castigados* con su privación de su libertad<sup>84</sup>. De los cuales 46 por ciento permanece 15 días o más, 21 por ciento 45 días o más y 11 por ciento más de 75 días (U.S. Immigration and Customs Enforcement, 2013). A muchos de ellos ya detenidos, se les aísla por homosexualidad<sup>85</sup>, mal comportamiento o enfermedad causando severos daños psicológicos<sup>86</sup> (Urbina y Rentz, 2013). Aunque

---

<sup>83</sup> Este creado a su vez en 2003.

<sup>84</sup> “Nos preocupa la noticia que inmigrantes en detención han sido puestos en aislamiento. Nos parece una violación fundamental de derechos humanos [...] poner a una persona detenida por razones de inmigración en un aislamiento prolongado es simplemente un escándalo.” Antonio M. Ginatta, Director de defensa política de HRW, (La Jornada, 26/06/2013)

<sup>85</sup> “Delfino Quiroz, a gay immigrant from Mexico, in solitary for four months in 2010, saying it was for his own protection, he recalls. He sank into a deep depression as he overheard three inmates attempt suicide. ‘Please, God,’ he remembers praying, ‘don’t let me be the same.’” (Urbina y Rentz, 2013)

<sup>86</sup> “I.C.E. is clearly using excessive force, since these are civil detentions,” said Dr. Terry Kupers, a psychiatrist who studies solitary confinement at the Wright Institute, a graduate school in psychology based in Berkeley, Calif. “And that makes this a human rights abuse.” (Urbina y Rentz, 2013)

se menciona que no están detenidos como criminales y no cumplen una condena, las condiciones de temporalidad, abuso de derechos humanos y la discrecionalidad y carencia de transparencia en los procesos han puesto en tela de juicio al gobierno estadounidense. Más adelante en las consecuencias humanas, se mencionarán algunos casos de violaciones en los centros de detención del ICE.

Es importante comprender cómo se vincula este programa con los contenidos de la SB 1070 al crear nuevos delitos para los inmigrantes sin papeles, pues automáticamente hace de estos sujetos a ser deportados del país inmediatamente por contar con antecedentes penales. Es por ello que incluso a nivel nacional existe la preocupación derivada de arrestos con perfil étnico racial, que incentiven a criminalizar a ciertos extranjeros, incluso con estadia legal para hacerlos *deportables*. Aunque es cierto que el programa no indica que se deba hacer, policías a nivel local, donde *Secure Communities* opera han desarrollado habilidades y encontrado incentivos implícitos para realizar arrestos -incluso por cuestiones derivadas de incidentes automovilísticos- basándose en elementos étnicos o raciales, además de realizar arrestos con el pretexto de sospecha de violación a las leyes migratorias, con el objetivo de aprenderlos y buscar su ficha posteriormente. Un estudio encontró que la población latina a pesar de ser el 77 por ciento de la población ilegal, representa el 93 por ciento de las detenciones por el programa (Waslin, 2011:15).

## E-Verify

E-Verify es una base de datos del *Department of Homeland and Security* y *Social Security Administration*, cuya consulta a través de internet confirma el derecho de un extranjero a obtener empleo y seguridad social en los Estados Unidos<sup>87</sup>. Como programa piloto comenzó a implementarse en 1997, después fue avanzando hasta formalizarse y hacerse opcional a nivel nacional por solicitud de las empresas. Sin embargo, en los últimos años varios estados, incluido Arizona, han hecho obligatorio el uso del sistema para las empresas, con resultados encontrados<sup>88</sup>. Por un lado, es obvio

---

<sup>87</sup> Si se encuentra un problema existen procedimientos para que el trabajador pueda continuar haciéndolo de no existir inconveniente.

<sup>88</sup> "These statistics are based on E-Verify cases in Fiscal Year 2012. All figures are expressed as a percentage of the total number of cases submitted. Percentages may not appear to sum due to rounding

**Most employees are automatically confirmed as work authorized.**

- 98.65 percent of employees are automatically confirmed as authorized to work ("work authorized") either instantly or within 24 hours, requiring no employee or employer action.
- 1.35 percent of employees receive initial system mismatches.

**Of the 1.35% of employees who receive initial system mismatches:**

- 0.26 percent of employees are confirmed as work authorized after contesting and resolving an initial mismatch.
- 1.09 percent of employees are not found work authorized.

**Of the 1.09% of employees not found to be work authorized:**

que la baja tasa de rechazo por el sistema se debe a que los migrantes sin papeles, con conocimiento de causa no solicitan trabajo en lugares afiliados al sistema. Por otro, económicamente las consecuencias -como se verá más adelante- están afectando industrias enteras, ante el decrecimiento del flujo de mano de obra barata.

En suma, aunque de cada una de las leyes y políticas mencionadas en este apartado merece un análisis particular más a fondo, era necesario contextualizar estos inmediatos antecedentes para comprender los cimientos de políticas antiinmigrantes. Sin embargo, con el avance en los últimos años de acciones a nivel estatal y local, la persecución de los inmigrantes sin papeles en Estados Unidos ha dejado de ser un tema estrictamente federal. Como se muestra a continuación, a pesar de controversias constitucionales se ha implementado una criminalización y acoso a la cotidianeidad de extranjeros, incluso de aquellos que se encuentran legalmente en el país con fenotipos vinculados a las minorías históricamente discriminadas.

## La atomización de la materia migratoria. De lo federal a lo local.

Aunque la potestad sobre la migración es un ámbito exclusivamente de índole federal, el marco legal y la práctica local desde hace unos años, muestran una atomización de la materia migratoria, pues se ha permitido que otros niveles de gobierno se involucren siempre y cuando la legislación no sea anticonstitucional y no concurra con la ley y el accionar federal. Amparados en esta reconfiguración del control migratorio a nivel local, en los últimos años cada vez más gobiernos a nivel estatal y municipal han impulsado leyes y ordenanzas buscando regular cuestiones relativas al fenómeno. Algunas buscan controlar, otras, regular sus alcances y derechos, y unas más ser un brazo articulado y vinculado a la legislación y programas federales, que controle y limite la estancia de nuevos habitantes extranjeros sin papeles en sus territorios.

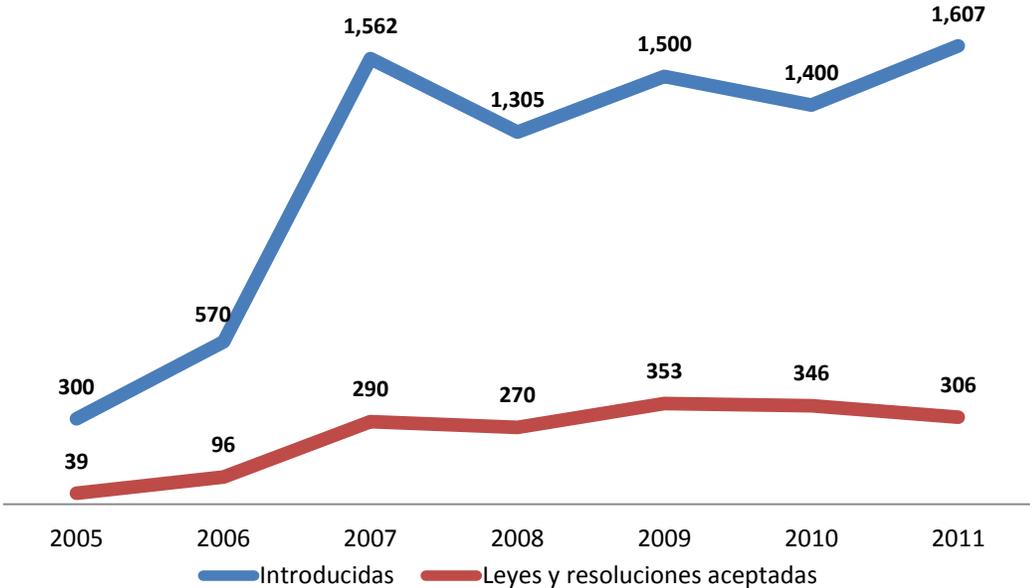
De esta manera, se utiliza la estructura legal de los estados para perseguir fines migratorios, y no de seguridad, al criminalizar y perseguir la vida cotidiana de inmigrantes irregulares. La práctica muestra que procuradores de distintos distritos, Sheriffs, policías, instituciones gubernamentales, e

- 
- *0.90 percent of employees receive initial mismatches and do not contest the mismatch either because they do not choose to or are unaware of the opportunity to contest and as a result are not found work authorized. The E-Verify program closely monitors uncontested mismatches and actively reaches out to employers to ensure that they are aware of their responsibility to inform employees of the right to contest.*
  - *0.01 percent of employees receive initial mismatches contest the mismatch and are not found work authorized.*
  - *0.18 percent of employees receive initial mismatches which remain unresolved because the employer closed the cases as "self-terminated" or as requiring further action by either the employer or employee at the end of FY11."* [U.S. Citizenship and Immigration Services, 2013]

incluso empresas poco a poco se han involucrado en la lucha contra la inmigración irregular en distintos estados, a través de sus acciones en su mayoría invisibles, pero con impactos importantes en la vida cotidiana de los inmigrantes sin papeles (Eagly, 2011:1755).

En el país, el respeto al estado de derecho se encuentra muy arraigado culturalmente y es constantemente motivo de justificación para las acciones implementadas. Por lo tanto, aunque sea sucintamente y para contextualizar la atomización en materia migratoria a nivel local, es importante mostrar, al menos cuantitativamente el número de propuestas de ley que se han dado en los últimos años. Los datos son contundentes. Entre 2005 y 2011, a nivel local y estatal se introdujeron 8,244 leyes u ordenanzas con impacto en los inmigrantes de las cuales 1,700 fueron aceptadas como se muestra a continuación.

**Gráfica 3.9 Leyes y ordenanzas, introducidas/aceptadas a nivel estatal y local con impacto en los inmigrantes. 2005-2011**

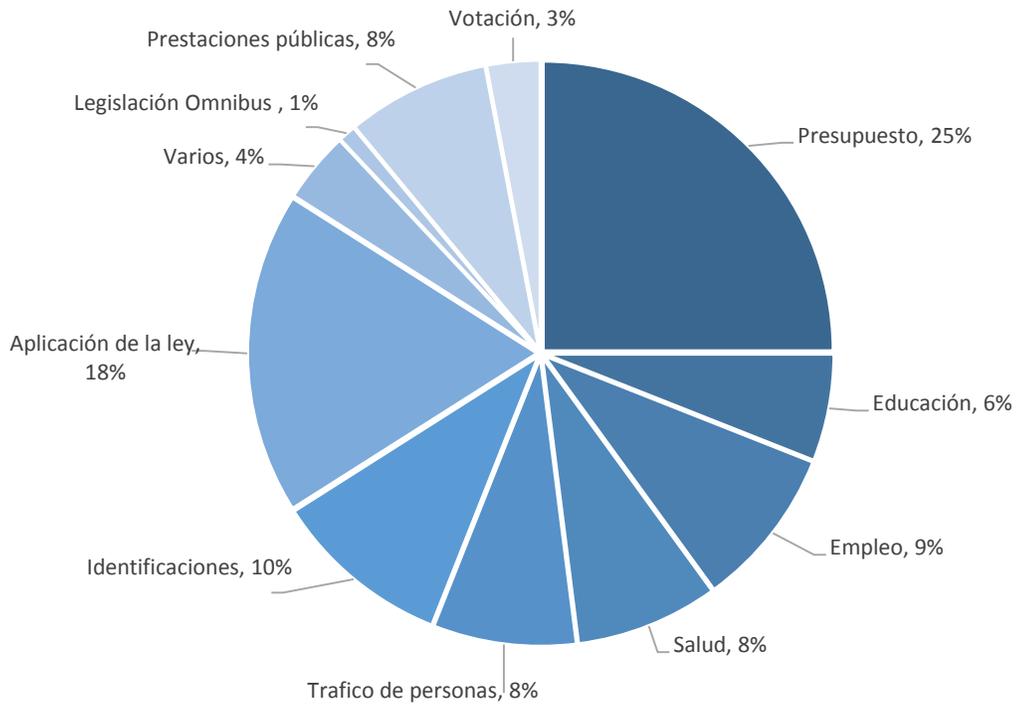


Fuente: Elaboración propia con información de National Conference of State Legislatures. (2013)

Tan solo en el periodo de enero a junio de 2012 se introdujeron 948 iniciativas de ley con impacto en los inmigrantes, de las cuales fueron votadas a favor o se resolvieron 203, (NCSL, 2013). En el reporte de la *National Conference of State Legislatures 2012*, se encuentran todo tipo de ejemplos en cada una de las materias, incluso con un impacto positivo en los migrantes. Desde un aumento de casi 9 millones de dólares para la educación de migrantes, hasta la prohibición de prestar de servicios públicos a inmigrantes irregulares, ambas en Michigan. En Indiana se convierte en delito transportar para fines comerciales a inmigrantes ilegales a bordo de un vehículo. En Kansas se exige prueba de

ciudadanía para poder votar, entre muchos otros casos que pueden ser revisados en el reporte de la NCSL (2013).

**Gráfica 3.10 Ámbitos de leyes y ordenanzas con impacto en migrantes  
Enero – junio, 2012**



Fuente: Elaboración propia con información de National Conference of State Legislatures, (2013)

De esta forma, como podemos observar, cuando nos referimos a un impacto en los distintos ámbitos expresados en la gráfica anterior 3.10, que las modificaciones no involucran necesariamente un aspecto de acoso a los inmigrantes. Simplemente se busca subrayar, cómo a nivel local cada vez son más frecuentes las modificaciones a las normas que regulan la interacción entre los inmigrantes con y sin papeles y las comunidades<sup>89</sup>.

<sup>89</sup> "In particular, the Maricopa County cases demonstrate that criminal immigration prosecution is no longer an exclusive federal domain, but instead may be prosecuted concurrently by both state and federal actors. With this new authority, local prosecutors can criminalize actions (such as self-smuggling) and calibrate punishment (such as probation for felony smuggling) in ways that federal prosecutors would not. Indeed, Arizona's own alien smuggling caseload has broken down along lines familiar to scholars of criminal law: The majority of alien smuggling cases now go to state authorities at the local level, with the federal government retaining jurisdiction for the most serious violators." (Eagly, 2011:1755)

## Consideraciones finales

En este capítulo se ha contextualizado racial y étnicamente la migración en los Estados Unidos. En primer lugar, detallando algunos puntos generales que han reconfigurado social, cultural, lingüística y étnicamente el análisis a nivel nacional y estatal en Arizona. Igualmente se detalló sobre el constante descenso de la población blanca en el país en los últimos años y la tendencia creciente del resto de las minorías, las cuales en conjunto en algunos años ya serán la mayoría del país.

Posteriormente realizó un breve análisis del marco legal, del cual se sacan dos conclusiones. La primera, es que legalmente a nivel federal, no existe elemento alguno que permita leer posibilidad alguna de discriminación racial. En segundo lugar, la ley permite desde 1996 la participación a nivel local de legislaciones que impactan en la vida de inmigrantes. Lo cual en la posterior atomización de la materia migratoria se observa cómo cada vez más, los estados se involucran en la materia, dando pie a posibles beneficios o acotamiento de la vida cotidiana de inmigrantes irregulares.

Entonces se podría concluir tomando, por un lado la contextualización migratoria, que da cuenta de la diversidad, y por otro su marco legal migratorio, que difícilmente se podría especular sobre la posibilidad de un racismo de Estado en el Estados Unidos. Sin embargo, conforme comienza a descender el análisis, esta conclusión comienza a diluirse. Iniciando con el análisis de las leyes y políticas federales de impacto en los inmigrantes, que sin estar directamente en el apartado migratorio del *US Code, Title 8*, dan cuenta de acciones que cercan la cotidianeidad (Patriot Act, la *Operación Streamline*, el *Secure Fence Act*, el *E-verify*). Finalmente se diluye aún más, con la atomización de la materia migratoria a nivel estatal y local. Un ejemplo de ello se analiza en el siguiente capítulo a profundidad con el caso Arizona a partir de la SB 1070.

Con este contexto ahora vale preguntarse previo al siguiente capítulo: ¿En pleno siglo XXI se configura un escenario que articula un racismo de Estado contemporáneo relativamente normalizado y justificado aún en un contexto democrático en Arizona? ¿Sus acciones microscópicas –sutiles– reproducen la discriminación en distintos espacios? ¿Vulneran en conjunto y transversalmente la cotidianeidad de colectivos inmigrantes, estigmatizando, excluyendo socialmente, persiguiendo, segregando espacialmente y violando derechos humanos? ¿Cómo puede darse racismo de Estado a nivel estatal y local contra los inmigrantes si la materia migratoria es de estricto ámbito federal?

## Capítulo IV

# ¿Racismo de Estado en Arizona?

La revisión del racismo de Estado en Estados Unidos y Arizona en el Capítulo II encontró elementos que ejemplifican y muestran ampliamente su existencia y reproducción a lo largo de su devenir histórico hasta finales de los años sesenta del siglo pasado. Sin embargo, ¿este proceso es suficiente para confirmar que ahora se configura un fenómeno similar de exclusión, persecución y violación de derechos a partir de fenotipos? ¿Cómo se puede hablar de un racismo de Estado contemporáneo hacia inmigrantes si predomina un discurso políticamente correcto que incita a la democracia, la interculturalidad, el respeto a los derechos humanos entre otros lugares comunes? ¿Acaso Estados Unidos, al igual que cualquier otro país, no cuenta con el irreductible y soberano derecho de decidir quién puede y quién no puede entrar a su territorio? ¿No son los mexicanos, chinos e indios los que más residentes legales permanentes acepta Estados Unidos? ¿Dónde terminan los derechos de los ciudadanos estadounidenses y comienzan los de los inmigrantes con y sin papeles? ¿La inmigración sin papeles es un asunto de seguridad nacional, economía o étnico-racial?

Previo al análisis de la SB 1070 y su contexto, es pertinente recordar algunos elementos expuestos en marco teórico. En primer lugar, el racismo de Estado contemporáneo lo definimos como aquel conjunto de acciones o inacciones que desde el aparato del Estado, discriminan, excluyen, segregan espacialmente, persiguen, y/o violan los derechos humanos de sujetos o grupos sociales, basándose total o parcialmente en la raza o la etnia. Estas acciones se vinculan igualmente a un conjunto de características explícitas o supuestas, interpretadas por el ejecutor como: la vestimenta, el lenguaje, el acento, usos, costumbres, religión, origen nacional, peligrosidad y poder adquisitivo. El racismo de Estado contemporáneo se articula a través de leyes, instituciones, políticas públicas, discurso y acciones de actores políticos y trabajadores del Estado.

En el actual contexto de globalización, en el cual la política occidental se jacta de enaltecer valores democráticos, multiculturales y de respeto a los derechos humanos, es fundamental entender que el racismo de Estado contemporáneo no suele ser frontal ni explícito. Todo lo contrario, es sutil, invisible a simple vista, discreto y especialmente atomizado a niveles locales y estatales, casi siempre en condiciones alejadas del horizonte público. Se desarrolla a partir de una obstaculización o persecución de las actividades propias del día a día y busca, en el caso de los inmigrantes sin papeles

con fenotipos específicos, cercar su cotidianeidad. El racismo de Estado contemporáneo normaliza, deshumaniza y disfraza la discriminación como una estricta aplicación del Estado de derecho.

El debate sobre la posibilidad de un racismo de Estado contemporáneo en Arizona surgió en abril de 2010 con la firma de la Senate Bill 1070. Hasta entonces, aunque las constantes políticas antiinmigrantes daban pistas de un sistemático acoso, esta ley relanzó a la agenda nacional e internacional, la discusión sobre inminentes actos institucionales de discriminación y violación derechos humanos de inmigrantes con y sin papeles, e incluso de algunos ciudadanos con fenotipos similares a las minorías involucradas indirectamente. Si bien las secciones más polémicas han sido modificadas y/o desechadas, la SB 1070 se ha convertido en un suceso no sólo por sus consecuencias en la vida cotidiana de los inmigrantes, sino por su efecto e influencia en otros estados que impulsaron legislaciones similares.

Inicialmente los aspectos de la SB 1070 que causaron mayor polémica entre expertos y organizaciones defensoras de los derechos de los inmigrantes fueron:

- Los oficiales durante cualquier encuentro con algún sujeto, desde una infracción de tránsito, choque, hasta un arresto por cualquier circunstancia, y en caso de *sospecha razonable* de estancia *ilegal* en el país, pueden verificar el estatus migratorio de éste. En caso de confirmar la *sospecha* deben consignarlo con las autoridades federales correspondientes. (SB1070, 2010: S2/B)
- La posibilidad de considerar la raza, el color de piel u el origen étnico para fundar en cierta medida la *sospecha razonable* (SB1070, 2010: S2/B).
- La posibilidad de privar de su libertad a sospechosos de ser inmigrantes sin papeles, hasta que los policías estatales o locales, confirmen el estatus migratorio. (SB 1070: S.2/B)
- La exigencia de portar siempre cualquier documento enlistado en la ley que pruebe el estatus migratorio legal. (SB1070, 2010: S2/B; S3)
- Criminaliza la ayuda, transporte o escondite de terceros a inmigrantes sin papeles al entrar a los Estados Unidos (SB 1070: S.5). Lo cual afecta la constante ayuda humanitaria que dan algunos grupos desde hace años.
- Convierte en delito buscar trabajo o trabajar ilegalmente y contratar trabajadores ilegales (SB 1070: S.5)

Como preámbulo al análisis y con el objetivo de acercar un panorama general del complejo proceso legal, social y político, se despliega a continuación una cronología con los sucesos más representativos de la SB 1070, desde su presentación en el Senado del estado, hasta la resolución de la Suprema Corte en junio de 2012.

## Cronología SB 1070. 2010-2012

	Fecha	Suceso
<b>2010</b>	Enero	El senador Russell Pearce presenta la ley SB 1070
	Febrero	La ley es aprobada por el Senado de Arizona con 17 votos a favor y 13 en contra
	Abril	Una versión modificada pasa en el Congreso <i>-House of Representatives-</i> con 35 votos a favor y 21 en contra; regresa modificada al Senado y es aprobada y enviada a la gobernadora
	23 de abril	La gobernadora Janice Brewer promulga la ley SB 1070
	Abril	Días después de su promulgación se lanzan las primeras demandas judiciales contra los contenidos de la SB 1070
	30 de abril	Ante la reacción nacional e internacional la gobernadora Brewer promulga la ley HB 2162 la cual introduce cambios a la ley SB 1070 que hacen énfasis en la no discriminación por motivos de raza y en la cooperación con las autoridades federales
	17 de mayo	Primera demanda colectiva contra la ley SB 1070
	6 de julio	El U.S. Department of Justice presenta una demanda de inconstitucionalidad contra las secciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la SB 1070
	28 de julio	La juez Susan Bolton de la Corte de Apelaciones del noveno circuito emite una orden judicial impidiendo que las secciones 2B, 3, 5 y 6 de la ley SB 1070 entren en vigor
	29 de julio	La ley SB 1070 entra en vigor con excepción de las secciones en disputa legal
	1 de noviembre	La Corte de Apelaciones del noveno circuito y el abogado representante del estado de Arizona tienen una audiencia para solicitar que las partes bloqueadas de la ley SB 1070 entren en vigor, argumentando la incapacidad del gobierno federal de resolver el problema migratorio
<b>2011</b>	10 de febrero	El estado de Arizona contrademanda al gobierno de los Estados Unidos por no controlar el paso fronterizo
	11 de abril	El noveno circuito ratifica el fallo de la juez Bolton bloqueando diversas partes de la SB 1070
	30 de abril	La juez Bolton emite una orden contra la parte de la SB 1070 que persigue a los trabajadores jornaleros
	21 de octubre	La juez Bolton desecha la contrademanda del gobierno de Arizona contra el gobierno federal
	12 de diciembre	La Suprema Corte acepta analizar las cláusulas de la ley bloqueadas por la Corte Federal de Apelaciones del noveno circuito de
<b>2012</b>	Abril	El estado de Arizona presenta sus argumentos a favor de la SB 1070 ante la Suprema Corte
	25 de junio	La Suprema Corte, emite su fallo. Invalida la suspensión a la Sección 2B, la parte más disputada de la ley, permitiendo entonces a los policías estatales indagar sobre el estatus migratorio de sujetos bajo <i>reasonable suspicion</i> de ser ilegales. En contraste, revocó por concurrir con la legislación federal las Secciones 3, 5 y 6.

Elaboración propia

Debido a la naturaleza del fenómeno y del concepto, la SB 1070 por sí sola no podría explicar un racismo de Estado contemporáneo en Arizona, por lo que es necesario analizarla como una pieza más, con antecedentes de leyes, políticas y testimonios, como se describió en la operativización del concepto. De ahí que en la primera parte del capítulo se describan algunas de las leyes y políticas que en los últimos años han impactado en la vida inmigrante. Para después con el contexto previo se profundice en los contenidos de la ley, las reacciones a nivel nacional e internacional, la disputa en los juzgados, algunos casos de su aplicación, testimonios y su influencia en otros estados. Finalmente, se busca ir más allá de leyes, artículos y números para analizar a grandes rasgos posibles consecuencias humanas como la estigmatización, el miedo, la violencia, la desconfianza, el deterioro de la salud, muertes en la frontera, la violación de derechos humanos, la separación de padres e hijos por deportaciones, el derroche de recursos económicos y las consecuencias políticas, a través de testimonios recogidos en entrevistas y observación participante.

En suma, después de esta introducción y sin pretender explicar la historia reciente de manera lineal, o aferrarse a una hipótesis que victimice a los inmigrantes sin papeles, a continuación se presenta el análisis que permitirá encontrar o descartar elementos de racismo de Estado contemporáneo en Arizona.

### **Leyes y políticas con impacto en la vida cotidiana de inmigrantes en los últimos años**

Como se ha mencionado en el capítulo anterior, aunque la potestad sobre la migración es de índole federal, el *U.S. Code* permite desde 1996 que a nivel estatal y local se puedan hacer detenciones de inmigrantes, siempre y cuando no invadan en el ámbito federal y sus condiciones se apeguen al orden constitucional [8 U.S.C. §1252.c]. A partir de esta funcionalidad en los últimos años, Arizona y muchos otros estados del país, han buscado incidir en el fenómeno migratorio en sus territorios. Aunque la SB 1070 se ha convertido en un ícono de esta aplicación local del control migratorio, está lejos de ser el punto de partida. En todo caso, es una pieza más de un rompecabezas que ha buscado cercar la cotidianeidad de inmigrantes sin papeles en el país (Brotherton & Kretsedemas, 2008).

En las siguientes líneas se hace un breve recuento de algunas leyes y políticas que en los últimos años han impactado y perseguido a los inmigrantes, las cuales más que un antecedente, podrían ser el verdadero inicio de una política migratoria discriminatoria a nivel estatal o local. Lo anterior tiene como objetivo analizar éstas como un conjunto de medidas, que si bien tienen historias particulares e independientes, no se encuentran aisladas de su contexto. Se enlistarán políticas, leyes, referéndums, acciones y omisiones que se han llevado a cabo, pero también aquellas propuestas o proyectos de ley

que no alcanzaron el consenso necesario en el Congreso de Arizona e incluso algunas vetadas. Esto último, para comprender los alcances pretendidos por los intereses con la agenda antiinmigrante más radical del estado. Es más un enlistado que un estudio exhaustivo de las políticas y leyes que en los últimos años han buscado restringir la cotidianidad inmigrante, buscando entender la actual situación, como un proceso histórico, político y social complejo, y no como una suma de hechos aislados.

En 1996 se aprobó la ley que exige a todos los extranjeros que tramiten una licencia de conducir demostrar su estancia legal en el país. Esta disposición fue escrita Russell Pearce, el senador del estado que propuso la ley SB 1070 en Arizona.

En el año 2000, se eliminaron las clases regulares en otros idiomas diferentes al inglés en las escuelas públicas -con excepción de los programas que involucran el aprendizaje de otros idiomas-. El cambio tuvo el respaldo ciudadano con la *Proposition 203*, consiguiendo del 67 por ciento de votos a favor. Como se puede leer en los argumentos a favor y en contra de la medida, el objetivo concreto fue terminar con escuelas públicas que daban clases en español a hijos de inmigrantes hispanos (Arizona Department of the State, 2000).

En otro referéndum en 2004, 56 por ciento votó a favor de la *Proposition 200*. Una parte de ésta intentó hacer obligatoria la prueba de ciudadanía para el proceso de registro de votación y mostrar una identificación con fotografía al momento de emitir el voto<sup>90</sup> (Arizona Department of the State, 2004). Esta disposición fue suspendida por invadir ámbito federal y actualmente se encuentra en litigio en la Suprema Corte debido a que el estado solicitó en 2011 una revisión del caso.

Otro elemento más cuestionado de la *Proposition 200*, y que actualmente se encuentra en vigor, establece que agencias estatales y locales deben verificar la identidad y elegibilidad a beneficios públicos no federales, basada en el estatus migratorio -legal- de los solicitantes. En caso de encontrar que un solicitante es inmigrante sin papeles, tipifica como delito<sup>91</sup> que los funcionarios públicos y sus supervisores no informen por escrito sobre el sujeto que ha violado la ley de inmigración<sup>92</sup> (Arizona Revised Statutes, 2013:1-502). Hasta la fecha los contenidos de la *Proposition 200* han sido ampliamente debatidos por sus consecuencias en la vida de inmigrantes y los propios trabajadores del

---

<sup>90</sup> En 1998 se había propuesto sin éxito mostrar identificación para emitir voto y prueba de residencia para registrarse.

<sup>91</sup> "Class 2 misdemeanor" Delito menor de clase 2 es equivalente en Arizona a una pena máxima de cuatro meses de cárcel. (Arizona Revised Statutes, 2013:13-707)

<sup>92</sup> "E. Failure to report discovered violations of federal immigration law by an employee of an agency of this state or a political subdivision of this state that administers any state or local public benefit is a class 2 misdemeanor. If that employee's supervisor knew of the failure to report and failed to direct the employee to make the report, the supervisor is guilty of a class 2 misdemeanor.

F. This section shall be enforced without regard to race, color, religion, sex, age, disability or national origin." (Arizona Revised Statutes, 2013:1-502)

gobierno del estado, provocando la resistencia en distintos frentes sindicales y de trabajadores sociales que encontraron la norma, contraria a sus marcos éticos profesionales. De esta forma, se han divulgado mecanismos para eludirla en la práctica. Por ejemplo, la *National Association of Social Workers*, en sus revistas de divulgación revela que los trabajadores sociales pueden anticiparse, y mencionar los elementos y consecuencias de la ley al solicitante, antes de presentar formalmente su solicitud de acceso a beneficios estatales y locales. Además de subrayar igualmente su derecho a permanecer en silencio cuando se pregunte por su estatus migratorio (National Association of Social Workers, 2010; Becerra, 2012).

Por su parte, otro elemento que podría dar pistas de la persecución, surgió en octubre de 2004 con el *Minuteman Project* como iniciativa ciudadana para buscar inmigrantes sin papeles a través de células de voluntarios que vigilan la frontera sur (Minuteman Project, 2013). Estos operan haciendo recorridos por los trayectos más frecuentes del paso fronterizo, y cuando se cruzan con algún presunto inmigrante sin papeles dan aviso de su localización a las autoridades de migración. Aunque en ocasiones las detenciones las hacen ellos mismos, en espera de las autoridades. Las preocupaciones de grupos defensores de los derechos inmigrantes han sido numerosas y los incidentes relacionados con su dirigente y afiliados no han sido menores hasta la fecha. Hubo reacciones de rechazo en distintos niveles de gobierno, sin embargo, todos estos omitieron acciones directas para disuadirlas. Incluso a nivel local comenzó a fomentarse este tipo de organizaciones ciudadanas aludiendo una mayor seguridad en las comunidades.

Aunque la legislación del estado no permite que ciudadanos hagan detenciones de individuos solamente por presunción de no tener papeles en el país, sí lo pueden hacer en caso de encontrar a alguien que haya cometido algún delito (Arizona Revised Statutes, § 13-3884). Como medida para reconocer y encausar estas fuerzas ciudadanas en 2010 se hizo una reforma para que con registro previo en el condado, individuos pertenecientes a estos grupos puedan portar armas durante sus operaciones y hacer detenciones como cualquier otro policía (Arizona Revised Statutes, § 13-3102; § 11-441). Un ejemplo de la institucionalización de estas organizaciones se dio en el condado de Maricopa, a través de otra organización conocida como “*The posse*”<sup>93</sup>, impulsada por el Sheriff Joe Arpaio. Esta fuerza civil cuenta con alrededor de 3,000 voluntarios con armas, vehículos y demás elementos a su disposición con el objetivo de fortalecer la seguridad de las comunidades y realizar redadas de migración (Eagly, 2011:1782).

De esta manera, criminalizar accidentes o acciones de la vida cotidiana ha facilitado las operaciones del *Minuteman Project* y otros grupos nativistas y xenófobos que patrullan la frontera, no

---

<sup>93</sup> Para mayor información consultar: [www.mcsoposse.org](http://www.mcsoposse.org)

siempre con el control necesario<sup>94</sup>. Si bien *Minuteman Project* es una iniciativa ciudadana, su avance y réplicas han sido posibles gracias, por un lado a la omisión política a nivel federal para contrarrestar la posible intromisión en responsabilidades propias del Estado, y en segundo a nivel estatal, al coadyuvar en sus acciones modificando el marco legal y propiciando su reconocimiento e institucionalización.

Por su parte, en agosto de 2005 los gobernadores de extracción demócrata de Arizona y Nuevo México, Janet Napolitano y Bill Richardson declararon estado de emergencia ante el incremento de tráfico de drogas y de personas vinculado a la falta de control fronterizo en los poblados colindantes con México. El objetivo fue contar con recursos federales para hacer frente a problema. Entonces Janet Napolitano como gobernadora argumentó la inoperancia y falta de control del entonces gobierno federal republicano. Pocos años después Janice Brewer señaló las mismas razones en el debate post SB 1070 como gobernadora.

En el mismo año Napolitano promulgó una de las legislaciones que más han ayudado a configurar la persecución a nivel local de la inmigración *ilegal*, la *Arizona Alien Smuggling law*. Esta ley que ha pasado sin obstáculos litigios de concurrencia con legislación federal, indica que es un delito grave el tráfico de personas (Arizona Revised Statutes, 2013 § 13-2319). Si la aplicación de esta medida hubiera enfocado en coyotes y grupos de delincuencia organizada, difícilmente sería un asunto de importancia para mencionar en este apartado. Sin embargo, ha llamado la atención la desviación de la ley en su aplicación, pues ha sido implementada como vehículo de persecución de inmigrantes y organizaciones que los auxilian (Eagly, 2011). La *Arizona Alien Smuggling law*, ha sido conducida para abrir de forma expedita el camino a la deportación inmigrantes sin papeles, al acusarlos de ser cómplices de *traficar con ellos mismos* al pagar por su incursión el país -por absurdo que parezca<sup>95</sup>. Solo en Maricopa, desde su aplicación hasta 2011 casi 2,000 inmigrantes han sido acusados de ser cómplices *autotraficarse*<sup>96</sup> (Eagly, 2011:1743; 1775).

Por su parte, igualmente gracias a esta medida organizaciones de ayuda humanitaria han dejado de transportar a hospitales a inmigrantes con síntomas de deshidratación y otros males

---

<sup>94</sup> En Pima Arizona en 2011, una mujer líder del grupo *Minutemen American Defense* entró a la casa de una familia inmigrantes invadiendo propiedad privada identificándose como oficial. Mató al padre y a su hija de 9 años que vivían ahí. Posteriormente fue sentenciada a pena de muerte por asesinato e invasión de propiedad privada. (Eagly, 2011:1782)

<sup>95</sup> El 2 de marzo de 2006, 49 personas fueron detenidas mientras viajaban en dos vehículos en una zona rural de Maricopa en una parada de tráfico de rutina. Se pidió auxilio de la patrulla fronteriza para investigar el estatus migratorio de todos los ocupantes, todos sin papeles. Finalmente a uno de ellos se le imputó el cargo de tráfico de personas, a los 48 restantes se les acusó de ser cómplices y conspirar para cometer tráfico de personas (Eagly, 2011:1754).

<sup>96</sup> Para mejorar los métodos de acusación por tráfico de personas -incluido el auto tráfico-, se ha consolidado un sofisticado sistema procesal. "*Este sistema incluye las reglas específicas para negar fianza en caso de ser aprehendido, sentencias, testigos materiales y cárceles. También incluye políticas locales para arrestar, detener y negociar las penas*". (Eagly, 2011:1743)

originados por su cruce por el desierto. Por ejemplo, algunos activistas de la organización *No More Deaths*<sup>97</sup> han sido acusados de albergar, ocultar y transportar inmigrantes sin papeles, así como de tráfico de personas en diversas ocasiones<sup>98</sup>. Siempre los acusados indicaron únicamente estar ayudando a otro ser humano a salvaguardar su salud e integridad, pero mientras este tipo de organizaciones ven en sus acciones hospitalidad, las autoridades, estatales y federales ven en estos grupos un impulso indirecto a la inmigración ilegal en el país (Rose, 2012).

En el año 2006 Russell Pearce introdujo una ley muy similar a la SB 1070 que fue aprobada. Ésta buscaba criminalizar a los inmigrantes ilegales y dotar de facultades a oficiales para verificar el estatus migratorio, así como castigar a empleadores por contratar a inmigrantes sin papeles. La diferencia en ese momento fue que la gobernadora Janet Napolitano vetó la ley (Archibold, 2006).

En otro referéndum en año 2006 se votó a favor de un paquete de propuestas de distinta índole. En primer lugar, con la *Proposition 100* se aprobó negar la salida bajo fianza a los extranjeros ilegales que hayan cometido algún delito grave. Con la *Proposition 103* se aprobó en el estado el idioma Inglés como único oficial en el estado. Finalmente en el mismo paquete se votó a favor de la *Proposition 300* que niega la educación para adultos indocumentados, el acceso a estudiantes sin papeles a tasas estatales, becas y ayudas financieras, así como el acceso a guarderías y asistencia para personas sin residencia legal en el país. Todas estas medidas contaron con apoyo de 70 por ciento de los votantes (Arizona Department of the State, 2006).

En 2007, por su parte se aprobó la llamada *Legal Arizona Workers Act*, la cual a partir del 1 de enero de 2008, prohíbe y sanciona a empleadores por contratar inmigrantes sin papeles o residentes legales sin autorización para trabajar. La ley exige que todos los empleadores del estado utilicen el sistema *E-Verify* del *Department of Homeland Security*, para verificar la autorización de todas las nuevas contrataciones<sup>99</sup>. La ley fue votada por legisladores demócratas y republicanos y promulgada por Janet Napolitano (Arizona Revised Statutes, 2013:23-212). La Suprema Corte respaldó la medida en juicio de controversia. Desde su entrada en vigor sólo dos casos han sido

---

<sup>97</sup> Para mayor información consultar: <http://www.nomoredeathsvolunteers.org/>

<sup>98</sup> En julio de 2005, en el mismo año que se votó la ley en Arizona se dio el primer caso de persecución a voluntarios de OSC, por parte de la patrulla fronteriza y basándose en la legislación federal. Daniel Strauss y Shanti Sellz, transportaron a tres inmigrantes con señales de severa deshidratación y falta de alimento, lo cual les provocaba un vómito persistente. Mostraban ampollas y heridas derivadas por su cruce por el desierto. Mientras conducían Daniel y Shanti, para llevar a los migrantes a los servicios médicos en Tucson, fueron detenidos por la patrulla fronteriza y arrestados por los cargos de transporte de inmigrantes ilegales y conspirar para hacerlo. Las penas previstas eran de \$ 500,000 dólares y hasta quince años de prisión. Aunque el procedimiento “legal” hubiese sido que dieran aviso a las autoridades de la presencia y localización de los inmigrantes, por razones humanitarias y no contar con las facilidades de hacerlo, los voluntarios decidieron llevarlos consigo. Para presionar, *No More Deaths* impulsó la campaña, “*Humanitarian Aid is Never a Crime*”. Finalmente fue desechado el caso meses después por falta de pruebas. Este caso fue el primero de varios que involucraron a la organización y a sus voluntarios, lo cual se agudizó a partir de la ley de tráfico de personas local (Rose 2012)

<sup>99</sup> Para ver casos de violaciones a la ley en el estado consultar: <https://www.azag.gov/legal-az-workers-act/court-orders>

sentenciados por violación esta ley. Lo cual de cierta manera, confirma la necesidad de mano de obra inmigrante e ineficacia en la aplicación de ésta<sup>100</sup>. En 2011 por ejemplo, aunque hubo más de 1.5 millones de contrataciones en el estado y la base de datos *E-Verify* fue utilizada en 982,593, es decir, en el 66 por ciento de las contrataciones (Henke, 2013).

En el ámbito escolar, en enero de 2011 entró en vigor una ley HB 2281 que prohíbe en Arizona ofrecer clases y cursos que promuevan el derrocamiento del gobierno de los Estados Unidos, el resentimiento hacia alguna raza o clase de personas, que sean particulares para un grupo étnico y que promuevan la solidaridad al interior del grupo étnico, en lugar de la solidaridad de los alumnos como individuos (Arizona Revised Statutes 2013 § 15-112). A simple vista parece una ley políticamente correcta, sin embargo, únicamente se ha aplicado para dismantelar grupos de estudios que involucran a latinos. El caso más representativo fue cuando se desarticuló en la *Tucson Unified School District*, el programa de estudios étnicos *Mexican-American Studies*, por violar los elementos previstos en ley. Se argumentó que en sus planes y debates se alimentaba el resentimiento contra los Estados Unidos y la raza blanca. En julio del mismo año autoridades, respaldados por una decisión en una corte federal han anunciado que reactivarían el programa a la brevedad (Robbins, 2013).

Por su parte, retomando iniciativas recientemente impulsadas, pero que no han tenido el consenso necesario se encuentran las siguientes.

En 2011 varias iniciativas buscaron incidir en el ámbito educativo. La SB 1407 buscó hacer obligatorio que todas las escuelas del estado llevaran registros detallados de sus alumnos sin papeles, para que a partir de los datos obtenidos, se realizaran cálculos de los costos que tiene para el erario la educación de los extranjeros sin papeles. Otra iniciativa, la SB 1141, pretendió obligar a cada centro educativo a solicitar documentación a los estudiantes para verificar su residencia legal en el estado. Por su parte, la HB 2505, pretendió que todas las escuelas quitaran del promedio diario de asistencia a los estudiantes cuyos padres no pudieran comprobar su estancia legal en el país. Esto llevaría que recibieran menor financiación por contar, al menos oficialmente, con menor matrícula. Todas estas iniciativas estuvieron a punto de pasar pero fueron rechazadas en votación cerrada en el senado, especialmente con voto en contra de los demócratas (Arizona State Legislature, 2013).

Otro par de iniciativas en 2011, la SB 1308 y la SB 1309, pretendieron crear diferentes tipos ciudadanía, y por lo tanto de derechos y obligaciones, entre los hijos de inmigrantes sin papeles nacidos en el territorio y aquellos hijos de ciudadanos estadounidenses o residentes legales permanentes (Arizona State Legislature, 2013). Los senadores demócratas rechazaron la iniciativa, pues buscaba

---

<sup>100</sup> Sobre la aplicación real del E-Verify, Ileana Salinas en entrevista mencionó: "Hay veces que los mismos empleadores les dan los números de seguro social para explotarlos. Les dicen que les dan el seguro, entonces, piensan que les da derecho a pagarles menos." (Salinas, 2013)

entrometerse en un asunto claramente del ámbito federal, al contravenir el *ius soli* que prevé la enmienda decimocuarta de la Constitución de los Estados Unidos.

Igualmente, en ese mismo año la HB 2677 pretendió crear impuestos estatales a las transferencias internacionales de dinero. El monto recaudado sería utilizado para la construcción del muro entre Arizona y México. Otra iniciativa en el ámbito económico fue negar licencias de comercios o negocios a individuos que no pudieran comprobar su estancia legal en el país a través de la HB 2102. Ambas fueron rechazadas [Arizona State Legislature, 2013].

Un año después de la SB 1070, Russell Pearce introdujo la SB 1611, la cual buscaba prohibir el acceso a las escuelas públicas a personas que no pudieran comprobar su estancia legal en el país<sup>101</sup>. También limitaba el acceso a programas sociales, prohibía a inmigrantes sin papeles conducir vehículos -con castigo de un mes de cárcel y entrega del vehículo-.

Recientemente en enero de 2013, se introdujo para su discusión la ley HB 2293, la cual prevé que los trabajadores de hospitales consulten el estatus migratorio de pacientes que requieran atención de emergencia o consulta médica, y que no presenten documentos que validen su estancia legal en el país. En caso de encontrar que el paciente es inmigrante sin papeles, los trabajadores del hospital deben llamar a las autoridades migratorias para reportar el incidente [Arizona State Legislature, 2013]. El proyecto igualmente prevé informes anuales y sanciones a los hospitales y trabajadores que no denuncien.<sup>102</sup>

En suma, tomando en cuenta tanto las propuestas rechazadas, pero sobre todo las que ya se implementan, los antecedentes a la SB 1070 dejan claro por un lado, que ésta no fue el detonante o punto de partida de para un mayor control y persecución de los inmigrantes en el estado. En segundo lugar, exhibe que el camino recorrido respecto al tema migratorio en los últimos años, se dirige a consolidar un cerco estatal en el día a día de las actividades y situaciones propias de cualquier sujeto en sociedad. En tercer lugar, se demuestra que muchas de las medidas más polémicas fueron respaldadas a través de referéndums, lo cual habla de una posición sólida contra la estancia de inmigrantes ilegales en el estado, que si bien no se pueden correlacionar directamente a un racismo social, sí son una explicación contundente sobre cómo el gobierno y la legislatura del estado han impulsado la cuestión migratoria como una de sus principales banderas del ejercicio del poder. Finalmente se muestra también el gradual empoderamiento estatal y local en materia migratoria, al observar los alcances de regular directa e indirectamente ésta sin concurrir con la legislación federal.

---

<sup>101</sup> Desde 1982 la Suprema Corte emitió un fallo que otorga a todos los niños acceso a la educación sin importar su estatus legal en el país.

<sup>102</sup> Anteriormente en 2011 se introdujo sin éxito la SB 1405, cuyos contenidos eran similares.

Si bien el panorama hasta ahora planteado parece ser monocolor, es importante mencionar que las expresiones de apoyo a inmigrantes y contra la criminalización de éstos no son pocas en el Arizona, en Estados Unidos y en México. Cada día organizaciones de la sociedad civil, locales y nacionales, llevan a cabo acciones contundentes y muchas veces invisibles a favor de los inmigrantes, adoptando una postura que considera el fenómeno migratorio, como algo mucho más complejo que una irrestricta aplicación del Estado de derecho. Es decir, entendiendo el fenómeno migratorio, como inherente al ser humano, considerando el contexto en el que éstos abandonan sus países, los retos policiales, geográficos, violentos que muchos enfrentan para ingresar a los Estados Unidos. Su apoyo va desde botes de agua en puntos estratégicos en el desierto para evitar muertes por deshidratación, servicios de comedor en el lado de Sonora para asegurar que el trayecto lo hagan bien alimentados, rondines por el desierto para encontrar extranjeros que necesiten asistencia médica, hasta asistencia legal (Rose, 2012).

Con este preámbulo a continuación se analizará la SB 1070, teniendo en consideración los antecedentes y contextos expuestos para posteriormente afirmar o descartar la posibilidad de un racismo de estado contemporáneo en Arizona. Asumiendo a partir de lo analizado en este apartado, que esta ley no es un todo sino una pieza más de un rompecabezas, ya sea de un legítimo y soberano impulso por fortalecer la seguridad del estado, o bien de un sutil pero sistemático acoso a inmigrantes de minorías étnicas y raciales.

## Senate Bill 1070 ¿Un caso de racismo de Estado contemporáneo?

El recorrido de la SB 1070 comenzó en enero de 2010 cuando el republicano Russel Pearce presentó la iniciativa al Senado del estado. Un mes después obtuvo una votación favorable. Posteriormente, la Cámara de Representantes modificó algunos contenidos, votó a favor y regresó al Senado la ley. Finalmente fue turnada a la gobernadora Janice K. Brewer para su promulgación, la cual ocurrió el 23 de abril del 2010.

La SB 1070 lleva por título *Support Our Law Enforcement and Safe Neighborhoods Act*<sup>103</sup>, el cual al vincularse con su contenido, infiere en un sentido semántico y pragmático, un señalamiento sobre quienes suelen violar el marco normativo y hacen de los vecindarios lugares menos seguros. Incluso el argumento principal para impulsar la ley fue el incremento de la inseguridad en el estado<sup>104</sup>. Un caso que cobró relevancia en la coyuntura previa a la promulgación fue el asesinato de Robert N.

---

<sup>103</sup> Ley de apoyo al cumplimiento de la ley y vecindarios seguros.

<sup>104</sup> En periódicos de las fechas era frecuente encontrar notas sobre asesinatos, robos y todo tipo de delitos donde los delinquentes eran extranjeros, legales e ilegales.

Krentz Jr., uno de los rancheros más reconocidos en el estado, el 27 de marzo de 2010. Esa noche, ante la presencia de un inmigrante ilegal que parecía necesitar ayuda, Robert se comunicó con su hermano por radio para que llamara a la Patrulla Fronteriza. Este fue el último contacto aún con vida. Robert y su perro recibieron disparos de bala en una zona alejada de su propiedad. En un inicio la hipótesis más concurrida fue que un inmigrante ilegal lo mató. Los medios de comunicación comenzaron a hacer eco de la noticia a nivel estatal y nacional. Después de diversas investigaciones, se encontró que un día antes de su muerte ocho traficantes de droga habían sido detenidos en su rancho con una carga de marihuana, por lo que el móvil sería una venganza del crimen organizado. La muerte de Robert N. Krentz Jr., se convirtió rápidamente en un fenómeno mediático y en un símbolo para los promotores de medidas antiinmigrantes en el estado, pues el asesino, inmigrante ilegal o traficante de drogas, se vinculaba a la porosidad y falta de control en la frontera sur (Rose, 2012). Parte importante de la opinión publicada en el estado alimentó el miedo a los extranjeros e hispanos, pues veían en éstos una amenaza vinculada al crimen organizado y a la enraizada violencia en el norte de México. No obstante, más allá del caso emblemático como el Robert N. Krentz Jr., estadísticas federales mostraban que la delincuencia iba a la baja en Arizona y no estaba vinculada necesariamente a los inmigrantes ilegales (New York Times, 11/4/2011; Immigration Policy Center: 2011).

Conforme prosperaban las distintas etapas, previas a su promulgación, a nivel local igualmente crecía la atención y discusión. El 23 de abril de 2010, día en el que la gobernadora Janice Brewer promulgó la ley, fue cuando se consolidó como un fenómeno mediático de gran impacto y penetración a nivel nacional e internacional. Los debates, la opinión publicada, las acaloradas manifestaciones, las expresiones de apoyo y repudio dejaron de ser un asunto local, para convertirse en un fenómeno internacional. Las declaraciones de políticos republicanos y demócratas, los debates en noticieros de televisión fueron frecuentes. Periódicos, redes sociales, gobiernos, organizaciones defensoras de derechos humanos e inmigrantes, universidades y medios de comunicación de todo el mundo alimentaron el debate en sus diversas aristas.

Con su promulgación causaron controversia diversas secciones de la SB 1070 por criminalizar el trabajo inmigrante sin papeles, por sancionar el no portar documentos que ratificaran la presencia legal en el país, por facultar a cualquier oficial de policía la indagación sobre el estatus migratorio ante una sospecha razonable de ser extranjero ilegal en cualquier encuentro previsto por ley, sospecha que en la práctica podría fundarse en fenotipos relacionados a minorías étnicas y raciales, entre otros discutidos elementos.

Comenzaron a gestarse denuncias contra ley por su velado racismo, inconstitucionalidad e invasión de competencias federales. El gobierno de Barack Obama a través del Departamento de

Justicia, policías de Arizona, organizaciones defensoras de derechos de los inmigrantes y asociaciones de abogados interpusieron litigios individuales y colectivos contra una ley que fue descrita entonces por diversos medios y especialistas como la más enérgica a nivel estatal contra los inmigrantes en todo el país.

Barack Obama el mismo día que se promulgó ley dijo que ésta invadía ámbitos exclusivos de la legislación federal en materia migratoria y la juzgó como una medida equivocada e irresponsable al atentar contra la confianza que debe existir entre la policía y las comunidades, y por socavar las básicas nociones de justicia que aprecian los estadounidenses<sup>105</sup>. Igualmente indicó que el camino debía ser en todo caso una profunda reforma migratoria, lo cual no tuvo mucho eco entonces.

Tan solo siete días después de su promulgación ante las debilidades que la ley mostraba, al ser veladamente racista e invasora de competencias federales, la gobernadora promulgó la ley HB 2162, la cual introdujo modificaciones a la SB 1070 que buscaron corregir y subrayar la no discriminación por motivos de raza, color de piel, así como la colaboración y respeto a los ámbitos estrictamente federales. En su declaración oficial al promulgar la HB 2162 el 30 de abril de 2010 la gobernadora de Arizona<sup>106</sup> dijo:

Taking into consideration questions and concerns that have been expressed about the SB1070 legislation I signed last week, today I signed HB 2162 which defines and clarifies even further the proper implementation and enforcement of the law. **These changes specifically answer legal questions raised by some who expressed fears that the original law would somehow allow or lead to racial profiling. These new amendments make it crystal clear and undeniable that racial profiling is illegal, and will not be tolerated in Arizona.** I am proud that the Arizona Legislature has listened carefully to everyone's concerns, and, in a gesture of statesmanship, acted swiftly and appropriately to lay to rest questions over the **possibility of racial profiling.**

[Brewer, 2010]

Debido a su trayectoria, un actor a nivel local que cobró relevancia antes, durante y después de la SB 1070, fue el Sheriff de Maricopa, Joe Arpaio. Especialmente por sus acciones enfocadas en una aplicación local de las leyes estatales y bandos municipales, claramente con un objetivo paralelo al de la seguridad: reducir la migración ilegal en el condado. Arpaio en la discusión posterior a la

---

<sup>105</sup> The SB 1070 “undermine basic notions of fairness that we cherish as Americans, as well as the trust between police and our communities that is so crucial to keeping us safe.” (NY Times, 23/04/10).

<sup>106</sup> En una reunión el 3 de junio de 2010 en Washington entre el presidente Obama y Janice Brewer, hubo un intercambio de ideas entre ambos, el cual fue descrito en pasajes del libro *Scorpions for Breakfast* de Brewer (2011). Algunos causaron especial molestia en Obama, pues además de acusar al gobierno federal de inoperancia e incapacidad de regular el flujo de extranjeros ilegales en el sur del país, Brewer acusó a Obama de tener una estrategia migratoria flexible con el objetivo de captar votos de la comunidad hispana a favor del partido Demócrata.

promulgación de la SB 1070 señaló que el mensaje que buscaba enviar a los *inmigrantes ilegales* era simple: “*Stay out of Maricopa County, because I’m the Sheriff here.*” (Eagly, 2011:1814). Incluso, llegó a afirmar durante el litigio de la SB 1070, que él continuaría con su programa de deportaciones a través del arresto de criminales inmigrantes, a los cuales canalizaría al ICE y que en caso de no ser aceptados, él mismo los llevaría hasta la frontera (Eagly, 2011:1813).

Por su parte, estudios de opinión realizados en mayo de 2010, arrojaron en sus resultados un apoyo cerrado pero mayoritario a la ley a nivel nacional. En la encuesta de New York Times/CBS, 51 por ciento indicó que la ley estaba bien, por su parte en otra encuesta de la cadena NBC, 61 por ciento señaló estar a favor de la SB 1070 (New York Times/CBS, 2010; NBC, 2010). A nivel estatal una encuesta de *Arizona Republic* encontró que el 55 por ciento estaba a favor de la misma. Sin embargo, un aspecto sobresaliente del mismo estudio fue que el 62 por ciento indicó estar a favor que los inmigrantes ilegales que cuenten con trabajo y sin antecedentes penales puedan permanecer en el país (Arizona Republic, 2010). Así, la ley en el frente de la opinión pública desde un inicio contó con el respaldo mayoritario, lo cual tuvo un peso importante en la conducción e impulso de la misma a nivel estatal y nacional, a pesar de las críticas de los expertos en temas migratorios y derechos humanos.<sup>107</sup>

En Phoenix, en otros estados y en varias embajadas y consulados de los Estados Unidos alrededor del mundo, las manifestaciones después de su promulgación no se hicieron esperar. Organizaciones defensoras de los derechos de los inmigrantes, de abogados, religiosas y medios de comunicación cercanos a las comunidades hispanas de todo el país comenzaron a señalar los peligros de discriminación y violación de derechos humanos que involucraba la aplicación de la SB 1070. Por ejemplo, el Cardenal de Los Ángeles, Roger Mahony, hizo duras críticas a la ley en su blog personal, donde destacó el efecto que tendría su implementación en romper con la confianza entre individuos y autoridades.

I can't imagine Arizonans now reverting to German Nazi and Russian Communist techniques whereby people are required to turn one another in to the authorities on any suspicion of documentation. Are children supposed to call 911 because one parent does not have proper papers? Are family members and neighbors now supposed to spy on one another, create total distrust across neighborhoods and communities, and report people because of suspicions based upon appearance?

(Mahony, 2010)

---

<sup>107</sup> Sin embargo, como se mencionó anteriormente, la factura de las políticas y leyes antiinmigrantes consiguieron alejar a votantes hispanos del partido Republicano, lo cual en las pasadas elecciones federales pudo tener un efecto importante en la reelección de Obama.

*The Arizona Republic*, pocos días después de promulgada la ley fijó su postura contra ésta en una editorial, adjetivándola como “fea e indefendible” y como una “horrible y equivocada respuesta”. Sin embargo, al mismo tiempo, señalaba al estado como una autopista de la inmigración ilegal para el país, que exhibe la incapacidad del gobierno federal para controlar el flujo migratorio, además de mostrar poca destreza negociadora para consolidar una reforma migratoria (*The Arizona Republic*, 28/04/10). El fenómeno como indica la editorial, era y sigue siendo, mucho más complejo de expuesto en diversas discusiones que suelen polarizar entre buenos y malos, entre ciudadanos versus migrantes y viceversa.

Otra muestra del rechazo a la ley al interior del estado se dio cuando el equipo de baloncesto de la NBA, *The Phoenix Suns*, decidió jugar uno de sus partidos de abril de 2010, cambiando el nombre del equipo en el uniforme a *Los Suns*. Aunque, este tipo de situaciones podrían quedar en lo anecdótico, dan muestra de los contrastes y luchas internas al interior del mismo estado, lo cual expone que si bien el rechazo a los inmigrantes sin papeles puede ser elevado, también lo han sido las muestras de preocupación, apoyo y reconocimiento de éstos.

Por su parte, un grupo de indocumentados, en respuesta a leyes antiinmigrantes de distintos estados y a la creciente ola de deportaciones durante la administración de Obama, decidieron hacer un recorrido durante seis semanas por el país a bordo del *Undocubus*, retomando en cierta medida la experiencia de los *Freedom riders* de los años sesenta en su lucha por los derechos civiles. La caravana partió de Phoenix hacia Carolina del Norte para la Convención Demócrata de 2012, en su trayecto realizó paradas en 16 ciudades. El objetivo fue concientizar y humanizar sobre las historias de inmigrantes que todos los días son deportados, además de recordar el aporte que éstos hacen a la sociedad y a la economía. Su lema fue, “sin papeles y sin miedo”<sup>108</sup> [No papers no fear, 2013].

A nivel internacional comenzó un acalorado debate, que con frecuencia más que analizar la ley y el contexto, actores y alcances, solía buscar más su apoyo o reprobación inmediata. En México, Felipe Calderón condenó la ley de ser un atropello a los derechos de los inmigrantes, oportunista y buscar beneficios en coyunturas electorales. Un mes después en una reunión con Obama en Estados Unidos, Calderón indicó:

Mantenemos nuestro firme rechazo a que se criminalice la migración y que gente que trabaja y aporta a esta gran nación [Estados Unidos] sea tratada como delincuente. Nos oponemos a la ley de Arizona porque parte de principios parciales, injustos y discriminatorios. [...] esta ley es un esfuerzo mal canalizado,

---

<sup>108</sup> Durante un acto de desobediencia civil pacífica 10 integrantes de la caravana fueron detenidos, no obstante ante la presión y la cobertura del movimiento fueron posteriormente liberados. Para consultar información sobre la caravana y diversas historias de indocumentados véase: <http://www.nopapersnofear.org/>

una expresión mal canalizada de la frustración existente por un sistema migratorio fallido. [...] en México somos respetuosos y seguiremos siendo respetuosos de la política interna de EU y de su legítimo derecho a establecer, conforme a su Constitución, las leyes que considere convenientes, pero mantendremos nuestro firme rechazo a que se criminalice la migración [...] Nos oponemos firmemente a la ley SB 1070 de Arizona porque parte de principios injustos, raciales y discriminatorios.

[Ramos y Hernández, 2010]

Más allá del discurso, el apoyo del gobierno mexicano se concentró en trípticos<sup>109</sup> elaborados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que los inmigrantes mexicanos estuvieran al tanto de la situación y qué hacer en caso de estar en Arizona.

En una situación similar a la acontecida durante el referéndum por el día de Martin Luther King Jr., organizaciones llamaron a un boicot general al Estado. Desde evitar la compra de productos y materias primas, giras de artistas por Arizona, hasta la cancelación de congresos y viajes de turismo. Solo en los primeros cuatro meses después de promulgada la ley, los costos por cancelaciones de congresos en el estado ascendieron a 141 millones de dólares, se perdieron 2,761 puestos de trabajo y casi diez millones de dólares en recaudación fiscal [Center of American Progress, 2011].

En marzo de 2011, un grupo de sesenta directores generales -CEO's- de grandes compañías del estado enviaron una carta al Presidente del Senado Estatal y promotor de la SB 1070 Russell Pearce, para pedirle que dejaran de promover medidas antiinmigrantes pues el boicot había tenido un serio impacto en la economía del estado. Como prueba señalaron la necesidad que tuvo la gobernadora Brewer de invertir un cuarto de millón de dólares para revertir la imagen negativa. Igualmente, hicieron énfasis en la necesidad de impulsar una reforma migratoria a nivel federal. En el siguiente fragmento de la carta se observa su preocupación por la imagen negativa del estado y su impacto en la economía.

Last year, boycotts were called against our state's business community, adversely impacting our already-struggling economy and costing us jobs. Arizona-based businesses saw contracts cancelled or were turned away from bidding. Sales outside of the state declined. Even a business which merely had 'Arizona' in its name felt the effects of the boycotts, compelling them to launch an educational campaign about their company's roots in Brooklyn. It is an undeniable fact that each of our companies and our employees were impacted by the boycotts and the coincident negative image.

[Phoenix Business Journal, 2011]

Es importante reconocer que durante la ríspida discusión diversos opositores a la ley utilizaron argumentos débiles o sin mucho fundamento en su contra. Varios de ellos como señala el texto

---

<sup>109</sup> Consultar: <http://embamex.sre.gob.mx/eua/images/documentos/sb1070.pdf>

realizado en la oficina de la gobernadora "*Common Myths and Facts Regarding Senate Bill 1070*" (Office of Governor Janice K. Brewer, 2010), realmente no se apegaban a la realidad y carecían de objetividad. Sin embargo, las respuestas a los diez mitos enlistados en el breve documento tampoco fueron contundentes ni verdaderas, pues varios *mitos* finalmente fueron confirmados con el fallo de la Suprema Corte en 2012. Los *mitos* que mencionó en 2010 el documento son los siguientes:

1. S.B. 1070 grants new powers to police officers to pull drivers over just to check their immigration status. Police can now just come up to you for no reason and ask for papers.
2. S.B. 1070 requires police officers in Arizona to stop, ID and arrest anyone they suspect of being in the country illegally.
3. S.B. 1070 will make racial profiling the law of the land in Arizona and there is the possibility of detaining or arresting someone merely on the basis of physical appearance.
4. S.B. 1070 is unconstitutional because it intrudes on the federal government's power to enforce immigration laws. Only the federal government has the authority to enforce federal immigration laws.
5. S.B. 1070 requires police to enforce federal immigration law without providing training on how to do so.
6. S.B. 1070 allows citizens to sue the State or local governments if they don't arrest enough aliens illegally present in the United States or if a police officer doesn't inquire into every person's immigration status.
7. S.B. 1070 uses German Nazi and Russian Communist techniques that compelled people to turn each other in.
8. S.B. 1070 may compel local police to ignore more serious crimes because they will be required to enforce federal immigration laws to the "full extent permitted by federal law."
9. S.B. 1070 authorizes Nazi-like requirements for aliens to carry their "papers".
10. S.B. 1070 does nothing to address the "real" public safety threats to Arizona border violence, drug cartels and human smuggling.

(Office of Governor Janice K. Brewer, 2010)

Respecto a la posibilidad de racismo de Estado, el *mito* tres dice: "*S.B. 1070 will make racial profiling the law of the land in Arizona and there is the possibility of detaining or arresting someone merely on the basis of physical appearance.*" Aunque en un inicio la ley involucraba, como se analiza en el siguiente apartado, discriminación racial, ésta siempre se vinculó a partir de una falta, delito o encuentro previsto en la legislación. Sin embargo, con la reforma posterior prevista por la HB 2162, se reformuló para hacerla políticamente correcta, desechando en el texto la posibilidad de cualquier discriminación por motivos de raza. La respuesta en el documento sobre los mitos de ley, que prevé el texto modificado por la HB 2162, fue la siguiente:

FACT: The opposite is true. S.B. 1070 expressly prohibits racial profiling. Per the express language of the law, police "may not consider race, color or national origin in implementing the requirements of this subsection except to the extent permitted by the United States or Arizona Constitution." A.R.S. § 11-1051(B). In addition, S.B. 1070 provides that these provisions of the law "shall be implemented in a manner consistent with federal laws regulating immigration, protecting the civil rights of all persons and respecting the privileges and immunities of United States citizens." A.R.S. § 11-1051(L).

(Office of Governor Janice K. Brewer, 2010)

Sin embargo, aunque la respuesta al mito parece precisa, como se analizará en el siguiente apartado las dudas sobre la posibilidad de una aplicación racista de la ley están lejos de ser una inquietud infundada, aún después de la HB 2162. Incluso para la Suprema Corte, ya que ésta señaló en su resolución del 25 de julio de 2012 que estarían al pendiente de su aplicación en caso de discriminación racial en la aplicación de la ley.

### **SB 1070. Support Our Law Enforcement and Safe Neighborhoods Act**

Retomar algunos elementos fundamentales del análisis exegético involucra una interpretación dirigida a conocer la intención del legislador sobre el alcance de la ley, contexto y a derivar posibles consecuencias de ésta en su aplicación. El proceso involucra además:

Toda palabra tiene un valor exacto; nada hay ocioso en la ley; nada sobra; Toda omisión es intencionada; Las palabras deberían entenderse en su sentido natural y obvio [...] Cuando el tenor literal de las palabras sea claro, no se podrá desatender esto so pretexto de interpretar su espíritu.[...] Empero, si la expresión es oscura o incompleta, entonces no basta el elemento gramatical, y en consecuencia es menester buscar el pensamiento del legislador en un cúmulo de circunstancias extrínsecas a la fórmula y, sobre todo, en aquellas que presidieron su aparición [...] Por último, si los elementos gramatical e histórico no son suficientes para aclarar y precisar el sentido de los textos legales, entonces debemos acudir al elemento lógico. A fin de descubrir la ley, para controlar, completar, restringir o extender su letra.

(Sánchez, 1997:278-279)

Este análisis no es la única herramienta para la investigación, pues no compartimos los preceptos rígidos y dogmáticos del método, que exaltan la ley sobre cualquier cosa y pasan por alto la profundidad y complejidad del contexto histórico en el que se desenvuelve la norma (Sánchez, 1997:281). En este estudio se consideran entonces, tanto los contenidos originales de la SB 1070 como fue promulgada, así como las modificaciones hechas días después por la HB 2162. Además del estudio exegético se conjugan argumentos a favor y en contra de cada sección, especialmente los planteados por la

Suprema Corte de Estados Unidos en su resolución sobre el caso del 25 de junio 2012 (*Arizona et.al. v. United States, 2012*), así como posibles consecuencias y particularidades en su aplicación. Finalmente, se busca deducir la intención del legislador Russell Pearce, a partir de contexto histórico previo, durante y posterior a su discusión.

La SB 1070 fue votada como una *Omnibus legislation*<sup>110</sup>, es decir, a través de un criterio legislativo que conjuga diversos contenidos en un solo paquete. En consecuencia, en caso de controversias constitucionales o demandas de otra índole, únicamente se pueden revocar secciones particulares, no toda la ley. Es por ello que las distintas demandas han tenido que argumentar contra secciones e incisos específicos.

En su primera sección la SB 1070 señala su intención<sup>111</sup> de cooperar con el gobierno federal en la aplicación de leyes de inmigración:

The legislature finds that there is a compelling interest in the cooperative enforcement of federal immigration laws throughout all of Arizona. The legislature declares that the intent of this act is to make attrition through enforcement the public policy of all state and local government agencies in Arizona. The provisions of this act are intended to work together to discourage and deter the unlawful entry and presence of aliens and economic activity by persons unlawfully present in the United States.

(SB 1070 § 1)

La SB 1070 en general, de acuerdo a las intenciones indicadas en su primera sección, buscó desalentar a dos tipos de inmigrantes sin papeles, por un lado a los ya establecidos y por el otro, a los que planean ir o cruzar por el estado. En este sentido la legislación tuvo éxito, pues se ha dado un éxodo, en su mayor parte de inmigrantes sin papeles, pero también de inmigrantes legales y ciudadanos, que vieron en ésta y otras medidas, una amenaza a su tranquilidad. No obstante, el segundo objetivo implícito, no se cumplió, pues alimentó una desaceleración económica, desempleo y pérdidas para diversos negocios que se nutrían de la mano de obra inmigrante o de su consumo. Además, los trabajos que ocupaban los inmigrantes sin papeles, en su mayoría han sido descartados por los desempleados estadounidenses.

Aunque la discusión en la Suprema Corte no versó sobre la primera sección, en su introducción de la resolución señala que el gobierno federal tiene la responsabilidad y tutela en el tema migratorio. Igualmente enlista aquellas secciones del U.S. Code con las cuales la SB 1070 tiene concurrencia y compatibilidad con la ley federal.

---

<sup>110</sup> Esta estrategia legislativa, la han utilizado otros estados que impulsaron legislaciones antiinmigrantes similares después de la SB 1070.

<sup>111</sup> Esta sección no sufrió modificaciones con la HB 2162.

1. The **Federal Government's broad, undoubted power over immigration and alien status rests**, in part, on its constitutional power to "establish an uniform Rule of Naturalization," Art. I, §8, cl. 4, and on its inherent sovereign power to control and conduct foreign relations, see *Toll v. Moreno*, 458 U. S. 1, 10. Federal governance is extensive and complex. **Among other things, federal law specifies categories of aliens who are ineligible to be admitted to the United States**, 8 U. S. C. §1182; requires aliens to register with the Federal Government and to carry proof of status, §§1304(e), 1306(a); **imposes sanctions on employers who hire unauthorized workers**, §1324a; and **specifies which aliens may be removed and the procedures for doing so**, see §1227. **Removal is a civil matter**, and one of its principal features is the broad discretion exercised by immigration officials, who must decide **whether to pursue removal at all**. Immigration and Customs Enforcement (ICE), an agency within the Department of Homeland Security, is **responsible for identifying, apprehending, and removing illegal aliens**. It also operates the Law Enforcement Support Center, which provides immigration status information to federal, state, and local officials around the clock...

[Arizona et.al. v. United States, 2012]

Además la Suprema Corte enfatiza la Cláusula de Supremacía, en la que el Congreso Federal puede concurrir con una legislación estatal, pero ésta no puede hacerlo con la federal. En segundo lugar, señala que las leyes estatales concurren con la federal cuando ésta se convierte en un obstáculo para llevar a cabo y conseguir los objetivos fijados por el Congreso.

2. The **Supremacy Clause gives Congress the power to preempt state law**. A statute may contain an express preemption provision, see, e.g., *Chamber of Commerce of United States of America v. Whiting*, 563 U. S. \_\_\_, \_\_\_, but state law must also give way to federal law in at least two other circumstances. **First, States are precluded from regulating conduct in a field that Congress has determined must be regulated by its exclusive governance. [...] Second, state laws are preempted when they conflict with federal law, including when they stand "as an obstacle to the accomplishment and execution of the full purposes and objectives of Congress."** *Hines v. Davidowitz*, 312 U. S. 52, 67. Pp. 7–8.

[Arizona et.al. v. United States, 2012]

Por su parte, la Sección 2, -actualmente en vigor con el fallo de la Suprema Corte-, en los inicios del debate fue la más cuestionada al señalar en su apartado B que cualquier oficial o agencia a nivel estatal puede intentar verificar el estatus migratorio, durante un encuentro con la autoridad si se tiene una *sospecha razonable* sobre la estancia legal del mismo. De esta manera, comenzaron los cuestionamientos sobre ¿qué es una *sospecha razonable* y a través de qué información, elementos y procesos se llega a ella? ¿Sería por la forma de hablar, vestir, por su color de piel o fenotipo? Ciertamente la sospecha razonable es un concepto ampliamente utilizado en la legislación

estadunidense, que significa “*tener una razón válida para sospechar actividad ilegal, pero sin suficiente evidencia para hacer un arresto*” (Winograd, 2012:4). Sin embargo, en el contexto de ley y del fenómeno migratorio en Arizona, se presta indirectamente a discriminar racialmente, es decir, a lo que en inglés llaman *racial profiling*, es decir, a utilizar perfiles o elementos raciales para determinar o alimentar una sospecha o acusación. Al mismo tiempo, en la misma sección la palabra *solely*<sup>112</sup>, desencadenó más dudas pues para unos confirmaba en la ley un racismo explícito, mientras que para otros la oración completa incluso evita la posibilidad de éste<sup>113</sup>. Al respecto el gobierno de Arizona subrayó que buscó justamente impedir fundar en la raza, color de piel u origen nacional, sin embargo como se puede leer a continuación se presta a una lectura ambigua incluso para los angloparlantes.

**B. For any lawful contact made by a law enforcement official or a law enforcement agency of this state or a law enforcement official or a law enforcement agency of a county, city, town or other political subdivision of this state where reasonable suspicion exists that the person is an alien who is unlawfully present in the United States, a reasonable attempt shall be made, when practicable, to determine the immigration status of the person, except if the determination may hinder or obstruct an investigation. Any person who is arrested shall have the person's immigration status determined before the person is released. The person's immigration status shall be verified with the federal government pursuant to 8 United States Code section 1373(c). A law enforcement official or agency of this state or a county, city, town or other political subdivision of this state may not solely consider race, color or national origin in implementing the requirements of this subsection except to the extent permitted by the United States or Arizona constitution. A person is presumed to not be an alien who is unlawfully present in the United States if the person provides to the law enforcement officer or agency any of the following:**

A valid Arizona driver license<sup>114</sup>.

A valid Arizona nonoperating identification license.

A valid tribal enrollment card or other form of tribal identification.

If the entity requires proof of legal presence in the United States before issuance, any valid United States federal, state or local government issued identification.

(SB1070 § 2.B)

Para consolidar esta sección en la posterior HB 2162<sup>115</sup>, tuvo diversos cambios. En primer lugar, especificó el contexto en que la sospecha razonable puede surgir: en cualquier parada, detención o arresto, que involucre la violación previa a cualquier ley, ordenanza de un condado, ciudad o pueblo de Arizona. En otras palabras, cualquier infracción de tránsito, un accidente, depositar basura orgánica

---

<sup>112</sup> Traducción: solamente

<sup>113</sup> Russell Pearce, el impulsor de la ley, indicó que esta parte se consideró debido a que la apariencia física se relaciona a que el 90 por ciento de los inmigrantes ilegales en el país son de México y Latinoamérica (McCombs, 02/05/2010).

<sup>114</sup> Es importante recordar que el estado de Arizona niega la expedición de licencias de manejo para extranjeros sin papeles.

<sup>115</sup> A lo largo del apartado los cambios insertos por la HB 2162 están resaltados en color verde.

en bote inorgánico, subir el volumen, etcétera es motivo, para que en caso de sospecha razonable del oficial, indague sobre el estatus migratorio del sujeto involucrado. La HB 2162 eliminó la palabra *solely*, que hacía explícita la posibilidad de fundamentar en la raza u origen nacional la sospecha de estancia ilegal en el país.

B. For any lawful ~~contact~~ stop, detention or arrest made by a law enforcement official or a law enforcement agency of this state or a law enforcement official or a law enforcement agency of a county, city, town or other political subdivision of this state in the enforcement of any other law or ordinance of a county, city or town or this state where reasonable suspicion exists that the person is an alien ~~who~~ and is unlawfully present in the united states, a reasonable attempt shall be made, when practicable, to determine the immigration status of the person, except if the determination may hinder or obstruct an investigation.[...] A law enforcement official or agency of this state or a county, city, town or other political subdivision of this state may not *solely* consider race, color or national origin in implementing the requirements of this subsection except to the extent permitted by the United States or Arizona constitution.

(SB1070/HB 2162 § 2.B)

Igualmente, la HB 2162 incluyó los procedimientos y canales a través de los cuales se prevé llevar a cabo la verificación del estatus migratorio, haciendo compatible con el marco federal y aterrizando su operativización.

E. In the implementation of this section, an alien's immigration status may be determined by:

1. A law enforcement officer who is authorized by the federal government to verify or ascertain an alien's immigration status.
2. The United States immigration and customs enforcement or the United States customs and border protection pursuant to 8 United States code section 1373(c).

(SB1070/HB 2162, § 2.E)

Fue la sección 2B, la que en un principio alimentó los debates de una posible discriminación racial por parte de las instituciones. Sin embargo, fue la única sección que sostuvo la resolución de la Suprema Corte, entre las que se involucraron en el litigio. Al respecto el fallo indicó como se muestra a continuación que no existe evidencia suficiente que permita concluir que concurre con la legislación federal, todo lo contrario, considera que esta sección es compatible y hace uso de las facultades previstas en el *U.S. Code*. Igualmente hace énfasis en que el Congreso de los Estados Unidos ha incitado una mayor comunicación entre las autoridades locales y federales respecto al tema, por lo que es congruente con la política que se planea a nivel nacional. Además, la Suprema Corte hace énfasis en las prohibiciones de la ley que excluyen usar criterios raciales o cualquier otro elemento que atente

contra los derechos civiles de las personas de según la Constitución de los Estados Unidos. No obstante, sobre las preocupaciones por detenciones prolongadas y otros abusos, no cierra la puerta a posibles demandas contra la sección a partir de su aplicación.

4. It was improper to enjoin §2(B) before the state courts had an opportunity to construe it and without some showing that §2(B)'s enforcement in fact conflicts with federal immigration law and its objectives. Pp. 19–24.

(a) The state provision has three limitations: A detainee is presumed not to be an illegal alien if he or she provides a valid Arizona driver's license or similar identification; **officers may not consider race, color, or national origin "except to the extent permitted by the United States [and] Arizona Constitution[s]";** and §2(B) must be **"implemented in a manner consistent with federal law regulating immigration, protecting the civil rights of all persons and respecting the privileges and immunities of United States citizens."** P. 20.

(b) **This Court finds unpersuasive the argument that, even with those limits, §2(B) must be held preempted at this stage.** Pp. 20–24.

(1) **The mandatory nature of the status checks does not interfere with the federal immigration scheme. Consultation between federal and state officials is an important feature of the immigration system.** In fact, Congress has encouraged the sharing of information about possible immigration violations. See §§1357(g) (10) (A), 1373(c). **The federal scheme thus leaves room for a policy requiring state officials to contact ICE as a routine matter.** Cf. *Whiting*, 563 U. S., at \_\_\_\_\_. Pp. 20–21.

(2) It is not clear at this stage and on this record that §2(B), **in practice, will require state officers to delay the release of detainees for no reason other than to verify their immigration status. This would raise constitutional concerns.** And it would disrupt the federal framework to put state officers in the position of holding aliens in custody for possible unlawful presence without federal direction and supervision. But §2(B) could be read to avoid these concerns. If the law only requires state officers to conduct a status check during the course of an authorized, lawful detention or after a detainee has been released, the provision would likely survive preemption—at least absent some showing that it has other consequences that are adverse to federal law and its objectives. Without the benefit of a definitive interpretation from the state courts, it would be inappropriate to assume §2(B) will be construed in a way that conflicts with federal law. Cf. *Fox v. Washington*, 236 U. S. 273, 277. **This opinion does not foreclose other preemption and constitutional challenges to the law as interpreted and applied after it goes into effect.** Pp. 22–24. 641 F. 3d 339, affirmed in part, reversed in part, and remanded.

(Arizona et.al. v. United States, 2012)

En la opinión de la Suprema Corte, se dan un par de ejemplos, para demostrar que no debería existir preocupación por abusos en la aplicación de esta sección. En el primero, una persona en Tucson puede ser parada por cruzar la calle imprudentemente –no sobre líneas peatonales-, y no traer identificación consigo. La primera instrucción de la sección 2B es hacer un intento razonable para verificar el estatus migratorio, en caso de no poder hacerlo y de no existir una sospecha de haber cometido otro delito

por el cual ser detenido, no habría razón de prolongar la detención para hacer investigación sobre el estatus migratorio. En el segundo ejemplo que da la Corte, un hipotético conductor bajo los influjos del alcohol y que por lo tanto debe ser arrestado, en caso de existir sospecha razonable, se hará una verificación del estatus migratorio de la persona antes de su liberación (Arizona et.al. v. United States, 2012:22-23).

A pesar de las lecturas positivas, la experiencia con la aplicación de otras leyes vinculadas con los inmigrantes, deja más dudas sobre la verdadera imparcialidad en la aplicación de la ley pues ¿Hasta qué punto la negación de vincular la raza o la etnia, no es más que un candado políticamente correcto para una ley que prevé fundar una sospecha razonable en todo menos en la raza, el color de piel o el origen nacional, como indica la sección? Además no portar un documento oficial que pruebe la ciudadanía o la estancia ilegal, ¿Con qué otros elementos se puede fundar dicha sospecha? Si bien, carece de rigor científico hacer suposiciones a partir de otras experiencias con inmigrantes y leyes locales, es un elemento que sin lugar a dudas alimenta dudas sobre una posible aplicación abusiva del marco legal para comenzar una persecución de éstos. Aunque la ley prohíba fundar en la raza, la etnia o el origen nacional la sospecha razonable involucra *de facto* una posibilidad de acciones encaminadas bajo tales elementos. Es decir, a pesar de ser ciudadanos o residentes legales, se puede nutrir la sospecha de que la permanencia en el país no es legal por: la forma de vestir, no dominar el idioma inglés o hacerlo con determinado acento, el color de piel, rasgos faciales, etcétera, prestándose a un ejercicio discriminatorio y en determinados casos racista de la ley, aún con las reservas previstas en la misma.

Por su parte, en la Sección 3, buscó convertir en un delito menor *-misdemeanor-* para los extranjeros no portar los documentos por omisión intencional al no poder comprobar su estancia legal en el país, con una multa equivalente a 100 dólares. Al mismo tiempo, el castigo no puede ser mayor a 20 días de prisión y 30 en caso de ser dos veces consignado por el mismo delito. Los extranjeros que puedan confirmar su estatus migratorio en regla, están exentos de castigo (SB1070, 2010: S3).

A. In addition to any violation of federal law, a person is guilty of willful failure to complete or carry an alien registration document if the person is in violation of 8 United States code section 1304(e) or 1306(a).

B. In the enforcement of this section, an alien's immigration status may be determined by:

1. A law enforcement officer who is authorized by the federal government to verify or ascertain an alien's immigration status.

2. The United States immigration and customs enforcement or the United States customs and border protection pursuant to 8 United States code section 1373(c).s.b. 1070

C. A law enforcement official or agency of this state or a county, city, town or other political subdivision of this state may not consider race, color or national origin in the enforcement of this section except to the extent permitted by the United States or Arizona constitution.

D. A person who is sentenced pursuant to this section is not eligible for suspension of sentence, probation, pardon, commutation of sentence, or release from confinement on any basis except as authorized by B section 31-233, subsection A or B until the sentence imposed by the court has been served or the person is eligible for release pursuant to section 10 41-1604.07.

E. In addition to any other penalty prescribed by law, the court shall order the person to pay jail costs.

~~And an additional assessment in the following amounts:~~

~~1. At least five hundred dollars for a first violation.~~

~~2. Twice the amount specified in paragraph 1 of this subsection if the person was previously subject to an assessment pursuant to this subsection.~~

~~E. A court shall collect the assessments prescribed in subsection D of this section and remit the assessments to the department of public safety, which shall establish a special subaccount for the monies in the account established for the gang and immigration intelligence team enforcement mission appropriation. Monies in the special subaccount are subject to legislative appropriation for distribution for gang and immigration enforcement and for county jail reimbursement costs relating to illegal immigration.~~

F. This section does not apply to a person who maintains authorization from the federal government to remain in the United States.

G. Any record that relates to the immigration status of a person is admissible in any court without further foundation or testimony from a custodian of records if the record is certified as authentic by the government agency that is responsible for maintaining the record.

H. A violation of this section is a class 1 misdemeanor, except that ~~the maximum fine is one hundred dollars and for a first violation of this section is: the court shall not sentence the person to more than twenty days in jail and for a second or subsequent violation the court shall not sentence the person to more than thirty days in jail.~~

(SB1070/HB 2162, § 3)

Esta sección fue igualmente suspendida en un inicio por la Corte del Noveno Circuito antes de la entrada en vigor de la ley en 2010. Dos años después la Suprema Corte desechó esta sección por concurrir con la ley federal, la cual claramente se entromete en ámbitos ya regulados y previstos por en el *Title 8 del U.S. Code* [Arizona et.al. v. United States, 2012].

[a] **Section 3 intrudes on the field of alien registration, a field in which Congress has left no room for States to regulate.** In *Hines*, a state alien-registration program was struck down on the ground that Congress intended its “complete” federal registration plan to be a “single integrated and all-embracing system.” 312 U. S., at 74. **That scheme did not allow the States to “curtail or complement” federal law or “enforce additional or auxiliary regulations.”** *Id.*, at 66–67. The federal registration framework remains

comprehensive. **Because Congress has occupied the field, even complementary state regulation is impermissible.** Pp. 8–11.

[Arizona et.al. v. United States, 2012]

La ley federal ya obliga a todo extranjero [8 U.S.C. §1304] a portar sus documentos y prevé multas o incluso el perdón en caso de que el oficial así lo considere. Claramente en caso de no haber desechado la sección 3 de la SB 1070, ésta hubiera concurrido con la injerencia federal.

La Sección 4, y entró en vigor desde 2010 al no contar con mayores señalamientos por reformar algunos puntos respecto al tráfico de personas, entre los cuales se incluyen transferencias de dinero o administrar viajes organizados y contar con casas de seguridad de paso de inmigrantes.

A. It is unlawful for a person to intentionally engage in the smuggling of human beings for profit or commercial purpose.

B. A violation of this section is a class 4 felony.

C. Notwithstanding subsection B of this section, a violation of this section:

1. Is a class 2 felony if the human being who is smuggled is under eighteen years of age and is not accompanied by a family member over eighteen years of age or the offense involved the use of a deadly weapon or dangerous instrument.

2. Is a class 3 felony if the offense involves the use or threatened use of deadly physical force and the person is not eligible for suspension of sentence, probation, pardon or release from confinement on any other basis except pursuant to section 31-233, subsection A or B until the sentence imposed by the court is served, the person is eligible for release pursuant to section 41-1604.07 or the sentence is commuted.

[...]

F. For the purposes of this section:

1. "Family member" means the person's parent, grandparent, sibling or any other person who is related to the person by consanguinity or affinity to the second degree.

2. "Procurement of transportation" means any participation in or facilitation of transportation and includes:

(a) **Providing services that facilitate transportation including travel arrangement services or money transmission services.**

(b) Providing property that facilitates transportation, including a weapon, a vehicle or other means of transportation or false identification, or selling, leasing, renting or otherwise making available a drop house as defined in section 13-2322

3. "Smuggling of human beings" means the transportation, procurement of transportation or use of property or real property by a person or an entity that knows or has reason to know that the person or persons transported or to be transported are not United States citizens, permanent resident aliens or persons otherwise lawfully in this state or have attempted to enter, entered or remained in the United States in violation of law.

[SB1070/HB 2162, § 4]

La Suprema Corte no aceptó el recurso de concurrencia de esta sección, por lo que ni siquiera fue discutida. Sin embargo, como se ha plasmado en el apartado sobre las leyes y políticas con impacto en la vida cotidiana de los inmigrantes en los últimos años, este elemento puede ahondar en la persecución que se ha derivado de la *Arizona Smuggling Law* que se aplica desde 2005, para lo cual sería necesaria una actualización de las investigaciones que se han llevado al respecto.

La Sección 5 por su parte, en sus incisos A y B, actualmente en vigor, convierten en delito que un conductor se detenga impidiendo el flujo de tránsito, para contratar o intentar contratar a una persona en la calle. El delito es para los dos sujetos involucrados, conductor y potencial trabajador. Por su parte el inciso C, suspendido por la Corte del Noveno Circuito y posteriormente confirmada su revocación en la decisión de la Suprema Corte de 2012, buscó criminalizar para todo trabajo independiente de los inmigrante sin papeles, así como la solicitud de empleo formal, e informal, es decir, aplicar directamente en un establecimiento o por permanecer en un espacio público con una actitud o lenguaje que muestre intención de ser contratado. En el inciso G indica que para toda la sección solicitar involucra lenguaje verbal y no verbal, siendo este último especialmente subjetivo y con una abierta posibilidad a una aplicación arbitraria de la ley, pues cualquier inmigrante que se encuentre de pie en la calle, esperando un amigo o simplemente para cruzar la calle, podría ser detenido por *buscar trabajo*. De esta forma, todos sus incisos esta sección tienen una clara dedicatoria a trabajadores jornaleros y de otros oficios que durante años han solicitado empleo en espacios públicos específicamente con el proceso que describe la ley. Se criminaliza así el día a día de una parte importante de los inmigrantes sin papeles, al indicar que:

A. It is unlawful for an occupant of a motor vehicle that is stopped on a street, roadway or highway to attempt to hire or hire and pick up passengers for work at a different location if the motor vehicle blocks or impedes the normal movement of traffic.

B. It is unlawful for a person to enter a motor vehicle that is stopped on a street, roadway or highway in order to be hired by an occupant of the motor vehicle and to be transported to work at a different location if the motor vehicle blocks or impedes the normal movement of traffic.

**C. It is unlawful for a person who is unlawfully present in the United States and who is an unauthorized alien to knowingly apply for work, solicit work in a public place or perform work as an employee or Independent contractor in this state.**

D. A law enforcement official or agency of this state or a county, city, town or other political subdivision of this state may not consider race, color or national origin in the enforcement of this section except to the extent permitted by the United States or Arizona constitution.

E. In the enforcement of this section, an alien's immigration status may be determined by:

1. A law enforcement officer who is authorized by the federal government to verify or ascertain an alien's immigration status.

2. The United States immigration and customs enforcement or the United States customs and border protection pursuant to 8 United States code section 1373(c).

F. A violation of this section is a class 1 misdemeanor.

G. For the purposes of this section:

1. "Solicit" means verbal or nonverbal communication by a gesture or a nod that would indicate to a reasonable person that a person is willing to be employed.

2. "Unauthorized alien" means an alien who does not have the legal right or authorization under federal law to work in the united states as described in 8 United States Code section 1324a(h)(3).

(SB1070/HB 2162, § 5)

Después en la misma sección 5 criminaliza transportar en vehículo, dar albergue, escondite a un extranjero sin papeles en el estado, ignorando o haciendo caso omiso de su presencia no legal en el país. Esto tiene como objetivo disuadir a distintas organizaciones defensoras de derechos humanos, religiosas y de otra índole que en los últimos años han ayudado a inmigrantes que cruzan el desierto, dando albergue, comida y agua ante la tragedia humanitaria causada por el efecto botella de los operativos fronterizos que canalizan el flujo migratorio sin papeles hacia las zonas más peligrosas del desierto de Sonora [Rose, 2012].

A. It is unlawful for a person who is in violation of a criminal offense to:

1. Transport or move or attempt to transport or move an alien in this state, in furtherance of the illegal presence of the alien in the United States, in a means of transportation if the person knows or recklessly disregards the fact that the alien has come to, has entered or remains in the United States in violation of law.

2. Conceal, harbor or shield or attempt to conceal, harbor or shield an alien from detection in any place in this state, including any building or any means of transportation, if the person knows or recklessly disregards the fact that the alien has come to, has entered or remains in the United States in violation of law.

3. Encourage or induce an alien to come to or reside in this state If the person knows or recklessly disregards the fact that such coming to, entering or residing in this state is or will be in violation of law.

B. A means of transportation that is used in the commission of a violation of this section is subject to mandatory vehicle immobilization or impoundment pursuant to section 28-3511.

C. A law enforcement official or agency of this state or a county, city, town or other political subdivision of this state may not consider race, color or national origin in the enforcement of this section except to the extent permitted by the United States or Arizona constitution.

D. In the enforcement of this section, an alien's immigration status may be determined by:

1. A law enforcement officer who is authorized by the federal government to verify or ascertain an alien's immigration status.

2. The United States immigration and customs enforcement or the United States customs and border protection pursuant to 8 United States Code section 1373(c).

E. This section does not apply to a child protective services worker acting in the worker's official capacity or a person who is acting in the capacity of a first responder, an ambulance attendant or an emergency medical technician and who is transporting or moving an alien in this state pursuant to title 36, chapter 21.1.

F. A person who violates this section is guilty of a class 1 misdemeanor and is subject to a fine of at least one thousand dollars, except that a violation of this section that involves ten or more illegal aliens is a class 6 felony and the person is subject to a fine of at least one thousand dollars for each alien who is involved.

(SB1070/HB 2162, § 5)

La Suprema Corte en su resolución de revocar el inciso C de la Sección 5, presentó los siguientes argumentos de concurrencia, donde se estipula que criminalizar la búsqueda de trabajo o la presencia misma en un espacio público de los inmigrantes sin papeles, excede la competencia estatal y no es compatible con el marco migratorio federal, el cual prohíbe, pero no criminaliza el trabajo inmigrante.

(b) Section 5(C)'s criminal penalty stands as an obstacle to the federal regulatory system. The Immigration Reform and Control Act of 1986 (IRCA), a comprehensive framework for "combating the employment of illegal aliens," *Hoffman Plastic Compounds, Inc. v. NLRB*, 535 U. S. 137, 147, makes it illegal for employers to knowingly hire, recruit, refer, or continue to employ unauthorized workers, 8 U.S.C. §§1324a (a)(1)(A), (a)(2), and requires employers to verify prospective employees' employment authorization status, §§1324a(a)(1)(B), (b). It imposes criminal and civil penalties on employers, §§1324a(e)(4), (f), but only civil penalties on aliens who seek, or engage in, unauthorized employment, e.g., §§1255(c)(2), (c)(8). IRCA's express preemption provision, though silent about whether additional penalties may be imposed against employees, "does not bar the ordinary working of conflict pre-emption principles" or impose a "special burden" making it more difficult to establish the preemption of laws falling outside the clause. *Geier v. American Honda Motor Co.*, 529 U. S. 861, 869–872. The correct instruction to draw from the text, structure, and history of IRCA is that Congress decided it would be inappropriate to impose criminal penalties on unauthorized employees. It follows that a state law to the contrary is an obstacle to the regulatory system Congress chose. Pp. 12–15.

(*Arizona et.al. v. United States*, 2012)

La intención de esta sección en su conjunto buscó ir al punto fundamental y motor de la mayor parte de la migración hacia el país, el trabajo. Aunque con la revocación del inciso C, se logra disminuir el impacto de ésta, el A y el B entraron en vigor desde un inicio en 2010, con resultados menores, pues

las dinámicas de contratación solo se han obstaculizado en algunas zonas, pero está lejos de ser una norma que se aplica a cabalidad en el estado.<sup>116</sup>

Por su parte, la sección 6 buscó autorizar arrestos sin orden judicial si el oficial piensa que un sujeto probablemente ha cometido un crimen. Igualmente autoriza arrestos de sospechosos en caso de haber cometido algún delito por cual serían sujetos a ser deportados.

- A. A peace officer, without a warrant, may arrest a person if he the officer has probable cause to believe:
1. A felony has been committed and probable cause to believe the person to be arrested has committed the felony.
  2. A misdemeanor has been committed in his the officer's presence and probable cause to believe the person to be arrested has committed the offense.
  3. The person to be arrested has been involved in a traffic accident and violated any criminal section of title 28, and that such violation occurred prior to or immediately following such traffic accident.
  4. A misdemeanor or a petty offense has been committed and probable cause to believe the person to be arrested has committed the offense. A person arrested under this paragraph is eligible for release under section 13 13-3903.
  5. The person to be arrested has committed any public offense that makes the person removable from the United States.
- B. A peace officer may stop and detain a person as is reasonably necessary to investigate an actual or suspected violation of any traffic law committed in the officer's presence and may serve a copy of the traffic complaint for any alleged civil or criminal traffic violation. A peace officer who serves a copy of the traffic complaint shall do so within a reasonable time of the alleged criminal or civil traffic violation.

[SB1070/HB 2162, § 6]

La Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos en su resolución sobre la SB 1070 del año 2012, decidió igual que las secciones anteriores, revocar la sección 6 por concurrir con legislación federal. En la resolución los jueces indicaron que existen ya procesos a través de los cuales se define cómo y a qué extranjeros arrestar para ser deportados, los cuales incluyen necesariamente una orden judicial que respalda la acción y no una acción unilateral a nivel local.

[c] By authorizing state and local officers to make warrantless arrests of certain aliens suspected of being removable, §6 too creates an obstacle to federal law. As a general rule, it is not a crime for a removable alien to remain in the United States. The federal scheme instructs when it is appropriate to arrest an alien during the removal process. The Attorney General in some circumstances will issue a warrant for trained federal immigration officers to execute. If no federal warrant has been issued, these officers have more

---

<sup>116</sup> Durante la observación participante en Tucson se encontró evidencia de inmigrantes que buscan trabajo en puntos específicos de la ciudad y ciudadanos estadounidenses, que los contratan especialmente en centros religiosos vinculados al apoyo de este colectivo, los cuales tienen un acuerdo no escrito con las autoridades locales para facilitar a los inmigrantes indocumentados encontrar trabajos temporales.

limited authority. They may arrest an alien for being “in the United States in violation of any [immigration] law or regulation,” for example, but only where the alien “is likely to escape before a warrant can be obtained.” §1357(a) (2). Section 6 attempts to provide state officers with even greater arrest authority, which they could exercise with no instruction from the Federal Government. This is not the system Congress created. Federal law specifies limited circumstances in which state officers may perform an immigration officer’s functions. This includes instances where the Attorney General has granted that authority in a formal agreement with a state or local government. See, e.g., §1357(g) (1). Although federal law permits state officers to “cooperate with the Attorney General in the identification, apprehension, detention, or removal of aliens not lawfully present in the United States,” §1357(g) (10) (B), this does not encompass the unilateral decision to detain authorized by §6. Pp. 15–19.

(Arizona et.al. v. United States, 2012)

Esta sección claramente podía dar pie a deportaciones masivas y arbitrarias. En la opinión de la Corte se señala que los oficiales de policía no pueden arrestar a un extranjero solo por el hecho de ser *deportable*, al con contar elementos reales de arresto. Esto llevaría entonces al estado de Arizona a construir su propia política migratoria, lo cual atenta contra lo estipulado por el Congreso.

**If the police stop someone based on nothing more than possible removability, the usual predicate for an arrest is absent. [...] Section 6 attempts to provide state officer’s even greater authority to arrest aliens on the basis of possible removability than Congress has given to trained federal immigration officers.** Under state law, officers who believe an alien is removable by reason of some “public offense” would have the power to conduct an arrest on that basis regardless of whether a federal warrant has issued or the alien is likely to escape. This state authority could be exercised without any input from the Federal Government about whether an arrest is warranted in a particular case. **This would allow the State to achieve its own immigration policy. The result could be unnecessary harassment of some aliens (for instance, a veteran, college student, or someone assisting with a criminal investigation) whom federal officials determine should not be removed.** This is not the system Congress created.

(Arizona et.al. v. United States, 2012:16)

Por último, aunque las siguientes secciones de la SB 1070, no fueron consideradas en la demanda del gobierno de los Estados Unidos contra el estado de Arizona y pocas veces fueron citadas por medios de comunicación, es importante señalar brevemente sus contenidos para conocer implicaciones extras y tener un panorama amplio de la ley. Es importante señalar que la mayoría de estas secciones agregaron y o modificaron elementos a leyes previamente votadas.

Las secciones 7 y 8, las cuales entraron en vigor en 2010, reforman la A.R.S. § 23-212, y estipulan mecanismos de defensa afirmativos, en caso de contrataciones de extranjeros ilegales cuando un servidor público encubierto pretende hacerlos violar la ley que obliga el uso del *E-Verify*.

Determina que las pruebas presentadas deben ser claras y convincentes de que el trabajador de gobierno orilló a hacerlo (SB1070/HB 2162, 2010: S7-8). La sección 9 por su parte, obliga a guardar registros de *E-verify* realizados a trabajadores extranjeros por un periodo de tres años, entre otras especificaciones generales relativas a su aplicación en las empresas del estado (SB1070/HB 2162, § 9). La sección 10 establece los lineamientos a través de los cuales se incautarán vehículos utilizados para transportar, ocultar, albergar o proteger a inmigrantes indocumentados (SB1070/HB 2162, § 7). La sección 11 establece que los recursos obtenidos para el fondo *Gang and Immigration Intelligence Team Enforcement Mission*<sup>117</sup>, podrán ser utilizados para costear la prisión de inmigrantes ilegales en las cárceles del estado (SB1070/HB 2162, § 11). La sección 12 señala que si alguna parte de la SB 1070 queda inválida por algún proceso jurídico, las disposiciones restantes permanecerán en vigor. Igualmente intenta proteger la legislación reafirmando que la aplicación de la SB 1070 será consistente con la legislación federal sobre migración, protegiendo los derechos civiles de todas las personas y de los ciudadanos estadounidenses (SB1070/HB 2162, § 12). La sección 13 indica que la ley puede ser citada como "*Support Our Law Enforcement and Safe Neighborhoods Act*", lo cual como se ha mencionado anteriormente, al vincularlo con su contenido señala en un sentido semántico y pragmático, quiénes suelen violar el estado de derecho y ser una amenaza para la seguridad de los barrios (SB1070/HB 2162, § 13). Finalmente la sección 14, establece que a mandato del gobernador, es el procurador del estado el representante ante cualquier proceso legal en el que se involucre la ley SB 1070. Igualmente abre la posibilidad de contratar asesoría externa para la defensa de la misma –lo cual, en la práctica sucedió– (SB1070/HB 2162, § 14).

Finalmente, aunque es un ejercicio difícil de asir, es fundamental para el análisis exegético contextualizar antecedentes en su trayectoria, intenciones, presiones e influencias económicas y políticas que tuvo Russell Pearce al proponer la legislación, las cuales se hicieron del conocimiento público los meses posteriores a la promulgación de la SB 1070. En primer lugar vale la pena recordar que él escribió en 1997 la ley con la cual se prohíbe expedir licencias de conducir en el estado para inmigrantes irregulares. Después, durante 11 años en la Cámara de Representantes y en el Senado del estado, promovió diversas medidas para combatir la migración irregular. Algunas de ellas fueron: en 2004 alentó el voto a favor de la *Proposition 200* que buscó exigir la prueba de ciudadanía para ejercer el voto, en 2006 llamó a crear un nuevo programa de deportaciones masivas como la

---

<sup>117</sup> Es importante resaltar cómo en *Misión*, la cuestión de pandillas e inmigración ilegal se mezclan como si fueran parte de un fenómeno conjunto. De acuerdo a su página de internet la misión del Gang and Immigration Intelligence Team Enforcement Mission (GIITEM) es: "*Deter criminal gang activity through investigations, arrest and prosecution. Dismantle gang-related criminal enterprises. Deter border-related crimes. Disrupt human smuggling organizations. Collect, analyze and disseminate gang and illegal immigration intelligence. Provide anti-gang and illegal immigration awareness training to communities and schools.*" (GIITEM, 2013)

*Operation Wetback* -implementada en 1954-, promovió sin éxito la SB 1097 que buscaba crear un registro de estudiantes sin papeles de todas las escuelas, impulsó, igual sin éxito, negar la ciudadanía en el estado de Arizona para aquellos hijos cuyos padres no tuvieran papeles, entre algunas otras que ya han sido descritas con anterioridad<sup>118</sup>. De esta forma, el interés por reducir la *inmigración ilegal* es un eje claro en su trayectoria. Durante la defensa en medios de comunicación de la ley Russell señaló: “*La gente necesita enfocarse en el costo que tiene no hacer cumplir nuestras leyes y asegurar nuestra frontera. Es el caballo de Troja destruyendo nuestro país y nuestra república no puede sobrevivir como una nación sin ley.*” (Sullivan, 2010).

En los meses previos a su discusión y aprobación final, Russell Pearce recibió ayuda de la *Federation for American Immigration Reform* para escribir el borrador<sup>119</sup> de la SB 1070 (FAIR, 2013). Esta Federación es reconocida por impulsar reformas y acciones frontales que permitan terminar con la inmigración ilegal. Igualmente se ha vinculado por sus discursos y fuentes de financiamiento a grupos neonazis, racistas y catalogada por el *Southern Poverty Law Center* (SPLC) como un grupo de odio (Wroe, 2008). Fue especialmente vinculado después de la defensa que realizó Kris Kobach<sup>120</sup> sobre la ley en el *New York Times* (2010).

Pero los intereses y el cabildeo que hay detrás de toda legislación se encuentran lejos de derivarse del interés de una persona o solo unos cuantos. En el caso de la SB 1070, se ha documentado en diversos espacios su relación y el creciente impulso al negocio de las prisiones privadas –y centros de detención-, especialmente con la *Corrections Corporation of America*, empresa que recibe recursos federales por cada preso y día de permanencia en las mismas. Esta compañía hasta diciembre de 2012 operaba 67 correccionales y centros de detención, en las cuales se tiene una capacidad de 92,500 camas a lo largo de 20 estados y el distrito de Columbia. (Corrections Corporation of America, 2013). Incluso la *National Public Radio* y diversas notas periodísticas han revelado el vínculo de esta corporación en distintos niveles de cabildeo y respaldo a medidas como la SB 1070, debido a que la migración irregular fue calificada como un nuevo mercado con mucho potencial (Sullivan, 2010).

---

<sup>118</sup> Véase 4.1. Leyes y políticas con impacto en la vida cotidiana de los inmigrantes en los últimos años.

<sup>119</sup> El vínculo donde oficialmente se reconocía la asistencia en la redacción de la ley fue eliminada tiempo después de la página de FAIR, éste era:

[www.fairus.org/site/News2?page=NewsArticle&id=22725&security=1601&news\\_iv\\_ctrl=1741](http://www.fairus.org/site/News2?page=NewsArticle&id=22725&security=1601&news_iv_ctrl=1741)

El texto en decía “*FAIR’s legal affiliate, the Immigration Reform Law Institute (IRLI) assisted Senator Pearce in drafting the language of SB1070.*”

<sup>120</sup> Desde hace años colabora con la *Immigration Law Reform Institute*, vinculada a la parte de legal de la *Federation for American Immigration Reform*.

NPR spent the past several months analyzing hundreds of pages of campaign finance reports, lobbying documents and corporate records. What they show is a quiet, behind-the-scenes effort to help draft and pass Arizona Senate Bill 1070 by an industry that stands to benefit from it: the private prison industry. The law could send hundreds of thousands of illegal immigrants to prison in a way never done before. And it could mean hundreds of millions of dollars in profits to private prison companies responsible for housing them. (Sullivan, 2010)

Igualmente la *National Public Radio* en su investigación señaló que de los treinta y seis legisladores que impulsaron la SB 1070, al menos dos terceras partes son miembros de *American Legislative Exchange Council -ALEC-*. Esta es una organización de legisladores estatales, corporaciones y asociaciones entre las cuales se encuentran: *Reynolds American Inc.*, *ExxonMobil*, la *National Rifle Association* y *The Corrections Corporation of America*. Seis meses después de impulsar esta ley treinta de ellos recibieron donaciones de cabilderos y compañías de cárceles y centros de detención (Sullivan, 2010).

Posteriormente, Russell Pearce se vio envuelto en un escándalo cuando la *American Civil Liberties Union of Arizona* realizó una solicitud de información para conocer los correos electrónicos relacionados con la ley SB1070. Al hacerse de dominio público se encontró contenido como el siguiente<sup>121</sup>:

Can we maintain our social fabric as a nation with Spanish fighting English for dominance? ... It's like importing leper colonies and hope we don't catch leprosy. It's like importing thousands of Islamic jihadists and hope they adapt to the American Dream.

[Pearce, 2012]

Finalmente, Russell Pearce, promotor de la ley SB 1070 y quien fuera también presidente del senado del estado de Arizona, en noviembre de 2011 fue destituido a través de un referéndum revocatorio promovido en el distrito 18 de Mesa por una asociación civil que juntó más de 10 mil firmas para iniciar el proceso. Al final perdió contra otro candidato republicano Jerry Lewis, quien prometió una visión más humanitaria en el tema migrante (Lacey y Seelye, 10/11/2011). Su trayectoria política al menos temporalmente parece estar estancada, pues en 2012 al buscar postularse de nuevo para las elecciones en el senado estatal perdió la contienda. El mensaje que ha mandado una parte importante de la ciudadanía en Arizona muestra un claro hartazgo sobre este tipo de políticas y leyes que buscan

---

<sup>121</sup> Los correos electrónicos completos se pueden consultar en: <http://www.azcentral.com/kpnx/pdf/Pochada-pearce-emails.pdf>

cercar la cotidianeidad inmigrante, la cuales han afectado considerablemente la imagen del estado a nivel nacional e internacional.

En suma, es importante subrayar es que si bien con las modificaciones introducidas por la HB 2162, la ley no discrimina directamente a raza o etnia alguna, no ha sido necesario, pues este análisis permite observar tanto las intenciones y presiones detrás de su promulgación, así como los verdaderos objetivos de la ley. Es por ello que sus implicaciones y estrategias conjugadas con el resto de leyes y políticas estatales que se han presentado anteriormente, sin lugar a dudas articulan un acoso a los inmigrantes sin papeles que provienen de México y Centroamérica especialmente. Es decir, aquellos con fenotipos y estereotipos vinculados a jornaleros que provienen de contextos socioeconómicos y educativos vulnerables.

### **La disputa en los juzgados**

Un día antes de entrar en vigor, el 28 de julio de 2010, la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito suspendió las secciones 2B, 3, 5 y 6 de la SB 1070. Sin embargo, el proceso legal apenas comenzaba. Como ya hemos visto, los intercambios de puntos de vista entre el gobierno federal y estatal fueron constantes y ríspidos en ocasiones. La voz de organizaciones igualmente se alzó con frecuencia respecto al tema. Finalmente, por los procesos y tiempos judiciales, fue dos años después, el 25 de julio de 2012, cuando la Suprema Corte emitió su fallo sobre la SB 1070. Decidió preservar la sección 2B y revocar las secciones 3, 5C y 6. Como veremos, no hubo victoria ni derrota total para ambas partes, pues la sección más controversial entró en vigor en septiembre del mismo año. A continuación se presentan algunos elementos relevantes durante los procesos judiciales, los cuales dan cuenta de las distintas posturas respecto al tema.

En los días y meses subsecuentes individuos, organizaciones y el gobierno federal se involucraron en demandas de controversia constitucional contra la SB 1070, buscando la suspensión de diversas secciones. El 29 de abril de 2010, es decir, tan solo unos días después de promulgada la ley, dos demandas fueron interpuestas en su contra. La primera fue de Martin Escobar, un policía de Tucson, quien argumentó que no existía un criterio verdaderamente neutral para garantizar que la raza no sería utilizada al momento de implementar la ley. Subrayó los problemas que tendría su aplicación en un condado donde aproximadamente la mitad de la población es de origen latino. Escobar denunció igualmente que no hay elementos para descartar la raza o la etnia al momento de emitir la llamada sospecha razonable. Sus consecuencias, llevarían por ejemplo a: que las personas evitarían llamar a la policía en caso de violencia doméstica, los enfermos pensarían dos veces acudir a hospitales

y eliminaría al mismo tiempo toda posibilidad de cooperación con las autoridades en investigaciones por miedo a ser deportado. La demanda señalaba que la SB 1070 violaba la primera, la cuarta, la quinta y la décimo cuarta enmienda de la Constitución de los Estados Unidos (Rose, 2012).

Otra demanda fue interpuesta por la *Coalition of Latino Clergy*, que con argumentos similares veía en la SB 1070 concurrencia con la legislación federal, violación de los principios de equidad de aplicación de la ley para todos, del derecho al debido proceso y la cláusula de supremacía de la Constitución.

Poco después, el día 17 de mayo de 2010 una coalición de organizaciones que involucró a la *American Civil Liberties Union*, *National Immigration Law Center* y la *Mexican American Legal Defense and Educational Fund*, demandó en el mismo sentido. Los argumentos fueron la violación a la Cláusula de Supremacía, violación de la primera enmienda constitucional sobre el derecho a la libre expresión, la cuarta enmienda constitucional sobre el derecho a investigaciones y medidas sin justificación y la Cláusula de protección a la igual protección de la ley.

Por su parte, aunque desde su promulgación el gobierno Federal mostró su rechazo a los contenidos de SB 1070, fue dos meses después, el 6 de julio de 2010 cuando el Departamento de Justicia de los Estados Unidos introdujo su recurso en el *U.S. District Court for the District of Arizona*, buscando revocar de manera permanente de la secciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (Arizona v. United States of America, 2010:24). Algunos de los argumentos fueron similares a las presentadas por otras demandas: concurrencia con la legislación federal, con políticas migratorias federales, violación a las cláusulas de Supremacía y de Comercio de la Constitución de los Estados Unidos.<sup>122</sup>

El 15 de julio de 2010 la juez Susan Bolton escuchó los argumentos a favor y en contra de cada una de las partes<sup>123</sup>. Finalmente, un día antes del día de la entrada en vigor la SB 1070, el 28 de julio de 2010, la juez resolvió suspender las secciones 2B, que permite a los oficiales verificar el estatus migratorio ante cualquier encuentro *justificado* con autoridades, la sección 3, que convierte en un delito no portar documentos que acrediten la estancia legal, la sección 5 C que criminaliza que cualquier extranjero sin autorización busque trabajo o trabaje y la sección 6 que permite a oficiales realizar arrestos, si éste considera que la persona ha cometido alguna delito que pueda canalizar su deportación de los Estados Unidos<sup>124</sup>.

---

<sup>122</sup> La demanda y los documentos base se pueden consultar en URL: <http://www.justice.gov/opa/pr/2010/July/10-opa-776.html>

<sup>123</sup> La defensa realizada por el estado de Arizona se puede consultar en URL: <http://www.ncsl.org/documents/immig/2010ArizonaDismiss.pdf>

<sup>124</sup> El fallo de la juez Susan Bolton del 28 de julio de 2010 se puede consultar en URL: <http://www.ncsl.org/documents/immig/2010Arizonaboltonruling.pdf>

Los meses siguientes la Suprema Corte estudió el caso y escuchó distintas posturas. Una de ellas la del senador demócrata de Arizona, Dennis DeConcini que durante las audiencias en la Suprema Corte dijo:

[...] who is the target of SB1070? If anyone tells you it is only the drug or gun trafficking criminals, they are mistaken. SB1070 targets those with brown skin and in my state, those are my neighbors, my friends, and successful business associates. I have been a law enforcement officer and a U.S. Senator and when you mix law enforcement at the benefit of political expediency as our Legislature did with SB1070, you create a toxic environment. I am sorry for my state, and I am worried that the ill-considered consequences the actions our State leaders have caused our latino population.

[DeConcini, 2012]

Sin embargo, el gobierno federal en la audiencia del 25 de abril de 2012, al ser cuestionado por el Presidente de la Suprema Corte John Roberts, si la demanda incluía alguna inquietud por posibilidad de discriminación racial en la SB 1070, el abogado federal Verrilli indicó que no:

Chief Justice Roberts: Before you get into what the case is about, I'd like to clear up at the outset what it's not about. No part of your argument has to do with racial or ethnic profiling, does it? I saw none of that in your brief.

General Verrilli: Where – that's correct,

Chief Justice Roberts: Okay. So this is not a case about ethnic profiling. [Arizona et.al. vs United States, 2012<sup>o</sup>]

Por su parte, el gobierno de Arizona en su defensa a través del abogado Paul Clement, claramente evadió el tema de discriminación racial y se enfocó en argumentar la compatibilidad de la SB 1070 con la legislación federal. Al respecto manifestó:

The State of Arizona bears a disproportionate share of the costs of illegal immigration. In addressing those costs, Arizona borrowed the Federal standards as its own and attempted to enlist state resources in the enforcement of the uniform Federal immigration laws.

There are multiple provisions of the Federal immigration law that go out of their way to try to facilitate state and local efforts to communicate with Federal immigration officials, in order to ascertain the immigration status of individuals.

So, for example, 1373(c) specifically requires that Federal immigration officials shall respond to inquiries from state and local officials about somebody's immigration status. 1373(a) goes even further. That provision says that no Federal agency or officer may prohibit or in any way restrict the ability of state and local officers to communicate with Federal immigration officers to ascertain somebody's immigration status.

Finalmente el 25 de junio de 2012 la Suprema Corte de los Estados Unidos falló sobre las distintas secciones en controversia con voto dividido 5 - 3. Fueron revocadas las secciones 3, 5 C y 6 por concurrir con la legislación federal<sup>125</sup>. Por su parte, decidió mantener la sección 2B, lo cual eliminó la suspensión que había dictado la juez Susan Bolton sobre la misma en 2010. Esta última entró en vigor a partir de septiembre de 2012, [Arizona et.al. v. United States, 2012] y quedó plasmada en el Arizona Revised Statutes [11-1051].

Las reacciones al fallo de la Suprema Corte fueron diversas. La gobernadora Janice Brewer mostró una actitud de beneplácito en un comunicado oficial:

Today's decision by the U.S. Supreme Court is a victory for the rule of law. It is also a victory for the 10th Amendment and all Americans who believe in the inherent right and responsibility of states to defend their citizens. After more than two years of legal challenges, the heart of SB 1070 can now be implemented in accordance with the U.S. Constitution. [...]

The case for SB 1070 has always been about our support for the rule of law. That means every law, including those against both illegal immigration and racial profiling. Law enforcement will be held accountable should this statute be misused in a fashion that violates an individual's civil rights. [...]

Of course, today's ruling does not mark the end of our journey. It can be expected that legal challenges to SB 1070 and the State of Arizona will continue. Our critics are already preparing new litigation tactics in response to their loss at the Supreme Court, and undoubtedly will allege inequities in the implementation of the law. As I said two years ago on the day I signed SB 1070 into law, 'We cannot give them that chance. We must use this new tool wisely, and fight for our safety with the honor Arizona deserves.'

[Brewer, 2012]

La gobernadora indicó igualmente que se prepararían documentos y entrenaría a los oficiales para la aplicación de esta sección con el fin de evitar cualquier tipo de discriminación. Por su parte, el Presidente Barack Obama se dijo satisfecho por el fallo de la Suprema Corte, sin embargo:

At the same time, I remain concerned about the practical impact of the remaining provision of the Arizona law that requires local law enforcement officials to check the immigration status of anyone they even suspect to be here illegally. I agree with the Court that individuals cannot be detained solely to verify their

---

<sup>125</sup> "Under U.S. Supreme Court doctrine, a state or local immigration statute may be invalidated under any one of three different preemption tests. In particular, a court will invalidate the law if it directly regulates immigration, exists in a field that Congress has intended to occupy, or otherwise "stands as an obstacle to the accomplishment and execution of the full purposes and objectives of Congress." [Eagly, 2011:1761]

immigration status. No American should ever live under a cloud of suspicion just because of what they look like. [...]

What makes us American is not a question of what we look like or what our names are. What makes us American is our shared belief in the enduring promise of this country – and our shared responsibility to leave it more generous and more hopeful than we found it.

[Office of the Press Secretary, 2012]

Aunque el presidente Obama en su discurso expresa su preocupación por la posibilidad de detenciones por la apariencia, como se menciona anteriormente, el abogado federal Verrilli no hizo ningún señalamiento o reclamo al respecto durante la audiencia en la Corte.

Por su parte, tal y como previó la gobernadora, el fin de la disputa en los juzgados por la SB 1070 estaría lejos de conseguirse. Todo lo contrario. Desde la entrada en vigor numerosas organizaciones defensoras de los derechos de los inmigrantes, e individuos se han organizado para revertir la decisión de la Suprema Corte para revocar la sección 2B. Pero ya no a partir de supuestos, lecturas e interpretaciones, sino a partir de la aplicación discriminatoria que indirectamente involucra el texto.

A nivel colectivo diversas organizaciones han mencionado que prevén actuar legalmente contra la SB 1070, algunas fueron: Friendly House<sup>126</sup>, Services Employees International Union<sup>127</sup>, United Food and Commercial Workers International<sup>128</sup>, Southside Presbyterian Church in Tucson<sup>129</sup>, Arizona

---

<sup>126</sup> "Friendly House is challenging SB 1070 because is concerned that it will have to divert scarce resources from its programs in order to educate and assist individuals affected by the law. Its staff will have a harder time encouraging clients to seek its services that involve interaction with government agencies and police. It also worries that potential clients will be too afraid to seek immigration relief because they will be profiled by local law enforcement." (ACLU, 2013)

<sup>127</sup> "Some of SEIU's Latino members or their family members have already been subjected to harassing stops by local law enforcement where they are asked to produce proof of immigration status. SEIU is concerned that its minority members will only be more likely to be stopped, detained, arrested, and questioned by state and local police after SB 1070 goes into effect. This will hamper the union's ability to turn members out for rallies, press conferences, and meetings, hurting its ability to protect its existing members and to organize new members." (ACLU, 2013)

<sup>128</sup> "In Arizona, it represents than 21,000 workers that come from a range of races and ethnicities, with varying degrees of English proficiency, including substantial numbers of Latinos. UFCW is challenging SB 1070 because it is concerned that its members will be subjected to unlawful stops, detentions, arrests, and questioning by state and local law enforcement officers, which will deter members from attending and participating in UFCW activities and hurt UFCW's ability to effectively advocate on behalf of the employees it represents." (ACLU, 2013)

<sup>129</sup> "It operates a homeless program, a Samaritan program where parishioners provide assistance for people who are in distress in the desert and an on-premises day laborer center that includes workers without documentation. The day laborers who participate in this program help run the center and solicit temporary employment by gathering at a public sidewalk outside the church and signaling their availability for work to potential employers. Southside's religious leaders, staff and volunteers frequently transport parishioners to religious activities and to medical facilities and fear they may be prosecuted by provisions of SB 1070 that prohibit transporting and harboring people who are here illegally if the parishioner happens to be undocumented." (ACLU, 2013)

Hispanic Chamber of Commerce<sup>130</sup>, The Asian Chamber of Commerce of Arizona<sup>131</sup>, Valle del Sol<sup>132</sup>, Muslim American Society<sup>133</sup> y la American Civil Liberties Union. Los argumentos son similares en todos los casos. Afectaciones a su vida y labores cotidianas, violación a su derecho al libre tránsito, miedo a la persecución por parte de las autoridades a partir de fenotipos a sus miembros o familiares, pérdidas económicas, criminalización de sus actividades de apoyo a sujetos en situación de vulnerabilidad, violaciones a los derechos humanos de los inmigrantes más allá de su situación regular o irregular, entre otros.

A nivel individual, igualmente ya se han interpuesto diversas demandas. Una de ellas por parte de Jim Shee, un joven residente de Litchfield Park, Arizona, que cuenta con descendencia china y española y toda su vida ha vivido en el estado. El mes de abril de 2012, dos meses antes del fallo de la Suprema Corte, Shee fue detenido en un par de ocasiones, una en Phoenix y otra en Yuma por policías locales para pedirle sus documentos sin justificación alguna, solo para verificar su estatus migratorio o de ciudadano. Jim Shee teme que constantemente a partir de esta legislación se violen sus derechos al libre tránsito y tener que contar con la necesidad de portar documentos que validen su estancia legal en el país. [ACLU, 2013]

Otro caso de demanda contra la SB 1070 es el de Jesús Cuauhtémoc Villa, un estudiante de antropología de la *Arizona State University* en Tempe, ciudadano estadounidense que viaja constantemente entre Nuevo México y Arizona. Él teme que debido a que su licencia de Nuevo México no es suficiente para probar su ciudadanía, sea detenido arbitrariamente por algún policía local [ACLU, 2013].

---

<sup>130</sup> "AZHCC is concerned that because of their appearance, traditional cultural practices, and limited English proficiency, some members of AZHCC and/or their employees will be subject to investigation or unwarranted arrest under SB 1070. AZHCC members, like all small business owners in Arizona and nationwide, rely on local and state law enforcement to keep their companies safe and some AZHCC members would be deterred from approaching law enforcement to report criminal activity committed against them or others out of fear that the provisions of SB 1070 would subject AZHCC members to unwarranted questioning, detention or arrest. It is also concerned that its member businesses will lose income because those targeted by the law will stop patronizing public establishments out of fear that they will be targeted and harassed by local law enforcement." [ACLU, 2013]

<sup>131</sup> "Many of the employees of ACC members are of Asian descent and include U.S. citizens and non-citizens, some of whom have limited English skills or speak with an accent. ACC members often rely on law enforcement to keep their businesses safe and would be deterred from approaching law enforcement to report criminal activity committed against them or others out of fear that SB 1070 would subject ACC members to detention, questioning, or arrest. Additionally, ACC fears that its member businesses will suffer because many rely heavily on a minority consumer base who will become reluctant to patronize businesses for fear that they could be harassed by local law enforcement." [ACLU, 2013]

<sup>132</sup> "SB 1070 will deter Valle del Sol's clients, who include both citizens and non-citizens, from seeking its services because they fear being stopped, detained, arrested, or questioned under the new law. Because the agency's name is in Spanish, staff members are concerned that on this basis alone, Valle del Sol will be targeted under the law." [ACLU, 2013]

<sup>133</sup> "Some of the Arizona chapter members are immigrants who will be subjected to profiling based on their foreign appearance and clothing, such as headscarves. Some members have already indicated that they will be afraid to attend town hall meetings and its immigration clinic after SB 1070. [ACLU, 2013]"

Pero estos casos son solo el inicio, pues como se muestra más adelante los procesos de posible discriminación racial desde las instituciones son numerosos y a pesar de parecer microscópicos, sumados pueden ser en un futuro no muy lejano pruebas suficientes para revertir la decisión de la Suprema Corte respecto la sección 2B de la SB 1070. Pero antes de continuar con estos casos, es igualmente importante narrar brevemente el efecto onda que tuvo la ley en otros estados.

### Influencia en otros estados

La migración ha sido a lo largo de la historia del país uno de los temas nodales y en constante discusión, que suelen estremecer la agenda especialmente en periodos electorales. Esto no es casualidad, así como los temas de economía, o seguridad, la migración es un fenómeno crucial que con frecuencia se vincula con el resto, obligando a gobiernos de diversos niveles, intentar incidir en la materia. Es por ello que en las últimas dos décadas, diversos estados del país, han realizado esfuerzos por legislar, impulsar nuevas políticas y encausar fuerzas de seguridad, con el objetivo de frenar el flujo migratorio y la estancia de inmigrantes sin papeles en sus territorios.

Sin embargo, antes de la SB 1070 aunque se legisló mucho en materia migratoria a nivel estatal en todo el país, pocos habían concretado acciones tan contundentes por sus consecuencias directas e indirectas en la vida cotidiana de inmigrantes con y sin papeles, así como de ciudadanos relacionados con características físicas relacionadas con minorías que suelen migrar. La influencia que tuvo la ley SB 1070 en otros estados fue inmediata. En 2011, un año después de su promulgación, cinco estados, Alabama, Georgia, Indiana, Carolina del Sur y Utah impulsaron legislaciones similares, conocidas en medios de comunicación nacionales como *copycat legislations*. Se les dio este nombre por su contenido equivalente. Los impulsores de dichas legislaciones indicaron que a partir de la SB 1070, sin importar si existía o no colindancia con el estado, sufrirían una migración interna de escape desde Arizona [Eagly, 2011:1814].

En Alabama con la HB56, en Georgia con la HB87, en Carolina del Sur con la S20 y en con la Utah H116, cualquier encuentro con las autoridades implicaría una revisión del estatus migratorio. No portar papeles que verifiquen el estatus y buscar trabajo se tipificó como un delito en Alabama y Carolina del Sur. En Indiana por su parte, la SB 590 permitió que los oficiales realicen arrestos sin orden judicial, solo por el hecho de *sospechar* que un sujeto ha sido acusado o condenado de por un delito grave [NCSL, 2013].

En suma, la potencial influencia de la SB 1070, aunque fue considerable en el primer año, se vio mermada por las consecuencias negativas que involucró para el estado. Desde litigios en su contra, los cuales involucraron grandes gastos judiciales, pasando por boicot económico, un incremento del

desempleo, hasta una reputación negativa del estado a nivel internacional. Además, aunque en un primer momento, una postura antiinmigrante parecía ser electoralmente atractiva, impulsar este tipo de medidas dejó de ser rentable, como quedó demostrado en las elecciones federales de 2012.

### Casos de discriminación a partir de la SB 1070

Las suspensiones que impuso la Corte del Noveno Circuito y la Suprema Corte de Justicia en diferentes momentos de la disputa legal, así como la presión nacional e internacional de las organizaciones defensoras de derechos de migrantes, sin lugar a dudas disminuyeron de manera significativa el impacto que pudo tener la SB1070.

Aunque los antecedentes, contexto y su camino por los juzgados sean reveladores por sí mismos, la verdadera evidencia sobre la posibilidad de racismo institucional se encuentra en los testimonios y consecuencias humanas de su aplicación. Lo anterior, con el fin confirmar un fenómeno que puede ser fácilmente escurridizo entre líneas y discursos políticamente correctos. Estos casos no buscan dramatizar ni victimizar, simplemente dar cuenta de testimonios de discriminación contra inmigrantes irregulares, regulares e incluso algunos ciudadanos con fenotipos relacionados lo que la mayoría relaciona con *inmigrantes ilegales*, es decir, con aquellos con características físicas vinculadas a latinoamericanos de bajos recursos. Son hechos que ayudan a comprender como puede o no la ley prestarse para un ejercicio racista con consecuencias en la vida cotidiana.

Los casos enlistados a continuación corresponden a un ejercicio realizado por la American Civil Liberties Union de Arizona (ACLU Arizona, 2013) la cual, al igual que muchas otras organizaciones en el estado han impulsado acciones sistemáticas para registrar actos de discriminación racial e información de la SB 1070. Hasta el 23 de agosto de 2013, registran 31 testimonios de algún tipo de discriminación específicamente a partir de esta ley en un mapa interactivo que tienen en su sitio de internet.<sup>134</sup> Estos casos han sido recopilados tanto en sus oficinas, en internet y a través de una aplicación para teléfonos inteligentes<sup>135</sup>.

---

<sup>134</sup> Todos los casos se pueden consultar en el mapa en línea en URL: <http://www.acluazmap.org/>

<sup>135</sup> La aplicación para teléfonos inteligentes con sistema Android o Apple, puede ser descargada buscando ACLU-AZ STOP SB 1070, en sus respectivos sitios de descarga.

**Tabla 4.1. Casos de posible discriminación a partir de la SB 1070 recopiladas por la American Civil Liberties Union de Arizona. Septiembre - Diciembre 2012**

Fecha	Lugar	Fuerza del orden	Caso
Sin dato	Phoenix	<b>Departamento de Policía de Phoenix</b>	El padre de tres ciudadanos estadounidenses fue detenido afuera de su casa porque con el argumento que su vehículo se veía sospechoso. El policía lo llevó a custodia del <i>Immigration and Customs Enforcement</i> -ICE-, aunque después no fue citado a comparecer,
Sin dato	Tempe	<b>Departamento de Policía de Tempe</b>	Un conductor fue detenido por tener agrietado el parabrisas. Un pasajero que venía en el vehículo y que ha vivido por veinte años en E.E.U.U., al no portar identificación consigo, fue transferido a custodia del ICE y posteriormente deportado.
Sin dato	Mesa	<b>Departamento de Policía de Mesa</b>	Un hombre fue detenido sin razón alguna. Después de identificarse como ciudadano se le dejó ir sin cita alguna. El conductor piensa que el color de piel fue la razón de la parada.
01/sep/2012	Phoenix	<b>Departamento de Policía de Phoenix</b>	Un hombre, ciudadano de los E.E.U.U. fue detenido alegando que tenía los rasgos de un sospechoso. Finalmente se encontró que no era la persona que buscaban, pero cuando el hombre y sus familiares preguntaron la razón de la parada a los oficiales, estos dijeron: " <i>Cállense, antes de que llame a ICE y nos aseguremos de que se lleven a todos.</i> "
01/sep/2012	Phoenix	<b>Departamento de Policía de Phoenix</b>	Una mujer fue detenida en una parada de tráfico. En lugar de darle una cita, el oficial la arrestó por no portar licencia y fue llevada a custodia del ICE.
01/sep/2012	Tucson	<b>Departamento de Policía de Tucson</b>	Un hombre fue detenido sin razón alguna. No portaba documentos, pero cuando estos fueron traídos por su esposa, ella también fue arrestada. La pareja de tres ciudadanos estadounidenses fueron transferidos a ICE. El esposo posteriormente fue deportado dejando a la familia dividida.
06/sep/2012	Phoenix	<b>Departamento de Policía de Phoenix</b>	Un ciudadano estadounidense de rasgos latinos fue detenido por "parecer sospechoso". Al conductor del vehículo le hicieron una revisión para encontrar cosas. El oficial le dijo "Tengo que confirmar que eres ilegal". Fue arrestado y encarcelado. En la estación de policía, el oficial realizó tres llamadas al ICE para verificar el estatus migratorio del conductor. El oficial dijo: "Es mi trabajo, es la nueva ley SB1070." El ICE rechazó llevarse al hombre debido a que era ciudadano estadounidense. El oficial le dijo: "Sabía que eras legal. No pienses que soy racista. Solo estoy haciendo mi trabajo."
06/sep/2012	Phoenix	<b>Departamento de Policía de Phoenix</b>	Un joven latino fue detenido después de llevar a su hermano a la escuela. El oficial lo arrestó por conducir sin licencia. Fue detenido nueve horas y después fue enviado a custodia del ICE. El joven constantemente indicó a los oficiales que estaba en proceso una solicitud de inmigración, pero no le hicieron caso. Cuando estuvo en custodia del ICE, los agentes confirmaron que había un proceso pendiente y lo liberaron. Durante todo el proceso no se le dejó realizar llamada telefónica alguna para su abogado o familia.

Fecha	Lugar	Fuerza del orden	Caso
06/sep/2012	Mesa	<b>Departamento de Policía de Mesa</b>	Un ciudadano estadounidense fue detenido alegando que una de las luces que ilumina las placas del vehículo estaba fundida. No fue citado a comparecer. El conductor piensa que el único motivo de la detención fue sus características físicas.
06/sep/2012	Mesa	<b>Departamento de Policía de Mesa</b>	Una mujer latina, madre de dos ciudadanos estadounidenses fue a dejar a su hijo de 8 años a la escuela, estacionándose en un espacio propio de la escuela. Cuando estaba a punto de irse, un oficial sin uniforme, le pidió su licencia de conducir mexicana. Ella solo contaba con una licencia de conducir de Arizona, pero el oficial insistía en que le diera una mexicana. Cuando le preguntaba al oficial por qué estaba cuestionándola, éste no respondía. Posteriormente fue citada por traer vidrios polarizados y exceso de velocidad, siendo que estaba estacionada. El oficial tomó una foto de ella y la dejó ir. El hijo de la señora se escondió detrás de un árbol mientras observaba la situación.
8/sep/2012	Navajo	<b>Alguacil del condado de Navajo</b>	Una familia latina fue detenida mientras iban en un vehículo y fueron cuestionados todos sobre su estatus migratorio. Los pasajeros guardaron silencio, al sentirse intimidados cuando el alguacil le preguntaba al conductor ¿El gobierno sabe que estás en el país? ¿Cuántos años han estado en E.E.U.U.? Y ¿Sabes que los puedo enviar de regreso de donde vienen si no tienen visa? Se les pidió identificaciones a todos los pasajeros, las cuales fueron retenidas durante una hora. El alguacil no dio razón alguna por la cual fueron detenidos y los dejó ir con una advertencia.
10/sep/2012	Phoenix	<b>Departamento de Policía de Phoenix/Glendale</b>	Después de estar involucrados en un accidente automovilístico, a una pareja se le preguntó por su estatus migratorio. El oficial de policía les dijo: "Hago esto porque odio la inmigración ilegal." El ICE declinó aceptarlos por las serias lesiones que sufrieron en el accidente.
18/sep/2012	Phoenix	<b>Departamento de Policía de Phoenix</b>	Una pareja estadounidense fue detenida sin explicación alguna para solicitar papeles y confirmar su estancia legal.
24/sep/2012	Phoenix	<b>Departamento de Policía de Phoenix</b>	Un peatón fue parado por un oficial por tomar latas de aluminio de un bote de basura. Él no contaba con una identificación al momento, así que fue arrestado y llevado a custodia del ICE. Actualmente está en proceso de deportación.
29/sep/2012	Cave Creek	<b>Oficina del Alguacil de Maricopa</b>	Una conductora fue detenida sin razón alguna. Ella iba con dos niños en el vehículo y fue citada por no portar licencia. Su vehículo fue remolcado.
6/oct/2012	Tempe	<b>Departamento de Policía de Tempe</b>	A dos hombres detenidos se les pidieron sus tarjetas de seguridad social. El pasajero no contaba con ella y fue arrestado y enviado a custodia del ICE. El conductor fue citado por manejar "por encima de la línea blanca."
06/oct/2012	Tempe	<b>Departamento de Policía de Tempe</b>	Un conductor fue detenido sin explicación alguna. El oficial le pidió papeles que confirmaran su estatus migratorio. El conductor indicó que quería la presencia de un abogado para responder las preguntas del oficial. Éste le

Fecha	Lugar	Fuerza del orden	Caso
			respondió, "ICE te recogerá entonces.". El vehículo fue remolcado, y el conductor llevado a custodia del ICE y deportado.
06/oct/2012	Phoenix	<b>Departamento de Policía de Scottsdale</b>	Un conductor fue detenido en Scottsdale sin explicación alguna. Fue arrestado por no portar identificación durante cuatro horas. Fue transferido a custodia del ICE y enviado a <i>Florence Detention Center</i> . Desde hace diez años estaba en el país y tenía bajo su responsabilidad la custodia de su hijo con discapacidad.
9/oct/2012	Phoenix	<b>Departamento de Policía de Phoenix</b>	Una mujer fue detenida sin explicación alguna. El oficial le pidió documentos y la mujer entregó un pasaporte como identificación. El oficial no lo aceptó y le preguntó ¿Entraste de manera legal al país? ¿Tienes papeles para probarlo? Su carro fue remolcado y fue citada por conducir sin licencia.
12/oct/2012	Phoenix	<b>Departamento de Policía de Phoenix</b>	Una mujer y sus tres hijos ciudadanos de E.E.U.U. fueron detenidos. Durante la parada, uno de los niños de catorce años traducía para su madre lo que indicaba el oficial. Después de que el oficial le dio una cita a la mujer por conducir sin licencia, la apresuró a firmar un papel que no entendía y le decía: "Si no firma, voy a tener que arrestarla". Su hijo comenzó a llorar e insistió en que firmara. Ella estaba nerviosa y firmó, sin recibir copia del documento. Su vehículo fue incautado y remolcado, dejando a la señora y sus tres hijos en la calle.
13/oct/2012	Mesa	<b>Departamento de Policía de Mesa</b>	Dos mujeres latinas fueron detenidas. Cuando preguntaron la razón de la detención el oficial les dijo que "el vehículo estaba muy cerca de la línea blanca". No fueron citadas a comparecer y las ambas piensan que la parada fue basada sólo en su raza.
21/oct/2012	Mesa	<b>Departamento de Policía de Mesa</b>	Una mujer latina residente legal permanente fue detenida por recoger latas de aluminio de botes de basura. Al no portar identificación los oficiales la llevaron a la Cárcel de <i>Fourth Av</i> . Ella cree que fue detenida por su raza.
23/oct/2012	Phoenix	<b>Departamento de Policía de Phoenix</b>	Dos mujeres latinas fueron detenidas sin razón alguna. Cuando preguntó la conductora la razón de la parada, el oficial le dijo: ¿Trae sus papeles? Después llamó a la Patrulla Fronteriza. La conductora fue detenida y deportada posteriormente.
03/nov/2012	Tempe	<b>Departamento de Seguridad Pública / Patrulla de caminos</b>	Un hombre fue detenido por tener fundida una luz que iluminaba una de sus placas. El oficial le preguntó si era ilegal y llamó a su empleador del detenido para averiguar si tenía número de seguridad social.
01/dic/2012	Tucson	<b>Departamento de Policía de Tucson / Agente de Patrulla Fronteriza</b>	Dos hombres latinos fueron detenidos. El pasajero fue cuestionado por su estatus migratorio. El oficial de la Patrulla Fronteriza dijo: "Te callas, regresa de donde viniste y enséñame tus papeles." El pasajero fue detenido y presentado en ICE, un mes después fue liberado.
4/dic/2012	Phoenix	<b>Departamento de Policía de Phoenix</b>	Una mujer, ciudadana estadounidense, fue detenida mientras conducía. El oficial le preguntó: ¿Estas de manera legal en este país? Ella confirmó su

Fecha	Lugar	Fuerza del orden	Caso
			ciudadanía estadounidense, pero fue citada por no llevar el cinturón de seguridad en el asiento del niño.
Elaboración propia con información de American Civil Liberties Union, Arizona, 2013.			

Si bien los casos recopilados por ACLU Arizona ayudan a sistematizar información ampliamente escurridiza, están lejos de ser una lista exhaustiva. También los medios de comunicación han dado cuenta de actos de posible discriminación a través de notas. Un ejemplo, se dio en marzo de 2013 cuando varios jugadores de béisbol mexicanos que estaban en Arizona para disputar el Clásico Mundial de Béisbol 2013, fueron objeto de acoso por parte de las autoridades. Jeff Passan escribió en su nota para *Yahoo Sports*:

Un equipo completo de ciudadanos y México-americanos jugó un partido de béisbol el miércoles. Esto sería una nota deportiva sin mucha relevancia en los otros cuarenta y nueve estados. Sin embargo, en Arizona donde se ha politizado la migración hasta un punto de ficción distópica, ha sido objeto de burlas entre los jugadores sobre cuántos de éstos serán detenidos para la revisión de sus papeles en su camino al estadio. Esta hubiera sido solamente una anécdota divertida, si no fuera por el hecho que la policía realmente paró a uno. [...]

Sergio Romo de los Gigantes de San Francisco, (señala): “Me han detenido varias veces por conducir un buen auto. Lo primero que me preguntan es ¿Cuál es tu nacionalidad?, la segunda pregunta es ¿Este es tu auto? y la tercera pregunta es ¿Qué haces para ganarte la vida? Les digo: Hermano, eres mexicano igual que yo. Responden: ¡Pero yo nací en Estados Unidos! y les aclaro que yo también.”

Bienvenido a Arizona, donde lo único peor que el temor y la propaganda perpetuada por el gobierno enloquecido, es el miedo con el que vive la gente que ha nacido con piel oscura. (Passan, 2013)

Por su parte, durante el trabajo de campo en julio de 2013, se recogieron testimonios sobre cómo ha sido implementada la SB 1070 y si esta la llamada sospecha razonable se ha fundado la raza o etnia durante en su aplicación. Los testimonios parecen concluyentes.

La SB1070 es un acontecimiento más a una larga de discriminación en Arizona y EEUU. Es uno de los ejemplos recientes de la discriminación de racismo de la supremacía blanca y también se mezcla con la economía. Hay varios sistemas de opresión que se unen para intensificar el sentir de no ser bienvenido como persona inmigrante. Y la SB 1070 es simplemente el ejemplo más reciente de la política que le da la espalda al migrante, que no solo le da la espalda, lo persigue y lo explota.

Antes de la SB 1070 se veía ya *racial profiling*. En Tucson estamos dentro de las cien millas de la frontera, hay retenes, patrulla fronteriza. Es una zona como si no existiese la Constitución aquí. Los derechos humanos y constitucionales no siempre ejercidos. A veces son inválidos. La SB 1070 intensificó lo que ya pasaba, aunque no había una ley que lo permitiera. La ley institucionalizó la discriminación.

[Alcaraz, Raúl, entrevista personal, 5 de Julio 2013]

La 1070 es un parte aguas, porque le da legitimidad al estado de Arizona para actuar fuera del marco de los federales.

[López, César, entrevista personal, 5 de Julio 2013]

A nosotros nos pasó. Al salir de mi esposo de la casa, iba a ir a la escuela por la niña, el policía estaba en la esquina y cuando vio el carro que salió, se fue atrás de él. Aquí en la Seis y al salir de la calle a fuerza tienes que hacer stop, alto, porque no puedes salir luego luego, el pretexto que tuvo el policía fue que no hizo alto. Y paró a mi esposo que traía su pasaporte vencido. Abusaron en el aspecto a que a él luego luego lo esposaron, llegó un policía americano que luego luego le habló a la grúa, a él ya le habían pedido la seguridad y la licencia que la tenía bien. Y el policía se aferró y le pidió algún papel que avalara que estaba en Estados Unidos legalmente. Cuando se dieron cuenta, lo esposaron, se lo llevaron a la cárcel detenido. Catearon el carro completamente sin permiso de él. Hubo muchos detallitos que no quedaban.

[...] Sí se notó [una diferencia a partir de la SB 1070], cuando se implementó lo que firmó la gobernadora, era cualquier pretexto, pararte, ya sea caminando, yo supe muchos casos de conocidos. En el carro, así traieras muy bien tu carro por cualquier pretexto te paraban. Sí se vio mucho más que antes, pero sí ha habido racismo anteriormente, discriminación, por parte de autoridades. Te puedo decir que en las tiendas también porque sí se vio más, ahora todo mundo quiere hablar inglés, ya nadie quiere hablar español, ahora dicen *only english*.

[García Adriana, entrevista personal, 5 de Julio 2013]

El Sheriff del condado de Maricopa es el que ha estado *targeting*, enfocando esfuerzos contra los inmigrantes. En Chandler se han dado más deportaciones. La mamá de Erika Andiola, a la que pararon porque una luz no estaba prendida. En ese momento la dejaron ir, pero después llegó migración a su casa a tocarle la puerta para llevársela y deportarla. Para mí antes de la SB 1070 una serie de leyes, ya atacaban la calidad de vida de los inmigrantes.

[Salinas, Ileana, entrevista personal, 2 de Julio 2013]

Hay muchos casos, que te puedo decir, que porque lleva una ventana más polarizada que otra. Lo que fue de febrero a julio del año pasado, se vieron tantas detenciones de esposos, más de hombres que de mujeres. Conozco dos casos de deportados, que fueron expulsados a pesar de tener a sus hijos aquí en Estados Unidos. Gente que realmente trabaja, que viene a luchar en los calores que hacen aquí.

[García Ana, entrevista personal, 5 de Julio 2013]

Siempre habrá racismo. Sin embargo, es peligroso cuando éste comienza a legitimarse o institucionalizarse de manera velada. El problema es cuando el *mainstream*, te dice que está bien pedir papeles si tu sospecha es razonable y esto legaliza el racismo haciéndolo muy muy peligroso.

[De la Fuente, Nick, entrevista personal, 2 de Julio 2013]

Aunque hasta este punto solo se han referido a evidencias derivadas directamente de la SB 1070, es necesario recordar que los casos de discriminación contaban ya con antecedentes de años en el estado y no fue de modo alguno el punto de partida. De esta forma, es pertinente recordar al a uno de los personajes más señalados por acosar a inmigrantes sin documentos en los últimos años, el alguacil de Maricopa, Joe Arpaio. En mayo de 2013, el juez federal Murray Snow, decidió limitar sus atribuciones al encontrar elementos concretos y suficientes para fallar en su contra, por prolongar detenciones y violar los derechos al realizar redadas y detenciones a partir de características físicas (Brumfield, 2013)<sup>136</sup>. La gran mayoría de las detenciones, de acuerdo al juez Snow se hicieron a partir de fenotipos específicos, lo cual afectó no solo los derechos humanos de los inmigrantes sin papeles, sino también de aquellos inmigrantes legales y ciudadanos estadounidenses. Quedó demostrado que basarse en la etnia, raza o fenotipo de la personas, no era considerado por Arpaio y sus subordinados como algo ilegal, sino como un elemento más a considerar para facilitar su labor (Santos, 2013).

Incluso la *Civil Rights Division* del Departamento de Justicia Federal desde 2008 inició una investigación sobre discriminación racial en el condado de Maricopa, cuyos resultados dan cuenta del acoso contra un perfil específico de inmigrantes, los latinos, especialmente aquellos de bajos recursos. En el reporte, el Departamento de Justicia (Civil Rights Division, 2011) concluyó lo siguiente (Civil Rights Division, 2011):

- En el condado de Maricopa los conductores latinos son propensos entre cuatro y nueve veces más a ser detenidos en comparación con conductores no latinos, por faltas de tráfico equivalentes.
- Una quinta parte de los reportes de incidentes de tránsito en Maricopa, muestra que estas detenciones se hicieron sin justificación legal alguna, por lo que se estaría dando una flagrante violación a la cuarta enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.
- Los registros a nivel individual de los agentes del condado de Maricopa corroboran detenciones policíacas basadas en la apariencia física.
- La investigación puso al descubierto prácticas en las que, sin delito previo, se realizaron redadas y acciones policíacas contra personas de piel oscura o rasgos latinos, con el único objetivo de reducir la *migración ilegal*. Las justificaciones fueron desde actividad sospechosa por congregación de “gente de piel oscura” en una zona, hasta “personas hablando español” al interior de algún negocio.

---

<sup>136</sup> Esta sentencia podría ser el inicio para revertir la tendencia de aplicación local de operativos migratorios que lleva varios años creciendo a lo largo del país.

- En los centros de detención del condado de Maricopa se encontraron casos de abuso de la fuerza y castigos, como aislamiento, solo por el hecho de que los reclusos no entienden instrucciones en inglés.
- Igualmente en los centros de detención del condado, los oficiales a cargo no aceptan formularios completados en español.

En suma, a partir de las conclusiones de la investigación realizada por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y los testimonios presentados, se demuestra que una de las razones fundamentales de ser de la SB 1070 era institucionalizar, es decir, legalizar una práctica ya común para algunas fuerzas estatales. Por su parte, los casos enlistados por la *American Civil Liberties Union* muestran que las preocupaciones expresadas por las distintas voces respecto a la aplicación discriminatoria de la SB 1070 están lejos de ser un desatino. En los casos se pueden leer no ejemplos hipotéticos, sino hechos que muestran acciones de discriminación institucional en múltiples grados contra un fenotipo específico de individuos. Si bien, algunos casos están justificados por alguna falta de tránsito, muchos otros no. Pero lo que queda de manifiesto es la violencia verbal y psicológica de la que son objeto los detenidos en tráfico, sean o no culpables.

No obstante, más que enlistar estos casos que confirman la articulación de un racismo de Estado contemporáneo en Arizona, es pertinente también observar que cada una son historias personales con secuelas diversas, desde separaciones familiares, daños psicológicos, segregación espacial, hasta exclusión social. Éstas y más consecuencias humanas serán analizadas a continuación, aportando datos, pero sobre testimonios de un fenómeno sumamente atomizado que puede fácilmente desvanecerse en el día a día.

## Consecuencias humanas del racismo de Estado contemporáneo

Esbozar las consecuencias humanas del racismo de Estado contemporáneo vinculado a la migración en Arizona es fundamental para comprender y humanizar un fenómeno que suele reducirse a números, porcentajes y estigmas. No se pretende explicar el racismo institucional como si fuera una causa lineal de todas y cada una de las consecuencias presentadas a continuación. Tampoco se intenta vincular linealmente las consecuencias a la SB 1070, todo lo contrario. Es necesario enfatizar que éstas son producto de un conjunto de leyes y políticas, tanto federales como locales, que han tenido un impacto en las distintas esferas de la vida cotidiana, especialmente de los inmigrantes con fenotipo latino.

Se pretende aterrizar el análisis a la vida cotidiana de inmigrantes regulares e irregulares y de ciudadanos estadounidenses, vinculados a fenotipos y estereotipos discriminados. No se aspira

victimizar o reducir el estudio a una cuestión inmigrantes vs ciudadanos. Pero sí a escuchar la voz y vida de los que no suelen tener medios para dar a conocer sus experiencias. Lo que se presenta a continuación es una mezcla de contextualización de los temas tratados, testimonios recogidos en medios de comunicación y durante el trabajo de campo en Arizona<sup>137</sup> que involucró entrevistas semi-estructuradas e informales, así como algunas ideas arrojadas durante la observación realizada en Phoenix y Tucson.

### **Aumento de riesgos fronterizos / Muertes**

Las noticias sobre muertes en el cruce México-Estados Unidos lamentablemente han dejado de ser una noticia que sorprenda en ambos lados de la frontera. La cantidad de cuerpos encontrados dan cuenta de una tragedia humanitaria ocurre en el paso fronterizo con anuencia implícita del gobierno estadounidense y mexicano. Se dan por hecho, la pregunta que se hace es ¿Cuántos restos serán hallados el próximo año?

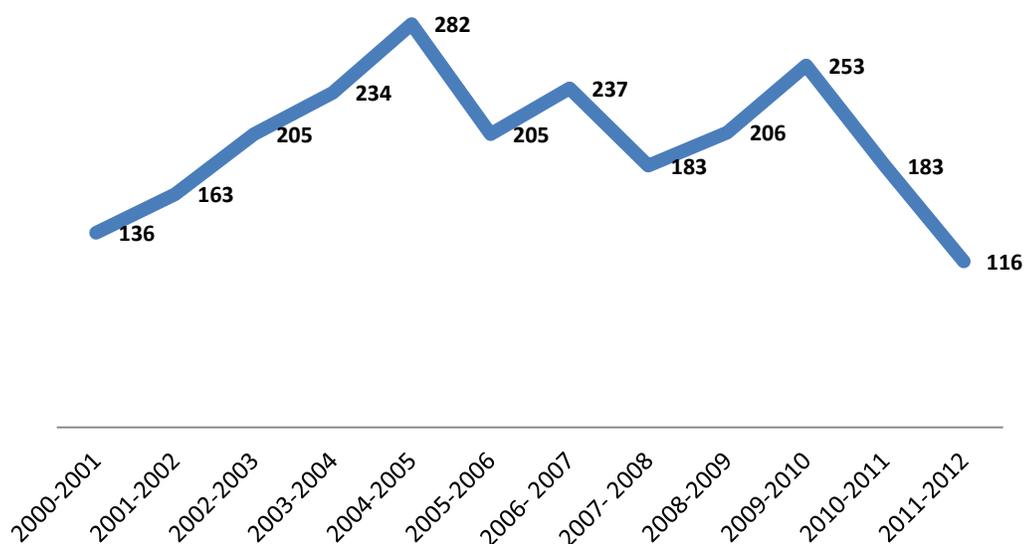
Como ya se ha analizado en el capítulo anterior, la militarización de la frontera en las últimas décadas ha tenido un camino premeditado por el gobierno de los Estados Unidos. Mientras en la parte sur de California y en otras partes de la frontera el muro fronterizo cuenta con alta tecnología, constantes puntos de revisión de vehículos en las carreteras, en las partes más desérticas y peligrosas del estado de Arizona, las condiciones climáticas han sido vislumbradas como un muro natural y de contención, creando un efecto embudo, orillando a los migrantes a tomar estos caminos. Si bien en todos los sectores de la frontera hay personal y tecnología disponible, en Arizona implícitamente parece que se espera que el desierto actúe como un filtro, similar al que fue siglos atrás se dio con el comercio transatlántico de esclavos, donde sólo llegaban los más fuertes debido a las carentes condiciones de transportación<sup>138</sup>. La gráfica siguiente muestra el número de cuerpos encontrados en Arizona en los últimos años.

---

<sup>137</sup> Se realizó trabajo de campo entre el 26 de julio y el 16 de julio de 2013 en Estados Unidos.

<sup>138</sup> Cuando un esclavo sucumbía en el trayecto de África a América, simplemente era arrojado al mar.

Gráfica 4.1. Restos humanos recuperados en Arizona 2000-2012\*



Fuente: Elaboración propia (Coalición de derechos humanos, 2013; NY Times, 2012)  
\*Año Fiscal de EE.UU. (1er de octubre- 30 de septiembre)

Los restos encontrados únicamente en Arizona del año 2000 a 2012 fueron 2403. El descenso en el número de cuerpos los últimos dos años se puede relacionar a tres cuestiones. La primera, debido a la imagen de Arizona a partir de la SB 1070, como un estado que persigue sistemáticamente a los inmigrantes irregulares. En segundo lugar, debido a la persecución que se ha llevado a cabo a partir de la *Arizona Smuggling Law*, con la que se criminaliza transportar inmigrantes sin papeles, sin importar si son de organizaciones o grupos de asistencia humanitaria -estos grupos solían dar aviso o transportar personas en condiciones de peligro cuando eran encontrados varados en el desierto-. En tercer lugar, debido a que las rutas de cruce se han modificado hacia zonas más inhóspitas para evitar su captura, así como la búsqueda de otros puntos de acceso como Texas. Con este escenario, a lo largo de toda la frontera México-Estados Unidos el número de inmigrantes muertos en 2012 alcanzó su máximo en veinte años, con un total de 477 cuerpos. Igualmente ese año se ha conformado la mayor cantidad de agentes de la patrulla fronteriza en la historia del país, 22 mil. Sobre el cruce por el desierto un testimonio indica:

El cruce está durando desde Nogales para acá [Tucson] de 7 a 9 días. Se quedan sin agua, les toca esconderse mucho tiempo, escondiéndose de migración, del helicóptero, muchos se pierden, si iban dos, solo llega uno. Está muy difícil, conocemos a mucha gente que se ha aventado y a veces me pregunto ¿Por qué aguantamos tanto?

[García Adriana, entrevista personal, 5 de Julio 2013]

Por su parte, otras muertes han sido a manos de elementos de la patrulla fronteriza. Uno de los casos recientemente expuestos en medios fue en 2011, cuando en Nogales Sonora, Ramsés Barrón Torres, arrojó piedras a los agentes desde el lado mexicano, los cuales respondieron en *defensa propia* con arma de fuego, hiriéndolo de muerte. Sobre el caso el Departamento de Justicia de los Estados Unidos expuso en agosto de 2013 que “*carece de jurisdicción para enjuiciar al agente que disparó contra el joven porque el estatuto requiere que la víctima se encuentre en Estados Unidos al ser herido y él estaba en el lado mexicano*” [CNN México, 09/08/2013]. Sin embargo, esta historia se encuentra lejos de ser un hecho aislado, pues asesinatos de inmigrantes a manos de agentes de la Patrulla Fronteriza se han registrado cuando menos desde mediados de los años ochenta del siglo pasado.

Varias preguntas valdrían la pena plantearse, ya que solo se contabilizan los cuerpos encontrados ¿Cuál será la cifra real de muertos? ¿Habría más interés si los muertos no fueran mexicanos o centroamericanos en su mayoría? ¿Qué pasaría si un fenómeno similar se diera en la frontera Estados Unidos - Canadá? ¿Qué ocurriría si las muertes fueran de ciudadanos de democracias post-industriales en un escenario similar? ¿Las muertes de inmigrantes son producto de un efecto embudo orquestado premeditadamente por el gobierno de los Estados Unidos? ¿La mayoría de los inmigrantes verdaderamente quieren dejar sus lugares y familias de origen o son expulsados de sus países por la pobreza y desigualdad imperante en muchas latitudes?

### **Deportaciones, separación familiar y violación de derechos humanos de los detenidos**

Con la llegada de Obama a la presidencia de los Estados Unidos, muchos pensaron que las políticas vinculadas a minorías vulnerables, afrodescendientes e incluso migrantes serían más flexibles en comparación con su antecesor George W. Bush. No eran ideas vagas, sino reflejo de su discurso grandilocuente en campaña. Las cifras muestran y confirman, al menos en el caso migratorio, que fue una lectura inexacta. Las detenciones, deportaciones masivas, casos de vejaciones en centros de detención y separaciones familiares que involucran éstas han sido algunas consecuencias humanas más preocupantes del fenómeno. Los datos y los testimonios son contundentes y van más allá de reducir la explicación a un contexto de crisis económica.

Barack Obama en sus primeros cuatro años como presidente deportó a 1.5 millones de personas, cifra no muy lejana a las 2.1 millones deportaciones que se hicieron en 9 años, entre 1997 y 2007 (DHS, 2009:4). En un informe del *Department of Homeland and Security* publicado en 2012 sobre los resultados de sus acciones, muestra que el número de expulsión anual de extranjeros en el

país ha ido a la alza desde 2002 cuando deportaron a 165,168 extranjeros, hasta duplicar la cifra en 2011 a 391,953. En este último año, 75 por ciento de los deportados fueron mexicanos, 7.7 por ciento guatemaltecos, 5.6 por ciento hondureños y 4.4 por ciento salvadoreños (Simanski y Sapp, 2012). Aunque los porcentajes podrán parecer equivalentes a la proporción de extranjeros que migran de estos países, igualmente dan una idea sobre el perfil que más expulsa y su idea y/o fenotipo de migrante irregular.

Así mismo, muchos procesos de deportación se han acelerado, dando lugar a frecuentes violaciones a los derechos humanos, pues además de limitar la defensa, suelen enfrentarse a procesos expeditos y masivos. En 2011, el 31 por ciento de las deportaciones fue expedita, es decir, 123,000 casos (Simanski y Sapp, 2012).

Pero no siempre la deportación es rápida, pues en la mayoría de las ocasiones los inmigrantes son llevados a centros de detención del *Immigration and Customs Enforcement*, ICE, los cuales suelen ser prisiones privadas concesionadas por el gobierno, el cual paga por día de estadía de cada uno de los detenidos. Estas compañías se han visto en la migración una nueva oportunidad de mercado, lo cual ya se ha hablado anteriormente en este capítulo.

La SB 1070 tiene sus raíces en las compañías de prisiones privadas que dan contribuciones y donaciones a políticos de Arizona para sus campañas políticas. De hecho personas que son cercanas a la gobernadora y que están en cargos importantes tenían trabajos anteriores con esta compañía CCA, Hay una corrupción grande en conflictos de interés. Aquí en Arizona tenemos muchas cárceles. Florence y Eloy, Y por lo menos 4 que son de CCA.

[Alcaraz, Raúl, entrevista personal, 5 de Julio 2013]

Lo verdaderamente alarmante han sido los casos de violaciones a derechos de los detenidos que se dan en estos centros de detención. Un reporte reciente de Naciones Unidas ha mostrado su preocupación por violación a derechos en tortura, aislamiento, privación prolongada de la libertad entre otras circunstancias en estos centros de detención, diciendo: “*es un incumplimiento de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.*” (Urbina y Rentz, 2013). Un ejemplo exhibido en una nota del New York Times es el siguiente:

Ronal Rojas-Castro, a Honduran immigrant, was detained for eight months after entering the United States illegally last April. He was caught after being held captive by smugglers for five days with more than 100 other people in a house in Texas near the Mexico border. When one of the immigrants managed to call for help, the immigration agency was alerted, and Mr. Rojas-Castro broke his ankle trying to run away.

He was later caught and put in solitary, he says, because guards said his crutches could be used as a weapon. Mr. Rojas-Castro was kept in complete darkness for four days, wearing only his underwear.

Por su parte, el testimonio de Adriana García, da cuenta de lo que sucede en estos centros de detención.

Porque te voy a decir una cosa, la presión que te dan en las cárceles de Florence y Eloy, son demasiadas para que firmes. Te maltratan, te hacen sentir peor que una cucaracha, te lo digo porque mi esposo y varias personas que conozco lo vivieron. Por eso lo que muchos optan es firmar deportación por desesperación. Sin pensar en el daño que le están haciendo a las familias. A veces te pasan unos papeles en inglés y no te dicen qué estas firmando tu salida de acá.

(García Adriana, entrevista personal, 5 de Julio 2013)

Así, otra consecuencia de gran impacto en la vida de hijos de inmigrantes es la separación familiar por deportación de algún padre o madre inmigrante sin papeles. Un estudio del *Pew Hispanic Center* calculó que en 2009, 4 millones de ciudadanos estadounidenses, contaban con al menos con madre o padre sin papeles en riesgo de ser deportado. Esto se ha traducido en historias en las que hijos de extranjeros son apartados de uno o ambos progenitores cuando éstos son deportados. Solo entre 1998 y 2007, 108,434 padres de ciudadanos estadounidenses fueron deportados del país ocasionando separaciones familiares (DHS, 2009:5). El caso de Julie Quiroz expuesto por CNN es uno de ellos:

In Quiroz's case, she was born in Washington State, lived there her entire life and went to school there. But her mother, Ana Reyes, entered the United States illegally before Quiroz was born and U.S. immigration officials caught up with her last year on her birthday. "I was there when they handcuffed her," Quiroz says. "I was there when they took her down." Two of her brothers, who had come with their mother to the United States when they were young children, also were taken into custody. She adds, "I felt like there were no dreams for me."

Stories like these are becoming more common, immigration analysts say, with American children caught in the middle of their mother or father's illegal status. A report last month in the *Journal of the American Medical Association* said these children face "increasing risk of family separation, economic hardship and psychological trauma."

"It's really hard to imagine something that can be more traumatic than to be forcibly separated from their caregiver. That's the enforcement climate that we're operating in now," says Miriam Calderon, the associate director for education and children's policy at the National Council of La Raza, the largest Hispanic advocacy group in the United States.

(CNN, 14/4/2009).

En conjunto el proceso de detención, deportación y separaciones familiares muestran diversas consecuencias, desde violaciones a derechos humanos, hasta latentes daños psicológicos y emocionales para las familias que tienen que vivir separadas ante la expulsión de alguno de sus miembros.

### Vida cotidiana

La discriminación institucional igualmente ha tenido un impacto importante en la vida cotidiana de personas con fenotipos vinculados a la migración irregular sin importar si lo son o no. De acuerdo a los testimonios recogidos, los hábitos de muchas familias han cambiado desde el endurecimiento de las políticas y leyes vinculadas a la migración. Situaciones ordinarias para muchos como comprar alimentos, asistir a reuniones sociales, caminar por la calle, ir al médico, trabajar o estudiar se han convertido en situaciones difíciles por el acoso orquestado en Arizona. Al respecto algunos testimonios revelan:

La regla de la casa es salir todos juntos. A veces ya no quería ni ir la tienda. Vas caminando y te vas cuidando.

[García Adriana, entrevista personal, 5 de Julio 2013]

Conozco gente que no hace un viaje extra. No sé, vas a comprar comida, regresas y te das cuenta ¡Ah se me olvidaron las verdolagas! Pues cocinas sin verdolagas, mejor ya no regresas.

[López, César, entrevista personal, 5 de Julio 2013]

Claro, hay gente que no sale de noche, se limitan en salir a fiestas porque a veces la policía llega, o si hay gente tomando me expongo porque estoy en la bola. Evitan manejar o subirse a autos.

[Alcaraz, Raúl, entrevista personal, 5 de Julio 2013]

La gente ya no quiere viajar, ni salir de la ciudad por los retenes. Mis papás, no salen a menos que alguien tenga licencia de Arizona para manejar. Tenemos unos tíos en California y desde hace 7 años no los vemos por miedo a los retenes. Y esos mismos familiares de California no quieren venir porque una, nos vamos a tostar y en segunda nos van a mandar para México.

[Salinas, Ileana, entrevista personal, 2 de Julio 2013]

Pensar en una vida con un día a día acotado por el miedo y cautela de todo tipo de acciones que parecen de lo más común, involucra un ejercicio de empatía mayor para asimilar lo incómodo que puede ser vivir en una situación así. Además, ayuda proyectar una amplia desconfianza en ambas direcciones, de los individuos hacia las autoridades y viceversa.

## Salud

Otra consecuencia a considerar para los colectivos de inmigrantes sin papeles más marginados y discriminados es el deterioro de su salud física y mental, ya sea por cruzar el desierto o por el proceso de inserción al llegar a su destino en los Estados Unidos. Diversos estudios han encontrado que el proceso de asimilación o inserción a la cultura estadounidense, así como el miedo constante a ser deportado en su vida cotidiana tienen consecuencias físicas y mentales considerables (Mitchell y Lassiter 2006; Pérez, 2008; Becerra 2013).

Ante el riesgo latente de desintegración familiar o retorno obligado, la salud psíquica es especialmente vulnerable en los niños y familias enteras. Incluso algunos estudios han señalado que los hijos de inmigrantes indocumentados, sean o no deportados, experimentan cambios en su comportamiento, siendo común encontrar signos de ansiedad, agresión y depresión (Chaudry, *et.al.*, 2010; Romero, *et.al.*, 2007)<sup>139</sup>. Carolina Jiménez relata al respecto:

Mi hermano mayor estuvo en un momento de crisis depresivo mientras estudiaba en la Universidad. Él era el único miembro de la familia que sí estaba indocumentado porque cuando mi familia se fue a E.E.U.U. mi mamá y mis hermanos menores de edad sí pudimos estar de manera legal, él como ya era mayor de edad, no pudo aplicar. Por esto siempre se sintió muy acorralado, no poder salir de Estados Unidos, no pudo visitar a la familia de México en diez años. Esto creo que fue lo que afectó.

Cuando le dio la crisis fue a pedir ayuda en el hospital y le dijeron: "No, tú no tienes nada" y lo sacaron. Posteriormente en un momento de crisis llamó a mi papá, lo internaron y le diagnosticaron paranoia aguda, psicosis, esquizofrenia, y no sé si en ese momento le diagnosticaron bipolar o fue hasta después. Desde entonces ha tenido otras 3 crisis agudas. Para internarlo en un hospital mis papás tuvieron que firmar un documento legal que decía que mi hermano era un peligro físico para sí mismo y para los demás, pero mi hermano nunca se puso violento. Se negaban a atenderlo si no se firmaba ese papel. Se lo llevaron esposado y fue muy impactante para él. Ya adentro lo trataron mal, muy mal. Asusta, el nivel, deja mucho que desear. Tú puedes pensar que Estados Unidos está muy avanzado ese ámbito y no. Y sí, sentimos que fue porque él era indocumentado e hispano. Es tanto así, como deshumanizar a alguien que tiene un trastorno mental por ser indocumentado. El doctor llegó al punto de amenazar a mi papá de quitarle la custodia legal de mi hermano. Era complicación sobre complicación. Fue una pesadilla, fue una noche muy larga, muchas cosas hasta se me van, supongo que es un mecanismo de defensa. Llegamos al punto que pensamos que no valía la pena permanecer en Estados Unidos, persiguiendo ese sueño roto.

[Carolina, Jiménez, entrevista personal, 10 de agosto 2013]

---

<sup>139</sup> Si bien es cierto que cada vez más, no solo en Estados Unidos sino a nivel mundial, se introducen protocolos para el respeto de los derechos humanos de los infantes, con el objetivo de hacer menos traumatizante una experiencia de deportación de padres o de la familia, es necesario dejar de pensar en estos casos como aislados o minimizar las repercusiones sociales de tales eventos.

Este tipo de situaciones se conjuga con limitaciones, que como se ya se han mencionado, involucran recortes en el sistema de salud, llegando incluso a negar el servicio de emergencia médica a inmigrantes sin papeles. En 2011, Arizona de hecho hizo un recorte de recursos al sistema de *Medicaid* para inmigrantes. Este tipo de acciones muestran que se han aplicado o intentado todo tipo de medidas para cercar la vida cotidiana, incluso de momentos difíciles como es un caso de contar con problemas de salud, sin importar cuestiones humanitarias y derechos humanos básicos (Reinhart, 2011). Raúl Alcaraz de Tucson, Arizona relata al respecto:

A veces la migración estaciona los carros afuera de los hospitales, entonces si los ven prefieren no entrar consulta. Como a veces llevan a personas que encuentran en el desierto y que están casi muriéndose, la migra los espera allá afuera. A veces de plano solo están viendo a ver quién llega. Hemos visto casos que se les niega la atención médica a personas indocumentadas y han llegado a fallecer.

Una muchacha hace año y medio, fue balaceada y la llevaron de emergencia a un hospital de Tucson y le negaron la atención. La mandaron en helicóptero a Hermosillo y falleció en ruta porque no le quisieron dar atención médica por no contar con papeles. Sí se escucha que se les niega la atención médica, o de algunos casos que los mismos trabajadores llaman a la migra. Lo que hacemos aquí (Southside Worker Center/Corazón de Tucson) es tener un directorio de hospitales o clínicas más independientes que no hacen ese tipo de cosas. Donde los compañeros van y reciben atención médica sin mayor riesgo.

[Alcaraz, Raúl, entrevista personal, 5 de Julio 2013]

## Educación

En Arizona, la persecución de la vida cotidiana como hemos visto anteriormente también ha involucrado cambios en la educación. Se han eliminado las clases en español en escuelas públicas, los adultos ya no pueden acceder a educación gratuita, las madres trabajadoras ya no pueden dejar a sus hijos en guarderías y los que no cuentan con prueba de residencia del estado deben pagar hasta tres veces más, al negarles acceso a tasas y becas estatales. Aunque la política de Obama al respecto en cuestión migratoria planteó una amnistía para aquellos jóvenes que estudian la Universidad, hacerlo en Arizona es cada vez más difícil. Un par de casos se revelan a continuación.

Cuando yo estaba en la preparatoria y estaba preparándome para ir a la universidad, pasó la proposición 300 en la que la colegiatura de las universidades se triplicó para aquellos que no podían probar un estatus migratorio legal en los Estados Unidos. Como yo no soy documentada, yo estaba en el último año de la preparatoria, solicité como treinta becas, pero solamente 8 me las dieron, y de esas solo 2 de ellas Fulbright, pero como pasó en 2006 y yo me graduaba de la preparatoria en mayo 2007, entonces las

becas que según hasta me iba a sobrar dinero, apenas me alcanzó para pagar la colegiatura, y después tuve que trabajar para cubrir el día a día mientras estudiaba.

[Salinas, Ileana, entrevista personal, 2 de Julio 2013]

Antes de esa ley, un estudiante residente pagaría como 8 mil dólares al año en la Universidad del estado, y un estudiante internacional, 32 mil. Entonces para que tengas derecho de que tu solicitud sea procesada, necesitas firmar una garantía que tienes esos recursos en el banco o un patrocinador. Yo no tenía, pero la mandé de todos modos. Mi plan era estudiar en la Universidad estatal de Arizona, a mí ni siquiera me procesaron. Mientras tanto me aceptaron en la escuela privada de Harvard. A final de cuentas, fue muy irónico, porque en Estados Unidos es mucho más fácil entrar a una escuela estatal que a una privada. Para mí fue mil veces más viable que yo estudiara en una institución privada, que una estatal ¿Por qué? Porque la estatal recibe recursos del gobierno, y el gobierno no le va a invertir en un estudiante internacional. Lo padre fue que Harvard se comprometió a ayudarme con lo que fuera, sin importar mi estatus migratorio o condición económica.

[Carolina, Jiménez, entrevista personal, 10 de agosto 2013]

Mi otro hermano no pudo pagar todas sus materias de un semestre y perdió su visa de estudiante. Entonces poco después, un 4 de abril le llegó la carta a mi hermano diciéndole que tenía que salirse el 5 de abril del país, porque para el 6 le enviarían oficiales para sacarlo. Imagínate, ni siquiera tuvo oportunidad de despedirse de sus amigos. Tuvo que empezar de nuevo en Hermosillo porque estudiaba Óptica y ahí no existía la carrera.

[Carolina, Jiménez, entrevista personal, 10 de agosto 2013]

Casos como los anteriores muestran cómo se reducen las oportunidades para los jóvenes que inmigraron a los Estados Unidos a temprana edad. Igualmente, después al iniciar su vida laboral se enfrentan a obstáculos, como ausencia de número de seguridad social o el *E-Verify*, lo cual limita considerablemente las posibilidades de inserción al mercado laboral. En suma, si bien se han dado casos de éxito como los de Ileana, Carolina, o José Antonio Vargas, que se hizo famoso por hacer pública su condición de inmigrante ilegal a través del *NY Times* (Vargas, 2011), la mayoría no cuentan con siempre con *high school* o educación universitaria<sup>140</sup>, ni son premios *Pulitzer*.

### Discriminación, estigmatización, miedo y segregación espacial

En Arizona, mucho antes de su entrada en vigor de la SB1070, ya eran constantes las voces que alertaban sobre las consecuencias de discriminar, estigmatizar directa e indirectamente por la

---

<sup>140</sup> Lo cual podría ayudarlos eventualmente en el caso de que se apruebe el *Dream Act*, propuesta que hasta la fecha se ha discutido sin éxito cíclicamente con algunos cambios desde 2001.

aparición física incluso de ciudadanos estadounidenses pertenecientes a minorías étnicas, así como por alimentar miedo en su vida cotidiana [Adler, 2006]. Sin embargo, la tendencia no solo en Arizona sino en muchos otros estados, parece indicar una constante discriminación estigmatización y miedo sobre muchos de éstos, con secuelas diversas.

En primer lugar, la **discriminación**<sup>141</sup> ha tenido diversos efectos en la población, alimentando recelo y distanciando a los que se observan diferentes. Esto ha provocado una mayor visibilidad en los últimos años de grupos de odio<sup>142</sup> y constantes choques entre grupos étnicos. Aunque constantemente se habla del tema de la discriminación como un asunto superado, los casos no solo de odio, sino de discriminación, fueron comunes en los testimonios recogidos.

Yo iba caminando por la calle y la pareja anglosajona, y me hizo cara ella y se cambió de lado y agarró su bolsa más fuerte. A veces son miradas, comentarios, gritos contra la iglesia por apoyar a los inmigrantes.

Ciertamente, es un problema porque la gente suele dividirnos de esa manera, entre buenos y malos. Población merecedora y no merecedora. El buen inmigrante sí va a calificar para esta reforma, que no cuente con record criminal, Suelen ser leyes que se guían por el puro beneficio del capitalismo. Usan este mito peligroso para reprimir y controlar.

[Alcaraz, Raúl, entrevista personal, 5 de Julio 2013]

Así mismo, debido a que suelen buscar acercamientos más directos para insertarse directamente en la cultura de país, son las generaciones más jóvenes de inmigrantes los que perciben los mayores niveles de discriminación, en comparación con los adultos [Becerra 2013]. Ana García, estudiante de *High School*, relata:

A mí me tocó la experiencia de tener una maestra muy racista el año pasado. Tenía a sus favoritos, y a los alumnos mexicanos siempre les bajaba la calificación.

[García Ana, entrevista personal, 5 de Julio 2013]

En cuanto a la **estigmatización institucional** y social contra los inmigrantes irregulares, se ha consolidado desde hace décadas en el imaginario colectivo un perfil específico, el cual es perseguido:

---

<sup>141</sup> Para mayor información sobre la discriminación específica del caso mexicano en Estados Unidos véase [Massey, 2008]. "En la última década los mexicoamericanos se alejaron de su posición intermedia en la jerarquía económica y se acercaron a la formación de una clase inferior. Este artículo describe los mecanismos básicos de estratificación en Estados Unidos y cómo los mexicanos han sido constantemente racializados y como grupo externo deshumanizado y vulnerable." [Massey, 2008].

<sup>142</sup> Para una revisión sobre casos de grupos de odio en Arizona se puede consultar el *Southern Poverty Law Center* en la siguiente URL: <http://www.splcenter.org/get-informed/hate-incidents?year=&state=AZ>

Mi madre es mexicana blanca y de ojos verdes, y me he dado cuenta que cuando a ella la paran como por ejemplo, ir más rápido, y eso que ella no habla inglés, a ella le dan *warning* (advertencia), y a mi hermano que es como yo (moreno), cada vez que lo paran le dan el ticket o le hacen preguntas sobre su seguro social. A mi madre no le piden nada. En mi casa es muy clara la diferencia.

(Salinas, Ileana, entrevista personal, 2 de Julio 2013)

Aquí, lo que está pasando es que el Estado, está escogiendo qué inmigrantes son útiles y cuales no lo son para el sistema. Si tú le preguntas a cualquier persona en los Estados Unidos sobre migración ilegal, automáticamente una de latino les vendrá en mente, no un rostro blanco o europeo. En los medios de comunicación es frecuente que pasen imágenes de personas cruzando la frontera con droga, y entonces refuerzan la idea de que son peligrosos.

(De la Fuente, Nick, entrevista personal, 2 de Julio 2013)

Definitivamente hay un perfil que está siendo perseguido. Lo que buscan es hacer la vida imposible para que uno no pueda sobrevivir. Sofocando las vías económicas, sociales, políticas y culturales, cerrando las puertas, de empleo en particular, para que ellos mismos se autodeporten y que solos decidan irse del país. Y buscaron reproducir la SB1070 como modelo o estrategia en todo el país.

El jornalero trabajador inmigrante de piel oscura, cachucha, zapatos y ropa viejita, lentes de sol... hay un perfil muy específico. Este es el perfil muy específico. Ellos son las personas a quienes se están persiguiendo. Si viene una persona indocumentada de Rusia, Francia, aunque definitivamente se les cierran ciertas puertas por no tener papeles, el perfil perseguido no son ellos. El perseguido es el jornalero latinoamericano. Entonces los efectos de la ley caerán en esta población. Definitivamente hay una diferencia si es una persona latinoamericana o por ejemplo una europea.

(Alcaraz, Raúl, entrevista personal, 5 de Julio 2013)

Por su parte, el **miedo** que si bien es un sentimiento subjetivo, se convierte en un común denominador de la vida de los inmigrantes sin papeles, donde familias enteras, no solamente niños se ven afectados en su vida cotidiana al modificar sus hábitos, costumbres y formas de interacción de sus relaciones interpersonales. Esto se traduce en que acciones que para el resto de los sujetos son normales y triviales en su vida cotidiana, para los inmigrantes sin papeles se vuelve un asunto de riesgo. Desde abrir la puerta, contestar llamadas, uso de redes sociales, hasta el autoaislamiento y confinamiento social que se restringe grupos de iguales.

Muchas veces nuestra propia comunidad, mi propia familia me metió el miedo. Por ser indocumentada tenía que tener miedo. Al estar involucrada con los activistas, me he dado cuenta que no necesito ese miedo y aceptarme a mí misma, y verlo como fortaleza no una debilidad.

(Salinas, Ileana, entrevista personal, 2 de Julio 2013)

Mi niño de 8 años no sabes qué nervioso se pone cuando ve a un policía, o ven un carro de migración y lo primero que dicen es: ¡Ay mi mami! Para salir ahora sí la piensas. Ahora están detrás de los que somos bajitos y morenos, hay una estigmatización. Si te ven los ojos azules o los ojos verdes, piensan que ellos sí deben tener papeles.

[García Adriana, entrevista personal, 5 de Julio 2013]

Pero el miedo y exclusión de los inmigrantes no es unidireccional, es recíproco en amplias capas de la población estadounidense. El constante debate migratorio donde se analiza a éste con tintes negativos más que como un fenómeno social, ha propiciado que se estigmatice y se fortalezcan estereotipos donde el fenotipo, la cultura, los acentos y demás elementos de los sujetos y colectivos arraigan la idea de peligrosidad y *razones* que alimentan la discriminación. A diversos problemas sociales complejos y multidimensionales como la delincuencia, el desempleo, etc. se les dan explicaciones monocausales donde los inmigrantes, con y sin papeles suelen ser utilizados como chivos expiatorios.

Esto si bien no se da en la totalidad de la población, sí alimenta un clima de desconfianza en las comunidades, el cual obstaculiza las relaciones sociales, económicas y políticas, que aumenta a si vez los costos materiales, económicos y humanos de la vida en sociedad [Adler, 2006; Morales, 2009]. Por ejemplo, un estudio realizado en Phoenix encontró que los inmigrantes desconfían cada vez más de la policía, se sienten más vulnerables a ser víctimas de abusos y delitos, y encuentran menos incentivos para cooperar con las autoridades y vecinos [Menjivar y Bejarano, 2004].

Relacionado con estos miedos cotidianos de los inmigrantes se encuentran su **autoexclusión a relaciones institucionales**, que en casos extremos van desde no permitir que sus hijos asistan a las escuelas, hasta evitar ir a hospitales en caso de una enfermedad grave o accidente. Otros ejemplos de autoexclusión se dan al no pedir auxilio a policía en caso de requerirlo por alguna emergencia, o evitar asistencia social de cualquier tipo en caso de requerirlo. Son en especial los inmigrantes sin papeles de origen latino con miedo a ser deportados, los que acceden en menor medida a servicios y programas sociales del gobierno, y por ende se incrementan sus desventajas sociales para llevar el día a día que se reflejan en una menor calidad de vida [Becerra, 2012; Furman y Cisneros, 2008].

Si una mamá indocumentada pedía servicios para su hijo que sí era ciudadano, originaba que pensarán dos veces en pedirlos por miedo a ser deportada, pues con la HB 2008, cualquier persona que pida servicios públicos sin papeles debía ser reportada por el trabajador del estado a su supervisor.

[Salinas, Ileana, entrevista personal, 2 de Julio 2013]

Te podría contar algunas anécdotas de racismo que hayamos sufrido nosotros, pero lo que más nos afectó como familia fueron esas leyes. Cosas implementadas no por una persona, sino por un sistema.

[Jiménez, Carolina, entrevista personal, 10 de agosto 2013]

Una consecuencia más es la **segregación espacial** que se ha configurado no solo en Arizona, sino de muchas ciudades de los Estados Unidos. Los barrios donde se concentran los inmigrantes, sin pretender generalizar suelen estar a las periferias, lo que involucra desplazamientos más prolongados, barrios considerados en muchas ocasiones peligrosos, con infraestructura menor a la que cuentan otros, escuelas, hospitales y servicios de menor calidad, entre otras situaciones. Sin que exista una segregación total, la convivencia multicultural sigue siendo una utopía lejos de conseguirse, con algunas excepciones como Nueva York o San Francisco por mencionar algunas.

Tucson es muy segregado. No se convive mucho con gente anglosajona. En el sur están los mexicanos o latinoamericanos y en el norte están anglosajones. Suele ser una interacción normal. Sin embargo, hay situaciones que son menos visibles.

[Alcaraz, Raúl, entrevista personal, 5 de Julio 2013]

La segregación espacial se da especialmente en poblaciones no tan grandes y sus consecuencias pueden verse a simple vista<sup>143</sup>. Aunque podría decirse que es una segregación relativamente reconocida por los habitantes del estado, es necesaria mayor investigación para confirmar esta hipótesis.

### Trabajo y consecuencias económicas de la persecución

El endurecimiento de las políticas migratorias y el incremento en la percepción de discriminación hacia los latinos en los últimos años, han consolidado las siguientes ideas sobre los hispanos en el imaginario colectivo [Becerra, 2013]: 1) ganarse la vida actualmente para los latinos es más difícil que en el pasado; 2) En su día a día ha incrementado el miedo que sus seres queridos y ellos mismos sean deportados; 3) Vislumbran que el futuro de los hijos de hispanos puede ser peor en comparación con las actuales generaciones. De esta forma, es necesario analizar, por un lado las dificultades que cuentan cada vez más los migrantes para encontrar trabajo en un contexto posterior a la mayor crisis económica de los últimos tiempos, la cual sin duda ha tenido repercusiones y alguna injerencia en las políticas estadounidenses respecto al tema, como menciona Nick de la Fuente:

El racismo se está mezclando con carencias y faltas de oportunidades en ambos lados de la frontera. La crisis económica ha sido un factor fundamental que envuelve o alimenta el racismo. Hay mucha frustración

---

<sup>143</sup> A la par aunque en el estado la población afroestadunidense es minoritaria, en la mayoría de las ciudades existen barrios que concentran a esta población, como resultado de la histórica segregación espacial que se ha dado en el estado desde finales del siglo XIX hasta mediados del XX.

de las clases trabajadoras aquí en Estados Unidos. El racismo ayuda desviar la atención al culpar a migrantes y otras personas de un problema que no han creado.

[De la Fuente, Nick, entrevista personal, 2 de Julio 2013]

Por otro lado, igualmente es fundamental eliminar estigmas sobre el fenómeno y sopesar las consecuencias económicas para las propias comunidades, ya que, al menos para el caso de Arizona, no ha sido menores, al endurecer sus leyes y políticas contra inmigrantes irregulares. En cuestiones laborales, no son extrañas las redadas, verificación del Programa *E-Verify* y detenciones en centros de trabajo.

Como muchas personas no pueden trabajar por la aplicación de *E-Verify*, hay veces que los mismos empleadores les dan los números de seguro social para explotarlos. Piensan que les da derecho a pagarles menos.

[Salinas, Ileana, entrevista personal, 2 de Julio 2013]

Mi padre a pesar de ser un especialista, con doctorado en su área no podía encontrar trabajo porque los empleadores le tienen miedo al papeleo y por no ser residente permanente.

[Carolina, Jiménez, entrevista personal, 10 de agosto 2013]

En los últimos dos años hemos tenido muchos trabajadores que han sido detenidos y deportados. Normalmente tenemos a unas 70 personas registradas. En un día vienen 30 trabajadores por día. Hubo un momento en los últimos 3 meses que hemos tenido entre 15 a 20 miembros detenidos, de que van a trabajo y los para la policía y luego llaman a migración para que se los lleven.

Miembros que han sido deportados y que regresan, entonces cuando son detenidos de nuevo, se les imputan cargos criminales por lo que son encarcelados por *re-entry*, les dan sentencias de 6 meses, creando así record criminal. Y luego purgan su sentencia en una de las cárceles privadas, *The Corrections Corporation of America -CCA-*, que tienen contratos con el gobierno, y el gobierno le da dinero por reo y día. Es un negocio grandísimo.

[Alcaraz, Raúl, entrevista personal, 5 de Julio 2013]

Así mismo, las consecuencias de llevar a cabo leyes y políticas antiinmigrantes en los estados involucran diversos costos económicos, humanos y materiales, los cuales en las actuales condiciones presupuestales, no todos los estados tienen la capacidad de llevarlas a cabo. Especialmente Arizona cuya economía no se ha caracterizado por ser la más estable en los últimos años. Según un estudio del *Center of American Progress* prevé que el hipotético caso de erradicar por completo a los inmigrantes irregulares del estado, la economía de Arizona se contraería en 48.8 mil millones de dólares, con un efecto dómimo de una pérdida de 581,000 trabajos de ciudadanos estadounidenses que dependen del consumo migrante. Incluso la recaudación fiscal caería aproximadamente un el diez

por ciento (Center of American Progress, 2011:3). A la par, los costos estimados en la aplicación de leyes antimigrantes se han incrementado en los últimos años de acuerdo al *Immigration Policy Center* (2011), tomando en consideración distintos ámbitos:

**Tabla 4.2 Costos estimados de la aplicación de leyes antiinmigrantes a nivel estatal**

Ámbito	Costos
<b>Policía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociados horas necesarias para que la policía detenga a alguien por un delito en particular.</li> <li>• A determinar su situación jurídica, transporte a estación de policía, completar el reporte y testificar en la Corte.</li> </ul>
<b>Sistema judicial / ICE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociados con un aumento previsto de la población carcelaria y sus procedimientos judiciales.</li> <li>• Por manutención por un día de cárcel.</li> <li>• Por aumento previsto de personal de la Fiscalía y el defensor público, espacio en las cárceles, salas de tribunales y oficinas de apoyo necesarios para manejar el aumento de carga de trabajo.</li> <li>• De albergues para niños de los inmigrantes detenidos.</li> </ul>
<b>Agencias estatales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal adicional y el tiempo necesario para comprobar los documentos de identidad de todas las personas que solicitan beneficios de cierto estado.</li> </ul>
<b>Escuelas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociados con el registro y reporte el estatus migratorio de los niños matriculados en las escuelas.</li> <li>• Pérdida de fondos federales y estatales para las escuelas debido a la disminución de la matrícula escolar.</li> </ul>
<b>Empresas-E-Verify</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De implementar <i>E-Verify</i> a una pequeña empresa, estimado en \$435 dólares por año.</li> <li>• Para ciudadanos estadounidenses e inmigrantes regulares, erróneamente marcados como no elegibles para trabajar.</li> </ul>
<b>Economía del estado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminución de la producción, los ingresos fiscales y el poder adquisitivo, al perder trabajadores, contribuyentes y consumidores:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Inmigrantes indocumentados (y sus familias) que son deportados o se mudan a otro estado.</li> <li>○ Inmigrantes legales y ciudadanos estadounidenses que se mudan de estado para evitar la discriminación racial.</li> </ul> </li> <li>• Disminución de ventas y pérdida de puestos de trabajo, entre las empresas en las comunidades con elevado número de inmigrantes: supermercados, grandes almacenes, restaurantes, agentes inmobiliarios, etc.</li> <li>• Impacto de la publicidad negativa y el boicot de protesta en las industrias del turismo y convenciones.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia con información de Immigration Policy Center (2011)

Igualmente, se han dado otros costos, como aquel que involucró la defensa de la SB 1070 en los tribunales, el costo de mantener la seguridad en la frontera, construcción de muro, tecnología y el aumento de agentes de la patrulla fronteriza. Mientras en 1995 se contaban con 4,500 agentes, en

2012, estos son aproximadamente 22,000 (DeConcini, 2012).<sup>144</sup> Se estima que a partir de la SB 1070 más de 100 mil trabajadores dejaron el estado, lo cual afectó especialmente la industria de la agricultura, manufactura, construcción, ventas de minoristas y de servicios (Kain, 2012). Incluso empresas enteras han se han mudado a otros estados. En un artículo para Forbes, Kain escribe:

Arizona farmer, Tim Dunn said. "1070 has stopped the debate as far as what we really need: a way for people to come here to work legally." Immigration opponents often claim that illegal or undocumented workers drain resources from local economies. What they forget to mention is that all those workers spend money as well, on housing, food, entertainment, and a number of other consumer goods. When immigrants pack up and leave for greener pastures, they not only take their human capital with them, but also their consumer dollars.

"What we did not see when [SB 1070] was moving forward was the significant national and international reaction during a really difficult economic time in this state. There was simply no way to expect that level of reaction," Hamer said. "It's now clear to the mainstream business community that there are consequences to going it alone on immigration." (Kain, 2012)

Aunque las consecuencias laborales y económicas del país son cada vez más difíciles, es importante afirmar que existe una clara hipocresía respecto al tema migratorio por parte del gobierno y empresas. Lo anterior debido a que un segmento importante de las industrias se beneficia de la mano de obra migrante irregular que recibe paga inferior al promedio, sin dejar de pagar impuestos. Se tiene entonces una situación en la que el trabajo del migrante irregular, es veladamente permitido, pero no reconocido, sin generar antigüedad, pero sí plusvalor para los contratantes.

## Consideraciones finales ¿Existe o no racismo de Estado en Arizona?

A partir del análisis desarrollado, objetivamente y sin idealizar el fenómeno estudiado, se cuenta con los elementos suficientes para responder a la pregunta ¿Existe o no existe racismo de Estado en Arizona contra los inmigrantes vinculados a determinados fenotipos? Existe, pues hay evidencia suficiente que lo confirma en los últimos años a partir de las estrategias impulsadas desde el Congreso, gobierno estatal y algunos locales -como Maricopa-, donde el acoso de la cotidianidad de los migrantes irregulares, regulares migrantes y ciudadanos relacionados al fenotipo de jornalero latinoamericano, han tenido un impacto importante en las formas de interacción social, política e institucional.

---

<sup>144</sup> "El de Arizona es el distrito judicial federal que más gasta en servicios de detención. En los últimos años, gastamos entre 160 y 200 millones anuales." (CNN México, 10/07/2013).

Empero, la existencia de contrapesos ha reducido en cierta medida su impacto gracias a la labor de organizaciones sociales y otros poderes, incluso al interior de las mismas estructuras gubernamentales. Además, el caso de racismo institucional aquí estudiado, como muchos otros ejemplos actuales, se ha mostrado velado ante el actual contexto occidental de supuesto respeto a los derechos humanos, valores democráticos y multiculturalismo. Por lo tanto, aunque existen elementos contundentes para calificar la situación que actualmente viven los migrantes en Arizona como un racismo de Estado contemporáneo, está lejos de ser total, como sí lo fue Estados Unidos en gran parte del siglo XIX e inicios del XX, o la Alemania Nazi.

Para llegar a esta conclusión y evitar reducir el racismo de Estado contra inmigrantes en Arizona a un único ámbito de análisis, a lo largo de este último capítulo se realizó un acercamiento desde distintas aristas históricas, políticas, legales, sociales y económicas. En un primer momento, al estudiar los antecedentes de leyes y políticas vinculadas a la vida cotidiana de los inmigrantes en los últimos años, se encontró que la SB 1070 no fue de modo alguno el inicio del acoso institucional contra los inmigrantes. El cerco a distintas esferas de la vida cotidiana comenzó desde finales de la década de los noventa del siglo pasado, cuando la propia legislación federal contempló una mayor injerencia y coordinación a nivel estatal sobre el ámbito migratorio. A la par, se observó que la SB 1070 ha sido la punta de un fenómeno exclusógeno, que podría haber alcanzado un nivel mucho mayor con diversas propuestas de ley y políticas que se quedaron en el camino, gracias a los contrapesos ejercidos por organizaciones de la sociedad civil, partidos y otros poderes federales.

Posteriormente, en la contextualización de la discusión, aprobación y promulgación de la SB 1070, se encontró evidencia sobre los intereses económicos y políticos detrás de la ley, que iban más allá una simple contención de la migración irregular. Se confirmó que Russell Pearce, el impulsor de la iniciativa, contaba con una amplia trayectoria legislativa y de consultoría que vulneraba los derechos de inmigrantes irregulares, así como con relaciones cercanas a grupos de extrema derecha y corporaciones privadas carcelarias beneficiadas directamente por este tipo de leyes. El análisis de la SB 1070 con sus posteriores modificaciones igualmente mostró en un primer momento la explícita discriminación racial que involucraba, al considerar la raza, nacionalidad y otros elementos suficientes para fundar la *sospecha razonable* de que el detenido fuera un inmigrante irregular. Aunque una semana después, la HB 2162 modificó diversas secciones, quedó asentado como indica el análisis exegético, que ninguna palabra sobra y las intenciones de la ley también se desprenden del contexto del legislador que la impulsa.

Si bien, ciertamente las modificaciones hechas por la HB 2162, maquillaron e hicieron políticamente correcta y compatible con la legislación federal la sección 2B, parece que será cuestión

de tiempo que sea revocada ante la evidencia de su aplicación racial y étnicamente discriminatoria, tal y como se exhibe en los casos presentados a partir de la SB 1070. En este sentido, la diversidad de fuentes, tanto de organizaciones, medios de comunicación y testimonios levantados en trabajo de campo, dan cuenta que las dudas y recelos generados por la ley estaban lejos de ser una lectura desviada o ideologizada de la migración y la discriminación racial.

En cuanto a las consecuencias humanas expuestas en la parte final del Capítulo se confirmó que existe evidencia para considerar que el racismo de Estado contemporáneo en Arizona impacta en: el aumento de riesgos fronterizos y muertes de inmigrantes, separaciones familiares, tratos vejatorios en centros detención y cárceles, cambio de hábitos en la vida cotidiana de familias, discriminación, estigmatización, miedo, incremento de grupos de odio, afectaciones a la salud, educación y economía, segregación espacial y violaciones a los derechos humanos. Aunque este listado estudiado no buscó agotar las consecuencias, ni mucho menos hacer un análisis profundo de éstas, sí procuró recordar que las secuelas del racismo de Estado van mucho más allá de cuestiones abstractas o generales. Se buscó la voz de los involucrados y aterrizar un fenómeno ampliamente subjetivo a la vida cotidiana de quienes lo conforman.

Aunque el panorama puede parecer desolador, quedó demostrado también que en Estados Unidos cohabita una elevada participación y preocupación por los derechos de los inmigrantes en diversos frentes y espacios. Un claro ejemplo de ello se dio a partir de la SB 1070, pues evidenció una el trabajo que hacen muchas organizaciones para reducir los efectos de este tipo de leyes y políticas, ejerciendo presión que ha resultado fundamental para contrarrestar sus efectos. La sistematización de la información y las disputas legales que impulsadas desde la sociedad civil dan cuenta de ello. Incluso contagiando a grupos de empresarios, que han comprendido el rol del trabajo y la estancia de inmigrantes, como algo más que mano de obra barata.

Por este tipo de experiencias y muchas otras a nivel mundial es necesario desmitificar argumentos que desde posturas políticas extremas se propagan respecto a la migración, que por un lado justifican la exclusión social y la discriminación racial, tanto social como de Estado, y por el otro victimizan resueltamente a los migrantes y denuesta -muchas veces injusta y generalizadamente- a sociedades de acogida.

En primer lugar, desde la década de los sesenta el mundo occidental del siglo pasado ha experimentado una serie de cambios de indiscutible trascendencia para diversas dinámicas sociales. Las interconexiones e interdependencias entre países, regiones y ciudades han aumentado de tal manera que los espacios acotados que antes proporcionaban certidumbre, ahora son diametralmente distintos. A nivel local e internacional se ha consolidado un proceso de cambio y reconfiguración

rizomática de los principios ordenadores de la vida económica, política y social. Esto ha derivado una menor capacidad de los gobiernos de todo el mundo de regular y controlar el flujo de “*bienes, personas, productos contaminantes, enfermedades e ideas a través de las fronteras territoriales*” (Krasner, 2001:26). Aunque en un sentido formal, se configuran nuevos y más sofisticados mecanismos de control, especialmente vinculados a la tecnología, la idea del territorio soberano, estable, con población homogénea se ha desdibujado. Mientras los centros de poder se diversifican, los gobiernos dicen tener un control que ya no pueden ejercer.

En segundo lugar, la cuestión migratoria no es valorada como un fenómeno social sino como un problema o una variable estadística, que especialmente en tiempos electorales se aborda como un asunto terminar definitivamente, lo cual es una falacia. Algunos políticos y medios de comunicación han estigmatizado a los migrantes, especialmente a los irregulares, como los culpables unicausales de fenómenos complejos, ya sean económicos, de seguridad, de pérdida de valores o identidad, lo cual fortalece las barreras y es caldo de cultivo para la discriminación y la violencia. Un ejemplo de este tipo de análisis, es el realizado por Samuel Huntington (2005), el cual menciona que el *choque de civilizaciones* llevaría al colapso a la civilización occidental y a su modo de vida. Este tipo de *aportaciones* han inspirado a políticos para fomentar políticas exclusógenas sustentadas en una irreductible defensa del Estado de derecho pero con una velada tendencia a la selección racial, étnica y cultural. Al mismo tiempo, al generalizar, se busca ocultar las implicaciones humanas de la migración, la cual suele ser una experiencia difícil en el sentido personal al tener que dejar atrás familia y amigos, adaptarse a entornos culturales y sociales diferentes o cruzar fronteras artificiales y naturales arriesgando la vida.

En tercer lugar, algunos gobiernos y capas de las sociedades de acogida, anulan cotidianamente los derechos de inmigrantes irregulares. La falta de reconocimiento formal – legal los ha condenado a una persecución y obstaculización de sus condiciones de sobrevivencia. Estas circunstancias se dan mientras empresas tanto en países postindustriales como en desarrollo, demandan mano de obra barata, calificada, flexible, explotable, desregulación y certidumbre de sus operaciones, pagando a los migrantes irregulares salarios por debajo del mínimo legal y eludiendo prestaciones sociales. De esta manera, con el impulso económico local, la reducción de costos y recaudación de impuestos, son hipócritamente reconocidos por la sociedad, empresas y gobierno cuando se les da trabajo, a la par que son cómplices de su explotación y esclavitud en muchos casos.

Finalmente, el desplazamiento transfronterizo de las personas se encuentra desfasado en comparación con la de capitales y mercancías en un contexto neoliberal que enaltece la existencia de una configuración espacial nueva y diferente. Al respecto, investigaciones han proyectado que si se eliminaran las restricciones del movimiento global de la fuerza de trabajo el PIB mundial crecería entre

un 50 y 150 por ciento, fomentado prosperidad y equilibrio entre sociedades y países ampliamente desiguales (Kain, 2012). En contraste, un escenario hipotético de freno total a la migración, las consecuencias económicas llevarían a un desplome económico, pues distintas industrias y sectores tienen en los migrantes irregulares el origen de su plusvalor y en otras, parte de su consumo.

La historia ha demostrado que la migración es un fenómeno cuyo relativo antídoto temporal eficaz puede ser una crisis económica, no operativos o legislaciones restrictivas. Sin embargo, las crisis así como contienen la inmigración, también propician la emigración. Es por ello que la discriminación no sólo tiene que ver con la etnia, sino también con el *ethos* capitalista pues aquellos que cuentan con dinero suficiente suelen derribar con mayor facilidad las barreras de visados y permisos de residencia. En general, se puede a emigrar legalmente a otro país, pero antes hay que mostrar la cuenta bancaria. Las mercancías e inversiones no necesitan visa, ni pasaporte vigente, aunque su entrada a países tenga también consecuencias no siempre benéficas para las sociedades. La desregulación casi anárquica del flujo de capitales e información no ha encontrado una postura equiparable con el tránsito de personas.

No se pretende hacer una apología de la migración, pero es urgente subrayar la necesidad de mayor empatía a un fenómeno que actualmente involucra cuando menos a 214 millones de personas en todo el mundo. Aunque ciertamente, así como se aboga por un reconocimiento a los derechos de los trabajadores/migrantes internacionales, también es pertinente investigación objetiva para comprender impactos en sociedades de acogida. Posturas paternalistas o nacionalistas deben rebasarse para comprender la migración como un fenómeno social complejo e histórica y socialmente imparables. Por lo tanto, la migración está lejos de contar con *soluciones*, pues más que un problema, es un fenómeno social inherente a las comunidades humanas. Si bien todo Estado tiene el soberano derecho a regular su política migratoria, no hay acción al respecto que pueda estar por encima del respeto a los derechos humanos o la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En ocasiones, especialmente en tiempos electorales suele venderse la idea que se puede detener la migración. Sin embargo, avanza la tecnología, los controles fronterizos, la cantidad de agentes y la migración mantiene su curso, en gran medida porque muchos solicitan mano de obra, a la par que otros buscan oportunidades que no encuentran en sus lugares de origen.

## Conclusiones

Una investigación sobre racismo de Estado y migración en un contexto en el que el capitalismo, el multiculturalismo, la democracia y los derechos humanos se han consolidado como paradigmas formales y *políticamente correctos* –especialmente los últimos tres–, involucró diversos retos metodológicos: técnicos, analíticos y documentales. Los más significativos fueron: la búsqueda de un marco teórico y metodológico que permitiera acercarse al racismo y la migración en su conjunto; el binomio seguridad nacional-derechos humanos de los migrantes; el largo proceso en los tribunales de la SB 1070; la búsqueda de testimonios durante el trabajo de campo; el elevado riesgo de subjetividad con tendencia a victimizar migrantes y culpar autoridades; así como el recurrente maquillaje político e institucional y la difusa visibilidad de actos potencialmente vinculados al racismo de Estado. Aunque este tipo de investigaciones suelen ligarse a una victimización de los inmigrantes, el objetivo ha sido otro, descender el análisis al cerco construido por mecanismos institucionales de discriminación étnica y racial, y su consecuente impacto en el día a día de millones de personas en la frontera norte de este país.

Algunas preguntas trazadas al inicio fueron: ¿Acaso Estados Unidos, al igual que cualquier otro país, no cuenta con el irreductible y soberano derecho de decidir quién puede y quién no puede entrar a su territorio? ¿Dónde terminan los derechos de los ciudadanos estadounidenses y comienzan los de los inmigrantes regulares e irregulares? ¿Se puede hablar de un racismo de Estado hacia inmigrantes en un contexto en el que predomina un discurso políticamente correcto que exalta a la democracia, el diálogo intercultural, el respeto a los derechos humanos entre otros lugares comunes? ¿La migración irregular es un asunto de seguridad nacional, votos, económico o étnico-racial? ¿Puede haber racismo institucional aún cuando las leyes estadounidenses lo prohíben reiteradamente? ¿Existe o no, racismo de Estado en Arizona contra algunos grupos de migrantes?

Para la investigación, el marco teórico ha sido elemental para darle cauce y ofrecer un análisis desde contextos, mecanismos y actores diversos. Michel Wieviorka nos permitió comprender los distintos niveles de racismo que se pueden dar en una sociedad<sup>145</sup>. En este sentido respecto al caso de Arizona en los últimos años se concluye que hay evidencia suficiente para afirmar que existe un nivel

---

<sup>145</sup> **Infraracismo**: el cual es poco extendido y sin unidad ni coordinación alguna; **Racismo disperso**: la discriminación es más articulada y los prejuicios se encuentran extendidos; **Racismo institucionalizado y/o político**: se da a partir de la discriminación y segregación consolidada a través de leyes y vida institucional explícita o implícitamente, se convierte en un tema frecuente en debates políticos y se levantan fácilmente grupos en defensa de las minorías afectadas; **Racismo total**: implica el desarrollo de una política de raza, donde existen movilizaciones frecuentes y articuladas que lo consolidan y alimentan, en casos extremos, toda la vida política, educacional, económica y cultural se permea de él, aunque en escala reducida puede ser efectivo en grupos sectarios y terroristas y partidos políticos en el poder (Wieviorka, 2009: 105-108).

de **racismo institucionalizado/político**: 1) Al encontrar discriminación implícita y explícita en diversas de leyes y en la cotidianeidad institucional; 2) Por la frecuencia de los debates sobre cuestiones étnico-raciales y finalmente; 3) Por las resistencias que se ha configurado en grupos de la sociedad civil para contrarrestar sus efectos y defender los derechos humanos. Podemos afirmar igualmente, que no es un **racismo total** en el sentido que menciona Wieviorka, pues se encuentra lejos de sistematizar frontalmente una política de raza en la totalidad de las esferas gubernamentales.

Por su parte, la *microfísica del poder* de Foucault refuerza el análisis sobre el cerco a la vida cotidiana de los inmigrantes a través de las múltiples relaciones de dominación que se ejercen al interior de la sociedad y que son implementadas por funcionarios y trabajadores del Estado (Foucault, 1992). Estas relaciones se materializan en aparatos de vigilancia, criminalización, persecución educativa, económica, castigo y control. A la par, Foucault menciona que el racismo de Estado más peligroso es aquél donde se puede matar tanto física, como simbólicamente. Es decir, actualmente los Estados pueden y tienen los instrumentos de exclusión a través de los cuales pueden decidir quién debe vivir y quien debe morir, sin necesidad de usar de la fuerza directa, pues se puede provocar una u otra a partir de distintos mecanismos como la criminalización de la inmigración, persecución, abandono sanitario, económico y cercos en fronteras naturales peligrosas (Foucault, 1992:266). Ambas muertes, la física y la simbólica, están ampliamente demostradas en el caso de Arizona, cuando se expone a la muerte directamente en el desierto, o se provoca una muerte social, económica y política a través de la exclusión y expulsión de vida la pública.

Aunque las muertes en la frontera son un asunto ya de larga data, las cifras de cuerpos encontrados cada año con oscilaciones, repuntes y nuevos máximos históricos, demuestran no sólo la indiferencia, sino la complicidad en ambos lados de la frontera. Por un lado, en Estados Unidos, por la militarización, operativos, inversión en tecnología y el consecuente efecto embudo creado en la frontera. Del lado mexicano, por la influencia del crimen organizado y corrupción gubernamental que confirma constantemente el Estado fallido en amplias regiones del país exhibiendo complicidad, ausencia e incapacidad de dotar de seguridad, no sólo a migrantes de tránsito, sino a los propios mexicanos<sup>146</sup>.

Finalmente, David Goldeberg ayuda a comprender cómo aún en un contexto multicultural los Estados modernos han pretendido reforzar sus identidades, buscando al igual que en siglo XIX, sostener una idea de homogeneidad aún en el rizoma de las interacciones pluri-étnico nacionales. La raza como tal, se convierte en un signo de identidad y comunión, a la par de la lengua, los usos y

---

<sup>146</sup> La discriminación institucional hacia migrantes en México se encuentra sumamente arraigada, lo cual sin lugar a dudas merece una investigación posterior.

costumbres de manera transversal. Propone entonces hablar de Estados raciales a partir del incrustamiento *-embeddedness-* sociocultural de la raza en sus formas, contenidos, usos, modos y efectos de penetración (Goldberg, 2002:246). Aunque el discurso pueda ser cultural y étnicamente de apertura, la práctica política se inclina hacia un retraimiento hacia lo nacional y local.

Finalmente, retomando todo lo anterior se propuso definir el racismo de Estado como el conjunto de acciones o inacciones –por omisión- que desde el aparato del Estado, discriminan, excluyen, segregan espacialmente, persiguen, y/o violan los derechos humanos de sujetos o grupos sociales, basándose total o parcialmente en la raza o la etnia. Estas acciones se vinculan igualmente a un conjunto de características explícitas o supuestas, interpretadas por el ejecutor como: la vestimenta, el lenguaje, el acento, usos, costumbres, religión, origen nacional, peligrosidad y poder adquisitivo. El racismo de Estado contemporáneo se articula a través de leyes, instituciones, políticas públicas, discurso y acciones de actores políticos y trabajadores del Estado. Los grupos que son objeto del racismo de Estado suelen ser minorías raciales, étnicas, religiosas, lingüísticas, pobres y especialmente en los últimos años inmigrantes regulares e irregulares, los cuales suelen concentrar todas o algunas de las variables anteriores.

Cuando se habla de Estados-nación, suele pensarse en una unidad política homogénea, centralizada y coordinada casi a la perfección. Sin embargo, la realidad práctica de todo gobierno demuestra que si bien puede existir una política central, las acciones de los Estados cuentan con múltiples y no siempre coordinadas acciones derivadas de la propia composición compleja de los mismos. Por lo tanto, el racismo de Estado contemporáneo no involucra una generalización absoluta, todo lo contrario. El racismo de Estado, sólo puede tenerse como un diagnóstico, después de mostrar distintos síntomas e indicadores. Y aunque un Estado pueda señalarse como racista, esto no implica de manera alguna que su política sea como la de la Alemania nazi y la Italia fascista. El racismo de Estado contemporáneo al conjugarse con un contexto democrático de hipocresía organizada en los términos de Krasner, tiene que adaptarse a las reglas del discurso democrático y del supuesto respeto a los derechos humanos. Suele ser velado, por lo que sus acciones se justifican a través de objetivos relativamente legítimos para la sociedad, como consolidar la identidad o unidad de una nación o comunidad, el garantizar el bienestar de la mayoría homogénea, defensa de la soberanía, seguridad nacional y combate al terrorismo.

Con la revisión histórica posteriormente, se observó que es fácil encontrar ejemplos que demuestran ampliamente la existencia y reproducción del racismo de Estado en el país, desde su proceso de conformación como nación independiente hasta finales de los años sesenta del siglo pasado. Los procesos fueron varios: desde el exterminio y persecución de grupos nativos durante su

avance territorial por el continente; la esclavitud y su abolición formal hasta 1863, 34 años después que en México -1829-; las *Jim Crow laws* que segregaban y afirmaban *separados pero iguales*; la criminalización de matrimonios entre personas de distinta raza; los campos de concentración de japoneses durante la segunda guerra mundial; hasta los experimentos médicos en guatemaltecos y afroamericanos. A la postre con las reformas que prohibían y castigaban todo tipo de discriminación en los años de lucha por los derechos civiles, algunos pensaron que la cuestión racial era un asunto superado, sin embargo, investigaciones como la que aquí se presenta demuestran que está lejos de ser así.

A nivel federal, en los últimos años especialmente se han encontrado casos reiterados de discriminación racial en la aplicación de leyes y políticas impulsadas como: *Patriot Act*, *Operation Streamline*, *Secure Fence Act*, el programa *Secure Communities* entre algunos otros. Igualmente, son frecuentes los testimonios de tratos arbitrarios en los Centros de detención, *ICE Immigration and Customs Enforcement*, los cuales van desde discrecionalidad en la temporalidad de la detención, abuso de la fuerza y falta de transparencia en los procesos<sup>147</sup>. Igualmente, se podría hablar de un racismo institucional en el sentido que se ha mencionado anteriormente con Foucault, es decir, a partir de desdén por las muertes de migrantes en el cruce fronterizo y efecto embudo causado<sup>148</sup>, o también, por las históricas cifras de deportaciones del gobierno de Obama, que si bien se han dado en un contexto de crisis económica, es ya el presidente de Estados Unidos con mayor cantidad desde el siglo XIX<sup>149</sup>. Si bien no deja de ser alarmante lo anteriormente mencionado y más, esta investigación no encuentra evidencia suficiente para afirmar que a nivel nacional exista actualmente un caso articulado de racismo de Estado consolidado. Aunque indudablemente se debería hacer más al respecto, también es importante subrayar que es notable la apertura y los contrapesos judiciales, sociales, políticos e institucionales que han acotado acciones racistas sistemáticas desde el gobierno en los últimos años.

No obstante, en Arizona la situación es diferente. Se encontró que a nivel estatal el racismo institucional se puede articular a través del discurso, políticas, leyes y ordenanzas vinculadas a la migración o la criminalización de incidentes potenciales de su vida cotidiana. Aunque la potestad sobre la migración es de índole federal, el U.S. Code permite desde 1996 que se puedan hacer detenciones de inmigrantes a estos niveles, siempre y cuando no invadan en el ámbito federal y sus condiciones se apeguen al orden constitucional [8 U.S.C. §1252.c]. Lo anterior ha impulsado en los últimos años que

---

<sup>147</sup> Aunque se menciona de manera constate que no están detenidos como criminales y no cumplen una condena, se dan casos de abuso como el de Delfino Quiroz un inmigrante mexicano gay, que fue aislado 4 meses por su preferencia sexual.

<sup>148</sup> El año fiscal 2012 fue en el que mayor número de decesos reportó desde 2005, hubo 463 muertes, lo que equivale a cinco migrantes que mueren cada cuatro días. Sólo en Arizona se han encontrado más de 2200 cuerpos desde 1990, 116 el año pasado.

<sup>149</sup>

cada vez más se legisle y lleve a cabo la aplicación local de leyes y ordenanzas vinculadas a la migración *-local enforcement-*. De esta forma, se han vinculado con programas federales como *Secure Communities* al crear *delitos* con dedicatoria implícita para las actividades de los inmigrantes irregulares y los fenotipos relacionados. Al respecto, un estudio encontró que la población latina a pesar de representar el 77 por ciento de la población ilegal, representa el 93 por ciento de las detenciones por *Secure Communities* (Waslin, 2011:15). Es por ello que existe una preocupación derivada de arrestos con perfil étnico racial, que incentiven a criminalizar a ciertos extranjeros, incluso con estadia legal para hacerlos deportables.

En este contexto, el debate sobre la posibilidad de un racismo de Estado contemporáneo en Arizona surgió en abril de 2010 con la firma de la Senate Bill 1070. Hasta entonces, aunque las constantes políticas antiinmigrantes daban pistas de un sistemático acoso, la SB 1070 relanzó a la agenda nacional e internacional, la discusión sobre inminentes actos institucionales de discriminación y violación derechos humanos. Se convirtió en un suceso por la discriminación racial explícita que involucraba la Sección 2B al momento de promulgarse, por las consecuencias previstas en su aplicación en la vida cotidiana de los inmigrantes y por su efecto e influencia en otros estados que impulsaron legislaciones similares.

Si se pretendiera advertir el racismo de Estado únicamente a partir de la ley SB 1070, sin lugar a dudas los elementos para considerarlo serían débiles y forzados, especialmente si se consideran las modificaciones introducidas por la HB 2162 una semana después de su promulgación y las secciones desechadas por la Suprema Corte<sup>150</sup>. No obstante, desde una perspectiva amplia, que contempla los antecedentes, el contexto, el marco legal en su conjunto, su aplicación y las consecuencias en la vida cotidiana, son contundentes las evidencias de los últimos años de una sistemática diferenciación institucional y persecución de inmigrantes, e incluso de ciudadanos estadounidenses, con fenotipos ligados a minorías étnicas y raciales en Arizona. A partir de la evidencia documental, legal y de los casos recogidos durante el trabajo de campo, así como por diversas organizaciones de la sociedad civil, se puede confirmar que el racismo institucional en Arizona en los últimos años se ejerce a través de normas, actores y distintos mecanismos de orden gubernamental.

Aunque la investigación en un inicio tomó como punto de partida la SB 1070, la evidencia anterior y posterior a la misma expone cómo se ha buscado insertar el *racial profiling*, en distintas estructuras como la escuela, el mercado de trabajo, la vivienda e instituciones de gobierno, manifestando la defensa irreductible del Estado de derecho. En concreto, la estrategia ha sido una

---

<sup>150</sup> El 25 de junio de 2012 la Suprema Corte emitió su fallo, invalidando la previa suspensión a la Sección 2B, la parte más disputada de la ley, permitiendo entonces a los policías estatales indagar sobre el estatus migratorio de sujetos bajo razonable sospecha de ser ilegales. En contraste, revocó por concurrir con la legislación federal las Secciones 3, 5 y 6.

criminalizar las actividades cotidianas y posibles interacciones entre el sujeto y las instituciones del Estado<sup>151</sup> (Stumpf, 2006; Eagly 2011; Brotherton & Kretsedemas, 2008). No obstante, los contrapesos también han evitado que la agenda antinmigrante, especialmente del partido Republicano haya llegado mucho más lejos.<sup>152</sup> En conjunto, tomando en cuenta tanto las propuestas rechazadas, las

---

<sup>151</sup> En la siguiente lista se hace un breve recuento de las principales leyes y propuestas que han involucrado discriminación tanto directa como indirecta, o en su caso han acotado la cotidianeidad migrante:

- En 1996 se dejan de expedir licencias de conducir a inmigrantes irregulares.
- En el año 2000 la Proposition 203 consiguió que se eliminaran las clases regulares en otros idiomas diferentes al inglés en las escuelas públicas.
- En 2004 la Proposition 200 aprobó que agencias estatales y locales verifiquen la identidad y elegibilidad a beneficios públicos no federales, basada en el estatus migratorio -legal- de los solicitantes. En caso de encontrar que un solicitante es inmigrante irregular, tipifica como delito que los funcionarios públicos y sus supervisores no informen por escrito sobre el sujeto que ha violado la ley de inmigración (Arizona Revised Statutes, 2013:1-502)
- En 2004 también surge Minuteman Project como iniciativa ciudadana para buscar inmigrantes irregulares a través de células de voluntarios que vigilan la frontera sur. Aunque la legislación del estado no permite que ciudadanos hagan detenciones de individuos solamente por presunción de no tener papeles en el país, sí lo pueden hacer en caso de encontrar a alguien que haya cometido algún delito (Arizona Revised Statutes, § 13-3884).
- En 2005 la Arizona Alien Smuggling law establece como delito grave el tráfico de personas. En su implementación ha sido conducida para abrir de forma expedita el camino a la deportación inmigrantes irregulares, al acusarlos de ser cómplices de traficar con ellos mismos al pagar por su incursión el país -por absurdo que parezca-. Solo en Maricopa, desde su aplicación hasta 2011 casi 2,000 inmigrantes han sido acusados de ser cómplices autotraficarse (Eagly, 2011:1743; 1775). Gracias a esta medida organizaciones de ayuda humanitaria han dejado de transportar a hospitales a inmigrantes con síntomas de deshidratación y otros males originados por su cruce por el desierto.
- En 2006 a través de la Proposition 100 se aprobó negar la salida bajo fianza a los extranjeros ilegales que hayan cometido algún delito grave.
- En 2006 a través de la Proposition 103 se aprobó en el estado el idioma Inglés como único oficial en el estado.
- En 2006 igualmente con la Proposition 300 se acordó negar la educación para adultos indocumentados, el acceso a estudiantes irregulares a tasas estatales, becas y ayudas financieras, así como el acceso a guarderías y asistencia para personas sin residencia legal en el país (Arizona Department of the State, 2006).
- En 2007 la Legal Arizona Workers Act, a partir de enero de 2008 prohíbe y sanciona a empleadores por contratar inmigrantes irregulares o residentes legales sin autorización para trabajar. La ley exige que todos los empleadores del estado utilicen el sistema E-Verify del Department of Homeland Security, para verificar la autorización de todas las nuevas contrataciones.
- En 2010 como medida para reconocer y encausar estas fuerzas ciudadanas se hizo una reforma para que, con registro previo en el condado, los individuos pertenecientes a estos grupos puedan portar armas durante sus operaciones y hacer detenciones como cualquier otro policía (Arizona Revised Statutes, § 13-3102; § 11-441).
- En 2010 con la SB 1070 se establecía:
  - En caso de una sospecha razonable de estancia ilegal en el país, los oficiales durante cualquier encuentro con algún sujeto pueden verificar el estatus migratorio de éste. Desde una infracción de tránsito, algún choque, hasta un arresto por cualquier circunstancia. En caso de confirmar la sospecha deben consignarlo con las autoridades federales correspondientes. (SB1070, 2010: S2/B)
  - La posibilidad de considerar la raza, el color de piel u el origen étnico para fundar en cierta medida la sospecha razonable (SB1070, 2010: S2/B).
  - La necesidad de privar de su libertad a sospechosos de ser inmigrantes irregulares, hasta que los policías estatales o locales, confirmen el estatus migratorio. (SB 1070: S.2/B)
  - La necesidad de portar siempre cualquier documento enlistado en la ley que pruebe el estatus migratorio legal. (SB1070, 2010: S3)
  - Se convierte en delito buscar trabajo o trabajar ilegalmente y contratar trabajadores ilegales (SB 1070: S.5)
- En 2011 la HB 2281 prohíbe en Arizona ofrecer clases y cursos que promuevan el derrocamiento del gobierno de los Estados Unidos, el resentimiento hacia alguna raza o clase de personas, que sean particulares para un grupo étnico y que promuevan la solidaridad al interior del grupo étnico, en lugar de la solidaridad de los alumnos como individuos.

<sup>152</sup> Algunas propuestas que han sido introducidas, discutidas y rechazadas en el Congreso de Arizona involucraron:

que ya se implementan y sus consecuencias en la vida cotidiana, los antecedentes a la SB 1070 dejan claro que ésta no fue el detonante o punto de partida de para un mayor control y persecución de los inmigrantes en el estado.

Además de señalar las acciones legales, administrativas y políticas, esta investigación buscó revelar algunas consecuencias humanas, no unicasales, pero sí palpables del racismo de Estado en las historias de los inmigrantes. Al respecto se encontraron numerosos testimonios de muertes, violencia, desconfianza entre ciudadanos y de éstos hacia autoridades, separaciones familiares de padres e hijos, deportaciones masivas, estudios universitarios truncos, problemas de salud como depresión, ansiedad, agresión, autoexclusión, segregación espacial en barrios con menor inversión en infraestructura, estigmatización, cambio de hábitos, menor recaudación fiscal, aumento de los costos de producción, entre otros. En conjunto, el cerco, la persecución y el miedo convertidos en el común denominador de la interacción social para muchos migrantes e incluso de algunos ciudadanos en Arizona.

En suma, concluimos que hay racismo de Estado contra los inmigrantes y ciudadanos porque hay un trato diferente, arbitrario o injustificado en situaciones similares a partir de las características físicas, económicas y socioculturales<sup>153</sup>. En primer lugar, como menciona Eagly (2011:1767), la SB 1070 es sólo una pieza más de un rompecabezas de criminalización en el que las estructuras institucionales, legales y sociales cercan en su implementación especialmente, el día a día de personas físicamente relacionadas con el fenotipo de los jornaleros latinoamericanos. En segundo lugar, se demuestra que muchas de las medidas más polémicas fueron respaldadas a través de referéndums, lo cual habla de una posición consolidada contra la estancia de inmigrantes irregulares en el estado,

- 
- Hacer obligatorio que todas las escuelas del estado llevar registros detallados de sus alumnos migrantes irregulares, para que a partir de los datos obtenidos, se realizaran cálculos de los costos que tiene para el erario la educación de los extranjeros [SB 1407].
  - Obligar a cada centro educativo a solicitar documentación a los estudiantes para verificar su residencia legal en el estado [SB 1141].
  - Obligar a que todas las escuelas eliminar del promedio diario de asistencia a los estudiantes cuyos padres no pudieran comprobar su estancia legal en el país. Esto llevaría que recibieran menor financiación por contar, al menos oficialmente, con menor matrícula [HB 2505].
  - Crear diferentes tipos ciudadanía, y por lo tanto de derechos y obligaciones, entre los hijos de inmigrantes irregulares nacidos en el territorio y aquellos hijos de ciudadanos estadounidenses o residentes legales permanentes [SB 1308 y SB 1309].
  - Impuestos estatales a las transferencias internacionales de dinero [HB 2677].
  - Prohibir el acceso a las escuelas públicas a personas que no puedan comprobar su estancia legal en el país [SB 1611].
  - Obligar a que los trabajadores de hospitales consulten el estatus migratorio de pacientes que requieran atención de emergencia o consulta médica, y que no presenten con documentos que validen su estancia legal en el país. En caso de encontrar que el paciente es inmigrante irregular, los trabajadores del hospital deben llamar inmediatamente a las autoridades migratorias para reportar el incidente [SB 1405 y HB 2293]. El proyecto igualmente prevé informes anuales y sanciones a los hospitales y trabajadores que no denuncien.

<sup>153</sup> Incluso, como ya se ha mencionado en el el Capítulo IV, en mayo de 2013 año, un juez federal ha limitado las atribuciones del Sheriff de Maricopa, Joe Arpaio, al confirmar un uso discriminatorio de la ley, especialmente contra latinos sin importar su estatus migratorio de ciudadano.

que si bien no se pueden correlacionar directamente a un racismo social, sí son una explicación contundente sobre cómo el gobierno y el Congreso de Arizona han impulsado la cuestión migratoria como una de sus principales banderas del ejercicio y legitimidad de poder. En tercer lugar, queda claro que la migración irregular es un negocio, ya sea por la mano de obra barata que representa, por la privatización de las cárceles y centros de detención, e incluso pasando por la discusión de la reforma migratoria, que implicaría una enorme inversión pública en la militarización de la frontera. Finalmente se demuestra también el gradual empoderamiento estatal y local, al observar los alcances de regular directa e indirectamente la migración sin concurrir con la legislación federal.

Aunque los controles migratorios en todos los países del mundo son una tarea cardinal, una herramienta legítima y necesaria, éstos no deben de pasar por alto derechos humanos, sin importar geografías, características físicas o poder adquisitivo. Pero más allá de cualquier postura, si los migrantes comparten espacios públicos, de trabajo, edificios, pago de impuestos y servicios, cabe preguntarse ¿Por qué negar derechos, cuando se dan oportunidades y se imponen de facto obligaciones? Por lo tanto, la discusión sobre el posible racismo de Estado contemporáneo vinculado a la migración es una necesidad no sólo social o científica, sino que busca no perder de vista acontecimientos relevantes de la historia reciente. El hecho de que el racismo actual y la exclusión social cuenten con mecanismos e incluso conceptos que los maticen y que los hacen sutiles hasta el punto de justificarlos, es una cuestión que debe plantearse ante las diversas consecuencias humanas que padecen millones en el planeta. No se pretende cuestionar la soberana jurisdicción de Arizona o Estados Unidos, simplemente recordar que la defensa, señalamiento y aplicación de los derechos humanos deben procurarse en la política interna, y no únicamente cuando adversarios de otros países los violan.

Por lo tanto, es necesario subrayar que no toda lógica de diferenciación entre ciudadanos e inmigrantes implica una política racial. No toda acción que pretenda regular o controlar la migración irregular en Estados Unidos o cualquier otra nación debe vincularse a un racismo de Estado. Nada más alejado de las intenciones de esta investigación. Estados Unidos es un país sumamente diverso, donde se encuentran ciudades con numerosos niveles de integración multicultural, donde si bien los conflictos interétnicos son frecuentes, no son un problema con un arraigo dominante. Incluso el auge migratorio ha originado mezclas e interacciones que van desde el enriquecimiento musical, culinario, estético, tecnológico, medicinal y de formas distintas de entendimiento de lo social, entre distintas culturas, todo es un micro *choque de civilizaciones*.

En este sentido, es fundamental reconocer ampliamente el trabajo que desde la sociedad y gobierno, se hace a favor de un mejor entendimiento y encuentro de nuevos habitantes. Por mencionar

algunas Organizaciones de la Sociedad Civil en ambos lados de la frontera: Southside Worker Center, Corazón de Tucson, No More Deaths, American Civil Liberties Union de Arizona, Tierra y Libertad, Coalición de Derechos Humanos, Clínica legal comunitaria, Iniciativa Kino para la Frontera, Santo Toribio Romo servicio para migrantes. Estas organizaciones y muchas otras han sido esenciales para cambiar las condiciones de indefensión e interacción institucional y social de migrantes. A la par, su trabajo ha sido trascendental para acercar testimonios e información sistematizada al público e investigaciones como ésta

Por su parte, también es significativo recordar esfuerzos gubernamentales que reconocen a los inmigrantes irregulares como sujetos de derechos. En el marco legal se pueden encontrar ejemplos a lo largo del país, desde Nebraska, que con la L 599 declaró que los fetos tienen derecho a servicios de cuidado prenatal al no contar con un estatus legal migratorio de legal o ilegal, hasta las reformas impulsadas recientemente a mediados de 2013 en California, donde se ha aprobado que migrantes irregulares puedan conducir legalmente en el estado, ejercer como abogados, castigar a aquellos que amenacen a irregulares con denunciarlos ante autoridades, e impedir que sean llevados ante autoridades federales para su deportación por delitos menores.

En suma, y para finalizar, es urgente un debate migratorio que rebase cálculos electorales, políticos y económicos, hablamos de seres humanos. Igualmente es necesario adoptar una postura más humana y empática respecto a la migración. Cada inmigrante tiene historia, nombre y apellido. No son una variable demográfica o económica, ni mano de obra barata, ni criminalidad o millones en remesas. No son números, tampoco son los que hablan raro, los que visten diferente o los otros. No se trata de victimizar o estigmatizar. Tampoco de negar o cuestionar el soberano derecho de los Estados Unidos a decidir sobre sus políticas migratorias. Es un asunto que escapa de las fronteras y tiene que ver sobre todo, con derechos y consecuencias humanas de implementar políticas y leyes como las aquí expuestas. La movilidad humana, con persecución institucional o sin ella, con racismo velado o sin él, se mantendrá, en la medida que la distribución de los recursos económicos y naturales siga contando con disparidades indignantes.

El futuro no será muy promisorio de mantenerse las actuales condiciones de marginación mundial, mientras las cuatrocientas personas más ricas del mundo acumulen los recursos equivalentes a los que poseen los 3 mil millones de seres humanos más pobres. El crecimiento de la migración irregular si bien es producto de causas complejas y diversas, la más importante es la búsqueda de oportunidades para ganarse la vida. Por lo tanto, un poco de sensibilización sobre la imperante situación de pobreza y desigualdad no vendría mal a los políticos y ciudadanos tanto de países receptores como de países expulsores de migrantes. Aunque no se defiende una visión

paternalista del desarrollo, gran parte de la desigualdad actual deviene de un proceso histórico de explotación colonial que después encontró mecanismos políticamente más correctos y económicamente más efectivos con el capitalismo y la globalización. Algunos tímidos intentos, como la exigua y en retroceso cooperación al desarrollo han demostrado ser absolutamente insuficientes. El problema es que se evade el fondo de la cuestión, es decir, cambiar la forma en cómo interactúan las sociedades y las esferas de poder político y económico a nivel local y mundial. ¿Cómo lograrlo? esa es otra discusión, sin embargo, un buen comienzo sería sensibilizar sobre estos problemas, aprender a respetar y convivir con las diferencias, entender que la solidaridad y las necesidades humanas no tienen fronteras, exigir mayor congruencia entre lo que se dice y hace a nuestro medio social/político y a nosotros mismos, y finalmente comprender que nuestro entorno local no es el centro del mundo, ni mejor o peor, sino diferente. Aunque parezca un listado de buenas intenciones, lo que queda claro es que de sostenerse la visión inmediatista de acumulación por encima de cualquiera, no deberá ser sorpresa para nadie que el malestar social, la discriminación, el desencanto con la democracia, la violencia y la desigualdad se mantengan como el común denominador de interacción en nuestras sociedades.

En pocas palabras, el fenómeno migratorio ha develado el lado racista, xenófobo, intolerante y discriminatorio de algunos gobiernos y ciudadanos receptores. Sin embargo, tampoco hay que asustarse, pues en político y lo social el conflicto es el común denominador de las relaciones, por lo que esta propuesta, únicamente busca resaltar el racismo no como un fenómeno superado, sino como uno que ha encontrado nuevos caminos amenazando la convivencia equitativa por encima de procedencia geográfica, lengua o etnia. Se quiera o no y sin importar la altura de los muros físicos, sociales y jurídicos, el camino es el de la diversidad.

# Referencias

- ADLER, R. H. (2006). "But they claimed to be police, not la migra": The interaction of residency status, class, and ethnicity in a (Post-PATRIOT Act) New Jersey neighborhood", en *American Behavioral Scientist*, 50(48), p. 48-69.
- "African Americans". (2011), *Encyclopædia Britannica*. Encyclopædia Britannica Ultimate Reference Suite. Chicago: Encyclopædia Britannica.
- AGIC, (2012), *Arizona Geographic Information Council*, Recuperado el (20/09/2012) de URL: <https://arcgis2.geo.az.gov/portal/>
- AGUIRRE, Adalberto, (2003), *Racial and ethnic diversity in America*, Santa Barbara, California, ABC-CLIO.
- ALBA, Francisco, (2010), *Rethinking Migration Responses in a Context of Restriction and Recession: Challenges And Opportunities For Mexico And The United States*, Conference on Challenges and Opportunities in Mexico: Implications for U.S.- Mexico Relations Southern Methodist University March 25-26, 201, Recuperado el (18/05/2012), de <http://studentorgs.law.smu.edu/getattachment/International-Law-Review-Association/Resources/LBRA-Archive/16-4/2-Alba.pdf.aspx>
- ALCARAZ, Raúl, Entrevista personal, 5 de Julio 2013.
- AMERICAN CIVIL LIBERTIES UNION, (2013), Recuperado el (07/05/2013), de URL: <https://www.aclu.org>
- AMERICAN CIVIL LIBERTIES UNION OF ARIZONA, (2013), Recuperado el (18/08/2013), de URL: <http://www.acluaz.org>
- APTHEKER Herbert, (1993), *American Negro Slave Revolts*, International Publishers Co.
- ARCHIBOLD, Randal C. (2006) "Arizona Governor Vetoes Illegal Immigration Bill, en *New York Times*, (7/6/2006), Recuperado el (05/04/2013) en URL: [http://www.nytimes.com/2006/06/07/us/07arizona.html?\\_r=0](http://www.nytimes.com/2006/06/07/us/07arizona.html?_r=0)
- ARCHIBUGI, Daniele, (2008), *The global commonwealth of citizens: towards cosmopolitan democracy*, Oxford & Princeton, Princeton University Press.
- ARELLANO, García, Carlos, (2008), *Métodos y técnicas de la investigación Jurídica*, México, Editorial Porrúa.
- ARENDRT, Hannah, (1974), *Los orígenes del totalitarismo*, Taurus, Madrid.
- ARIZONA REPUBLIC, (28/04/2010), "Law is a plea for U.S. action", en *Arizona Republic*, Recuperado el (10/04/13), de URL: <http://www.azcentral.com/arizonarepublic/opinions/articles/20100428wed1-28.html>
- ARIZONA REPUBLIC, (28/07/2010), "The truth about SB 1070", en *Arizona Republic*, Recuperado el (20/03/13), de URL: <http://www.azcentral.com/arizonarepublic/opinions/articles/2010/07/28/20100728wed1-28.html>
- ARIZONA REVISED STATUTES, (2013), Recuperado el (22/02/13), de URL: <http://www.azleg.state.az.us/arizonarevisedstatutes.asp>
- ARIZONA STATE LIBRARY, (2013), *Arizona's Chronology*, Recuperado el (18/01/2013), de URL: <http://www.azlibrary.gov/links/AZchronology.aspx>
- ARIZONA STATE UNIVERSITY/PBS, (2012), *Arizona Stories*, Arizona State University, PBS, Eight, Recuperado el (10/04/2013), de URL: <http://www.azpbs.org/arizonastories/>
- ARIZONA DEPARTMENT OF ADMINISTRATION, (2013), *Low Income/Poverty Data*, Office of Employment and Population Statistics, Recuperado el (18/01/2013), de URL: <http://www.workforce.az.gov/pubs/demography/LowIncomePovertyExplanation.pdf>
- ARIZONA DEPARTMENT OF THE STATE, (2000), *Proposition 203*, Recuperado el (03/02/2013) en URL: <http://www.azsos.gov/election/2000/info/pubpamphlet/english/prop203.htm>
- ARIZONA DEPARTMENT OF THE STATE, (2004), *Proposition 200*, Recuperado el (03/02/2013) en URL: <http://www.azsos.gov/election/2004/info/PubPamphlet/english/prop200.pdf>
- ARIZONA DEPARTMENT OF THE STATE, (2004), *Proposition 300*, Recuperado el (03/02/2013) en URL: <http://www.azsos.gov/election/2004/info/PubPamphlet/english/prop300.pdf>
- ARIZONA V. UNITED STATES OF AMERICA, (2010), Recuperado el (03/02/2013) en URL: <http://www.justice.gov/opa/pr/2010/July/10-opa-776.html>

ARIZONA ET. AL. V. UNITED STATES OF AMERICA, [2012], No. 11-182, Recuperado el [03/02/2013] en URL: <http://www.justice.gov/opa/pr/2010/July/10-opa-776.html>

ARIZONA ET. AL. V. UNITED STATES OF AMERICA, [2012], Hearings, Argument Transcripts, No. 11-182, Recuperado el [11/04/2013] en URL: [http://www.supremecourt.gov/oral\\_arguments/argument\\_transcripts/11-182.pdf](http://www.supremecourt.gov/oral_arguments/argument_transcripts/11-182.pdf)

"Arizona", [2011], *Encyclopædia Britannica. Encyclopædia Britannica Ultimate Reference Suite*. Chicago: Encyclopædia Britannica.

AVENARIUS, Christine B. [2012], "Immigrant Networks in New Urban Spaces: Gender and Social Integration" en *International Migration*, Vol. 50, Núm. 5.

BARKER M. [1981], *The New Racism: Conservatives and the Ideology of the Tribe*, Londres, Junction Books.

BARROW, Janice Hittinger, [2005], "Lynching in the Mid-Atlantic, 1882-1940", en *American Nineteenth Century History*; Sep2005, Vol. 6 Núm. 3, p241-271.

BAUMAN, Zygmunt, [1999], *La globalización. Consecuencias humanas*, México, FCE.

BECERRA, David, *et.al.*, [2013], "The Impact of Perceived Discrimination and Immigration Policies Upon Perceptions of Quality of Life Among Latinos in the United States" en *Race and Social Problems*, March 2013, Vol. 5, Num. 1, pp- 65-78.

BECERRA, David, [2012], "The Impact of Anti-Immigration Policies and Perceived Discrimination in the United States on Migration Intentions among Mexican Adolescents" en *International Migration*, Vol. 50, Num. 4.

BECK, Ulrich, [2002], *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*, Barcelona, Paidós.

BECK, Ulrich, [2005], *La mirada cosmopolita o la guerra es la paz*, Barcelona, Paidós.

BERNARD, S. William, [1998], "Immigration: History of US policy" en David Jacobson, *The immigration reader*, Oxford, Blackwell Publishers.

"Black codes", [2011], *Encyclopædia Britannica. Encyclopædia Britannica Ultimate Reference Suite*. Chicago: Encyclopædia Britannica.

BONILLA-SILVA, Eduardo, [2006], *Racism without racists: color-blind racism and the persistence of racial inequality in the United States*, Lanham, Rowman & Littlefield Publishers.

BOORSTIN, Daniel Joseph, [1997], *Compendio histórico de los Estados Unidos: un recorrido por sus documentos fundamentales*, México, FCE.

BREWER, Janice, [2010], *Statement by governor Jan Brewer* [30/abril/2010], Recuperado el [13/04/2013] de URL: [http://azgovernor.gov/dms/upload/PR\\_043010\\_StatementGovBrewer.pdf](http://azgovernor.gov/dms/upload/PR_043010_StatementGovBrewer.pdf)

BREWER, Janice, [2012], *Statement by governor Jan Brewer, U.S. Supreme Court Decision Upholds Heart of SB 1070* [25/06/2012], Recuperado el [13/04/2013] de URL: [http://www.azgovernor.gov/dms/upload/PR\\_062512\\_SB1070SCRuling.pdf](http://www.azgovernor.gov/dms/upload/PR_062512_SB1070SCRuling.pdf)

BROTHERTON David, & KRETSEDEMAS Philip eds., [2008], *Keeping out the other. A critical introduction to immigration enforcement today*, Nueva York, Columbia University Press.

BRUMFIELD, Ben, [2013], "Un juez de EU limita atribuciones de Joe Arpaio por discriminar a latinos", en *CNN en español*, 25/05/2013, Recuperado el [30/05/2013] de URL: <http://mexico.cnn.com/mundo/2013/05/25/un-juez-de-eu-limita-atribuciones-de-joe-arpaio-por-discriminar-a-latinos>

BUREAU OF ECONOMIC ANALYSIS, [2013], *Interactive Data*, U.S. Department of Commerce, Recuperado el [10/03/2013] de URL: <http://www.bea.gov/itable/>

BURR Jeffrey A., *et.al.*, [2013], "Residential Segregation, Nativity Status, and Hispanic Living Arrangements in Later Life", en *Population Research and Policy Review*, Feb, 2013, Vol. 32, Núm. 1. P. 25-45

CAICEDO, Maritza, [2010], "Integración económica y desigualdad: tres generaciones de mexicanos en Estados Unidos", en *Revista Mexicana de Sociología*, UNAM IIS, 72, Núm. 2 abr-jun 2010. P. 255-282.

CALVO, Buezas, T. [1996], "Racismo", en F. Javier Blázquez-Ruiz, *10 Palabras Clave sobre racismo y xenofobia*, Navarra, Verbo Divino, pp. 55-92.

CAMPBELL, Gibson y KAY, Jung, 2002, Historical Census Statistics on Population Totals By Race, 1790 to 1990, and By Hispanic Origin, 1970 to 1990, Washington, U. S. Census Bureau, September 2002, Working Paper Series No. 56, Recuperado el [18/05/2011], de (<http://www.census.gov/population/www/documentation/twps0056/twps0056.html>)

CARRETERO, Reyna y LEÓN, Emma, (2009), *Indigencia trashumante. Despojo y búsqueda de sentido en un mundo sin lugar*, Cuernavaca, UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.

CARTER, April, (2001), *The political theory of global citizenship*, Londres, Routledge.

CASTEL, Robert, (2004), *La inseguridad social, ¿Qué es estar protegido?*, Buenos Aires, Manantial.

CASTEL, Robert (1998), "La lógica de la exclusión", en Eduardo Bustelo y Alberto Minujin (eds.), Todos Entran. Propuesta para sociedades Incluyentes, Santa Fe de Bogotá: Editorial Santillana, UNICEF.

CASTLES, Stephen (2003), "Towards a Sociology of Forced Migration and Social Transformation", en *Sociology*, 37, no. 1, pp.13-34

CASTLES, Stephen y Mark J. Miller (2004), *La era de la migración. Movimientos internacionales de población en el mundo moderno*, México D. F.: Universidad Autónoma de Zacatecas, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Fundación COLOSIO y Miguel Ángel Porrúa, pp. 389.

CEA D'ANCONA, M. Ángeles, (2005), "La exteriorización de la xenofobia", en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, N. 112, pp. 197-230.

CENSUS BUREAU, (2002), *Working Paper Series No. 56*, Recuperado el [18/05/2011], de URL: (<http://www.census.gov/population/www/documentation/twps0056/twps0056.html>)

CHAUDRY, Ajay, *et. al.* (2010), "Facing our Future. Children in the Aftermath of Immigration Enforcement. The Urban Institute. Recuperado el [18/01/2013], de ([http://www.urban.org/UploadedPDF/412020\\_FacingOurFuture\\_final.pdf](http://www.urban.org/UploadedPDF/412020_FacingOurFuture_final.pdf))

CHEBEL d'Appollonia, A. (1998), *Los racismos cotidianos*, Barcelona, Edicions Bellaterra.

CIA, Central Intelligence Agency, (2012), *CIA World Fact Book*, Recuperado el [27/05/2012] de URL: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/us.html>

CIVIL RIGHTS DIVISION (2011), *United States' Investigation of the Maricopa County Sheriffs Office*, Departamento de Justicia Federal, Recuperado el [15/08/2012], de URL: <http://s3.documentcloud.org/documents/274910/justice-department-findings-in-its-investigation.pdf>

CORRECTIONS CORPORATION OF AMERICA, (2013), Recuperado el [11/06/2013] de URL: <http://www.cca.com/about/>

CNN, [14/4/2009], "Study: 4 million 'illegal' immigrant children are native-born citizens" Recuperado el [03/02/2013] en URL: <http://www.cnn.com/2009/US/04/14/citizen.children/index.html>

CNN México, [10/07/2013], "Detener migrantes indocumentados deriva en un negocio en auge en EU", Recuperado el [30/08/2013] en URL: <http://mexico.cnn.com/mundo/2013/06/10/detener-migrantes-indocumentados-deriva-en-un-negocio-en-auge-en-eu>

CNN México, [09/08/2013], "EU exonera a agente fronterizo que mató a menor en territorio mexicano", Recuperado el [30/08/2013] en URL: <http://mexico.cnn.com/nacional/2013/08/09/eu-exonera-a-agente-fronterizo-que-mato-a-menor-en-territorio-mexicano>

COALICIÓN DE DERECHOS HUMANOS, (2013), *Proyecto "Restos Humanos Recuperados en Arizona"*, Recuperado el [20/01/2013] de URL: <http://derechoshumanosaz.net/es/proyectos/proyecto-restos-humanos-recuperados-en-arizona/>

COHEN, Mark N., (1998), *Culture of intolerance: Chauvinism, class, and racism in the United States*, Londres, Yale University Press.

COLINO, César, (2009), "Racismo", en Román Reyes: *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales*, Madrid-México, Plaza y Valdés.

COOLIDGE, Calvin, (1921), "Whose Country Is This?, En "Good Housekeeping, volume 72 number 2, February 1921.

DAVIDSON A. y CASTLES S. (2000), *Citizenship and Migration: Globalization and the Politics of Belonging*, Londres, Macmillan.

DECLARATION OF INDEPENDENCE, (2011), Recuperado el [10/05/2011], de URL: [http://www.archives.gov/exhibits/charters/declaration\\_transcript.html](http://www.archives.gov/exhibits/charters/declaration_transcript.html)

DECONCINI, Dennis, (2012), *Testimony of Senator Dennis DeConcini (Ret.-AZ) Before the Senate Committee on the Judiciary Examining the Constitutionality and Prudence of State and Local Governments Enforcing Immigration Law*, (24/04/2012), Recuperado el (10/05/2013) de URL: <http://www.judiciary.senate.gov/pdf/12-4-24DeConciniTestimony.pdf>

DE LA FUENTE, Nick, Entrevista personal, 2 de Julio 2013

DEL PUERTO, Luige, (2009), "50 Years Ago: Tucson Couple Broke Down Barriers to Interracial Marriage", en Arizona Capitol Times, Noviembre 1, 2009, Recuperado el (10/05/2013) de URL: <http://azcapitoltimes.com/news/2009/11/01/couple-broke-down-barriers-to-interracial-marriage/>

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY, (2009), *Removals Involving Illegal Alien Parents of United States Citizen Children*, Recuperado el (08/01/2013), de URL: [http://www.oig.dhs.gov/assets/Mgmt/OIG\\_09-15\\_Jan09.pdf](http://www.oig.dhs.gov/assets/Mgmt/OIG_09-15_Jan09.pdf)

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY, (2011), *2010 Yearbook of Immigration Statistics*, Office of Immigration Statistics August 2011, Recuperado el (10/12/2011), de URL: <http://www.dhs.gov/files/statistics/publications/yearbook.shtm>

DEPARTMENT OF LABOR, (2012) *Bureau of Labor Statistics, Employment Situation Summary*, Recuperado el (11/04/2012), de (<http://www.bls.gov/news.release/empsit.nr0.htm>)

EAGLY Ingrid V., (2011), "Local Immigration Prosecution: A Study of Arizona Before SB 1070", en UCLA Law Review, 58, 2011, pp. 1749-1817

EDISON RESEARCH, (2013), "2012 Election Exit Polls" en Edison Research, Recuperado el (15/01/2013), de: (<http://www.edisonresearch.com>)

ESTEVEZ, Aridna, (2008), *Migración, globalización y derechos humanos. Construyendo la ciudadanía universal*, México, UNAM CISAN, Cuadernos de América del Norte.

FAIST, Thomas. (2000), *The Volume and Dynamics of International Migration and Transnational Social Spaces*, Oxford, Oxford University Press.

FALLER, Mary, (2008), "Arizona Indians' path to voting", en *The Arizona Republic*, 23/06/2008, Recuperado el (10/01/2013), en URL: [http://www.azcentral.com/arizonarepublic/arizonaliving/articles/2008/06/23/20080623azjournal0623.html?nclick\\_check=1](http://www.azcentral.com/arizonarepublic/arizonaliving/articles/2008/06/23/20080623azjournal0623.html?nclick_check=1)

FAIR, 2013, Federation for American Immigration Reform, Recuperado el (10/06/2013), en URL: <http://www.fairus.org/>

FINN, Elizabeth, (1998), "The Struggle for Civil Rights in Arizona", en *State Bar of Arizona*, Recuperado el (07/04/2013), en URL: <http://www.myazbar.org/AZAttorney/Archives/July98/7-98a5.htm>

FOUCAULT, Michel, (1992), *Genealogía del racismo. De la guerra de razas al racismo de Estado*, La Piqueta, Madrid.

FURMAN, R., Negi, N., y CISNEROS-Howard, A., (2008), "The immigration debate: Lessons for social workers" en *Social Work*, 53(3), 283-285.

GARCÍA, Adriana, Entrevista personal, 5 de Julio 2013.

GARCÍA, Ana, Entrevista personal, 5 de Julio 2013.

GARCÍA, Iñaki (2006) "Generaciones sociales y sociológicas. Un recorrido histórico por la literatura sociológica estadounidense sobre los hijos de los inmigrantes", en *Migraciones Internacionales*, vol. 4, No. 1, p. 1-34.

GEULEN, Christian, (2010), *Breve historia del racismo*, Madrid, Alianza Editorial.

GIITEM, (2013), Gang and Immigration Intelligence Team Enforcement Mission, Recuperado el (16/03/2013), en URL: [http://www.azdps.gov/Services/Gang\\_Enforcement/](http://www.azdps.gov/Services/Gang_Enforcement/)

GLEESON Shannon y GONZALES Roberto, (2012), "When Do Papers Matter? An Institutional Analysis of Undocumented Life in the United States" en *International Migration*, Vol. 50, Num, 4, 2012.

GOLDBERG, David T., (2002), *The Racial State*, Oxford, Blackwell.

HALLER, Mark, (1963), *Eugenics: Hereditarian attitudes in American thought*, New Brunswick, NJ, Rutgers University Press.

HELD, David, (1997), *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*, Barcelona, Paidós.

- HELD, David, (2004), *Global covenant: the social democratic alternative to the Washington consensus*, Polity, Cambridge.
- HENKE, Joe, (2013), "Arizona's E-Verify law widely ignored, rarely enforced", en *Arizona Daily Star*, Recuperado el [19/04/2013], en URL: [http://azstarnet.com/business/local/arizona-s-e-verify-law-widely-ignored-rarely-enforced/article\\_5e9f950e-6565-5c21-9531-69b8c8d05dfb.html](http://azstarnet.com/business/local/arizona-s-e-verify-law-widely-ignored-rarely-enforced/article_5e9f950e-6565-5c21-9531-69b8c8d05dfb.html)
- HERSCH, Joni (2010), "The persistence of skin color discrimination for immigrants", en *Social Science Research*, Vol.40, no.5, Septiembre 2011.
- HERRNSTEIN, Richard J., y Murray Charles, (1994), *The Bell curve: Intelligence and class structure in American life*, Free, Nueva York.
- HOMELAND SECURITY ADVISORY COUNCIL, HSAC, (2011) *Task Force on Secure Communities, Findings and Recommendations*, Recuperado el [19/03/2013], en URL: <http://www.dhs.gov/xlibrary/assets/hsac-task-force-on-secure-communities.pdf>
- HOEFER, Michael, *et.al.*, (2012), *Estimates of the Unauthorized Immigrant Population Residing in the United States: January 2011*, DHS Office of Immigration Statistics, Recuperado el [20/03/2012], en URL: [http://www.dhs.gov/xlibrary/assets/statistics/publications/ois\\_ill\\_pe\\_2011.pdf](http://www.dhs.gov/xlibrary/assets/statistics/publications/ois_ill_pe_2011.pdf)
- HUNTINGTON, Samuel, (2004), *¿Quiénes somos? Los desafíos de la identidad nacional estadounidense*. México, Paidós.
- HUNTINGTON, Samuel, (2005), *El choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial*, Barcelona, Paidós.
- IMMIGRATION AND CUSTOMS ENFORCEMENT, ICE, (2013), *Secure Communities*, [http://www.ice.gov/secure\\_communities/](http://www.ice.gov/secure_communities/)
- IMMIGRATION POLICY CENTER, (2011), *Guide to Arizona's Immigration Law*, American Immigration Council, Recuperado el [05/04/2012], en URL: [http://www.immigrationpolicy.org/sites/default/files/docs/SB1070\\_Guide\\_042611\\_updated.pdf](http://www.immigrationpolicy.org/sites/default/files/docs/SB1070_Guide_042611_updated.pdf)
- IMMIGRATION POLICY CENTER, (2011) *Checklist for Estimating the Costs of SB 1070-Style Legislation*, American Immigration Council, Recuperado el [05/04/2012], en URL: [http://www.immigrationpolicy.org/sites/default/files/docs/Calculating\\_the\\_Cost\\_of\\_SB1070\\_110811.pdf](http://www.immigrationpolicy.org/sites/default/files/docs/Calculating_the_Cost_of_SB1070_110811.pdf)
- ISIN, E. y TURNER B., (2007), "Investigating Citizenship: An Agenda for Citizenship Studies", en *Citizenship Studies*, Vol. 11, No. 1, Febrero 2007, pp. 5-17.
- JIMÉNEZ, Carolina, Entrevista personal, 10 de agosto 2013.
- KASTENBAUM, Robert, (1991), "Racism and the Older Voter? Arizona's Rejection of a Paid Holiday to Honor Martin Luther King", en *International Journal of Aging and Human Development*, Vol. 32, num. 3, pp. 199-209.
- KAIN, Erik, (2012), "Why Arizona's Controversial Immigration Law Is Bad For Business", en *Forbes*, [4/27/2012], Recuperado el [05/05/2012], en URL: <http://www.forbes.com/sites/erikkain/2012/04/27/why-arizonas-controversial-immigration-law-is-bad-for-business/>
- KAZIM, Paul, (1991), "Racism is no paradise!" en *Race & Class*, 1991, num. 32. pp. 84-89.
- KEVLES, Daniel, (1985), *In the name of eugenics: Genetics and the uses of human heredity*, Nueva York, Knopf.
- KOBACH Kris W., (2010), "Why Arizona Drew a Line" en *New York Times*, 28 de abril de 2010, Recuperado el [05/03/2013], en URL: [http://www.nytimes.com/2010/04/29/opinion/29kobach.html?\\_r=0](http://www.nytimes.com/2010/04/29/opinion/29kobach.html?_r=0)
- KUDNAMI, A. (2001): "In a foreign land: the new popular racism", *Race & Class*, 43 (2): 41-60.
- LACEY Marc y SEELYE Katherine, (10/11/2011), "Recall Election Claims Arizona Anti-Immigration Champion", en *New York Times*, Recuperado el [10/01/2013], en URL: [http://www.nytimes.com/2011/11/10/us/politics/russell-pearce-arizonas-anti-immigration-champion-is-recalled.html?pagewanted=all&\\_r=0](http://www.nytimes.com/2011/11/10/us/politics/russell-pearce-arizonas-anti-immigration-champion-is-recalled.html?pagewanted=all&_r=0)
- LEE James, (2012), *Annual Flow Report. U.S. Naturalizations: 2011*, US Department of Homeland Security, Office of Immigration Statistics.
- LEVINE Elaine y VERA Mónica, (2010), *Políticas Migratorias y Movilidad Laboral en Estados Unidos, España y Singapur*, UNAM, CISAN, 298 p.
- LOMBARDO, Paul, (2011), *Eugenic Laws Against Race Mixing*, Recuperado el [18/06/2011], de (<http://www.eugenicsarchive.org/html/eugenics/essay7text.html>)

LÓPEZ, César, Entrevista personal, 5 de Julio 2013.

LYDGATE, Joanna, (2010), *Assembly-line Justice: A review of Operation Streamline*, The Chief Justice Earl Warren Institute on Race, Ethnicity & Diversity, Berkeley Law Center, Recuperado el (10/05/2013), en URL: [http://www.law.berkeley.edu/files/Operation\\_Streamline\\_Policy\\_Brief.pdf](http://www.law.berkeley.edu/files/Operation_Streamline_Policy_Brief.pdf)

"Lynching", (2011), Encyclopædia Britannica. *Encyclopædia Britannica Ultimate Reference Suite*. Chicago: Encyclopædia Britannica.

MACARTNEY, Suzanne, *et al.* (2013), *Poverty Rates for Selected Detailed Race and Hispanic Groups by State and Place: 2007–2011*, US Census Bureau, American Community Survey Briefs, Febrero 2013, Recuperado el (01/03/2013), en URL: <http://www.census.gov/prod/2013pubs/acsbr11-17.pdf>

MADISON Grant, (1916), *The Passing of the Great Race*, Recuperado el (11/06/2011), en URL: [www.jrbooksonline.com/PDF\\_Books/PassingOfGreatRace.pdf](http://www.jrbooksonline.com/PDF_Books/PassingOfGreatRace.pdf)

MAHONY, Roger, (2010), "Arizona's Dreadful Anti-Immigrant Law" en Cardenal Roger Mahony Blogs L.A., Recuperado el (11/03/2013), en URL: <http://cardinalrogermahonyblogsla.blogspot.mx/2010/04/arizonas-new-anti-immigrant-law.html>

MARSHALL Thomas H., (2005), Ciudadanía y clase social, Buenos Aires, Losada.

MARSHALL Fitz y ANGELA Maria Kelley, (2010), *Stop the Conference: The Economic and Fiscal Consequences of Conference Cancellations Due to Arizona's S.B. 1070*, Washington, DC: Center for American Progress, Noviembre 18, 2010.

MARTIN, Daniel y YANKAY, James, (2012), *Annual Flow Report. Refugees and Asylees: 2011*, US Department of Homeland Security, Office of Immigration Statistics.

MARX, Karl, (1971), *El capital, Crítica de la economía política*, Tomo I, México, FCE.

MASSEY, Douglas, y DENTON, Nancy, (1993), *American apartheid: segregation and the making of the underclass*, Cambridge, Harvard University Press.

MASSEY, Douglas; Jorge Durand; y Nolan Malone, (2002), *Beyond Smoke and Mirror: Mexican Immigration in an Era of Economic Integration*. Nueva York, Russell Sage Foundation,

MASSEY Douglas, et al, (2004), *International migration: prospects and policies in a global market*, Oxford, Oxford University Press.

MASSEY, Douglas, (2000), "Teorías sobre la migración internacional: una reseña y una evaluación", en: *Revista Trabajo*, año 2, N° 3, Enero de 2000.

MASSEY, Douglas, (2005), *Worlds in motion: understanding international migration at the end of the millennium*, Inglaterra, Oxford, University Press.

MASSEY, Douglas, (2008), "La racialización de los mexicanos en Estados Unidos: Estratificación racial en la teoría y en la práctica", en *Migración y Desarrollo*, 1er semestre 2008, pp. 65-95.

McCOMBS Brady, (02/05/2010), "Experts go over SB 1070's key points", en *Arizona Daily Star*, Recuperado el (01/02/2013) de URL: [http://azstarnet.com/news/experts-go-over-sb-s-key-points/article\\_a9006f6b-f9b6-59db-87b4-d54a09b4b786.html](http://azstarnet.com/news/experts-go-over-sb-s-key-points/article_a9006f6b-f9b6-59db-87b4-d54a09b4b786.html)

MCVEIGH, Rory, 1999, "Structural Incentives for Conservative Mobilization: Power Devaluation and the Rise of the Ku Klux Klan, 1915–1925" en *Social Forces*, Vol. 77, No. 4, Jun., 1999.

MENJIVAR, C., y BEJARANO, C. (2004). "Latino immigrants' perceptions of crime and police authorities in the United States: A case study from the Phoenix Metropolitan area." en *Ethnic and Racial Studies*, Num. 27(1), 120–148.

MINUTEMAN PROJECT, (2013), Recuperado el (01/02/2013) de URL: <http://minutemanproject.com>

MITCHELL, D. A., y LASSITER, S. L. (2006). "Addressing health care disparities and increasing workforce diversity: The next step for the dental, medical, and public health professions", en *American Journal of Public Health*, Núm. 96, p. 2093–2097.

MONGER Randall y YANKAY James, (2012), *Annual Flow Report. U.S. Legal Permanent Residents: 2011*, US Department of Homeland Security, Office of Immigration Statistics.

- MORALES, Agustín, (2009), "Representación, legitimidad y confianza política en sistemas democráticos" en Pablo A. González-Ulloa (coord.), *Declive y reconfiguración de la democracia representativa*, Miguel Ángel Porrúa, p. 75-101.
- MORRIS, Richard, 1953, *Encyclopedia of American History*, Nueva York, Harper & Brothers.
- MORRISON, Samuel, E. 1952, *Historia de los Estados Unidos de Norteamérica*. México FCE.
- MOSER, Bob. 2003. "Samaritans in the Desert", en *Nation*, 26 May 2003, 13-14, 16, 18.
- NATIONAL ASSOCIATION OF SOCIAL WORKERS, (2010), *Social Workers, Immigration Policies and State Benefits*, NASW Office of General Counsel, enero 2010, Recuperado el (01/03/2013) de URL: <http://www.naswaz.com/displaycommon.cfm?an=1&subarticlenbr=202>
- NATIONAL ATLAS, (2013), *Arizona*, Recuperado el (03/02/2013) en URL: [http://www.nationalatlas.gov/printable/images/pdf/reference/pagegen\\_az.pdf](http://www.nationalatlas.gov/printable/images/pdf/reference/pagegen_az.pdf)
- NATIONAL CONFERENCE OF STATE LEGISLATURES, 2013, Immigration Policy Project, Recuperado el (03/04/2013) en URL: <http://www.ncsl.org/issues-research.aspx?tabs=951,119,851#951>
- NBC, (2010), *NBC News Survey Study #10336*, mayo 2010, Recuperado el (03/02/2013) en URL: [http://msnbcmedia.msn.com/i/MSNBC/Sections/NEWS/A\\_Politics/\\_\\_\\_Politics\\_Today\\_Stories\\_Teases/NMT\\_final.pdf](http://msnbcmedia.msn.com/i/MSNBC/Sections/NEWS/A_Politics/___Politics_Today_Stories_Teases/NMT_final.pdf)
- NEW YORK TIMES, (23/04/2010), "Arizona Enacts Stringent Law on Immigration", en *New York Times*, Recuperado el (03/04/2013) en URL: [http://www.nytimes.com/2010/04/24/us/politics/24immig.html?\\_r=0](http://www.nytimes.com/2010/04/24/us/politics/24immig.html?_r=0)
- NEW YORK TIMES/CBS, (2010), *Poll. April 28 - May 2, 2010. N=1,079*, en *New York Times*, Recuperado el (03/03/2013) en URL: <http://s3.amazonaws.com/nytdocs/docs/330/330.pdf>
- NEW YORK TIMES, (2013), "Election 2012. President Exit Polls", en *New York Times*, Recuperado el (03/02/2013) en URL: (<http://elections.nytimes.com/2012/results/president/exit-polls>)
- NO PAPERS NO FEAR, (2013), Recuperado el (04/02/2013) en URL: <http://www.nopapersnofear.org/>
- NPR, (25/07/2002), "Remembering Tuskegee", Recuperado el (03/02/2012) en URL: <http://www.npr.org/programs/morning/features/2002/jul/tuskegee/>
- OFFICE OF GOVERNOR JANICE K. BREWER, (2010), *Common Myths and Facts Regarding Senate Bill 1070*, Office of Governor, Recuperado el 20/02/13 en URL: <http://www.azgovernor.gov/documents/BorderSecurity/SB1070MythsandFacts.pdf>
- OFFICE OF THE PRESS SECRETARY, (2012), Statement by the President on the Supreme Court's Ruling on Arizona v. the United States, White House, 2012 Recuperado el (20/08/2012) en URL: <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2012/06/25/statement-president-supreme-court-s-ruling-arizona-v-united-states>
- ONU, (2013), *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, Recuperado el (03/02/2013) en URL: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- PALIDDA, Salvatore, (2009), *Razzismo democratico. La persecuzione degli stranieri in Europa*, Agenzia X, Milano.
- PASSAN, Jeff, (2013), "Team Mexico, including Giants star Sergio Romo, feels hostility amid Arizona's immigration battle", en *Yahoo Sports*, (6/03/13), Recuperado el (08/08/2013) en URL: <http://sports.yahoo.com/news/team-mexico-including-world-series-hero-sergio-romo-feels-hostility-amid-arizona-s-immigration-fight-024742833.html>
- PASSEL Jeffrey y COHN D'Vera, (2011), *Unauthorized Immigrant Population: National and State Trends, 2010*, Recuperado el (03/06/2012) en URL: <http://www.pewhispanic.org/2011/02/01/unauthorized-immigrant-population-brnational-and-state-trends-2010/>
- PERÉZ, D. J., et. Al., (2008). "Prevalence and correlates of everyday discrimination among U.S. Latinos", en *Journal of Community Psychology*, 36(4), p. 421-433.
- PELLEGRINO, Adela (2003), "La migración internacional en América Latina y el Caribe: tendencias perfiles de los migrantes", en *Serie Población y Desarrollo*, No. 35, Santiago de Chile: CELADE-División de Población, BID, p.41.

PHOENIX BUSINESS JOURNAL, (2011), "CEOs to lawmakers: Back off immigration" en *Phoenix Business Journal*, Recuperado el (05/04/2013) en URL: <http://www.bizjournals.com/phoenix/news/2011/03/16/ceos-legislature-back-off-immigration.html?page=all>

POWERS, Jeanne, (2008), "Forgotten History: Mexican American School Segregation in Arizona from 1900-1951", en *Equity & Excellence in Education*, Arizona State University, Vol. 41, N. 4.

PURVIS, Thomas L., 1997, *A dictionary of American history*, Cambridge, Massachusetts, Blackwell,

"Xenofobia", (2010), REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Recuperado el (29/09/2010) en URL: [www.rae.es](http://www.rae.es)

RAMOS, Jorge y HERNÁNDEZ, Jaime, (2010), "Condenan Calderón y Obama ley SB1070", en *El Universal*, 20/05/2010, Recuperado el (05/05/2013) en URL: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/177827.html>

RIVERA, Annamaria, (2003), *Estranei e nemici: discriminazione e violenza razzista in Italia*, Roma, DeriveApprodi.

\_\_\_\_\_, (2009), "Il circolo vizioso del razzismo" en Naletto, Grazia, *Rapporto sul razzismo in Italia*, Milán, Manifesto libri.

ROBBINS, Ted, (2013), "Tucson Revives Mexican-American Studies Program", en *National Public Radio*, Recuperado el (05/08/2013) en URL: <http://www.npr.org/blogs/codeswitch/2013/07/24/205058168/Tucson-Revives-Mexican-American-Studies-Program>

ROESSEL, Ruth, (1973), *Navajo Stories of the Long Walk Period*. Tsaille, Arizona, Navajo Community College Press.

\_\_\_\_\_, (1974), *Navajo Livestock Reduction: A National Disgrace*. Tsaille, Arizona, Navajo Community College Press.

ROMERO, A. J., *et.al.*, (2007), "Adolescent bicultural stress and its impact on mental well-being among Latinos, Asian Americans, and European Americans", en *Journal of Community Psychology*, 35(4), 519-534.

ROSE Ananda, (2012), *Showdown in the Sonoran Desert: Religion, Law, and the Immigration Controversy*, Oxford University Press.

ROSE Ananda, (2012), "Death in the Desert" en *NY Times*, (21/6/2012), Recuperado el (05/02/2013) en URL: <http://www.nytimes.com/2012/06/22/opinion/migrants-dying-on-the-us-mexico-border.html>

SALINAS, Ileana, Entrevista personal, 2 de Julio 2013.

SÁNCHEZ, Vázquez, Rafael, *et.al.* (1997), *Metodología de la ciencia del derecho*, México, Porrúa.

SANTOS, Fernanda, (2013), "Judge Finds Violations of Rights by Sheriff", en *NY Times*, (24/5/2013), Recuperado el (29/05/2013) en URL: [http://www.nytimes.com/2013/05/25/us/federal-judge-finds-violations-of-rights-by-sheriff-joe-arpai.html?\\_r=0](http://www.nytimes.com/2013/05/25/us/federal-judge-finds-violations-of-rights-by-sheriff-joe-arpai.html?_r=0)

SARTORI, G., (2001), *La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*, Madrid, Taurus.

SARTORI, Giovanni, (1998), *Homo Videns La sociedad teledirigida*, Madrid, Taurus.

SCHWEIKART, Larry y Allen Michael, (2004), *A Patriot's History of the United States. From Columbus's great discovery to the war on terror*, Nueva York, Penguin Group.

SHERIDAN, Clare, (2003). "Another white race: Mexican Americans and the paradox of whiteness in jury selection", en *Law and History Review*, Vol. 21. Núm. 109.

SIMANSKI John y SAPP Lesley, (2012) *Immigration Enforcement Actions: 2011*, Department of Homeland and Security, Office of Immigration Statistics, Septiembre 2012, Recuperado el (25/03/2013) en URL: [http://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/immigration-statistics/enforcement\\_ar\\_2011.pdf](http://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/immigration-statistics/enforcement_ar_2011.pdf)

SEN, Amartya, (2006), *Identity and Violence: The illusion of destiny*, Nueva York: W&W Norton.

SENATE BILL 1070, (2010), Recuperado el 01/02/2012 en URL: <http://www.azleg.gov/legtext/49leg/2r/bills/sb1070s.pdf>

SENATE BILL 1070/HB 2162, (2010), Recuperado el 01/02/2012 en URL: <http://www.azleg.gov/alispdfs/council/sb1070-hb2162.pdf>

SENATE BILL 1406, Recuperado el (29/02/2013) en URL: <http://www.azleg.gov/legtext/50leg/1r/bills/sb1406h.pdf>

SERNA, Elías, (2013), "Tempest, Arizona: Criminal Epistemologies and the Rhetorical Possibilities of Raza Studies", en *The Urban Review*, Marzo 2013, Vol. 45, Núm. 1. P. 41-57

- SOYSAL, Y. N. (1994), *Limits of citizenship: migrants and postnational membership in Europe*, Chicago, Chicago University Press.
- STUMPF Juliet, (2006), "The Crimmigration Crisis: Immigrants, Crime, and Sovereign Power", en 56 AM. U. L. REV. 367 (2006)
- SULLIVAN, Laura, (2010), "Prison Economics Help Drive Ariz. Immigration Law", en *National Public Radio*, Recuperado el (05/06/2013), en URL: <http://www.npr.org/2010/10/28/130833741/prison-economics-help-drive-ariz-immigration-law>
- TOINET, Marie- France, (1994), *El sistema político de Estados Unidos*, México, FCE.
- TRAGER, Oliver, (1992), *America's minorities and the multicultural debate*, Nueva York, Oxford.
- TREPAGNIER, Barbara, (2006), *Silent racism: How Well-Meaning White People Perpetuate the Racial Divide*, Boulder, Paradigm Publishers.
- TREVIZO, Perla, (2013), "'Operation Streamline' takes hard line on illegal border crossers", en *Arizona Daily Star*, 24/03/2013, Recuperado el (05/05/2013), en URL: [http://azstarnet.com/news/local/border/operation-streamline-takes-hard-line-on-illegal-border-crossers/article\\_35cb6dc5-45e3-55e5-b471-c1dd2a72bc31.html](http://azstarnet.com/news/local/border/operation-streamline-takes-hard-line-on-illegal-border-crossers/article_35cb6dc5-45e3-55e5-b471-c1dd2a72bc31.html)
- URBINA, Ian y RENTZ, Catherine, (2013), "Immigrants Held in Solitary Cells, Often for Weeks" en *New York Times*, 23 de marzo de 2013, Recuperado el (25/03/2013) en URL: <http://www.nytimes.com/2013/03/24/us/immigrants-held-in-solitary-cells-often-for-weeks.html?ref=immigrationdetentionus&r=0>
- U.S. CENSUS BUREAU, (2012), *US Census Bureau*, Recuperado el (03/02/2012), en URL: <http://www.census.gov>
- U.S. CENSUS BUREAU, (2012), *The Foreign-Born Population in the United States: 2010*, Recuperado el (17/05/2012), en URL: <http://www.census.gov/prod/2012pubs/acs-19.pdf>
- U.S. CENSUS BUREAU, (2013), *Poverty*, Recuperado el (03/03/2013), en URL: <http://www.census.gov/hhes/www/poverty/data/historical/people.html>
- U.S.CITIZENSHIP AND IMMIGRATION SERVICES, (2013), *E-Verify Statistics and Reports*, Recuperado el (03/03/2013), en URL: <http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.eb1d4c2a3e5b9ac89243c6a7543f6d1a/?vgnextoid=7c579589cdb76210VgnVCM100000b92ca60aRCRD&vgnnextchannel=7c579589cdb76210VgnVCM100000b92ca60aRCRD>
- U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES, (2012), *Information on Poverty and Income Statistics: A Summary of 2012 Current Population Survey Data*, Assistant Secretary for Planning and Evaluation, Recuperado el (20/01/2013) de URL: <http://aspe.hhs.gov/hsp/12/povertyandincomeest/ib.shtml>
- U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE, (2012), *Fast Facts: United States Travel and Tourism Industry. 2011*, International Trade Administration Manufacturing and Services Office of Travel and Tourism Industries, Recuperado el (26/5/2012) en URL: [http://tinet.ita.doc.gov/outreachpages/download\\_data\\_table/Fast\\_Facts.pdf](http://tinet.ita.doc.gov/outreachpages/download_data_table/Fast_Facts.pdf)
- U.S.CODE, (2012), *Title 8 Aliens and Nationality*, Recuperado el (20/07/2012) de URL: <http://uscode.house.gov/pdf/2011/2011usc08.pdf>
- U.S. IMMIGRATION AND CUSTOMS ENFORCEMENT, (2013), Recuperado el (20/03/2013) de URL: <http://www.ice.gov/>
- VAN DIJK, Teun, (2003), *Racismo y discurso de las élites*, Barcelona, Gedisa
- VAN DIJK, Teun A. , (2006), "Discurso de las élites y racismo institucional" en Lario, B. Manuel, *Medios de comunicación e inmigración*, Convivir sin racismo, Murcia.
- VARGAS, José Antonio, (2011), "My Life as an Undocumented Immigrant", en *New York Times*, Recuperado el (17/05/2012), en URL: <http://www.nytimes.com/2011/06/26/magazine/my-life-as-an-undocumented-immigrant.html?pagewanted=all&r=0>
- VELÁZQUEZ García, Erick, et.al., (2010), *Nueva historia general de México*, México D.F. El Colegio de México.
- WALLERSTEIN, I. y Balibar, É. (1988), *Raza, nación y clase*, Madrid, Iepala Textos.
- WASLIN, Michele, (2011), *The Secure Communities Program: unanswered questions and continuing concerns*, Immigration Policy Center, American Immigration Council.
- WIEVIORKA, Michel, (2009), *El racismo, una introducción*, Barcelona, Gedisa.
- WINKLER, E., (1861), "A Declaration of the Causes which Impel the State of Texas to Secede from the Federal Union" Recuperado el 17/05/2011, de: [http://memory.loc.gov/cgi-in/query/r?ammem/rbpe:@field\[DOCID+@lit\[rbpe34604300](http://memory.loc.gov/cgi-in/query/r?ammem/rbpe:@field[DOCID+@lit[rbpe34604300)

WINOGRAD, Ben, (2012), *Q&A Guide to Arizona v. United States*, Immigration Policy Center, American Immigration Council, Julio 2012, Recuperado el (03/03/2013) de URL: <http://www.immigrationpolicy.org/sites/default/files/docs/Updated%20SCOTUS%20Q&A%20Guide%20072412.pdf>

WITKER Jorge y LARIOS Rogelio, (1997), *Metodología jurídica*, México, McGraw-Hill.

WROE, Andrew, 2008, *The Republican Party and Immigration Politics*, Palgrave Macmillan.

ZINN, Howard, (2010), *La otra historia de los Estados Unidos*, México, Siglo XXI.